

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DURANTE EL AÑO 2007



Informe realizado por:



LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DURANTE EL AÑO 2007

CONTENIDO

Este informe consta de los siguientes acápites:

1. Derechos Civiles y Políticos
 - a. Situación del Derecho a la Vida
 - b. Proceso de Paz y Actuación de Grupos Armados Ilegales
 - c. Los Derechos Humanos y la Fuerza Pública
 - d. Entre Amenazas y Conflictos Escolares

2. Desplazamiento Forzado e Intraurbano
 - a. Desplazamiento Forzado
 - b. Desplazamiento Intraurbano

3. Derecho a la Salud

4. Derechos Humanos de las Mujeres

5. Derechos de la Infancia y la Adolescencia
 - Anexos

CRÉDITOS

Equipo investigador

Ricardo Alonso Toro Patiño

Myriam Suárez Serna

Carmencita Castaño Castaño

Diana Mercedes Gutiérrez

Patricia Eugenia Latorre Pérez

Dorian Julieth Gómez Osorio

María Victoria García Mira

Equipo de apoyo

Oscar Ignacio Arango Velásquez

María Isabel Yepes Toro

Miriam Cadavid Díez

Tatiana Ruiz

Clara Elena Uribe Ángel

Héctor Fernando Acevedo Henao

Gustavo Rodríguez Vallejo

Juan Fernando Gómez

Melissa Kitszanaweh Castro Muñoz

Jhon Byron Ibarbo Henao

JAIRO HERRÁN VARGAS

Personero de Medellín

PRESENTACIÓN

El Ministerio Público es ejercido en Colombia por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, de la misma manera según el artículo 118 de la Constitución Política de 1991, otros agentes entre los que se cuentan las Personerías Municipales, cumplen funciones connaturales a este, encaminadas a la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial. Para el logro de tal cometido, se les otorgan las atribuciones necesarias con el fin de que el Estado cumpla su mandato de hacer efectivos de manera integral, la protección y garantía de los derechos de todas/os los ciudadanos/as.

La Personería de Medellín, en ejercicio de tales funciones desarrolla mediante la Unidad Permanente para los Derechos Humanos¹, durante las 24 horas, todos los días, labores encaminadas a: 1) Vigilar el cumplimiento de los Derechos Humanos 2) Controlar las actuaciones de las/los funcionarios/as públicos, 3) Promover la participación ciudadana, 4) Atender las denuncias por violencia intrafamiliar y sexual, 5) Tramitar quejas y denuncias por el derecho a la educación y la enseñanza. 6) Atender y asesorar los casos de desplazamiento forzado², 7) Realizar jornadas socio jurídicas en terreno, facilitando a ciudadanos/as reclamar por la eficacia de sus derechos 8) Recibir quejas contra diferentes servidores oficiales, incluyendo miembros de la fuerza pública (particularmente de la policía), 9) Garantizar el derecho a la salud, entre otras.

¹ Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno Municipal y la Personería de Medellín.

²Siendo esta actividad, la de mayor demanda ciudadana.

Durante el año 2007, estas tareas se ejecutaron buscando una articulación con el sistema local de protección a los Derechos Humanos, por tanto, se coordinaron acciones con instituciones, entidades gubernamentales y no gubernamentales, entre las que se cuentan: los órganos de control en el ámbito local y nacional como Procuraduría, Defensoría del Pueblo, las Fiscalías, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comité Internacional de la Cruz Roja, la Policía Metropolitana, el ICBF, Agencia Presidencial para la Acción Social - Territorial Antioquia, algunas de las Secretarías de la Administración Municipal, como la de Bienestar Social, la Mujer, Gobierno, Educación, Salud, entre otras instancias. También se participó activamente en el Comité Interinstitucional de Derechos Humanos que funciona en el ámbito departamental auspiciado por la Gobernación de Antioquia; la Mesa Humanitaria coordinada por OCHA y la MAPP-OEA en su tarea de propiciar la creación de una mesa interinstitucional de víctimas; el Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, la Mesa de Trabajo para la Erradicación de la Explotación Sexual y Laboral de los niños, niñas y adolescentes del Parque Bolívar, y la Red de Prevención y Atención a las Violencias Sexuales.

Del mismo modo, se cumplieron acciones de incidencia en escenarios de decisión política como el Concejo de la ciudad, mediante la activa participación en la construcción de la Política Pública para la atención, prevención y restablecimiento de los derechos de la población en situación de desplazamiento forzado, aprobada mediante Acuerdo el día 27 de noviembre de 2007, asimismo se interactuó en distintas comisiones accidentales.

Se efectuó un monitoreo de variados perfiles sobre las respectivas autoridades de los órganos del poder público, como del actuar de personas en su condición de

particulares, cuyos actos constituyeron amenazas de vulneración o violaciones a los derechos de las personas. Esto conllevó la realización de actividades de reacción, intervención y verificación, entre otras. Gracias a ello se logró obtener y en algunos casos comprobar, información relacionada con diversas actuaciones y sucesos, en temas como: derechos civiles y políticos, amenazas contra las/los maestros/as, desempeño de la fuerza pública, desplazamiento forzado intraurbano y el despojo de bienes, derechos humanos de las mujeres, específicamente el derecho a la Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE), y finalmente los obstáculos en la implementación de la Ley 1098 de 2006 que busca la atención y protección de la infancia y la adolescencia.

Todo lo anterior, le permite a la Personería presentar a los/as ciudadanos/as, pero sobre todo a las autoridades, un informe desde una perspectiva crítica, analítica y propositiva en apartes temáticos, realizado por un equipo de profesionales de distintas áreas del saber, a fin de que sirva a los gobernantes en la formulación de políticas y estrategias encaminadas a superar la realidad que allí se enuncia, y a la ciudadanía para que conozca y pueda ejercer de manera más efectiva el control y vigilancia sobre el comportamiento y los actos oficiales, en el marco de un Estado Social de Derecho.

El informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la ciudad de Medellín durante el 2007, se compone de seis acápite cuyos enfoques y contenidos se pueden enunciar de la siguiente manera:

En primer lugar, abriendo el tema de derechos civiles y políticos, se encuentra un análisis respecto a la incidencia en los Derechos Humanos del proceso de reinserción de los desmovilizados en Medellín, particularmente los efectos de la

reincidencia delictual de miembros de los antiguos bloques de las AUC en proceso de paz, articulados con las bandas de delincuencia común, la pervivencia de grupos armados ilegales, como de la emergencia de nuevas manifestaciones armadas en el país y en la ciudad. En segundo lugar, se da cuenta de la situación constante de amenazas que afecta la vida en las Instituciones Educativas (IE) y sobre todo, la cotidianidad de los docentes víctimas de este delito y su afectación psicológica, emocional, laboral, familiar y profesional.

El tema relativo a las actuaciones de la Policía, se recoge en el acápite número tres, allí se presentan acciones de algunos miembros de la fuerza pública, los cuales a la hora de preservar la seguridad y el orden público, priorizan dichas finalidades sin considerar las exigencias de respeto y garantía de los Derechos Humanos y la legalidad del Estado de Derecho. En cuarto lugar, se aborda el fenómeno del desplazamiento forzado desde la perspectiva de ciudad receptora de miles de personas que arriban y se asientan en el municipio como resultado de la migración a que se vieron obligados para salvar su vida e integridad personal, así como el examen del desplazamiento forzado intraurbano y el despojo de los inmuebles como práctica de los actores armados ilegales urbanos, los daños recibidos por las víctimas de una problemática que pese a la declaratoria de *estado de cosas inconstitucional* por la Corte Constitucional en el año 2004, no parece superarse, ni en relación al número de personas afectadas, ni respecto a las condiciones en las que se ven abocadas a vivir.

El acápite ubicado en quinto lugar, trata la situación que afrontan cotidianamente las mujeres que desean interrumpir de forma segura y legal su embarazo y encuentran en las instituciones públicas y privadas, un sinnúmero de obstáculos para la realización de abortos, mediados por patrones socioculturales de conducta

productores de discriminación, marginalización, intolerancia o el prejuicio y que afectan de manera negativa el respeto por los derechos de las mujeres.

Este informe en el último acápite, enfoca su mirada en la infancia y la adolescencia durante los inicios de la implementación de la reciente Ley 1098 de 2006 ó Código de la Infancia y la Adolescencia, dirigido a la atención y protección de dicha población, y cuya puesta en obra encuentra serias dificultades para la garantía y amparo de sus derechos, debido al centralismo, la imprevisión, la congestión y en ocasiones la negligencia institucional.

Todos los acápites, se enmarcan en una perspectiva victimológica, de derechos y enfoques diferenciados. Cada uno cuenta con una metodología propia atendiendo a sus particularidades. Por tanto, se encontrarán diferentes formas de abordar las temáticas antes relacionadas. En ellos, se dará cuenta de las fuentes, la manera de recopilar y sistematizar la información, los métodos de análisis empleados, el universo consolidado, las muestras seleccionadas, y demás especificidades. Vale decir, que la fuente primaria de información, estuvo constituida por las diversas acciones adelantadas en el municipio de Medellín y sus corregimientos, por la Personería de Medellín y la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, durante el período enero - septiembre de 2007³, así como por los resultados de los instrumentos de campo aplicados para la recolección de datos. Como fuentes secundarias se tuvieron en cuenta las investigaciones, informes y textos producidos por distintos autores en asuntos relacionados con cada uno de los temas tratados.

³ La fecha de corte de los acápites “Derechos Humanos entre la reinserción y la reincidencia” y “DESPLAZADOS/AS INTRAURBANOS: Despojados de sus bienes por los victimarios y de su protección y garantías por el Estado”, “Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de implementación de la ley de infancia y adolescencia”, fue el 31 de octubre del año en curso. Igualmente, el aparte relativo a los Derechos Humanos de las Mujeres: El Aborto en Medellín 2007: ¿Es un hecho mi

Por último, se quiere resaltar que las estadísticas muestran la magnitud y el alcance de las violaciones a los derechos humanos, como en lo atinente a la crisis humanitaria generada por el desplazamiento masivo y sistemático de personas, pero que dichas cifras encierran tragedias y dramas que es necesario examinar más detalladamente para lograr dimensionar las realidades en materia de Derechos Humanos.

Es innegable que las estadísticas oficiales y no oficiales no logran coincidir y peor aún, de ellas es difícil deducir la realidad porque no recogen todos los hechos sucedidos o porque las categorías utilizadas son vagas⁴, pero igualmente ha de anotarse dos dificultades adicionales, la primera originada en los obstáculos para acceder a estadísticas de ciertos entes oficiales y en segundo plano, el nivel de subregistro por diversas causas⁵. No obstante, se utilizarán estadísticas de diversas fuentes con el ánimo de tener referentes sobre las materias abordadas.

A MANERA DE CONTEXTO

Al revisar los dos últimos informes anuales presentados por la Personería municipal sobre el estado de los Derechos Humanos en la ciudad de Medellín y compararlos con la situación actual de 2007, puede observarse la reiteración de cierto tipo de conductas violatorias de los Derechos Humanos, algunas numéricamente inferiores, pero otras en ascenso, atribuibles a la dinámica

derecho? , tuvo una definición temporal, comprendida entre los meses de mayo de 2006 y septiembre de 2007.

⁴ Téngase como ejemplo, lo que acontece en relación con el número de desplazados/as o el de los homicidios, temas en los que no existe claridad frente a cifras exactas.

⁵ En el nivel nacional es conocida la renuncia en un periodo considerablemente corto de dos de los directores nacionales del DANE aparentemente motivadas por las injerencias del gobierno en las formulas aplicables a la hora de realizar las estadísticas como de su puesta en conocimiento al publico en general, de allí puede deducirse lo problemático del asunto, en virtud a que cada quien saca sus estadísticas y les da un uso compatible con sus intereses.

perversa del conflicto armado interno y a personas pertenecientes a un mismo proceso social, concretamente el proceso de reinserción; otras cuantas a miembros de la fuerza pública, con localización geográfica relativamente similar y donde es posible decir, que sólo ha cambiado la identificación de las víctimas individualmente consideradas y el momento de ocurrencia de los hechos.

Muchos territorios de la ciudad que antes dominaban quienes eran conocidos como paramilitares o autodefensas, cuentan todavía con algunos de sus mandos y bases, que aunque en su mayoría se desmovilizaron, pretenden persistir en tareas de control bien sea territorial (aunque estas no impliquen el uso de traje de campaña)⁶, de las plazas de droga, de las extorsiones hechas bajo diversas modalidades, de la sanción ante conflictos familiares, barriales, escolares, de la contratación de servicios en las Instituciones Educativas, de los espacios de participación y representación social o política, de la manera cómo y dónde se ejecutan dineros y obras de carácter público, y de tareas de dominio y vigilancia. Pero fundamentalmente ejercen el control sobre los hombres que integran la estructura⁷, no sólo desde afuera, sino también desde la Cárcel.

Ahora bien, es necesario hacer una lectura diferenciada de las diversas dinámicas en que se presenta este fenómeno en algunas de las principales comunas de la ciudad, pues mientras en la comuna 8 pareciera que se presenta una dinámica de “reagrupamiento de algunos desmovilizados en bandas delincuenciales que

⁶ International Crisis Group, “los nuevos Grupos Armados en Colombia, mayo 2007, Pág. 21 y 22.este informe dice tener noticias sobre grupos que todavía controlan y patrullan las calles de las comunas, aunque sin uniformes ni rifles.

⁷ Revista Semana “te llamo desde la prisión”, Edición del 12 de mayo de 2007.dice “Goyo” “hay que reactivar todo el comercio de San Cristóbal paz’ que nos vuelvan a aportar para darle a los pelaos una liguita”

ejercen control sobre comunidades específicas y de economías ilícitas”⁸, también es probable que allí se este dando la existencia de “personas y grupos de personas desmovilizadas que reincidieron en actividades relacionadas con el crimen organizado, narcotráfico y delincuencia común, muchos desmovilizados se incorporaron a grupos criminales ya existentes y en ocasiones conformaron otros”⁹.

Por el contrario, en comunas como la 13, es factible que pueda hablarse de algunas de las tendencias anotadas, pero sumándoles posibilidades diferentes ante el “nacimiento de nuevos grupos armados ilegales vinculados con la delincuencia organizada y el narcotráfico”¹⁰ o aquellos que se han constituido por diversas razones, luego de la desmovilización de las AUC”¹¹.

De todo lo enunciado, se desprende la necesidad de que los organismos competentes profundicen en el monitoreo y control del proceso de reinserción, desde la perspectiva de los principios de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que establece las garantías de prevención y de no-repetición, que se concretan en tres exigencias, siendo una de ellas “la adopción de medidas encaminadas a disolver totalmente los grupos armados paraestatales”. Esta tarea deberá cumplirse con la finalidad de dilucidar un problema, pero sobre todo con el objeto de resolverlo buscando que los márgenes de violencia disminuyan.

⁸ A este fenómeno la MAPP/ OEA y la CNRR lo denominan “rearmados”. Misión de Apoyo al Proceso de Paz. Noveno informe, julio de 2007.

⁹ Ibídem.

¹⁰ Ibídem

¹¹ Este fenómeno la MAPP/OEA y la CNRR lo denominan “emergentes”. Ibídem

Como ciudad, se debe concebir el proceso de reinserción como un medio para la reincorporación a la civilidad, para el logro de la seguridad, y la desincentivación de la violencia. No resulta conveniente considerarlo como un fin en sí mismo, ya que bajo la defensa de este así entendido, las organizaciones de los desmovilizados atacan de manera vehemente¹² a toda persona, organización o entidad que evidencie falencias del proceso o señale prácticas ilegales de sus miembros. Es necesario superar el enfoque que señala cómo algunos reinsertados le hacen “trampas al proceso”, ya que dicha denominación invisibiliza la realidad. Por el contrario, resulta conveniente, que en adelante se denomine reincidencia y comisión de hechos ilícitos y se obre en consonancia.

De otro lado, en el sector educativo, la Personería considera ineludible dar cuenta de la situación constante de amenazas que incide en la vida de las Instituciones Educativas (IE) y sobre todo, la cotidianidad de las/los docentes, víctimas de este delito. Del mismo modo, se mostrará entre otras cosas, como ellas son diversas y están asociadas no sólo al ejercicio administrativo, profesional y/o formador del maestro/a, sino también y sobre todo a hechos relacionados con el orden público y la seguridad.

Es así como algunos/as de los maestros/as entrevistados/as, consideran que los actores armados “respetan las instituciones” pese a que en varias de ellas, estos suelen preguntar por las personas con las que se “tiene problemas”, para intervenir con boletas, llamadas y presencias intimidatorias, independientemente de que sean alumnos/as, padres, madres de familia, docentes o directivos docentes. Se resalta también, la connivencia de algunos directivos con grupos

¹²Corporación Democracia, comunicados públicos de agosto 29, octubre 24. www.corporaciondemocracia.org.

armados de los barrios, que se materializa a través de la contratación de cooperativas de vigilantes reinsertados, la entrega de vacunas, de dineros para financiar iniciativas escolares, la difusión de propaganda política e intervención en labores de control disciplinario.

Un factor adicional asociado a las amenazas, son los conflictos originados por diferencias de criterios y posiciones de las/los maestros con respecto a las/los directivos/as docentes; o por los malos manejos en la gestión y dirección financiera y del talento humano en las Instituciones Educativas. Del mismo modo, se denuncia la persistencia de modelos autoritarios administrativos, debilidades en la dirección y el manejo de las relaciones humanas, falta de competencias gerenciales, entrega del control y vigilancia de los/las profesores/as a otros colegas, a alumnos, padres y madres de familia y lo más grave de todo, tiene que ver con las intervenciones del personal de apoyo logístico, en los asuntos administrativos y de control disciplinario, con la connivencia incluso de algunos/as rectores/as.

También, es claro que la Personería de Medellín continúa registrando un amplio universo de violaciones a los Derechos Humanos por parte de miembros de la Policía, particularmente contra la población discriminada en razón de su alto grado de vulnerabilidad (niños/as, adolescentes, mujeres, personas LGTB¹³, víctimas en su mayoría de desplazamiento forzado). Si bien es necesario destacar el accionar de esta institución y los avances en la búsqueda de formas de actuar compatibles con el Estado de Derecho, es cuestionable el comportamiento de algunos de sus

¹³ LGTB es un [acrónimo](#) que se usa como término colectivo para referirse a las personas [Lesbianas](#), [Gays](#), [Bisexuales](#), [Trans](#) (el término trans se refiere a travestis, transexuales y transgéneros) e Inter géneros [.http//es.Wikipedia](http://es.Wikipedia)

integrantes, cuyos actos arbitrarios e ilegales ensombrecen los adelantos. Resulta preocupante que la Estación Candelaria al igual que en el año 2006, siga siendo un espacio de denuncias continuas (recibió el mayor número quejas durante el año 2007), ante la reiteración de prácticas sistemáticas que constituyen *prima facie* una innegable vulneración de Derechos Humanos, así como un desconocimiento al principio de la dignidad humana. Pese a que se reconoce que por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía se adelantan los procesos disciplinarios por la comisión de faltas que se endilgan al personal policial, sin embargo, se generan inconformidades y sentimientos de injusticia e impunidad en las víctimas, quienes esperan que sea la Procuraduría el ente encargado de asumir todas las averiguaciones disciplinarias.

En relación con el desplazamiento forzado intraurbano, si bien se ha percibido que la voluntad política institucional ha estado encaminada a mejorar las condiciones de vida de las víctimas, se ha invisibilizado el derecho a la restitución de los bienes que les fueron despojados por los diferentes actores armados ilegales que han operado en la ciudad. Esta realidad coexiste con los grupos que la utilizan como estrategia de dominio conforme a la cual, los bienes despojados están ubicados en su mayoría en lugares estratégicos, desde los cuales es posible controlar una determinada área o zona.

Es necesario resaltar el abandono y desamparo al que están sometidas muchas personas, familias y hasta comunidades completas, que han sido despojadas violentamente de sus viviendas. Es cuestionable el hecho de que en el país, no exista un sistema efectivo de protección y restitución de sus bienes, así como la negligencia institucional frente al tema, pues según afirman las víctimas, debieron

acudir a innumerables despachos públicos, con el fin de buscar respuestas efectivas a sus problemas, pero solo recibieron dilaciones injustificadas.

Aunque en el 2006 se intentó solucionar este problema en la municipalidad mediante la “devolución” y “entrega” de viviendas, las alternativas empleadas no se hicieron en el marco de programas de restitución desde un enfoque de derechos, ya que no se tuvo en cuenta la normatividad internacional para la protección de viviendas, bienes y patrimonio de las víctimas de desplazamiento forzado, pues lo cierto fue que a muchas de éstas, simplemente les entregaron su casa destruida, con deudas de servicios públicos e impuesto predial acumuladas que en muchos casos superan el valor comercial del “lote”, es decir, les devolvieron un “problema”.

Adentrándose en el tema de los derechos de niños/as y adolescentes, el panorama no es distinto. Al respecto pudo constatar que algunas instituciones tanto públicas como privadas, responsables de la atención de estas personas, son también señaladas como vulneradoras de derechos ante la omisión de actuar, el centralismo, la congestión, y en ocasiones la negligencia institucional. Así se evidenció en el acercamiento que la UPDH hizo a la aplicación de la “Ley de Infancia y adolescencia”, a partir del cual pudo constatar que su entrada en vigencia, se dio sin la debida preparación institucional, provisión de recursos, generando vulneración de derechos, y negación en la atención y prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes de Medellín.

Igualmente merece mencionarse la situación de los Derechos Humanos de las mujeres, concretamente de aquellas que exigen la garantía de su derecho a un aborto legal y seguro, en los términos establecidos recientemente por la Corte Constitucional Colombiana. Son evidentes en la ciudad las dificultades para la

práctica de una interrupción voluntaria del embarazo (IVE), ante patrones socioculturales que provocan discriminación, marginalización, intolerancia y prejuicios, afectando de manera negativa el respeto a su libre opción por la maternidad o la interrupción de la gestación. Con ello se impone una fuerte carga a las mujeres y sus familias, ante el estigma prevaleciente sobre la práctica del aborto (rechazo, convicción de estar haciendo algo inadecuado, pecaminoso, inmoral). Dichas circunstancias suelen acentuarse en los eventos de violencia sexual (que es la causal por la cual mayoritariamente se solicita la IVE), pues los imaginarios y culpabilización se magnifican, generándose reproches familiares y sociales respecto a las mujeres inmersas en tal situación, quienes de víctimas pasan a considerarse victimarias, por el simple ejercicio de su derecho.

En este contexto, preocupa que los/as médicos/as y en general las personas del sector salud, justicia y protección, desconozcan las disposiciones en el tema de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR), así como la incorporación de enfoques diferenciados y de género en sus actuaciones. Ello se evidencia sin lugar a dudas, en la improvisación y manejo de los casos, e incluso en las decisiones judiciales, que distan mucho de su restablecimiento y protección. La persistencia en las vulneraciones hace pensar que del señalamiento continuo de los vacíos e irregularidades, dependerá la fijación de precedentes que paulatinamente permitirán que el derecho a la IVE sea una realidad para aquellas mujeres que así lo deseen. Por último, la Personería reitera "...la necesidad de adoptar las medidas del caso, para dejar atrás y superar aquellas maneras de pensar, sentir o proceder que afectan negativamente el respeto por los Derechos Humanos"¹⁴

¹⁴ MICHAEL FRUHLING. Ex director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Presentación del texto "Manuales de calificación de conductas violatorias de Derechos Humanos y otros textos. Bogotá 2004.



1. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

- a. Situación del Derecho a la Vida**
- b. Proceso de Paz y Actuación de Grupos Armados Ilegales**
- c. Los Derechos Humanos y la Fuerza Pública**
- d. Entre Amenazas y Conflictos Escolares**

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Introducción

En este apartado, se aborda en la primera parte lo referido al comportamiento de los homicidios durante los meses de enero y octubre de 2007. Aunque se reconoce que en el ámbito jurídico internacional, en sentido estricto, no todos los homicidios constituyen violaciones de los derechos humanos, pues para ello tendría que demostrarse que los actores, móviles y circunstancias de tiempo, modo y lugar están relacionados con agentes estatales, quienes a la vez estarían comprometidos en su consumación y tendrían una intencionalidad política en su actuación, no obstante, es importante realizar el exámen de los delitos que atentan contra la vida e integridad personal, como referente cardinal en el tema de la seguridad en la ciudad, sin la cual es imposible asegurar la práctica de otros derechos no menos esenciales.

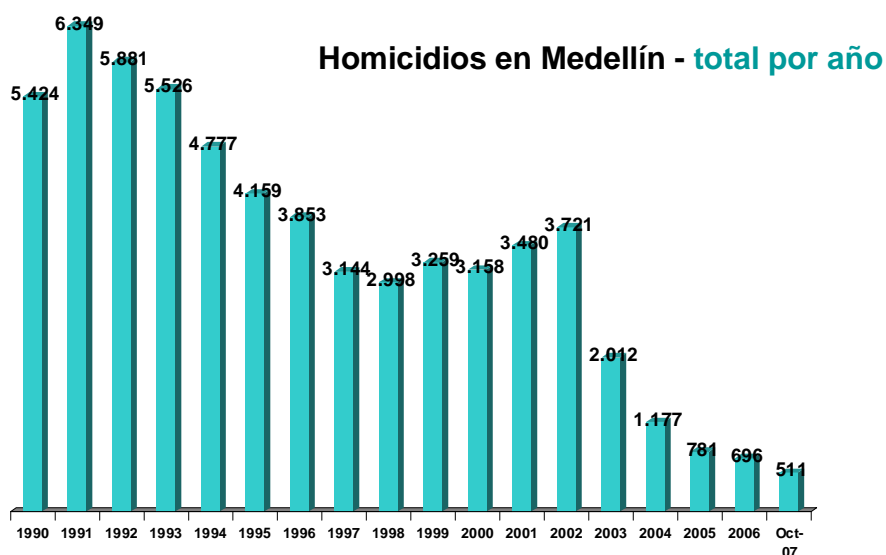
Del exámen del comportamiento de los homicidios en la ciudad se desprende que en la inmensa mayoría de los casos no existe una conducta delincencial de agentes estatales, sin embargo, dado el criterio de responsabilidad ética, moral y normativa que le incumbe a toda la sociedad en su garantía y la importancia que tiene el tema de los homicidios para evaluar el nivel de seguridad y convivencia, se presentarán los comportamientos de esta conducta.

En la segunda parte, se presenta un examen en relación con el tema de la seguridad y la convivencia en la ciudad, según las informaciones y denuncias que se han seguido recibiendo donde se involucra a integrantes de los grupos desmovilizados, así como al proceso de reinserción, el cumplimiento de los

acuerdos y una aproximación a la actuación de grupos delincuenciales en la ciudad.

Finalmente, se presenta un estudio sobre el desempeño de la fuerza pública en relación con los derechos de los/las ciudadanos/as, con base en las quejas presentadas respecto a actuaciones de miembros de la Policía de las cuales ha tenido conocimiento la UPDH, destacándose que dichas quejas han sido reenviadas bien a la Procuraduría General de la Nación o a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Meval, órganos competentes para llevar a cabo las respectivas investigaciones.

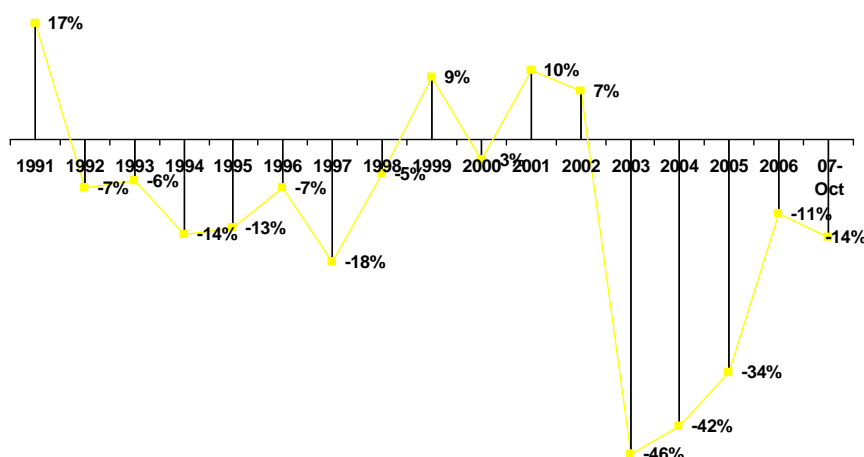
Situación del Derecho a la Vida en Medellín



Fuentes: UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA

Durante el período analizado, entre el 1º enero y el 31 de octubre de 2007, se presentaron en la ciudad un total de 511 homicidios, cifra que en relación con las 696 muertes sucedidas durante el año 2006, representa una reducción de 185 casos, teniendo en cuenta que se compara desde los años 2006 hacia atrás y el año 2007 hasta el 31 de octubre.

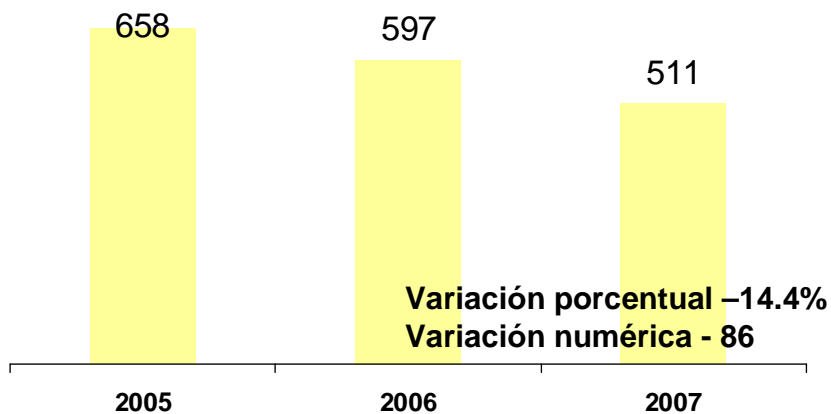
VARIACIÓN PORCENTUAL DE HOMICIDIOS POR AÑOS
1990 - 2007 enero octubre



Fuente Unidad de Convivencia Ciudadana

Cabe recordar que durante la década de los años 90, se manifestó en la ciudad un periodo de extrema y múltiple violencia caracterizado por el auge de los grupos del narcotráfico y delincuencia común, y en el final de la década por la agudización de la contienda entre los grupos de milicias urbanas y los de naturaleza paramilitar, disputa que hacia el año 2002 se hallaba resuelta a favor de estos últimos, coincidiendo su copamiento con las operaciones Mariscal y Orion adelantadas por la fuerza pública estatal principalmente en la Comuna 13, que dejó como resultado la retoma de territorios apropiados ilícitamente y el desmantelamiento de algunos de los grupos armados ilegales más activos durante la época.

Variación de homicidios en Medellín enero octubre 2005 - 2006 - 2007



Fuentes: UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA

La disminución de 86 muertes entre los años 2006 y 2007, entre los meses de enero octubre, representa una disminución del 14.4% en los homicidios cometidos en la ciudad, cifra significativa que señala la continuidad en la tendencia a la baja en los atentados contra la vida, contrapartida de la mengua de factores generadores de violencia como se señala más adelante.

Homicidios en Medellín

Año	Homicidios	Tasa
1990	5424	259,1
1991	6349	303,3
1992	5881	280,9
1993	5526	263,9
1994	4777	228,2
1995	4159	198,7
1996	3853	184,0
1997	3144	150,2
1998	2998	143,2
1999	3259	155,7
2000	3158	150,8
2001	3480	166,2
2002	3721	177,7
2003	2012	96,1
2004	1187	56,7
2005	781	37,3
2006	696	33,2
2007 oct	511	22,4

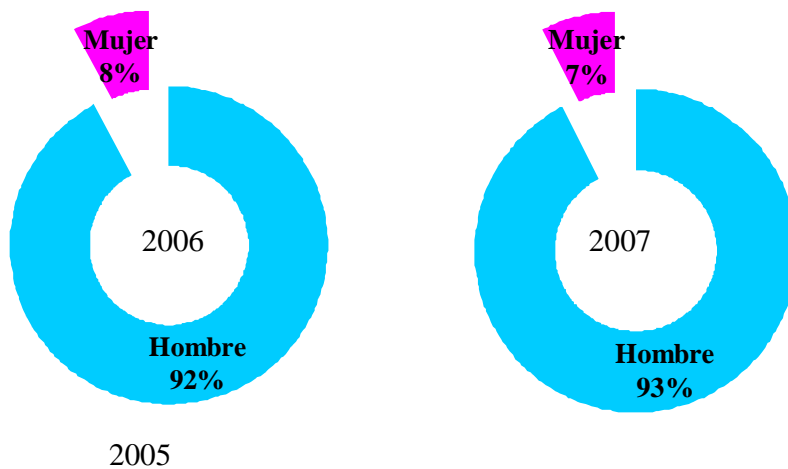
Tasa= nro. Homicidios * 100.000 habitantes

Fuentes: UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA

En el año de 1991, se produjo el mayor número de homicidios de que se tenga noticia, con una tasa de 303,3/hpcmh, y una frecuencia promedio de 17,4 homicidios por día, cifra que revela un período de exacerbación de múltiples violencias, signada por la fuerza del narcotráfico y la dramática debilidad del Estado que había extraviado el monopolio sobre los medios de coerción y atravesaba una angustiosa crisis de legitimidad que en buena parte iría a ser superada por el proceso constituyente y el reordenamiento institucional allí efectuado.

En el año 2007, hasta octubre 30, se tuvo en la ciudad una tasa de 22.4/hpcmh, que comparativamente con aquel año arroja una diferencia de 280.9/hpcmh, guarismo que indica la evolución cuantitativa que en el tema del respeto al derecho a la vida, se ha tenido la ciudad.

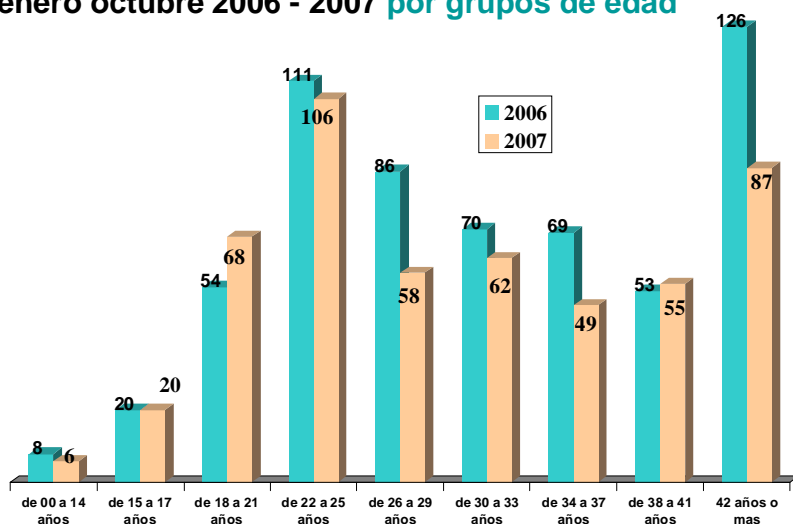
Comparativo de homicidios en Medellín enero octubre 2005 - 2006 por género



Fuentes: UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA

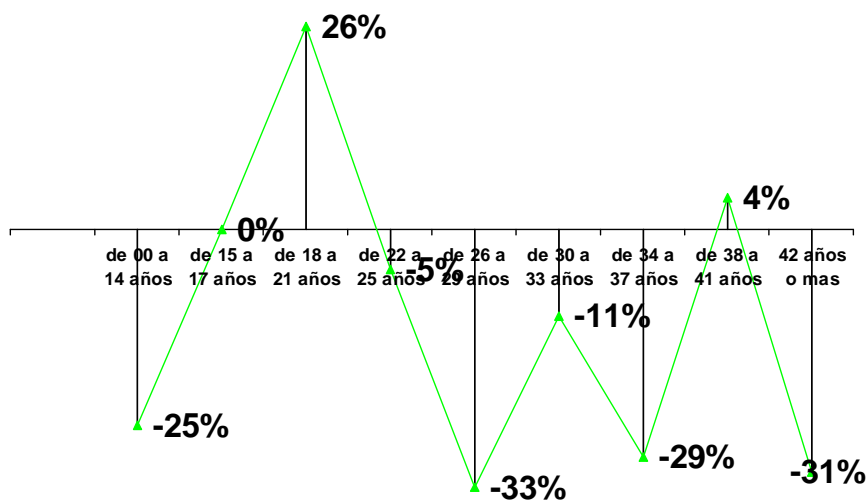
En cuanto al género el comportamiento es el siguiente: El sexo masculino agrupa el 93% del total de víctimas, mientras que las mujeres tienen el 7%, presentándose un leve aumento en el porcentaje de muertes masculinas (1%) en relación con lo sucedido en el año 2006. Esta tendencia históricamente ha sido constante.

Comparativo de homicidios en Medellín enero octubre 2006 - 2007 por grupos de edad



Fuentes: UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA

VARIACIÓN PORCENTUAL DE HOMICIDIOS POR RANGOS DE EDAD 2006 2007 enero octubre

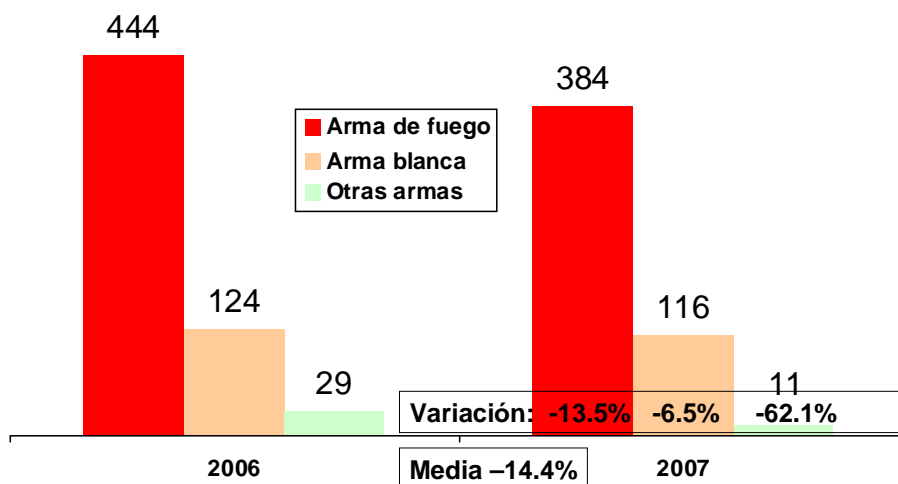


Fuente Unidad de Convivencia Ciudadana

Durante este periodo de enero a octubre de 2007, el 39% del total de las víctimas son menores de 25 años, participación relativa que se incrementó en un 7% con relación al mismo período de 2006 que fue del 32%. Es preocupante la situación que se presenta en la franja de edad de 18 a 21 años, pues fue la única que mostró incremento en el número de homicidios (26%), pese a que el consolidado general de la ciudad disminuyó en un 14.4%.

Un cuadro interesante sobre el comportamiento de los homicidios y el tipo de arma, es el siguiente:

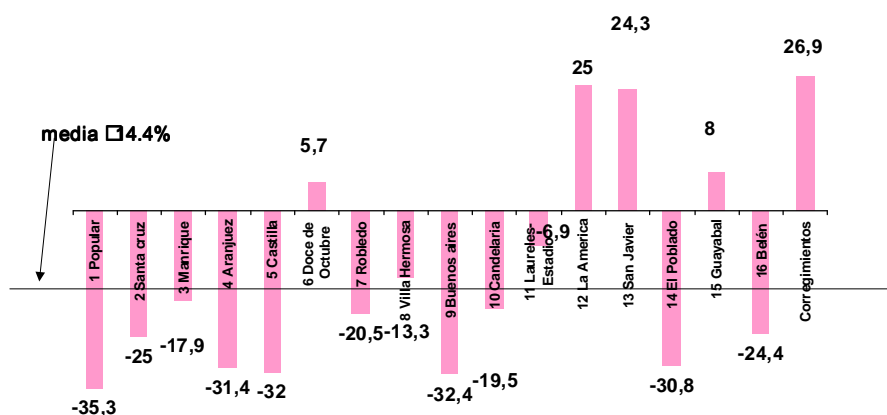
Homicidios cometidos según tipo de arma enero octubre 2006 - 2007



Fuentes: UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA

Es evidente que se presentó una disminución en el número de muertes causadas con arma de fuego (13.5%), arma blanca (6.5%) y otro tipo de armas (62.1%) respecto al año 2006. No obstante debe mantenerse una alarma en cuanto a la utilización de las armas de fuego, pues con éstas se cometieron 384 homicidios, lo que significa el 75% del total de muertes perpetradas.

Variación porcentual de homicidios en Medellín según Comuna enero octubre 2006 - 2007



Fuentes: UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - UNIDAD DE REACCION INMEDIATA

En las comunas 12 (La América), 13 (San Javier), Corregimientos y comuna 6 (Doce de Octubre) y 15 (Guayabal), se presentó un incremento porcentual en los homicidios ocurridos con relación al mismo periodo del año 2006, y es de recalcar que en las comunas 12 y 13, que son colindantes, se presentó una variación positiva del 25% y 24.4%, y es donde se han producido mas brotes de delincuencia organizada en la ciudad, mostrando aproximadamente un 40% por encima de la media que es de -14.4%. Se resalta las comunas 1 (Popular), 9 (Buenos Aires), 5 (Castilla), 4 (Aranjuez) y 14 (Poblado) han presentado una disminución del índice de homicidios por encima del 30%.

PROCESO DE PAZ Y ACTUACION DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES ¹⁵

Entre la Reinserción y la Reincidencia

Para iniciar el abordaje de los derechos civiles y políticos, se consideró pertinente dar cuenta de manera analítica, crítica y propositiva, de los principales hechos presentados durante el periodo enero - octubre de 2007, en el marco del desarrollo del proceso de reinserción y las actividades de los grupos armados ilegales en la ciudad, pero con referencia al contexto nacional, e igualmente respecto del accionar de miembros de la fuerza pública; de manera que le permita a la ciudadanía conocer los principales asuntos materia de preocupación en temas sensibles para todos/as, pero en especial para la defensa del Estado Social de Derecho y los Derechos Humanos.

El desarrollo de un proceso de desarme y reinserción resulta sustancialmente complejo y quizás perfectible, particularmente en lo que se refiere a la victimización y revictimización de la población civil que potencialmente queda expuesta por largo tiempo a la agresión criminal o la arbitrariedad del poder. Los victimarios encuentran en las demandas de verdad, justicia, reparación y no repetición, una amenaza a los márgenes de impunidad que las actividades delictivas les brindaban. Es por esto que se hace necesario el diseño e implementación de políticas y estrategias de monitoreo de los Derechos Humanos

¹⁵ Aparte elaborado por RICARDO ALONSO TORO PATIÑO Abogado Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín y la Secretaría de Gobierno, con el apoyo de OSCAR IGNACIO ARANGO VELASQUEZ, estudiante de derecho de la universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín. Colombia. Octubre 2007.

en la sociedad, acordes con los principios internacionales que proscriben la impunidad de los crímenes de lesa humanidad.

Metodología

Este acápite tuvo como fuentes básicas, además de las denuncias y quejas recibidas en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos (UPDH), información obtenida en tareas de reacción inmediata, visitas de verificación, actividades de interacción con habitantes barriales de diversa naturaleza y con algunos/as de sus líderes sociales, pudiendo así documentar los casos. Igualmente fueron tenidos en cuenta los informes de organizaciones nacionales e internacionales defensoras de Derechos Humanos, al igual que reportes suministrados por diversos medios de información.

Marco Normativo

El Derecho Internacional ha desarrollado de manera amplia diversos instrumentos encaminados al logro de la garantía de prevención y no repetición. Entre esa amplia normatividad axiológica se encuentran *los principios de Van Boven, Bassioni y de Joinet*, los últimos en sus numerales 37 a 42, están encaminados a la protección y prevención de no vulneración de los Derechos Humanos. Establecen que las garantías de no repetición de las transgresiones graves y el Derecho Internacional Humanitario, tienen tres exigencias concretas, una de las cuales es la adopción de medidas encaminadas a disolver totalmente los grupos armados paraestatales.

Ley de Justicia y Paz, Proceso de Reinserción: Producto de la articulación institucional de la Personería con el sistema local de protección a los Derechos Humanos, pudieron conocerse informes elaborados por algunas instituciones que integran el sistema, sobre el tema de la Ley de Justicia y Paz y el proceso de reincorporación, por lo cual es pertinente tomarlos como fuente que permitan acercarse a un contexto sobre el tema, en el orden nacional, de manera tal, que sea posible indagar si el contexto local está ubicado en iguales términos o si por el contrario, en dicho asunto, se presentan aspectos marcadamente diferentes.

Informes de Organismos Nacionales e Internacionales

Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia MAPP/OEA: Esta misión presentó en el mes de julio de 2007¹⁶, su noveno informe trimestral de observación, en el cual manifiesta identificar un panorama complejo en las regiones, que a su juicio, debe ser enfrentado con decisión, valora de manera positiva la reducción de los índices de violencia en importantes zonas del país, pero, enuncia una serie de dinámicas, que dice, son objeto de preocupación, entre las que se destacan las siguientes¹⁷:

La presencia y actuación de diversos grupos ilegales en diferentes regiones del país, liderados por comandantes de Autodefensa que no se acogieron al proceso, mientras que algunos reflejan alianzas entre antiguos paramilitares y narcotraficantes, participación de mandos medios de las autodefensas dirigiendo nuevas estructuras armadas. Debilidad del proceso porque las instituciones encargadas del tema tienen dificultades operativas, de cobertura y factores adicionales que no hacen segura la reinserción socioeconómica de los

¹⁶ Misión de Apoyo al Proceso de Paz, Noveno informe, julio de 2007.

¹⁷ Misión de Apoyo al Proceso de Paz, Noveno informe, julio de 2007

desmovilizados (...). Los factores enunciados no previenen el reclutamiento el cual ya se está registrando y genera alta movilidad entre zonas, pero a la vez reporta que dicha dinámica de reclutamiento ha generado desplazamiento intra-urbano en ciudades como, Medellín.

Resalta que se esté develando la verdad, aunque admite que de manera parcial; sobre la influencia paramilitar en la vida económica, política y social del país. Las víctimas iniciaron luchas por sus derechos pero persisten las amenazas y el temor por lo cual algunas víctimas han decidido no participar de justicia y paz, debido a la ausencia de mecanismos de protección suficientes. Sostiene que en ciertas regiones del país, de las cuales solo citan algunas, la población no percibe cambios sustanciales, debido al surgimiento y permanencia de estructuras ilegales armadas, ligadas a economías ilícitas, con capacidad de intimidación y control. Al analizar las tendencias al rearme, expresa que algunos reductos independientes con asociaciones laxas, informales y fluidas persisten en el monopolio de la ilegalidad, pero que por el contrario otra estructura jerarquizada domina y regula las economías ilícitas en los territorios.

En otras regiones del país tampoco individualizadas, las dinámicas son de alianza entre antiguos paramilitares y narcotraficantes (BCB)¹⁸, que les permiten expandirse y fortalecerse militarmente con el objetivo de obtener o preservar un control social y económico. Igualmente el informe expresa que más del 60% de los beneficiarios con el proceso de reinserción tiene cobertura en salud y educación, aunque se percibe una falta de oportunidades que ha generado migraciones de los desmovilizados, incluso abandono del programa, muerte y detención de los

¹⁸ Bloque Central Bolívar

mismos, ya sea porque forman parte de grupos ilegales o por involucrarse en actividades delictivas.

OCHA - Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU: Este organismo propició un espacio para la presentación del informe sobre “Los nuevos grupos armados de Colombia” elaborado por International Crisis Group¹⁹. Al referirse a Medellín sostuvo que: *“En Medellín es más difícil probar que hoy opera un nuevo grupo, pero es más fácil demostrar la influencia de uno de los ex jefes de las AUC conocido como “Don Berna”...”*. Afirma tener noticias sobre grupos que todavía controlan y patrullan las calles de las comunas, aunque sin uniformes ni rifles. En muchas partes sus actividades han forzado desplazamientos con luchas territoriales. Los grupos armados han centrado su accionar político, a través de las juntas de acción comunal, en donde se han asegurado que sus candidatos y simpatizantes ganen y ocupen cargos altos. Destaca que no hay conflictos abiertos, que ha disminuido establemente la tasa de homicidios, gracias al incremento del pie de fuerza policial y resalta que el señor Alcalde Sergio Fajardo Valderrama, ha prestado apoyo significativo al programa de reinserción y a la seguridad en la ciudad, con lo que sostiene la reducción significativa del margen de maniobrabilidad de nuevos grupos y las mafias. Asevera que existe un control de alias “Berna” sobre oficinas de cobro y sobre los combos y las bandas a quienes permiten la comisión de delitos, pero no el asesinato, excepto cuando se trata de alguien que viole las reglas fijadas para dichas organizaciones.

¹⁹ International Crisis Group, “los nuevos Grupos Armados en Colombia, mayo 2007, P. 21 y 22.

La Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación (CNRR): Respecto al mismo tema la CNRR en su informe titulado “disidentes, rearmados, emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?”²⁰, formula el siguiente planteamiento: *”Un interrogante que es urgente resolver es el de las dudas que hay alrededor de la vinculación de los jefes de las antiguas AUC, hoy recluidos en la Cárcel de Máxima Seguridad de Itaguí, con esos grupos ilegales registrados en este Informe o con actividades criminales relativas al narcotráfico, al mantenimiento de estructuras mafiosas o de intimidación y control político en las zonas en donde operaban los bloques desmovilizados”*. También presenta gráficamente una tipología de los grupos, así:

Fuente	MAPP/OEA	Fundación Seguridad y Democracia	CNRR
Tipo			
Disidentes	Reductos que no se han desmovilizado	Presencia activa de facciones disidentes que no se acogieron al proceso de desarme y desmovilización	<p>a. Grupos que pertenecieron a las AUC y no se desmovilizaron por no entrar en el proceso de negociación;</p> <p>b. Grupos que entraron al proceso y finalmente no se desmovilizaron;</p> <p>c. Reductos de bloques desmovilizados que no se desmovilizaron</p>
Rearmados	Reagrupamiento de desmovilizados en bandas delincuenciales	Rearme de estas organizaciones armadas	Personas y grupos de personas desmovilizadas que reincidieron en actividades relacionadas con crimen

²⁰ Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación “disidentes, rearmados, emergentes: ¿bandas o tercera generacionales o tercera generación paramilitar?”²⁰ P. 7 y ss.

	que ejercen control sobre comunidades específicas y economías ilícitas		organizado, narcotráfico y delincuencia común. Muchos desmovilizados se incorporaron a grupos criminales ya existentes y en ocasiones conformaron otros.
--	--	--	--

Fuente: Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación “disidentes, rearmados, emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?”¹ P.7 y ss.

Expresa como elemento común a *“Los tres tipos de organizaciones la persistencia de organizaciones (sic) con un propósito marcado hacia la explotación del narcotráfico y el control local sobre la representación política y las organizaciones sociales y su movilización.”*²¹ También se ha denunciado que Diego Fernando Murillo, alias Don Berna o Adolfo Paz, continúa controlando grupos armados y ofreciendo protección para actividades ilegales en Medellín y algunas regiones de Antioquia, Córdoba y otros departamentos.

Respecto a la respuesta institucional, destaca incluir tres aspectos: la policiva o de persecución de esos grupos ilegales, la de reintegración a la vida civil de los desmovilizados y la de reconstrucción local de las instituciones estatales en las regiones en donde las AUC lograron una influencia apreciable y hoy operan grupos ilegales de coerción y protección.

²¹ Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación “disidentes, rearmados, emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar”, P. 45 y 37.

El proceso de reincorporación y la ciudad de Medellín

En cuanto al proceso de negociación nacional, el Congreso de la República dio trámite ordinario al proyecto que sería luego la Ley 975 de julio de 2005, luego de casi tres años de haberse iniciado el proceso de negociación entre el gobierno nacional y los grupos de autodefensas de las AUC. Esta Ley tiene por objeto *“facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual y colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y la reparación”*²².

Para la implementación de esta ley se conformó la Unidad Nacional de Justicia y Paz, la cual fue creada por el artículo 33, y posteriormente, con la Resolución N° 0-2426 de agosto 3 de 2006, expedida por el Fiscal General de la Nación, se dispuso que dicha Unidad funcionaría de manera descentralizada con sede principal en Bogotá y sedes alternas en Medellín y Barranquilla. A partir de allí, la ciudad adquiere la condición de ser uno de los centros donde se desarrollan los procesos judiciales más relevantes en esta etapa, pues los más señalados cabecillas del paramilitarismo, rinden versión libre ante los despachos de los Fiscales.

Esta ley presentó serios problemas en su redacción y trámite, dados los múltiples intereses que estaban en juego y que se enmarcaban en una situación atípica. Por una parte se había avanzado en el proceso de negociación, desmovilización y desarme con la gran mayoría de los bloques de paramilitares, cuyo referente espacial lo constituyó la inestable zona de concentración de los principales mandos de los grupos ilegales en Santa fe de Ralito, creándose de facto la

²² Ley 975 de julio del 2005, Capítulo I de los principios y los fines artículo 1, Objeto de la presente Ley.

necesidad ineludible y forzosa de expedir una Ley para gestionar, formalizar y resolver el problema de los desmovilizados, presentándose un arduo conflicto alrededor de las concesiones pretendidas por los jefes paramilitares quienes contaban con numerosas fichas clave en el Congreso de la República, como luego ha quedado demostrado, y el reclamo de la comunidad nacional e internacional frente al cumplimiento de los estándares mínimos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

En Medellín se dio inicio a la etapa de desmovilizaciones con el Bloque Cacique Nutibara (BCN)²³. Posteriormente se desmovilizó el Bloque Héroes de Granada (BHG) incluyendo la llamada “oficina de Envigado”, y prosiguió el proceso en las diferentes regiones con los restantes grupos paramilitares que se acogieron a la negociación. Entrada la nueva administración municipal a cargo del alcalde Sergio Fajardo, en el 2004, se diseñó y puso en práctica el *Programa Paz y Reconciliación* que ha permitido llevar adelante de manera sólida y estable la oferta estatal dirigida a garantizar la reincorporación de los miembros de los grupos que convinieron su reinserción, invirtiendo para ello significativos recursos. El municipio de Medellín asiste mediante este programa a 4130 desmovilizados, quienes gozan de acompañamiento psicosocial, garantías en educación, salud, capacitación en competencias laborales, proyectos productivos y apoyo para su vinculación bien en el sector oficial o en la empresa privada, buscando llevar a los desmovilizados a la civilidad mediante rehabilitación y posibilidades reales de trabajo. Una partida importante de recursos, proveniente del presupuesto nacional y local, así como la cooperación de la comunidad Internacional (OIM²⁴ y USAID), han permitido fortalecer la capacidad empresarial de los desmovilizados y sus

²³ Bloque Cacique Nutibara, primer grupo paramilitar formalmente desmovilizado a finales de 2003. En total se han desmovilizado 31.637 personas. En Antioquia 10.844 (34%).

familias. En conclusión, puede destacarse positivamente la acción institucional para los beneficiarios por parte de la administración local, circunstancia que hace promisorio el resultado del programa.

En múltiples ocasiones y por diversos medios se ha enfatizado el aumento positivo en la percepción de seguridad en la ciudad. Evidentemente la sensación difusa y generalizada de intranquilidad, turbulencia y sobresalto, ha venido siendo gradualmente superada. Comparativamente con épocas anteriores los niveles de tolerancia, seguridad, y convivencia han mejorado notablemente. Estas nuevas condiciones se originan en la convergencia de diversos y disímiles factores entre los cuales los principales son: (i) la acción de la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado, haciendo presencia y control en las zonas y comunas de la ciudad, (ii) los planes, programas, proyectos y obras de la Administración municipal en las comunas y barrios, (iii) la concurrencia de las comunidades en procesos colectivos de participación ciudadana, como el *presupuesto participativo (PP)* (iv) el programa de paz y reinserción implementado en el municipio y el tratamiento de los denominados actores primarios del conflicto (parches, combos, bandas), (v) el agotamiento y hastío en el imaginario colectivo de la subcultura de la violencia, y (vi) la muerte o encarcelamiento de muchos miembros de los grupos ilegales, tanto jefes, mandos medios, como de la base.

Estos componentes han permitido mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad y entre la misma población, pasando de la época de una sociedad atravesada por múltiples y difusas violencias a una en *etapa de transición* donde es necesario reforzar la acción del Estado en todos los frentes, fortaleciendo la institucionalidad, entendiendo que se trata de un proceso gradual

²⁴ Organización Internacional para las Migraciones.

de mediano y largo plazo donde incumbe enfrentar con decisión las manifestaciones armadas que perviven al desarme y a la desmovilización. No puede considerarse que con lo avanzado hasta el momento desaparecieron instantáneamente las estructuras del paramilitarismo. Si bien, debe reconocerse el desmonte de la armazón principal de los grupos paramilitares, la desactivación total de la estructura (o de la sumatoria de estructuras de diferente magnitud) que construyeron los ilegales a lo largo de varios años, es tarea permanente que compete al Estado en todos sus niveles. De la efectividad que tengan las autoridades para desactivar los grupos que subsisten, los reconstituidos y los nuevos que se han organizado, dependerá en buena parte el éxito del mismo proceso. Simultáneamente deberá proseguirse en el afianzamiento de la intervención social del Estado local, cerrando la brecha de la pobreza extrema, avanzando hacia una colectividad donde se garanticen plenos los derechos a todos/as los/las habitantes.

Significa lo anterior que es satisfactorio registrar los progresos conseguidos en la ciudad en el ámbito de la seguridad y la convivencia, pero ello no implica que se haya alcanzado el nivel óptimo que requiere una sociedad para su justo, cabal e íntegro desarrollo. Por el contrario, son muchos los peldaños que se deben recorrer, entre ellos saldar la inmensa deuda social con los sectores vulnerables, y abatir los altos márgenes de pobreza e indigencia, que indudablemente en nuestro país sí han contribuido de manera eficaz a alimentar los procesos de violencia que históricamente han afectado la sociedad colombiana.

De otra parte es claro que en la ciudad una porción de los desmovilizados ha venido reincidiendo en las conductas punibles y reprochables que ejercían antes del acto de la desmovilización y desarme. La Personería señaló en sus informes

de 2004, 2005 y 2006 e insistió reiteradamente sobre la circunstancia de que miembros desmovilizados estaban dedicados a cometer delitos y atropellos al interior de las comunidades. Se señaló constantemente cómo se venía produciendo un realinderamiento de grupos ilegales y bandas delincuenciales, cuyo actuar denotaba cambios respecto a las estrategias anteriores. Ello fue corroborado en el primer semestre de este año cuando el Alcalde de la ciudad expresó por los medios de comunicación que cerca de un 10% de los desmovilizados *“le están haciendo trampa al proceso”* y el Comandante de la Policía Metropolitana, General Marco Antonio Pedreros, dio declaraciones en sentido similar. Más recientemente el Secretario de Gobierno Gustavo Villegas, afirmó para la revista Semana que el porcentaje es cercano al 15%²⁵ y la CNRR calcula en un 7% la porción de reincidentes en el ámbito nacional.²⁶

Lo primero que se observa, es que resulta comprensible que los datos anteriores no coincidan, pues una de las tantas falencias del proceso de desmovilización, radica en la limitación para contar con cifras unificadas y análogas, tal como lo evidenció la Federación Internacional de Derechos Humanos en un reciente estudio sobre la desmovilización²⁷. En igual sentido la MAPP/OEA, manifestó que además de los problemas operativos del programa, se suma la dificultad de establecer claridad en las cifras. *“En General, existe un problema que tiene que ver con el desfase entre el número de desmovilizados reportado por el gobierno, y el número de ubicados por parte de la policía. La información suministrada por algunas autoridades locales, dista de la información real”*.²⁸

²⁵ Revista semana. “El poder paisa”, “mas seguridad” edición 1329 octubre 22. P. 47.

²⁶ Comisión Nacional de Reparación CNR, “Disidentes, rearmados o Emergentes” ¿Bandas criminales o tercera generación paramilitar?, agosto de 2007, P. 6

²⁷ Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) “la desmovilización paramilitar en los caminos de la corte penal internacional”, P. 35 y 36.

²⁸ Misión De Apoyo al Proceso de Paz, MAPP/OEA, Noveno Informe Trimestral, julio 2007, cap. 48. P. 9

En cualquier caso, en Medellín se estaría hablando de una cifra aproximada entre 390 y 585 hombres, lo que resulta un número significativo de desmovilizados que estarían delinquirando, haciendo parte de los grupos reconfigurados o disidentes o rearmados, según se les llame, luego de la etapa de desmovilización. En este sentido más que al proceso, ese porcentaje de desmovilizados le estaría “haciendo trampa” a la administración y a la ciudadanía, quienes depositaron su confianza en los que reclamaron una oportunidad para volver a la civilidad, pero que luego se muestran inferiores al compromiso que adquirieron y buscan combinar las actividades lícitas e ilícitas en el afán perverso de sacar mayores utilidades, para su propio beneficio.

En igual sentido se pronunció el alcalde electo, antes secretario de gobierno, Alonso Salazar, quien en el marco del Seminario Internacional sobre Ciudades Seguras, recordaba que él mismo denunció ante el Concejo de la ciudad en un debate sobre el desarme, el hecho de que *“se arme sistemáticamente a los reinsertados para que le hagan trampa al proceso en que se comprometieron ellos frente a la ciudad y al país”*²⁹. Todo lo anterior permite constatar que tanto organismos internacionales como locales, desde un inicio, han percibido la reincidencia por parte de algunos desmovilizados.

Prueba de ello, es el hecho de que en el mes de agosto del presente año, el Gobierno Nacional, realizó el traslado de Carlos Mario Jiménez alias “Macaco” que fue llevado a una Corveta de la Armada Nacional ubicada en el océano Atlántico, y de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias “Don Berna”, a la cárcel de Combita en el departamento de Boyacá, quienes según evidencias en manos del Gobierno

²⁹ Concejo de Medellín, acta 1153 de 2007.

Nacional, continuaban delinquiendo desde la cárcel de máxima seguridad de Itaguí.

Descripción situacional: A continuación se describen algunos hechos a manera de hallazgos de los cuales tuvo conocimiento esta agencia del Ministerio Público, y desde allí se hará un análisis de la situación actual de la ciudad:

1. Son múltiples los casos de homicidio que ha conocido la Personería, en los cuales según la información, aparecen actuaciones directas o indirectas de algunos desmovilizados y/o bandas criminales que por diversos móviles como el control territorial, la pugna por las plazas de droga, cobro de deudas, venganzas, e incluso conflictos domésticos atentan contra el derecho a la vida. Algunos de estos episodios han sido registrados así: En la comuna 8 dos hombres fueron asesinados y sus cuerpos arrojados a un abismo, una de las víctimas había sido sacada de su casa a las 5:30 am. Un joven vendedor de limones fue asesinado en la comuna 8 para robarle el dinero que había ganado en un juego de azar "chance". Otra persona asesinada en la misma comuna, fue puesta en el portón de una casa, se informó igualmente, que la dueña llamó a los desmovilizados y estos tomaron el cuerpo y lo arrojaron a una cañada. Con ello se omitió la actuación de la autoridad competente y se alteró la escena del crimen, afectando así la obtención de pruebas necesarias para la investigación.

2. En la Comuna 13, una joven de 18 años fue encontrada muerta en una cañada con signos de estrangulación manual. Así mismo, en momentos y lugares diferentes (comunidades 5 y 8), fueron hallados los cuerpos desmembrados de tres personas en bolsas plásticas, dos de ellos correspondían a una pareja de esposos a cuya hija le fue enviada por correo una caja que contenía dedos de las manos

de su madre y padre. Llama la atención esta práctica, porque representa un alto grado de crueldad y por su capacidad para infundir temor generalizado en la población.

3. El 5 de julio, hombres vestidos de camuflado y portando armas *“como las que carga la policía”*,³⁰ se reunieron con aproximadamente 50 personas a las que previamente algunos desmovilizados habían citado al colegio Gabriel García Márquez (comuna 8). En un rancho contiguo los congregaron, y les expresaron que tuvieran cuidado, que se estaba entrando la guerrilla al barrio, ante lo cual una mujer expresó: *“¿cuál guerrilla? si ustedes mismos mataron a un conocido reciclador del barrio, diciendo que había sido la guerrilla”*, de inmediato la sacaron de la reunión, le hablaron y luego retorno llorando y silenciosa. Al enterarse que se acercaba la policía, los sujetos advirtieron a los y las asistentes que dijeran que estaban tratando temas de desplazamiento.

4. Preocupa el hecho de que se está reclutando a los menores de edad, para incorporarlos a las redes de criminalidad y narcotráfico de los grupos ilegales; El día 10 de octubre jóvenes de la comuna 13, fueron reunidos por un sujeto que dijo pertenecer a la Banda “los Triana” y tras enseñarles una cantidad de dinero y armas, les ofreció trabajar para dicha organización³¹. De otro lado, en el mismo sector, un hombre del que se dice ser desmovilizado y que además orientó el llamado “pacto de no agresión” presionó a algunos muchachos para que se vincularan a trabajar para ellos; se indicó que quienes se niegan son golpeados, amenazados e incluso obligados a desplazarse. Del mismo modo, persiste la vulneración de los derechos de los niños y las niñas ante su instrumentalización

³⁰ Según indico el usuario de la UPDH.

³¹ Agencia de Prensa IPC, NOV, DE 2007.

mediante tareas de comercialización de drogas y transporte de armas por medio de los denominados “carritos”.

5. En el mes de mayo y durante el desarrollo de una de las jornadas socio jurídicas de la UPDH, en la zona centro oriental, se registro el testimonio de una persona quien señaló que dos hombres cogieron un niño de 7 años hijo de una mujer desplazada y con 5 meses de embarazo, lo llevaron a la casa de uno de ellos, posteriormente fue conducido a un paraje rural cercano y con el rostro cubierto con un poncho, lo golpearon; el niño logró huir, fue encontrado posteriormente por la madre, escondido y ensangrentado. Horas después llegaron a casa de la señora los mismos muchachos acompañados de un grupo numeroso de sujetos, quienes ante la mención hecha por ella de que denunciaría en fiscalía y policía, le manifestaron: *“si denuncias te matamos a toda la familia, porque nosotros somos los que mandamos en el barrio”* indicándole además que las quejas se ponían a un reconocido desmovilizado del sector. Días después, el niño fue agredido nuevamente por uno de los estos muchachos, luego de haber dañado el gajo de una planta con un juguete, ante el reclamo de su madre, este expresó que por ser desplazada era guerrillera y sin importar que tenía 5 meses de embarazo, le propinó una patada en el abdomen, que hizo necesario llevarla al hospital y conservar quietud por largo tiempo. Ella llamó a la policía y le indicaron denunciar, lo hizo y estos omitieron actuar. Luego del problema la señora fue visitada en su casa por un hombre armado para indagar sobre la situación, se afirma que son reinsertados y que poseen un vehículo y radioteléfonos.

6. Dos jóvenes hermanos conocidos ampliamente en el sector por su accionar delictivo, obrando en compañía de otros más, le propinaron una “pela” a un niño porque se había gastado una plata de su propia madre. También lo hicieron con

otras dos personas más. Este fenómeno de las “pelas” o “terapiadas”, es otra de las formas de control social, de pretendida justicia comunitaria, realizada por algunos desmovilizados y sustentadas más en la fuerza que en el consenso.

7. Han denunciado³² la existencia de expendios de “vicio” cerca de las Instituciones Educativas, del mismo modo han señalado que algunos desmovilizados utilizan personas (especialmente jóvenes) para la comercialización y transporte de la droga en las plazas que manejan, incluso, utilizando en ocasiones radios de comunicación. Igualmente, un estamento docente indicó que en uno de estos colegios fue necesario iniciar un programa de prevención de drogadicción y que el docente encargado del programa fue amenazado por los expendedores del sector.

8. En una de las comunas de la ciudad, un joven que había sido desplazado por una deuda, fue asesinado en el mes de agosto cuando regresó al barrio a visitar a la madre. Se señala como responsable del hecho a un conocido desmovilizado.

9. En algunos barrios de Medellín los reinsertados montaron organizaciones y grandes proyectos con el fin de tomarse el presupuesto participativo y las juntas de acción comunal. Igualmente existen quejas de que la Secretaría de Desarrollo Social, ha hecho caso omiso a esta problemática y por tanto no controla a las directivas de Asocomunal. En una de las comunas es reiterada la denuncia sobre corrupción en algunos de los proyectos sociales.

³² Usuarios y usuarias de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos.

10. Se denunció que los desmovilizados negocian y autorizan invasión de terrenos en el cerro Pan de Azúcar, omitiendo el riesgo que ello conlleva y que ante la acción de la policía, buscan la forma de desprestigiarla ante la comunidad.

11. En lo que respecta a las presiones ejercidas por parte de ciertos desmovilizados contra los representantes de algunos espacios de participación comunitaria, se conoció que el presidente de la junta de acción comunal de un barrio de la zona centro oriental, se vio obligado a renunciar a su cargo debido a las presiones ejercidas por un conocido desmovilizado.

Igualmente una mujer presidenta de una JAC fue amenazada en virtud del desempeño de sus funciones. La Subsecretaría de Orden Civil de la Secretaría de Gobierno, conoció el caso y a la fecha se desconoce su actuación al respecto. En otro lugar de la ciudad algunos reinsertados presionaron al presidente de la JAC y al comité de obras, para direccionar una construcción de manera tal que beneficiara su sector, mediante amenazas y presiones buscaron imponerse sin importar que la necesidad y la voluntad general fuera diferente a la de ellos; la Secretaría de Desarrollo Social, responsable del tema incumplió una de las citas con la comunidad para conocer la problemática y proponer soluciones. Tal es el control, que en algunos barrios tiene la Asocomunal, organización que agrupa a varias de las comunas, está tomada por los reinsertados, en una de las JAC renovaron toda la junta con personas puestas a su merced. A través de ellas persiguen contratación pública y “capital social”. Cuando requieren legitimar a un líder en un sector, llenan planillas con firmas y luego escriben cartas de respaldo a su gestión, para aparentar acogida de la comunidad.

12. En desarrollo de las diversas practicas de control social, se conoció que: “En días de pago de los reinsertados hay farra y hacen lo que quieren”, la gente se queja de que hacen escándalo con música estridente hasta altas horas de la noche, hay consumo de droga y licor, cuando los vecinos les recriminan, ellos los enfrentan con insultos en tono amenazante y desafiante. También hace parte del control, la vigilancia; en uno de los barrios se indicó que durante la semana lo hace un señor de la comunidad contratado por ellos, los sábados y domingos los reinsertados cumplen tal labor. A los borrachos conflictivos se los llevan, los “pelan” y luego los devuelven.

13. También se han recibido múltiples casos en los que algunos de los “reinsertados”, “desmovilizados” o “paramilitares”, según denominación de las propias víctimas, ejercen control sobre las mujeres, niñas y adolescentes, mediante violencia de género, materializada en violencias sexuales, violencia intrafamiliar y practicas controladoras de reglas comportamentales, generando en algunos casos desplazamiento forzado³³. Tan solo uno de estos casos, ocurrió el mes de marzo del presente año, con la hija de una mujer que ante su extrema pobreza fue recibida “de arrimada” en una casa cuya propietaria, según esta, tenía un hijo paramilitar que solía reunirse allí con personas de su grupo. Estos acosaban sexualmente a la niña de 16 años de edad, quien hacía caso omiso a sus requerimientos, ante su negativa, procedieron a violarla entre tres hombres, que la víctima dice hacen parte del mismo grupo, ante el reclamo de la madre, aceptaron el hecho y de allí en adelante la tuvieron vigilada para evitar que denunciara, incluso le prohibieron salir por un tiempo, salvo que lo hiciera en compañía de uno de ellos. Estos hechos ocasionaron el desplazamiento forzado

de la familia, adicionalmente, fruto de esta violación sexual, la niña quedó embarazada y luego ejerció su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), asistida por la UPDH.

En clara vulneración a la libre determinación de las mujeres, estos actores ilegales también se han erigido en “guardianes de la moral” pues propinan “pelas” a aquellas que a su juicio son “infieles”. En reunión con líderes y lideresas sociales a la que asistió la Personería y representantes de algunas ONG’s, varias mujeres se quejaron de que los desmovilizados les impiden la participación en los espacios comunitarios, salvo que sea en calidad de secretarias y sometiendo a sus decisiones,

De otro lado, debe visibilizarse la comisión del delito de violencia intrafamiliar por parte de desmovilizados, ya que este flagelo ofrece connotaciones diferentes al contexto en el que tradicionalmente se presenta, es decir, aunque es aberrante el hecho de que un “marido bravo”, por así decirlo, agrede física o psicológicamente a sus parientes (generalmente mujeres, niños y niñas), no es lo mismo que lo haga un reinsertado, toda vez que existen unos antecedentes, unos vínculos y en algunos casos una estructura delincencial aún vigente, que exacerba un mayor temor y aumenta el riesgo a la vulneración de derechos de tal núcleo familiar e incluso de quienes brindan protección.

14. El transporte público continua siendo extorsionado por algunos de los reinsertados en casi toda la ciudad a través de cooperativas de lavadores de carros que exigen \$10.000 por cada vehículo; cobran la vigilancia de los

³³ Al respecto ver los acápite correspondientes a DESPLAZADOS/AS INTRAURBANOS: Despojados de sus bienes por los victimarios y de su protección y garantías por el Estado y Derechos Humanos de las

parqueaderos en la vía pública, tal es el caso de una empresa que consiguió parqueadero propio para no pagarles la vigilancia pues se “*estaba volviendo muy costosa*”. En retaliación le incrementaron el valor de la lavada. A los administradores de estas empresas les da miedo denunciar. Igualmente continúan “vacunando” los negocios, tiendas, panaderías y todas las unidades útiles de algunos barrios.

15. Es reiterada la queja sobre La Unidad Deportiva de Miraflores que pese a ser un bien de uso y origen público, es “administrada” por el líder de los desmovilizados del sector, pues él y su grupo deciden quienes la pueden utilizar, ante esta problemática el INDER no ha tomado cartas en el asunto.

16. Se tienen datos sobre la injerencia de desmovilizados en las Instituciones Educativas. En visitas hechas a diferentes comunidades se detectó que grupos ilegales presionan a los directivos de los colegios para que se contrate con ellos el servicio de vigilancia y aseo. En un episodio informado en el mes de enero, ante la negativa de las directivas de la institución a tales exigencias, los reinsertados de forma intimidatoria expresaron: “*nosotros tenemos el mando del Barrio y ya tenemos lista de gente que vamos sacar*”.

Cabe agregar que ante la UPDH se denunció la presión ejercida por parte de hombres desmovilizados integrantes de la Corporación Democracia, que se presentaron a una institución educativa, con el fin de llevar a los estudiantes al Centro Administrativo la Alpujarra para que hicieran manifestación pública de apoyo a Diego Fernando Murillo alias “Don Berna”, el primer día de su versión ante la Fiscalía de Justicia y Paz. Dada la gravedad de este hecho, se citó a una

reunión entre directivas y estudiantes de la Institución Educativa, la MAPP/OEA y la UPDH, para que los integrantes de dicha Corporación explicaran su accionar. Sin embargo, este encuentro no pudo concretarse porque dos de los seis representantes enviados por dicha organización portaban armas, situación que no propició el diálogo, pues al no contarse con un ambiente de tranquilidad, algunos de los asistentes expresaron su rechazo a esta situación a todas luces intimidatoria. Sobre este asunto el representante de la OEA se limitó a pedir “desarmar los espíritus” pero nada dijo en relación con el porte de armas reales.

También sobre la utilización de instalaciones educativas por parte de algunos desmovilizados, quienes obtienen que las directivas las presten. Así, un colegio en particular proporciona sus instalaciones para partidos de fútbol y departir en la noche hasta la madrugada. Al otro día las Instituciones Educativas (IE) amanecen con gran cantidad de colillas de marihuana. Igualmente, en alguna institución han realizado “tareas de corrección disciplinaria” a los estudiantes “que se portan mal”.

17. A propósito de la situación del sector educativo, preocupa la vulneración de derechos de los/las docentes en la ciudad³⁴. El caso del profesor Jairo Alberto Valencia, quien fuera asesinado al salir de su casa por un hombre que le disparó y cuando lo hubo en el suelo se acercó para rematarlo. Este homicidio se atribuyó al jefe de una de las bandas de la comuna. Igualmente otro docente vinculado a ADIDA, fue asesinado en la comuna noroccidental parte baja.

18. También se tiene conocimiento de que algunos desmovilizados están “loteando” terrenos en el sector de la comuna 13 conocido como Altos de la Virgen, y en la Honda, en la comuna 3. Adicionalmente han alquilado las casas de

³⁴ Al respecto remitirse al acápite sobre “Amenazas y conflictos escolares (...): percepciones del maestro/a”

personas que han sido obligadas a desplazarse. En el año 2006 gracias a las gestiones realizadas por la administración municipal, algunas viviendas fueron devueltas, después de haber resultado desmanteladas y en otros casos solo pudieron sus propietarios recuperar el lote y las ruinas³⁵.

19. No solo las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, han sido víctimas de estos grupos ilegales. También lo ha sido la población LGTBI³⁶ como se evidencia en el hecho conocido por la Personería, donde algunos Integrantes de una de las bandas que hacen parte del llamado “pacto de no agresión”, asesinaron a un homosexual, propinándole 4 impactos de arma de fuego. Al poco tiempo, en la comuna 13, fueron hallados los cuerpos de una pareja de homosexuales, uno de ellos de aproximadamente 54 años y el otro cerca de 25, de quienes la comunidad afirmaba llevaban más de tres años conviviendo, contando con el reconocimiento y respeto de sus vecinos.

20. Respecto al surgimiento de nuevos grupos armados ilegales, según indicaron algunos habitantes de la comunidad a la UPDH, se han visto grupos de entre 5 y 12 jóvenes, vestidos de negro, armados y con un chaleco marcado en la parte de atrás con letras blancas donde se lee “águilas negras”, que atemorizan a la comunidad expresando en voz alta al paso de la gente “vinimos a limpiar”.

21. La Personería conoció que en un mismo caso por una deuda de \$150.000, en días y lugares diferentes, se ocasionó la muerte a 3 personas, heridas a 2, desplazamientos a 4 y dos desapariciones; la mayoría de las víctimas eran afrodescendientes, provenientes de Urabá y hacían parte de un grupo de jóvenes

³⁵ Ver capítulo “DESPLAZADOS/AS INTRAURBANOS: Despojados de sus bienes por los victimarios y de su protección y garantías por el Estado”

bailarines, quienes habrían sido víctimas de alianzas entre presuntos integrantes de bandas delincuenciales y desmovilizados que ejercen una especie de agencia oficiosa para cobrar deudas.

22. También se ha evidenciado las actividades de las llamadas “Convivir” en el centro de la ciudad. Al respecto, se conoció de una pareja que vivía en un hotel del centro y que debía dinero por arrendamiento, la cual fue sacada del lugar, golpeada y amenazada por integrantes de uno de estos grupos llamados por el propietario del lugar.

23. Como una grave violación del derecho a la integridad física y al debido proceso, se constituye el hecho ocurrido en la comuna 13, en donde 12 militares fueron acusados de capturar ilegalmente a 4 personas, dos de las cuales, previamente fueron torturadas para obtener información sobre el paradero del resto de los señalados como responsables del presunto delito de violación sexual. Si bien es cierto, resulta repudiable el hecho de la violación, delito que debe ser judicializado, no lo es menos la acción de los uniformados que actuaron sin apego a la legalidad.

Análisis de lo observado

La Fuerza Pública: Después de las Operaciones Mariscal y Orión, la comuna 13 es, sin lugar a dudas, una de las comunas con mayor número de efectivos de la fuerza pública, particularmente ejército y policía. Si bien dicha presencia ha contribuido considerablemente a mejorar los estándares de seguridad y convivencia, y sea justo reconocer el aporte en la disminución de la tasa de

³⁶ Lesbianas, Gays, Travestís, Bisexuales e Ínter género.

homicidios en la comuna, se hace necesario igualmente denunciar las practicas de algunos de los miembros de tales instituciones que contribuyen a generar un factor de violencia en ciertos barrios, con lo que no solo podrían empañarse los logros obtenidos, sino que se afecta la legitimidad de las instituciones que se requiere para poder consolidar el monopolio exclusivo del uso de la fuerza en manos del Estado.

En reunión del Comité Interinstitucional de Derechos Humanos de Antioquia, para tratar la situación de la comuna 13, en el que participaron diversas instituciones del Gobierno Departamental, el Ministerio Publico, concretamente la Procuraduría, la Defensoría y la Personería, conjuntamente con representantes de Organismos Internacionales de Derechos Humanos como la ONU, y un grupo considerable de personas, fundamentalmente mujeres, se denunció la comisión por parte de algunos integrantes de la fuerza pública, de actos como los siguientes:

Malos tratos físicos y verbales por parte de miembros de la policía a algunos jóvenes habitantes de esta comuna a quienes supuestamente “cargan” con armas pretendiendo judicializarlos, les propinan las denominadas “pelas”, los amarran con cordones, y los fotografían; se aduce que a personas utilizadas como informantes la policía les suministra capuchas para reservar su identidad, además, la comunidad denuncia que cuando llaman a la policía para que intervenga en situaciones de posibles homicidios, golpizas, agresiones y maltratos verbales a personas del sector por parte de presuntos reinsertados o desmovilizados, omiten actuar o eluden los lugares donde se estén desarrollando dichas agresiones o acuden una vez consumados los hechos.

Afirman personas de la comunidad, que miembros del ejército golpean a los jóvenes y ante el reclamo sobre las causas de dicha actuación, responden “estamos haciendo respetar el uniforme”. Además informan que algunos miembros del ejército y de la policía, consumen drogas y tienen comportamientos sexuales con las jovencitas en lugares públicos y en presencia de menores de edad, constituyendo grave incumplimiento a los reglamentos de la institución que representan.

En igual sentido se expresa preocupación por las prácticas en algunas estaciones de policía, que se consideran violatorias del derecho a la libertad, el debido proceso y la integridad física. En determinadas comunas han surgido quejas por la actitud omisiva o permisiva de ciertos agentes de policía con conductas reprochables de los desmovilizados³⁷.

Casos de ejecuciones extrajudiciales en la ciudad de Medellín: Con gran preocupación se registra que se han continuado recibiendo quejas presentadas por los familiares de las víctimas de homicidios con características de ejecuciones extrajudiciales de personas protegidas por el Derecho Internacional, que inicialmente son reportadas como desaparecidas y posteriormente son halladas muertas y presentadas como dadas de baja en combate, donde se señala como responsables a miembros de la fuerza pública, principalmente del ejército Nacional.

“Según el último informe de las Naciones Unidas, existen tres elementos comunes en muchos de los casos reportados: a) presentación de las víctimas civiles como muertas en combate, b) la alteración de la escena del crimen por los autores del

³⁷ Al respecto ver aparte sobre: Los Derechos Humanos y la fuerza pública en la ciudad de Medellín.

mismo, c) la investigación de los hechos por la Justicia Penal Militar pese a que este tema fue lo suficientemente tratado durante el 2006 y que incluso Antioquia y Medellín ha sido el departamento y la ciudad afectados, llevando al Ministerio de Defensa y a la Fiscalía General de la Nación a tomar instrucciones sobre un mayor respeto a la jurisprudencia constitucional en el sentido de la interpretación restrictiva del fuero penal”.

En uno de los casos, según queja recibida, dos de las víctimas trabajadores de una misma empresa, al terminar su jornada laboral abordaron una camioneta cuatro puertas el día 2 de marzo del 2007, los familiares de una de las víctimas denunciaron la desaparición, estos hechos ocurrieron en un municipio del Área Metropolitana. El 19 de marzo en el municipio de Yarumal, fueron encontrados y reconocidos los cadáveres por sus familiares, mediante fotografía enseñada por medicina legal, los cuales habían sido entregados a esta entidad como dos guerrilleros dados de baja, su muerte había ocurrido el día 3 de marzo, según dicha institución. En el reporte se informa que estas personas ya eran reconocidas en la región como guerrilleros mientras sus familiares afirmaron que ellos no conocían la zona.

Según se informa, el 28 de enero de 2007, un hombre que trabajaba como vendedor ambulante en Medellín, salió a laborar, llamó por teléfono a su madre para acordar una cita con su padre que estaba agonizante, desde entonces, desapareció y solo hasta el 9 de marzo la Fiscalía lo halló en el municipio de Cañas Gordas, enterrado como NN y vestido con camuflado. A la madre le dijeron que había muerto en combate con el ejército, ella lo niega y dice que su hijo “ni siquiera tomaba o fumaba”.

Igualmente, un joven de 28 años, que trabajaba en oficios varios y padre de dos niñas, salió el 28 de diciembre de 2006 en compañía de su cuñado, estudiante de administración de empresas, a llevar unas hojas de vida al centro de la ciudad. Ambos desaparecieron y sus familias fueron avisadas del hallazgo sin vida de sus cuerpos en el municipio de Montebello (Ant). Fueron reportados como subversivos.

El 27 de julio de 2007, un soldado profesional llegó hasta su barrio de origen en Medellín y le propuso a dos de sus vecinos que trabajaban como recicladores, realizar conjuntamente un ilícito con el incentivo de una buena ganancia, estos aceptaron y se marcharon con él. A los dos días aparecieron muertos y enterrados como NN, en un municipio del Oriente Antioqueño. Luego de hallados los cuerpos, fue preciso un trámite de poco más de un mes para que las familias pudieran recibirlos. Ambos eran humildes, el soldado no supo dar explicaciones sobre el hecho a las familias.

Defensores/as de Derechos Humanos: Desde la Personería se quiere manifestar una especial preocupación respecto a la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, quienes siguen siendo víctimas de homicidios, amenazas y señalamientos, provenientes de miembros de organizaciones paramilitares, de algunos de sus desmovilizados o de sectores no identificados que siguen encontrando en esta labor justificación para sus actos.

Durante el año 2007 en la ciudad de Medellín se presentaron varios casos relacionados con los y las defensores/as de derechos humanos. El primero de

ellos, resaltado por la MAPP/OEA³⁸, como uno de los “momentos lamentables de la implementación de la Ley de Justicia y Paz”; refiriéndose al asesinato de la lidereza Judith Adriana Vergara Correa, el 23 de abril en un vehículo de transporte público, en cercanías de la comuna 13, cuando se dirigía hacia su trabajo en la ONG Corpades. Esta mujer de 33 años de edad y madre de dos niñas, era una lidereza comunitaria, militante del Polo Democrático Alternativo, a la vez que realizaba labores de apoyo a las víctimas que se encontraban participando en el proceso de Justicia y Paz y quien habría anunciado su candidatura a la JAL.³⁹

La ONG Corpades donde laboraba Judith Adriana Vergara, había recibido amenazas durante el año 2005, su sede fue atacada con explosivos y su director Luis Fernando Quijano, al igual que otros líderes como Alexander Botero, han denunciado amenazas de muerte por parte de miembros desmovilizados de las autodefensas, este ultimo como Judith Adriana, habían sido retenidos y conducidos a una parte despoblada por miembros del Bloque Héroes de Granada (BHG) para amenazarlos años atrás.

El asesinato de Judith Adriana Vergara, se vió precedido por la muerte del líder comunitario Haider Ramirez ocurrido en el año 2006 en la misma comuna. De igual manera y con ocasión de amenazas, tienen medidas cautelares por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las señoras Mery Naranjo y Socorro Mosquera liderezas de la Asociación de Mujeres de las Independencias AMI, ubicada en la comuna 13.

³⁸ Noveno informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la Misión de Apoyo Al Proceso de Paz y en Colombia(MAPP/OEA), julio de 2007, P. 10

³⁹ Juntas Administradoras Locales. Corporaciones Comunales dentro de la Jurisdicción Municipal

En fecha reciente se pudo conocer que dos personas integrantes de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ASFADES, fueron abordados en una calle céntrica de la ciudad, por hombres que manifestaron pertenecer al Ministerio del interior y les expresaron que “o se convertían en informantes o se desmovilizaban”.

Se conoció sobre amenaza proferida en el mes de mayo de 2007, contra la Corporación Jurídica Libertad, mediante sobre con carta dejado en la portería de sus instalaciones y en la cual les exigían abandonar algunas de sus defensas jurídico penales. Es de anotar, que dichas amenazas, se presentaron pocos días después de que esta Corporación diera a conocer un informe relacionado con ejecuciones extrajudiciales en las que estarían presuntamente comprometidos miembros del Ejército Nacional y en donde las víctimas eran presentadas como guerrilleros abatidos en combate; estos defensores y defensoras de Derechos Humanos, denunciaron igualmente hostigamientos de diversa índole por parte de organismos de seguridad Estatal.

Los integrantes de la subdirectiva del sindicato departamental del Sena Medellín y sus familias fueron víctimas de amenazas mediante un comunicado fechado el 30 de mayo y aparecido en sus oficinas el día 1º de junio del presente año, proveniente de las supuesta “águilas negras bloque Sena”. Afirman los miembros del sindicato, que esta situación es parte del proceso para sacar adelante la privatización del Sena y van acompañadas de otros métodos como procesos disciplinarios y sancionatorios al igual que de la eliminación de permisos sindicales, señalamientos de la dirección, entre otros.

En uno de los Consejos de Seguridad y Convivencia de la comuna 8, realizado a finales de septiembre, en presencia de funcionarios de la Secretaría de Gobierno, la Policía y la Personería de Medellín, en el cual participaban varios líderes de la comuna, Alexander Pulgarin, denunció públicamente conocer un plan para asesinarlo, dirigido por John William Lopez, alias "memin", desmovilizado del Bloque Cacique Nutibara y quien estaría ofreciendo una suma de dinero para que a este líder se le diera muerte fuera de la comuna.

En el entendido de que la justicia empieza con la exigencia de los propios derechos a que se es acreedor y que no hacerlo es un acto de injusticia para consigo mismo, la Personería de Medellín considera necesario denunciar amenazas, hostigamientos y señalamientos proferidos en su contra, concretamente contra de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, algunas atribuibles a desmovilizados y otras a actores cuya procedencia no se ha podido establecer. Al respecto se resalta que hacia el mes de agosto, un vehículo de la Unidad que transportaba en los recorridos de rutina a una de sus funcionarias en horas de la madrugada, fue atacado por desconocidos con un objeto contundente rompiendo el vidrio panorámico frontal. También sucedió que dos abogadas adscritas a esta oficina, mientras realizaban un trabajo de campo en la comuna 1, fueron vigiladas y posteriormente hostigadas por un hombre motorizado que llegó al lugar donde se encontraban, lo que hizo necesaria la solicitud de protección urgente por parte de miembros de la policía del sector. Como si esto fuera poco, personal de esta Agencia del Ministerio Público ha sido objeto de graves señalamientos por algunos desmovilizados. Es así como durante el acompañamiento a una manifestación pública del sector educativo en la plazoleta de la Alpujarra, un reinsertado llamado John William Lopez, conocido con el alias de "memin" al ser requerido por la policía a solicitud de un funcionario

de la UPDH por estar armado y fotografiando asistentes a la marcha, a viva voz tildó a la Unidad Permanente de Derechos Humanos de ser un “frente guerrillero”.

Finalmente, se ha conocido recientemente de las amenazas contra la vida proferidas contra los miembros de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP-OEA), quienes son los encargados de monitorear y verificar el cumplimiento de los acuerdos de desmovilización, desmonte de la estructura militar, y el proceso de reinserción, así como de realizar acompañamiento a las comunidades y observancia de la evolución del orden público y de la aplicación de la ley de justicia y paz, tarea que realizan entregando los informes trimestrales al Consejo Permanente de la OEA a través del Secretario General del organismo internacional. Es evidente que la actividad de constatar el acatamiento de los desmovilizados a los acuerdos de paz y los señalamientos sobre las falencias, violaciones y engaños producidos en el proceso, pueden originar fácilmente la inconformidad de quienes son puestos en evidencia.

Las víctimas del conflicto armado: A pedido de las organizaciones y familiares de víctimas de la ciudad⁴⁰, se han realizado varios acompañamientos a las audiencias de versión libre de los jefes desmovilizados acogidos dentro de la Ley 975 de julio 25 de 2005 también llamada de “Justicia y Paz”.

En dichos acompañamientos, se pudo observar en un primer momento las tensiones existentes entre los derechos de las víctimas a ser escuchadas y los festejos y algarabías de los simpatizantes de los jefes desmovilizados, versionados en el edificio de la justicia ubicado en el Centro Administrativo de la

⁴⁰ El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad solicitó en varias ocasiones el acompañamiento.

Alpujarra. Posteriormente con algunas autoridades se tramitó lo relacionado a la utilización de los espacios públicos para la realización de actos por los derechos de las víctimas⁴¹. Se pudo constatar las falencias de la ley de justicia y paz en lo que se refiere a la intervención de las víctimas en el proceso, la dificultad de contar con asesoría y representación jurídica, los obstáculos respecto a las garantías de seguridad para el ejercicio de sus derechos y el respeto que victimarios, Estado, medios de comunicación y ciudadanía les debe, según las exigencias del Derecho Internacional.

Al revisar los dos últimos informes anuales presentados por la Personería sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín y compararlos con la situación actual, puede observarse la reiteración de cierto tipo de prácticas violatorias de los Derechos Humanos, algunas quizás numéricamente inferiores, pero otras en ascenso, muchas de ellas atribuibles a grupos ilegales y/o personas pertenecientes al proceso de reinserción, otros comportamientos endilgables a miembros de la fuerza pública. Muchos de los hechos presentados al igual que otros tantos, los atribuyen los quejosos a personas que identifican o nombran indistintamente como reinsertados, "paracos", paramilitares, desmovilizados, "los muchachos" los del "combo x", los de la Banda z, etc. ¿Que son realmente? ¿Paramilitares, bandas emergentes?

La discusión sobre el concepto es sin duda importante y no debe eludirse, sobre todo por las implicaciones que tendría para las víctimas de estas organizaciones a la hora de la verdad, la justicia y la reparación, pero para el objeto que ahora convoca, la ciudad esta sin duda ante la *"permanencia de estructuras ilegales*

⁴¹ Funcionarios / as de la UPDH pudieron conversar con las autoridades este tipo de actos realizados por las víctimas en la plazoleta a la entrada del edificio de la Justicia.

*armadas, ligadas a economías ilícitas con capacidad armada de intimidación y control*⁴².

En casos como el de Medellín se percibe con un poco más de “facilidad”⁴³ que muchos territorios de la ciudad que dominaban quienes antes eran conocidos como paramilitares, cuentan todavía con algunos de sus mandos y bases, que aunque se desmovilizaron, persisten en tareas de control bien sea territorial, de las plazas de droga, de las extorsiones hechas bajo diversas modalidades, de la sanción ante ciertos conflictos, de la injerencia donde se ejecutan dineros y obras de carácter público, de las actividades de carácter político o militar, (aunque estas últimas no impliquen el uso de traje de campaña),⁴⁴ pero fundamentalmente el control sobre los hombres que integran la estructura⁴⁵, el cual se ejerce no solo desde afuera, sino también desde la Cárcel, pues según se ha conocido es la reincidencia desde allí lo que motiva el traslado de alias “don Berna” a combita.

La Misión de Apoyo de la MAPP/OEA, afirma identificar *“Debilidad del proceso porque las instituciones encargadas del tema tienen dificultades operativas, de cobertura y factores adicionales que no hacen segura la reinserción socioeconómica de los desmovilizados.”*⁴⁶ Y que esta situación no previene el reclutamiento y dice contar con evidencias de que ya se está dando el fenómeno, al punto de que afirma que *“dicha dinámica de reclutamiento ha generado*

⁴² Misión de Apoyo al Proceso de Paz, noveno informe, julio de 2007-11-05, P. 2

⁴³ International Crisis Group, “los nuevos Grupos Armados en Colombia, mayo 2007, P. 21 y 22 En Medellín es más difícil probar que hoy opera un nuevo grupo, pero que es más fácil demostrar la influencia de uno de los ex jefes de las AUC conocido como “Don Berna”.

⁴⁴ International Crisis Group, “los nuevos Grupos Armados en Colombia, mayo 2007, P. 21 y 22.este informe dice tener noticias sobre grupos que todavía controlan y patrullan las calles de las comunas, aunque sin uniformes ni rifles.

⁴⁵ Revista Semana “te llamo desde la prisión”, Edición del 12 de mayo de 2007. Dice “Goyo” “hay que reactivar todo el comercio de San Cristóbal paz´ que nos vuelvan a aportar para darle a los pelaos una liguita”

⁴⁶ Ver noveno informe, ya citado

desplazamiento intraurbano en ciudades como Medellín, pero adicionalmente que ya se registra la llegada de “paisas” al putumayo”. Ante este diagnóstico y el actual estado de cosas, no parece que resulte aventurado pensar que:

- La ciudad debe estar prevenida frente a la práctica del reclutamiento de jóvenes para que hagan parte de grupos armados ilegales nacientes o para vincularlos con la delincuencia organizada y tráfico de estupefacientes o para que hagan parte de grupos que pertenecieron a las AUC y que no se desmovilizaron ni entraron en el proceso de negociación. Igualmente pueden pretender vincularlos a reductos de bloques desmovilizados que permanecen activos o que sencillamente hacen parte de la dinámica de la alianza expansiva entre antiguos paramilitares y narcotraficantes.⁴⁷
- Medellín es actualmente lugar de arribo de desmovilizados que encuentran en la ciudad mejores posibilidades y ventajas, una de las cuales es la mayor integralidad del programa de reinserción, y su mayor operatividad en el acompañamiento y cumplimiento de las ofertas institucionales. No en vano se ha convertido en el modelo a seguir, a partir del cual se puede formular una Política Pública de Reinserción a replicar en todo el país, pues existen diferencias con otras ciudades donde son desalentadoras las gestiones de esta naturaleza.

Es posible que se esté ante estas dos hipótesis, o ante una de las dos, o de ninguna de las anteriores, pero en cualquier caso, la Personería tiene información sobre desplazamiento forzado intraurbano y también de que los jóvenes reciben ofertas de reinsertados o de integrantes de bandas, para que trabajen para ellos, y

⁴⁷ Estas tipologías pueden verse en Comisión Nacional de Reparación “disidentes, rearmados, emergentes ¿bandas o tercera criminal o tercera generación paramilitar?” P. 7 y ss.

ante la negativa los golpean, amenazan o se les obliga a desplazarse. Igualmente se cuenta con información de que se ha reunido a jóvenes a los que se les muestran sumas de dinero, armas y se les hacen ofertas que algunos potencialmente consideran tentadoras, dada la precariedad económica en la que viven; se habían conocido quejas de mujeres sobre el hecho de que sus hijos ante la falta de oportunidades decidieran vincularse a cualquier grupo⁴⁸ o figurar en ellos aunque no lo estuvieran o tener que desplazarse por temor a que se les “lleven los hijos”.

Siguiendo con la intención de dilucidar cuál es el panorama que se enfrenta en la ciudad, se hace necesario no afincarse en posiciones únicas, sobre todo dada la complejidad del problema; es así como a la hora de establecer cuáles pueden ser las “expresiones delincuenciales” de grupos que han reemplazado a las AUC, se muestra la posible existencia de las llamadas “Bandas criminales” o (BACRIM), y se afirma que en Antioquia existen diversas organizaciones entre que destaca las siguientes⁴⁹

Antioquia	Desmovilizados del B.C.B.	60
	Águilas Negras de Antioquia	100
	PAC Protección al Campesino	Desarticulado

⁴⁸ En reunión del Comité Interinstitucional en la comuna 13 y sobre la llamada “desactivación de los agentes primarios del conflicto” o pacto de no agresión al que algunos jóvenes se vincularon pese a no hacer parte de banda ni de conflicto alguno, pero animados por los beneficios ofrecidos.

⁴⁹ Op, cit. P. 29

	Autodefensas de la U. de Antioquia	50
--	------------------------------------	----

Fuente: International Crisis Group, “los nuevos Grupos Armados en Colombia, mayo 2007, P. 21 y 22

Esto tampoco aclara el panorama, pues si bien es creíble que en la Universidad de Antioquia, operen estructuras de esta naturaleza, también es cierto que no hay motivos para afirmar que estas sean las únicas expresiones del problema en la ciudad. Ahora bien, pareciera necesario hacer una lectura diferenciada de las diversas dinámicas en que se presenta el fenómeno en algunas de las principales comunas de la ciudad: Mientras en la comuna 8 pareciera que se presenta una dinámica de “reagrupamiento de desmovilizados en bandas delincuenciales que ejercen control sobre comunidades específicas y de economías ilícitas”⁵⁰ o en el mismo sentido es probable que pueda afirmarse de la existencia de “personas y grupos de personas desmovilizadas que reincidieron en actividades relacionadas con crimen organizado, narcotráfico y delincuencia común, muchos desmovilizados se incorporaron a grupos criminales ya existentes y en ocasiones conformaron otros”⁵¹, a Este fenómeno la MAPP/ OEA y la CNR lo denomina “rearmados”. Por el contrario en comunas como la 13, pareciera que pudiera hablarse de algunas de las tendencias anotadas, pero a las que se les suman posibilidades diferentes ante el “nacimiento de nuevos grupos armados ilegales vinculados con la delincuencia organizada y el narcotráfico”⁵²o grupos que se han constituido por diversas razones luego de la desmovilización de las AUC”⁵³; este fenómeno la MAPP/OEA y la CNR lo denomina “emergentes”.

⁵⁰ Misión de Apoyo al Proceso de Paz, Noveno informe, julio de 2007.

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² *Ibíd.*

⁵³ *Ibíd.*

Igualmente debe decirse que allí no hay última palabra, pero que la Personería cuenta con información según la cual personas de la comunidad en la comuna 13, denunciaron haber visto hombres vestidos de negro que dijeron ser de las autodenominadas “ águilas negras”⁵⁴, pero se tiene información suministrada por organismos oficiales según la cual, a la comuna llegó un grupo aproximado de 40 hombres, la mayoría afrodescendientes y al parecer provenientes del Urabá, quienes estarían buscando de manera individual lugar para alojarse y sin que pudieran explicar satisfactoriamente la razón de su llegada ni menos su pretensión de permanencia, vale anotar que como es natural la comunidad pudo percatarse del fenómeno, pues la llegada de personas ajenas al sector y con otro tipo de factores a considerar, como el acento por ejemplo, dieron lugar a prevenciones y de manera comprensible a temores.

Adicional a lo anterior y como se hizo de público conocimiento, el día 20 de septiembre en algunos barrios de la comuna 13, circuló un panfleto de un grupo que se autodenomina como el “Bloque Urbano Cocuyo”, el cual justifica su aparición “debido a la presión, a la apropiación, a los guerrilleros extorsionistas, tanto vicioso...los paramilitares que estamos aquí no trabajamos ni con las convivir ni Superban (...)”. Dicen no ser águilas negras y estar bien organizados desde el punto de vista económico y militar y estar comandados por el mono Veloza o HH.

Como debería de ser, la prensa que cotidianamente se acerca a los hechos, también intenta explicar lo que pasa, es así como la periodista María Jimena

⁵⁴ Dicen algunos habitantes de la comunidad que han visto grupos de entre 5 y 12 jóvenes, vestidos de negro, armados y con un chaleco que en la parte de atrás tiene escrito, en letras blancas, el nombre de AGUILAS NEGRAS, que atemorizan a la comunidad expresando en voz alta al paso de la gente “vinimos a limpiar”.

Duzan, en el Espectador, afirma que “las poblaciones siguen sintiendo su poder intimidatorio. El paramilitarismo, lejos de superarse se está reciclando en nuevas formas cada vez más mafiosas y menos perceptibles, como lo afirmo el último informe de la OEA. “Hasta el gobierno anda intimidado”⁵⁵

Igualmente el periodista Alvaro Camacho Guisao afirma que *“el control local es menos espectacular, pero no menos importante: se trata de un proceso de construcción de ordenes sociales, políticos y económicos regionales que sientan las bases para su ampliación a través de mecanismos para consolidar los poderes de las mafias locales que controlan los mercados informales mediante el cobro de impuestos o de la simple extorsión”*⁵⁶ el periodista habla de una ciudad que ejemplifica lo dicho, pero simplemente la sugiere.

De todo lo enunciado, se desprende la necesidad de que los organismos competentes revisen el estado actual del proceso de reinserción desde la perspectiva de los principios de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que establece las garantías de prevención y de no-repetición, las cuales se concretan en tres exigencias, una de las cuales es *“la adopción de medidas encaminadas a disolver totalmente los grupos armados paraestatales”*. Dicha revisión implica establecer claramente criterios de continuidad en el programa, colocando requisitos de transparencia en el comportamiento y obligación de cumplir no solo los compromisos que adquirieron frente al Estado y la sociedad, sino también el acatamiento riguroso de las *leyes penales vigentes*. Esta tarea deberá cumplirse con la finalidad de evitar que siga

Han sido vistos en distintas oportunidades y concretamente el día 23 de febrero de 2007, en la Arenera, la Caseta y la Capilla Divina Pastora.

⁵⁵ El Espectador, Paramilitarismo vivito y coleando, edición lunes 23 de junio

⁵⁶ El Espectador, “paramilitarismo y neo paramilitarismo, Edición 18 de agosto.

sucediendo lo que actualmente ocurre, y, es, que de manera aviesa, personas desmovilizadas han aprendido la estrategia de combinar las actividades lícitas e ilícitas. Por una parte reciben y usufructúan los beneficios que les otorga el Estado, y, de otra parte, continúan ejecutando prácticas ilegales y cometiendo delitos en la convicción de que son más sagaces e ingeniosos que las autoridades que los controlan y que la sociedad que los agracia, tolera y redime. De allí la necesidad de revisar los mecanismos de monitoreo y las condiciones exigidas para que los desmovilizados permanezcan en el programa, pues es necesario que exista plena claridad y transparencia en el proceso, para que la sociedad entera tenga la certeza de que quienes han recibido su confianza, están efectivamente cumpliendo con los requisitos para salir avantes en el proceso de reinserción, y que quienes no tienen la actitud necesaria ni cumplen con los acuerdos son retirados oportunamente del proceso, pues a lo que no se puede llegar es a la paradoja de desmovilizados *sub judice* o encarcelados por la comisión de delitos y que sin embargo permanezcan y continúen siendo beneficiarios de los programas estatales. Una situación de tal naturaleza pondría en entredicho el manejo del proceso y crearía desconfianza en las comunidades. A ello se debe agregar, la circunstancia finalmente no esclarecida sobre la posibilidad de que los reinsertados puedan portar armas de defensa personal debidamente amparadas por salvo conducto oficialmente expedido por la autoridad militar. Este hecho ha creado una situación irregular que causa temor entre los/las ciudadanos y las comunidades. Que aquellas personas que otrora patrullaban por las calles de los barrios con pasamontañas, camuflado y armas de largo alcance, ahora, ya desmovilizados, porten armas de defensa personal debidamente legalizadas, es una situación que causa desconcierto e intimidación al interior de las comunidades, no quedando claro para la población en que ha consistido el cambio que se pregona con el proceso de paz.

CONCLUSIONES

Durante el presente año la Personería logró conocer prácticas violatorias de derechos civiles y políticos de las cuales, un número considerable se atribuyen a personas pertenecientes o con nexos en “estructuras ilegales armadas, ligadas a economías ilícitas con capacidad armada de intimidación y control”⁵⁷.

En dichas estructuras se pudo evidenciar la presencia y participación de personas beneficiarias del proceso de reinserción. La Policía Nacional manifiesta en el oficio # 0006992 de junio 15 de 2007, que los principales delitos en los cuales reinciden los desmovilizados son los siguientes: porte y uso de armas de fuego, concierto para delinquir, extorsión, transporte de sustancias estupefacientes, homicidio, lesiones personales, hurto y daño en bien ajeno, conformación de bandas delincuenciales entre otras”, En La Personería la información habla además de comercialización de estupefacientes, y delitos sexuales.

Es conveniente que se sepa de a conocer de manera amplia si existe o no un procedimiento reglado interno para tratar los comportamientos reincidentes de los desmovilizados beneficiarios del proceso, de tal manera que les garanticen el derecho al debido proceso, o si por el contrario, las reincidencias están sujetas a procedimientos administrativos desprovistos de la seguridad jurídica que el principio de legalidad y transparencia reclaman.

Como ciudad se debe comprender cabalmente que el proceso de reinserción es un medio para la reincorporación a la civilidad, el logro de la seguridad y la desincentivación de la violencia. No resulta conveniente asumirlo como un fin en

⁵⁷ Misión de Apoyo al Proceso de Paz, noveno informe, julio de 2007-11-05

sí mismo, pues es por eso, que bajo la defensa de este así entendido, las organizaciones de los desmovilizados atacan de manera vehemente⁵⁸ a toda persona, organización o entidad que evidencie falencias del proceso o señale prácticas ilegales de sus miembros, acuñando expresiones tales como: “Se pone en riesgo el proceso”, “enemigos del proceso de paz” y otras, que en ocasiones expresan una solidaridad de cuerpo con la que pretenden mostrar que comparten causa con la administración, generando distorsiones inconvenientes. No debe propiciarse una mitificación del proceso que lo blinde de tal manera que resulte reactiva cualquier observación, “crítica” o propuesta al respecto.

Preocupa el hecho de que algunas Secretarías no manifiestan conocer la injerencia de grupos armados ilegales en asuntos tales como la contratación con recursos públicos y el direccionamiento de las obras oficiales. Del mismo modo es alarmante que en ciertas comunas el Inspector de Policía no actúe cuando lo requieren y peor aun que ante denuncias de ciertos conflictos en su jurisdicción remita al denunciante para que los grupos armados los resuelvan.

Si bien es cierto pudo establecerse con certeza la existencia de grupos armados ilegales, sus actividades y su incidencia sobre los derechos de las personas y comunidades, no se logró evidenciar que hayan pretendido tener injerencia explícita en los comicios electorales celebrados el 28 de octubre, tal como si sucedió en anteriores jornadas.

Al revisar los informes de la Personería correspondientes a los últimos tres años, es innegable la significativa reducción en el número de homicidios en la ciudad.

⁵⁸ Corporación Democracia, comunicados públicos de agosto 29, octubre 24. www.corporaciondemocracia.org.

Esta disminución está relacionada con el mejoramiento en los niveles de tolerancia, convivencia, y seguridad ciudadana. Se observa un avance significativo en algunas comunas, en el cual el aporte de la Policía ha sido altamente meritorio, pero en lo relacionado con las *estructuras pervivientes del paramilitarismo* dicha evolución no parece obedecer a la entronización de la importancia del respeto por la vida, sino a la ponderación de la relación costo/beneficio que ciertos homicidios pueden representar para sus intereses estratégicos, pues en ocasiones hay muertes que reciben el rechazo inmediato y unánime por parte de los estamentos oficiales, los medios de comunicación, las ONG`s y la sociedad en su conjunto y dicha respuesta social, incluida la reacción de los organismos de seguridad y justicia, potencialmente perjudican la imagen de la comuna, la de los líderes desmovilizados coordinadores del sector, los negocios de la droga, los beneficios del proceso y particularmente la percepción de que cumplen o no los compromisos adquiridos en el acto de la desmovilización.

En tal sentido llama la atención el hecho que a ciertas personas se las “rapte” para asesinarlas fuera de la comuna e incluso del municipio. La UPDH posee información sobre algunos casos de personas que son sacadas de determinadas comunas e incluso del municipio y posteriormente aparecen muertas, pretendiendo así confundir a las autoridades y a la sociedad sobre el origen de los victimarios, los móviles del crimen, pero fundamentalmente, para no afectar la percepción sobre la comuna y los efectos que tales hechos tienen en intereses estratégicos de los grupos armados al margen de la ley.

Finalmente, como lo expresó en un debate sobre política criminal y seguridad democrática, el profesor de la Universidad de Antioquia Willam F. Pérez, debemos

entender que *“La criminalidad, sin duda, es un problema. El conflicto armado, evidentemente, es un terrible problema. Pero habríamos de hacer por lo menos dos cosas para tratar de intervenirlos: primero, llamar las cosas por su nombre, así eso choque con nuestras íntimas rabietas, convicciones o intereses; y segundo, tratar de concebir ambas cuestiones así, como problemas, y no como juegos insolubles entre el bien y el mal, entre demonios y santos, para una sociedad que parece ‘estar servida’ para ello”*⁵⁹. En consonancia, es necesario superar las afirmaciones de que los actos ilegales cometidos por los reinsertados constituyen “trampas al proceso”, ya que dicha denominación invisibiliza o minimiza la realidad. De lo que se trata es de la perpetración de crímenes, de reincidencia delictual⁶⁰ y de grave incumplimiento a los compromisos adquiridos en la desmovilización.

RECOMENDACIONES

De todo lo enunciado, se desprende la necesidad de que los organismos competentes revisen y replanteen el proceso de reinserción desde la perspectiva de los principios de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que establece las garantías de prevención y de no repetición, las cuales se concretan en tres exigencias, una de las cuales es *“la adopción de medidas encaminadas a disolver totalmente los grupos armados paraestatales”*. Esta tarea deberá cumplirse con la finalidad de dilucidar un problema (del cual no se niega ni la complejidad, ni la voluntad de algunos sectores en reconocerlo), pero sobre todo con el objeto de resolverlo en busca del éxito del proceso de paz y de que los márgenes de violencia en las comunas continúen disminuyendo frente

⁵⁹ Revista Debates “Política Criminal y seguridad democrática” edición 39, Pág.63.

a los percibidos actualmente, en los que se demuestran violaciones a los Derechos Humanos de los pobladores.

La Personería estima admisible que según informaciones de la administración, un porcentaje entre el 85% y el 90% de los desmovilizados están cumpliendo con los compromisos adquiridos en el proceso de reinserción y con la transparencia que se reclama. Sin embargo debe corregirse lo que afecte dicho desarrollo por el bienestar de ese porcentaje que podría verse afectado por posibles dificultades del proceso a más de la obligación de cargar con el estigma lo cual no favorece su reincorporación laboral y social.

Así mismo, no se debe despreciar ni minimizar la cifra del 10% de reincidentes y sus efectos en materia de seguridad ciudadana y Derechos Humanos, pues 410 hombres distribuidos mayoritariamente en dos comunas y dispuestos a la pretensión expansiva de nuevos grupos armados vinculados al narcotráfico que surgen en el país, hacen necesario replantear la valoración del alcance de dicho porcentaje y del desarrollo del fenómeno.

Resulta comprensible que la Administración y el Concejo Municipal deseen darle al programa de Paz y Reconciliación el carácter de política pública permanente, fundamentalmente para garantizarle estabilidad a los beneficiarios que están cumpliendo los acuerdos y se dirijan hacia una reincorporación a la civilidad confiable. Y por esa razón requiere evaluarse, reconocer los errores y corregir el rumbo

⁶⁰ Desde el derecho penal la reincidencia implica que el delito se haya cometido con posterioridad a otro anterior que fue debidamente juzgado y su autor condenado.

Se exhorta al acatamiento de las recomendaciones de organismos de Derechos Humanos y la misión de apoyo de la OEA, en el sentido de que el panorama complejo, debe ser enfrentado con decisión y fortalecimiento institucional.

Todas las instancias oficiales deben dar inicio a la consolidación de una perspectiva victimológica, que escuche a las víctimas, respete su dignidad y sobre todo que no las estigmatice por el ejercicio de sus legítimos derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FUERZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN⁶¹

En este punto del informe sobre la situación de Derechos Humanos en la ciudad de Medellín durante el 2007 y teniendo como referente los Derechos Civiles y Políticos, se pretende realizar un examen de las quejas bajo juramento, que recibe la Personería de Medellín y donde se ven involucrados miembros de la Policía Nacional por presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos.

Metodología

Como ya se indicó, el abordaje del presente tema se basa en el análisis detallado de las quejas bajo juramento⁶² de ciudadanos/as en contra de agentes de la Fuerza Pública, específicamente la Policía, de las cuales ha tenido conocimiento la Personería de Medellín, así como la información obtenida durante el trabajo de campo que realiza esta entidad a través de los recorridos por las diferentes Estaciones de Policía de la ciudad y por las visitas de verificación, reacción y acompañamiento a las labores de protección y promoción de los Derechos Humanos, constituyéndose éstas fuentes en el insumo primario que sirve de base para el trabajo realizado.

⁶¹ Texto elaborado por MYRIAM SUAREZ SERNA, Socióloga, especialista en Gerencia del Desarrollo Social adscrita a la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín (UPDH), con el apoyo de JUAN FERNANDO GÓMEZ G. y GUSTAVO HERNÁN RODRÍGUEZ Funcionarios de la Personería de Medellín, que hacen parte de las Unidades de Vigilancia de la Conducta Oficial y Oficina de Planeación respectivamente; así como el abogado JHON BYRON IBARBO HENAO, Practicante de la especialización de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

⁶² Quejas recibidas en la UPDH de la Personería de Medellín, entre los meses de enero y septiembre de 2007.

De igual forma contiene un análisis de la información proveniente de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá⁶³ en lo relacionado con las investigaciones disciplinarias adelantadas contra miembros de la institución por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Las variables analizadas que posibilitaron establecer una caracterización cuantitativa y cualitativa de los/las denunciados y las denuncias, desde un enfoque diferencial, son: el número de quejas recibidas por mes, las fechas, horas, los hechos que motivaron la denuncia, los móviles, los lugares de ocurrencia, la composición por grupos étnicos y por género de las/los quejados, su condición y oficio, las Estaciones de Policía comprendidas, y los derechos presuntamente vulnerados.

Marco Normativo

Jurisprudencia: Se destaca la sentencia T-310 de 2004, mediante la cual la Corte Constitucional amparó los derechos de un ciudadano quien instauró Acción de Tutela contra el Departamento de Policía de Santa Marta con el objeto de que se protegieran los derechos a la igualdad, a la integridad, al libre desarrollo de la personalidad, a la honra, al buen nombre y a la libre circulación, ya que en razón de su identidad sexual había sufrido hostigamientos y detenciones arbitrarias por parte de agentes de policía cuando se encontraba en el espacio público. La Corte consideró que el arresto había sido arbitrario y se habían vulnerado sus derechos fundamentales en razón de su identidad sexual.

⁶³ Resultados de entrevistas realizadas al Director de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana MEVAL.

En lo que alude al cumplimiento de la sentencia C-720 de 2007 de la Corte Constitucional, debe destacarse en primer término, que al tenor del numeral segundo fue declarada inexecutable la expresión “compete a los comandantes de estación y de subestación aplicar la medida correctiva de retenimiento en el comando”, contenida en el artículo 207 del Decreto 1355 de 1970, pero a renglón seguido, en los demás efectos del ordinal segundo, se difieren hasta el 20 de junio de 2008.

Otras de las consideraciones del Alto Tribunal pueden resumirse brevemente de la siguiente manera (labor que estaría limitada hasta tanto no se publique el fallo de manera oficial). La Corte declaró la exequibilidad del numeral 8º del artículo 186, en el cual se menciona la “retención transitoria” habida cuenta que la entendió como una medida razonable para que la policía cumpliera de mejor manera sus funciones constitucionales. Sin embargo, destacó y esto es lo que resulta relevante, que toda afectación de la libertad personal, cualquiera sea la naturaleza de la medida o la figura jurídica que se emplee con estos efectos, deberá estar sometida a una serie de garantías que se desprenden de la Constitución y de los tratados internacionales de derechos humanos.

En primer lugar, la medida debe estar sometida al principio de legalidad, esto es, debe estar previamente autorizada por una ley que de manera clara y concreta establezca los supuestos que dan lugar a la limitación del derecho. En segundo término, debe tratarse de una medida necesaria para garantizar una finalidad imperiosa. En otras palabras, si existen medidas menos lesivas para los derechos de los individuos, la autoridad debe preferir siempre su adopción. Adicionalmente, se deben asegurar las garantías constitucionales mínimas, entre ellas, la

motivación del acto que da lugar a la privación del derecho, la existencia de un recurso judicial efectivo y la intervención de un agente del Ministerio Público.

De otra parte, a la persona se le deberá informar de inmediato sobre sus derechos y sobre las razones de la retención. Debe adicionalmente respetarse la garantía del sujeto a comunicarse de inmediato con quien considere que puede asistirlo.

Adicionalmente la Corte entendió que las medidas de protección que recaigan sobre menores de edad se rigen por las disposiciones que regulan especialmente la materia como es el Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). De igual forma señaló la Corporación que los sujetos de especial protección constitucional, deben ser conducidos a lugares en los cuales efectivamente, exista una atención especializada en virtud de sus necesidades específicas.

De tal suerte que en acatamiento de las directrices de la Corte, se han impartido por parte del Comando de la Policía Metropolitana de Medellín las provisiones correspondientes para iniciar algunos de los acondicionamientos de las Estaciones de Policía, particularmente en lo referido a los espacios físicos en los que permanecen los sujetos de especial protección. No obstante, según lo manifestado por el Director de la Oficina de Control Disciplinario, tales remodelaciones tienen que hacerse de manera paulatina dado que no se cuentan con los recursos necesarios para acometerlas todas al mismo tiempo. Puede decirse que a partir de la información dada por los Comandantes hay plena conciencia de las consecuencias derivadas de la Sentencia y de los compromisos que con cargo a ésta deben asumirse.

La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos resaltó la preocupación sobre la situación de las personas LGTB⁶⁴ y reconoció la pertinencia de crear políticas públicas para atender a esta población. Manifestó esta Oficina que siguió recibiendo quejas por uso excesivo de la Fuerza Pública por abusos policiales y malos tratos contra esta población en Bogotá, Cali y Bucaramanga, mientras que en la ciudad Medellín hubo avances en la política de protección de los derechos de estas personas⁶⁵.

En la Ciudad se destacan algunas iniciativas por parte de la Administración Municipal a partir del 2004, cuando se empezó a desarrollar campañas de educación ciudadana en torno a los derechos de las personas LGTB, acompañadas de capacitación dirigida a la Policía Metropolitana de Medellín y a funcionarios/as públicos/as, y brindó apoyo a esta población en el ejercicio de la exigibilidad de sus derechos.

La Alcaldía Municipal de Medellín creó en el 2007 el esquema de *Policía de Enlace* para la población LGTB, figura que cumple el papel de ser puente entre dicho colectivo y la Fuerza Pública, la cual ya existe en otros países y ahora se articula en Medellín como respuesta preventiva y reactiva a las agresiones homofóbicas y de crímenes de odio contra los gay, lesbianas y personas transexuales. La iniciativa busca principalmente desarrollar actividades de prevención y sensibilización para el respeto a la diversidad sexual.

⁶⁴ LGTB es un [acrónimo](#) que se usa como término colectivo para referirse a las personas [lesbianas](#), [gays](#), [bisexuales](#) y [trans](#) (el término trans se refiere a travestis, transexuales y transgéneros).<http://es.Wikipedia>

⁶⁵ Oficina de la Alta Comisionada de Naciones en Colombia, 2006.

Sin embargo, estas iniciativas no impidieron que algunos integrantes de la Policía persistieran en actitudes de estigmatización hacia este grupo de población en razón de su orientación sexual, tal como se verá más adelante.

En el campo de la infancia se destaca también el interés por diseñar políticas públicas tendientes a garantizar de manera progresiva los derechos de los niños, las niñas y adolescentes en situación de calle, indigencia y prostitución infantil, quienes con frecuencia se convierten en víctimas de la intolerancia aún oficial.

Es destacable el interés manifestado por la Policía Nacional de Medellín por implementar programas de formación y capacitación que permitan cualificar a su personal. Desde el año 2006 se vienen desarrollando procesos de capacitación de manera presencial con los integrantes de la Entidad, a la fecha se ha capacitado una cifra cercana a los 4.600 servidores⁶⁶.

No obstante, cabe mencionar que pese a los avances en materia de capacitación impartida al personal de la Policía en el tema de Derechos Humanos, en la práctica se observa un contexto desfavorable para la puesta en marcha y la interiorización de los conocimientos adquiridos por parte de algunos de los uniformados, ya que no logran transformar de manera significativa la situación de

⁶⁶ Fuente: Oficina de Control Disciplinario Interno de la MEVAL, Octubre de 2007. Actualmente se adelanta un proceso de contratación directa en el que se pretenden ofrecer “*servicios educativos y de formación*,” que tiene por materia formar al personal uniformado y no uniformado en temas como: el Código de la Infancia y Adolescencia; responsabilidad civil, penal y disciplinaria por violación a los Derechos Humanos. El presupuesto para sacar adelante este Diplomado es de \$62.940.870, actualmente se encuentra publicado en el portal único de contratación, prepliegos de dicha iniciativa. También se destaca la celebración de Actas de Compromiso por parte de los Comandantes de cada unidad operativa, previa indicación del Director de la Oficina de Control Disciplinario, se han efectuado 3.467 instrucciones al personal uniformado, entendiéndose por ésta, la socialización y sensibilización acerca de temas relacionados con la prevención y la educación en Derechos Humanos. La anterior gestión es apoyada por la Oficina de Derechos Humanos de dicha Entidad y un Grupo Interdisciplinario de psicólogos, abogados y profesionales de la salud.

vulneraciones a los derechos de ciudadanos/as, lo que se evidencia en las denuncias recibidas por esta entidad del Ministerio Público.

Sin embargo, debe realizarse el empeño del Comandante de la Policía de Medellín General Marco Antonio Pedreros y el Director de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quienes expresan su voluntad por evitar prácticas equivocadas de la autoridad policial que menoscaben la integridad física y emocional de las personas.

Por otro lado, al observar el accionar de la Fuerza Pública en Medellín, concretamente la Policía, resulta necesario subrayar el hecho de que a diferencia de lo sucedido en administraciones anteriores, el ejercicio del derecho constitucional a la manifestación pública en marchas y mítines, no riñe con la tarea institucional de la preservación del orden público. En particular, durante la conmemoración del Día Internacional del Trabajo realizada en todo el mundo el 1º de Mayo de cada año, donde los sectores sociales de diversa naturaleza expresan su sentir respecto a la situación laboral, social y política mundial y local, esta jornada en épocas anteriores implicaba choques recurrentes de los manifestantes y la fuerza pública, detenciones arbitrarias y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía. No obstante, en los últimos años se ha demostrado que se puede garantizar el ejercicio pacífico del derecho fundamental a la reunión, la expresión y la protesta pública.

Es así que, gracias a que ha sido posible establecer diálogos conjuntos entre los representantes de las principales centrales obreras y el movimiento sindical, los mandos de la Policía y la Personería de Medellín, a través de la UPDH,

atendiendo los principios de la proporcionalidad en el uso de la fuerza y la ponderación de bienes jurídicos a tutelar, colocando por encima el respeto a la vida, la integridad personal y la libertad, se ha logrado el desarrollo de estas jornadas sin mayores tropiezos, demostrando los mandos de la Policía una actitud abierta, dialogante y proactiva, por tanto, la Personería encuentra necesario resaltar tales avances para la ciudad.

Igualmente cabe recordar que el debate en torno al Plan Nacional de Desarrollo y la Ley General de Transferencias, suscitó en todo el país y por más de una semana, protestas estudiantiles y de otros sectores sociales. La ciudad de Medellín no fue la excepción y es así como en varias oportunidades se realizaron marchas con una participación inusual de casi 10.000 estudiantes de secundaria y universitarios, quienes literalmente coparon las principales calles céntricas e incluso de algunos barrios de la ciudad. Para estos eventos, igualmente, fue posible que la acción coordinada entre la Policía y la Personería a través de la UPDH, permitiera un normal desarrollo de tales manifestaciones públicas.

Lo anterior se reflejó también en el hecho de que la Personería no conoció denuncias o quejas por parte de los y las ciudadanos/as por abusos de la Fuerza Pública en las mencionadas jornadas.

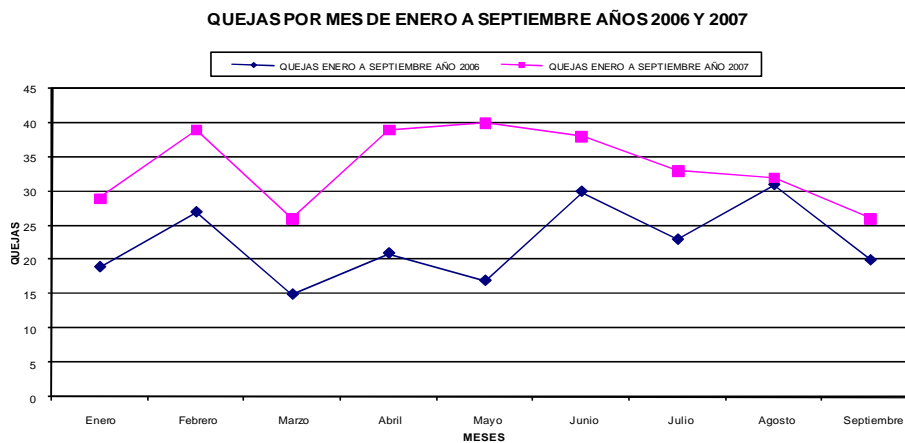
Pero si bien es necesario destacar el accionar policial en estos eventos y los avances en el logro de metodologías compatibles con el Estado Social de Derecho y los Derechos Humanos, igualmente hay que llamar la atención respecto al papel que desarrolla la Policía, y particularmente el de algunos de sus miembros en ciertas Estaciones cuyos actos contradicen los avances anteriormente destacados.

Descripción Situacional

Número de quejas presentadas: Entre el primero de enero y el 30 de septiembre de 2007 (fecha de corte), se atendieron en la Personería de Medellín 302 quejas bajo juramento por presuntas violaciones a los derechos humanos, atribuidas a algunos miembros de la Fuerza Pública, particularmente de la Policía Nacional, lo que representa un incremento de 19.6%, respecto al mismo período del 2006 donde se registraron 203 quejas, es decir que, en los 18 meses analizados de esos dos períodos, se presentaron en esta Entidad del Ministerio Público un total de 505 quejas, lo que equivale a un promedio de 28 quejas por mes.

Es preciso aclarar que el número total de quejas recibidas durante el año 2006 fue de 264, pero para efectos de poder hacer un análisis comparativo se retomará en el presente informe los períodos comprendidos entre enero a septiembre de ambos años.

Ene a Sept. 2006: 203-quejas
Ene a Sept. 2007: 302 quejas



Fuente: Registro quejas presentadas ante la Personería – enero a sep. de 2006 y 2007

En la gráfica anterior se observa un aspecto sobresaliente y es que a partir del mes de mayo de 2007 se presentó una disminución de las quejas presentadas pasando de 40 a 26 en el mes de septiembre.

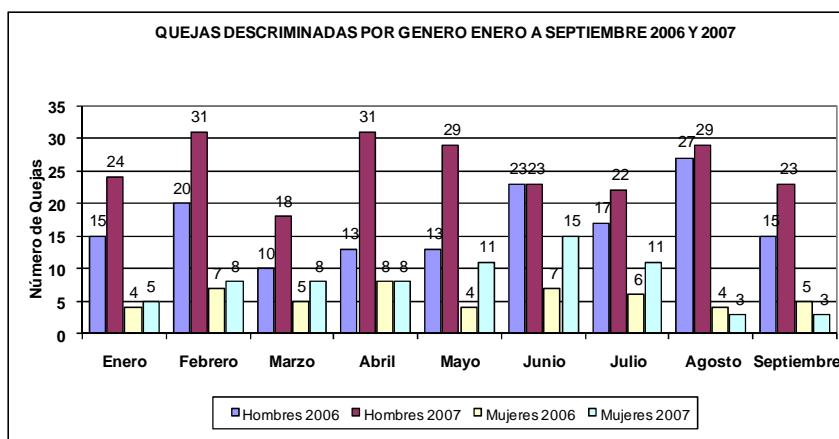
Quejas discriminadas por género: De las 302 quejas presentadas durante los primeros nueve meses del 2007, el 76% (230) fueron presentadas por hombres y el 24% restante (72) por mujeres. Se observa un incremento del 18% en las mujeres y un 20% en los hombres respecto al mismo período del 2006.

Quejas por género período enero-septiembre de 2007

Genero	Nº Quejas 2006	Nº Quejas 2007	Total	Incremento 2006 -2007
Mujeres	50	72	122	18%
Hombres	153	230	383	20%
Total	203	302	505	19.6%

Fuente: Registro quejas presentadas ante la Personería. Enero a sep. de 2006 y 2007

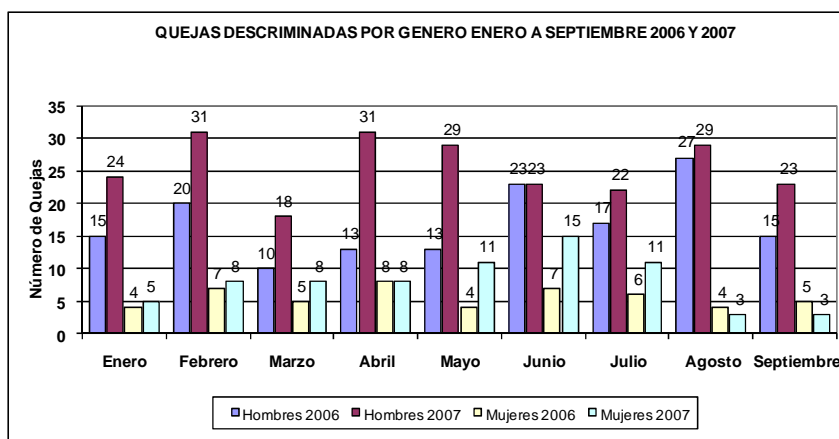
De las 72 quejas presentadas por mujeres, en 48 de ellas manifestaron haber sido víctimas directas de abusos policiales y 24 por vulneraciones causadas a otras personas (familiares o amigos/as), bien sea por intervenir en su defensa reclamando un trato digno hacia esas personas o por estar de observadoras, resultando en la mayoría de las veces maltratadas, e incluso retenidas. Por otro lado, entre las quejas presentadas por hombres figuran 28 en las que supuestamente también resultaron mujeres agredidas, obteniéndose de este modo un total 76 casos de presuntas vulneraciones contra el género femenino.



Fuente: Registro quejas presentadas ante la Personería. Enero a sep. de 2006 y 2007

Quejas discriminadas por rangos de edades: El 30% (89 casos) de los y las denunciante son personas entre 19 y 25 años; seguidas del grupo de población entre los 26 y 35 años con un 25% (76 casos), observándose la misma tendencia en la edad de los/as denunciante en ambos años.

Se observa un aumento de las quejas presentadas por menores de 18 años por presuntas vulneraciones a sus derechos por parte de uniformados de la policía. De las quejas recibidas en el período analizado de 2007, el 15.5% corresponde a población entre los 11 y 18 años con 47 casos, frente a 22 quejas atendidas en el 2006, notándose un incremento de un período a otro del 36.2%.

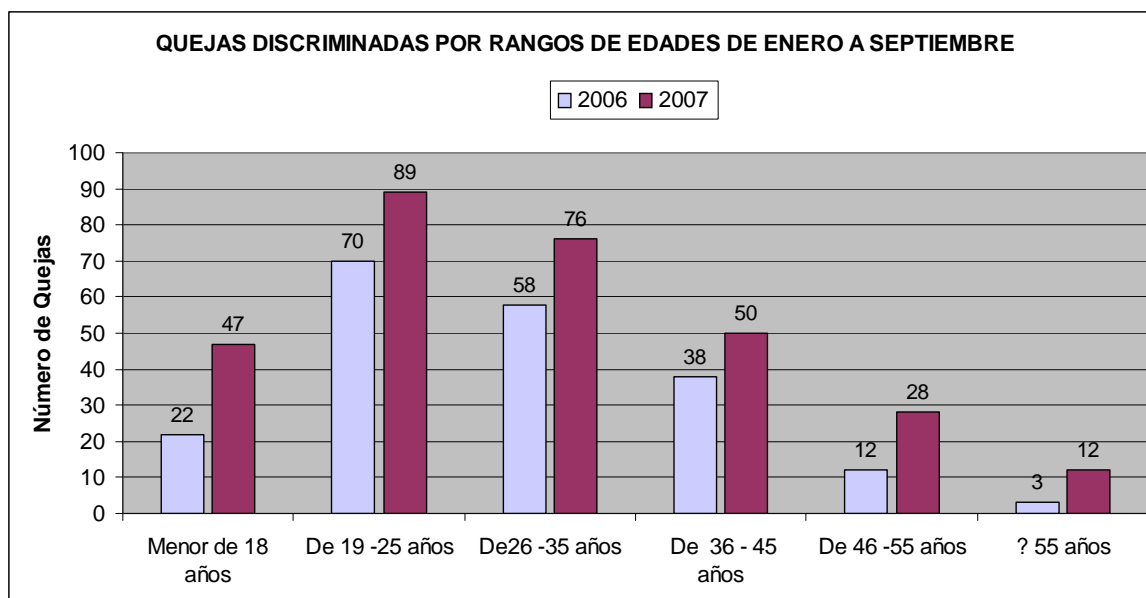


Fuente: Registro quejas presentadas ante la Personería. Enero a sep. de 2006 y 2007

Quejas por Estaciones de Policía: La Estación de Policía contra la cual la ciudadanía puso un mayor número de quejas fue La Candelaria con 147 casos, lo que representa el 48.6% del total de quejas recibidas, seguidas de la Estación Belén con 19 quejas, Santander con 16, Laureles y Las Brisas con 15 quejas cada una, San Blas y Belencito Corazón con 13 quejas. Es de señalar que el sector que comprende la Estación Candelaria es muy amplio y complejo, el Centro de la Ciudad, donde convergen poblaciones de diversas procedencias, situaciones y características.

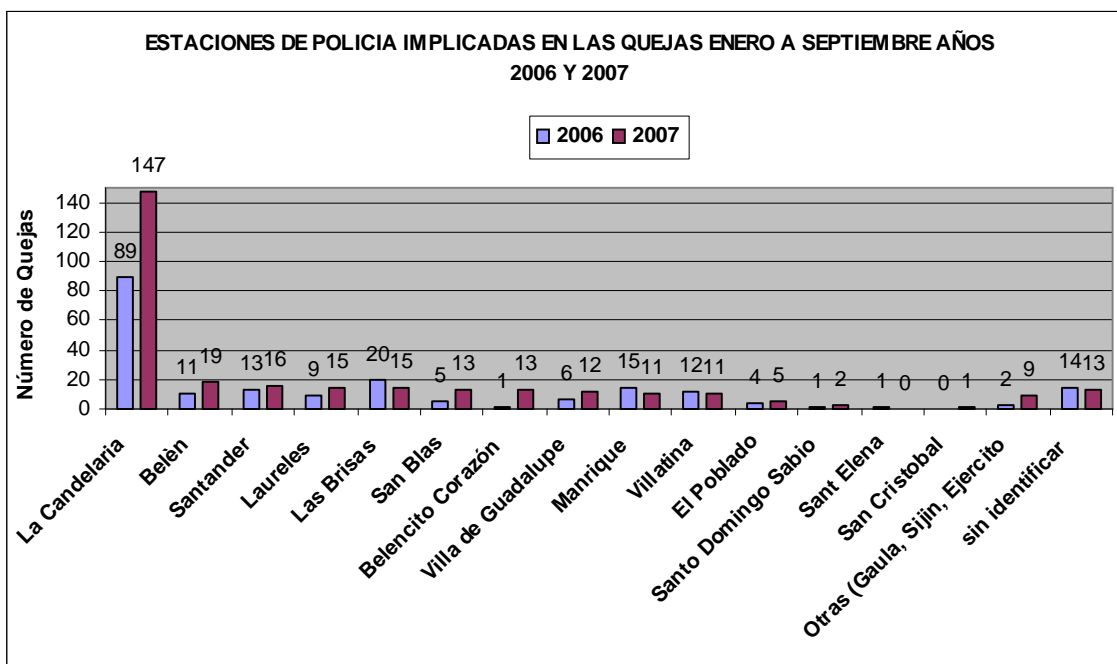
Es importante resaltar que en 198 de las 302 quejas recibidas, es decir, en el 65% de ellas, los/las denunciante(s) identificaron la Estación y los presuntos agentes responsables de los hechos; en el 30% (93) no pudieron identificar a los agentes

involucrados y en una sola queja no se identificó ni la Estación ni los agentes. Al respecto debe decirse que en muchos de estos casos los/as denunciantes manifestaron que algunos de los agentes de Policía se cubren la placa, supuestamente para evitar ser identificados, o que cuando el o la denunciante le toma fotos con el celular a las placas de los vehículos, los agentes se las borran.



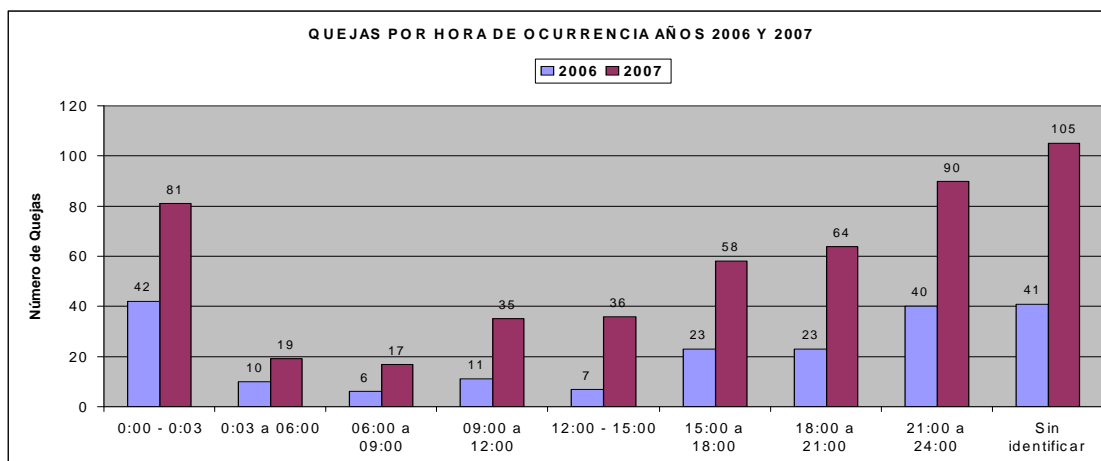
Fuente: Registro quejas presentadas ante la Personería - enero a sep. de 2006 y 2007

Hora de ocurrencia: Las horas de mayor ocurrencia de los hechos en el período del año 2007 fueron entre la 9:00 pm. y las 12 de la noche con 50 casos, mientras que en el 2006 fue entre las 12 de la noche y los 3 am. Con 42 casos, el lapso de tiempo donde disminuyeron los sucesos en ambos períodos sigue siendo entre las 6:00 am. y las 9:00 am. En 64 de las quejas los denunciantes no identificaron la hora de ocurrencia.



Fuente: Registro quejas presentadas ante la Personería - enero a sep. de 2006 y 2007

Sectores por Comunas: Las Comunas de la ciudad donde se reportaron mayores casos son en su orden: La Comuna 10 (147 casos); la 13 (17 casos), las Comunas 8 y 9 (14 casos), la 16 (13 casos), la 3 (9 casos), las Comunas 6, 11 y 12 (6 casos cada una), la 4 (5 casos). Como puede observarse, el mayor número de casos se presenta en la comuna 10 en la cual está ubicada la Estación Candelaria.



Fuente: registro quejas presentadas ante la Personería. Enero a sep. de 2006 y 2007

Los lugares más recurrentes de los hechos: Vale resaltar que de 147 quejas presentadas por hechos sucedidos en el Centro de la Ciudad, el 40% de ellas sucedieron en lugares comunes como algunos de los *parques*, entre ellos: El Parque Bolívar (10), Berrio (6), San Antonio (5) del Periodista (3), de Las Luces (3), ciudad Botero (5) Plazuela Rojas Pinilla (2) para un total de 34 quejas. Otros de los sitios son San Diego y La Avenida 33 (6), El Raudal (6), Barbacoas (4), Plaza Minorista (4), Tejelo (3) y el sector Veracruz (2) con un total de 25 casos en dichos lugares.

En los sitios mencionados la Policía ejerce un mayor control por ser lugares de alta afluencia de personas, donde confluyen grupos poblacionales con ciertas características como son: LGTB, trabajadoras(es) sexuales, indigentes y habitantes en situación de calle. También otras personas que buscan dichos sitios como puntos de encuentro y de disfrute.

Ocupación u oficio de los y las quejosos/as: Entre las ocupaciones de los/as quejosos se distinguen en primer lugar los/as vendedores/as ambulantes (44), comerciantes y administradores/as de establecimientos públicos (27), amas de casa (22), estudiantes (20), profesionales independientes (19), conductores de taxi y buses (19), miembros de la Fuerza Pública (soldado profesional, auxiliar de Policía, pensionado del Ejército, agentes de Policía) con 7 casos, entre otras ocupaciones.

Además se ha detectado que miembros de la Fuerza Pública reciben maltratos de algunos superiores, según lo observado en el trabajo de campo que se realiza desde la Personería, como se evidencia en el testimonio de uno de los funcionarios: *“Con las visitas a las Estaciones de policía he podido observar el maltrato que reciben los uniformados por parte de los comandantes de estación y muchos de ellos nos han contado que los superiores en la formación los maltratan verbalmente, les quitan sus descansos, los ponen a reforzar sin necesidad y los presionan a obtener resultados positivos y esto genera el efecto del dominó, el maltrato que ellos reciben se devuelve a los ciudadanos....”*.

Móviles expuestos: Según los denunciantes, entre los hechos que dieron lugar a los procedimientos policiales y que originaron las quejas figuran las retenciones de manera injusta e indiscriminada, las requisas de rutina, interceder en defensa de otras personas, por violencia intrafamiliar o por los motociclistas no portar chalecos, cascos o documentos.

Los Derechos más comúnmente vulnerados: una mirada desde las víctimas

Las quejas presentadas muestran una serie de prácticas sistemáticas y reiteradas, siendo las más frecuentes el proferir amenazas contra la vida, la integridad personal y la libertad.

Amenazas contra la vida: El proferir amenazas contra la vida bajo distintas modalidades⁶⁷ representa el 20% del total de las quejas presentadas, es decir que 61 de los casos se refieren a presuntas amenazas, las más comunes son: amenazas relacionadas con la muerte 20, entre ellas 14 se refieren a “*matar si denuncia*”, “*matar si lo vuelve a ver por ahí*” (4); “*matar y tirar al Río*” (4). Las Estaciones de Policía más denunciadas por estos motivos son La Candelaria con 14; Santander y Belencito Corazón con 7 cada una y Laureles con 3, entre otras.

En 51 de las quejas (17%) los denunciantes manifiestan que los agentes hicieron uso del arma de dotación en los procedimientos adelantados con el fin de intimidar y/o dispersar a las personas. Entre las modalidades de uso se encontró que según lo expresado por los quejosos con el fusil o con la cacha del arma se propinaron golpes y lesiones en 20 de los casos, apuntaron a las víctimas con el arma de dotación (5 casos) hicieron disparos al aire (12), dispararon a una persona (1)⁶⁸, amenazaron con usar el arma de dotación (2), entre otros casos. La Estación Candelaria obtuvo 10 quejas por hechos como los señalados, seguida de Belén

⁶⁷ Estos son algunos de los testimonios contenidos en las quejas al respecto: “Pirobo te voy a matar”, “No sea tan bravito que yo le voy a dar plomo”, “Ahora vengo encapuchado y te voy a matar”. “...dónde quieres el tiro en la boca o en las gúenas?, de todos modos duele igual”, “voz no sabes con quién te estás metiendo perro h..., apenas es para matarlo”; me dijo que “no le mirara la placa que le mirara mas bien la cara que porque donde me viera me iba a matar que el que se metiera con un policía se moría” “Te voy a arrancar la cabeza y te la voy a poner a un lado, malparida jbara hijueputa, te voy a matar, vas a morir...”

⁶⁸ Se presentó un caso donde un joven tuvo que ser hospitalizado por un disparo en el hombro.

(8), Santander (7), San Blas (5), Villa de Guadalupe y Manrique con 4 casos cada una.

Se recibió información de habitantes de la Comuna 8, quienes indican que la Policía de Villatina acostumbra llevar a los jóvenes que se encuentran fumando marihuana para un sitio a Santa Elena donde los mojan, les pegan y les disparan al oído con las armas sin munición⁶⁹.

Presunta connivencia de la Policía con otros actores: Esta entidad tiene conocimiento de varias denuncias contra unos miembros de la Fuerza Pública por presuntos nexos con actores armados al margen de la ley.

De acuerdo al contenido de algunas de las quejas, se aduce por parte de los miembros de la institución acusados la supuesta intervención de grupos ilegales o bandas delincuenciales para intimidar a las personas⁷⁰. También se han recibido denuncias de ciudadanos/as de la Comuna 13 en el sentido de que algunos agentes de la Policía les suministran los teléfonos de los denunciados a los miembros desmovilizados quienes después los amenazan.

⁶⁹ Maltrato psicológico

⁷⁰ -"Nos decían que le vamos a echar Las Águilas Negras para que nos maten, y después dijeron: no más bien nos le metemos de civil y nosotros mismos los matamos" Adolescente de 17 años.

"Si decís alguna cosa gonorrea te mando a recoger que yo tengo muchos contactos". Joven de 23 años.

"...sí mejor desaparecerlo como NN y poderlo echar al río Medellín y que crean que lo mataron los de las AUC, porque vos tenés cara de guerrillero por eso sos desplazado por las AUC". Joven de 20 años.

Un vendedor ambulante dice que a su lugar de trabajo van a diario personas que dicen ser de las Convivir o paramilitares y los obligan a trabajar para ellos. Manifiesta que la policía tiene conocimiento de eso pero no hace nada, por lo que tuvo que poner la queja ante Espacio Público de lo cual se enteró un agente de la policía quien coordina el sector y éste le llamó la atención, le dijo "que por bocón le iba a poner una demanda, le pidió la dirección de su casa, le pidió que no hablara "pendejadas", le advirtió que se atuviera a las consecuencias; después en el momento de cerrar el puesto de trabajo llegó un moreno quien dijo ser de las Convivir, lo amenazó e intimidó con un arma de fuego para que no se metiera mas con el mencionado agente. "Me dijo el agente que me iba a mandar a matar con los paracos del Picacho que ya llevaba tres y que conmigo ajustaba cuatro" "Vos lo que querés es que te mande a las Convivir".

Derecho a la intimidad y la integridad humana: El 5% de las quejas presentadas (15), contienen denuncias contra algunos agentes que hicieron desnudar a los retenidos. Sucedieron en la Estación La Candelaria 14 casos y una en la Estación Laureles, en adolescentes y jóvenes entre los 14 y 25 años. En la mayoría de los casos las personas manifiestan que dichos actos van acompañados de otras acciones como: esposar y hacer cuclillas (8), así como maltrato físico y verbal.

Otra de las conductas que quebrantan la integridad personal es el uso del gas pimienta⁷¹; de acuerdo a las quejas recibidas se observa que la utilización de esta sustancia se ha vuelto frecuente en algunos de los procedimientos policiales.

El Ministerio Público considera que esparcir gas pimienta a los retenidos de manera indiscriminada puede ser considerado como un patrón de maltrato y una violación a los derechos de las personas a su integridad física⁷², lo que constituye un acto violatorio del art. 12 de la Constitución Nacional.

⁷¹ El *gas pimienta* es un agente químico que produce inflamación de ojos, nariz y boca. Necesita ser disparado directamente al individuo para que sea efectivo. Esta característica lo hace útil para la defensa personal contra el ataque de humanos o animales.

⁷² Una Abogada y Defensora Pública de Medellín, expresó que las capturas con este procedimiento las considera como una violación de los derechos de la persona. “podemos argumentar trato cruel e inhumano y pedir la libertad”. Un juez de Medellín con función de control de garantías, quien pidió reserva con su nombre, dijo que esta es una forma de violencia contra el capturado. “La policía solo puede usar la fuerza corporal sin agredir al indiciado en caso de repulsa, pero usar gas en caso de una persona desarmada, lo interpreto como un exceso de la fuerza”. El Colombiano. Medellín, 17 de septiembre de 2007.

Número de quejas por el uso del gas pimienta: El 20% (61 casos), de las quejas recibidas entre enero y septiembre de 2007, se refieren al uso de la sustancia llamada gas pimienta, en algunos de los procedimientos realizados en la ciudad:

- **Estaciones:** El 62% fue por agentes adscritos a la Estación Candelaria con 38 casos, seguido de las Estaciones Santander (6), Belencito (4), Las Brisas, Belén, San Blas con 3 cada una, entre otras.
- **Lugares:** Los lugares donde se usa con mayor frecuencia esta sustancia son: al interior de las Estaciones de Policía 29 casos (20 de ellos en la Candelaria); 21 en la calle, 5 dentro de las patrullas, y al interior de las viviendas de los denunciados 4 casos. También en espacios públicos como parques, tabernas, cantinas, y en algunos casos, en los lugares de trabajo de las víctimas⁷³.
- **Víctimas:** Es de anotar que dicha sustancia es utilizada de manera indiscriminada, sin distinción de edad, género, condición social, tiempo ni espacio. Sin embargo, se concluye del análisis de las quejas y de los recorridos que hace la UPDH por el centro de la ciudad, especialmente en horas nocturnas, que su uso va dirigido ante todo a ciertos grupos sociales desaventajados presuntamente sospechosos⁷⁴ quienes son sujeto de requisas, como los habitantes en condición de calle, los y las trabajadoras(es) sexuales, población LGTB y aún contra niños/as y adolescentes, hechos donde muchas veces

⁷³ Al respecto el Coronel Perdomo, en declaraciones hechas en el Canal de Teleantioquia Noticias, el día 3 de octubre de 2007, expresó refiriéndose al tema: “Su uso solo puede ser utilizado por agentes del Escuadrón Antidisturbios en casos muy complicados y con la orden de esa unidad especializada”.

⁷⁴ El derecho a la libertad individual solo puede ser afectado por las autoridades con fundamento en indicios, nunca con base en meras sospechas.

resultan afectadas otras personas que están a su alrededor⁷⁵. La directora del Museo Botero se quejaba en comunicación al Alcalde sobre el uso de este gas respecto a un niño de la calle, sin que se encontrara motivo para ello, así como en relación con el tratamiento que se da por los policiales a la población de calle que frecuenta los alrededores de dicho centro cultural.

- **Razones para su utilización:** Las razones que exponen algunos agentes para justificar el uso del citado producto, consiste en poder llevar a cabo ciertos controles y para apaciguar, dispersar, doblegar o reducir a la persona a capturarse, de quien se afirma se encontraba en “alto grado de excitación”. Los quejosos por su parte manifiestan que en muchas ocasiones lo aplican para obligarlos a desalojar los espacios donde se encuentran, o en simples requisas sin que ellos/as opongan resistencia, en oportunidades porque intervienen en la defensa de otras personas o simplemente por el hecho de atreverse a preguntar la razón por la cual lo/la retuvieron o por exigir un trato respetuoso.

Hasta el momento no se conoce ninguna norma que le permita a la Policía el uso de dicho producto para reducir a la persona a quien se va a capturar. Su empleo solamente está estipulado en el decreto que consagra el Manual de Vigilancia Urbana y Rural de la Policía, como se dijo, para casos complicados, y por agentes del escuadrón antidisturbios.

⁷⁵ “Una de las afectadas fue una menor de 15 años que debió ser llevada al Hospital General porque era asmática y la tuvieron que nebulizar”, en hechos sucedidos al salir de un partido de fútbol. Controversias por capturas con gas pimienta. El Colombiano. Medellín, 17 de septiembre de 2007.

Vale decir que aunque la Policía Metropolitana señaló recientemente que “desde hace dos meses, el Comando de esa Unidad prohibió el uso de la sustancia”⁷⁶, se registraron en ese período de tiempo 6 quejas por el uso de dicho gas, 3 de ellas en agosto y 3 en septiembre, todas contra las Estaciones La Candelaria, Santander y Belencito Corazón.

Privación de la libertad (retenciones transitorias): Buena parte de las quejas se refieren a las retenciones transitorias, según se aduce, injustificadas, con una connotación de exceso de autoridad. Dicho exceso por parte del personal policial se manifiesta en presuntas irregularidades y extralimitaciones en los procedimientos llevados a cabo en cumplimiento de sus funciones.

Los/as denunciantes en reiteradas ocasiones sostienen que son retenidos/as y/o expulsados/as sin justa causa, de algunos sectores del centro de la ciudad, especialmente de los parques en horas nocturnas. Estas acciones en su mayoría son justificadas por la Policía sobre la base de la aplicación del Código de Convivencia, dado que las personas se encontraban en “alto grado de excitación o bajo el consumo de licor y sustancias alucinógenas en sitios o vías públicas”.

Algunas de las quejas hacen referencia a amenazas contra la libertad, manifestadas en frases que sugieren llevarse a la persona para la Estación, enviarla a La Pola o para Bellavista, o que la hunden ante la Fiscalía.

Debe recordarse que la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “*ha expresado con preocupación que las detenciones ilegales o arbitrarias constituyen, por su número y por su*

⁷⁶ El Colombiano, Medellín 4 de octubre de 2007

frecuencia, una de las más inquietantes violaciones de los derechos humanos registradas en el país. En contravía de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico nacional y por los tratados públicos, en Colombia siguen realizándose - en cantidad significativa y no de modo esporádico - aprehensiones que, ya en el aspecto material, ya en el aspecto formal, resultan incompatibles con los principios y normas internacionales sobre la materia”⁷⁷

Sobre el derecho a la libertad, se expresó también dicha Oficina: *“El derecho a la libertad personal ocupa un lugar especial en la normativa internacional de los derechos humanos, pues con frecuencia la privación de libertad se convierte en un medio para atentar contra los demás derechos fundamentales de la persona. Cuando esto ocurre, un solo hecho conlleva una doble violación de los derechos humanos. Por un lado, una violación resultante del medio empleado por las autoridades, que afecta la libertad personal, y por otro, una violación basada en los motivos de la privación de libertad. (...) Por esta razón la cabal protección de este derecho reviste una importancia primordial, como bien señaló la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace más de dos décadas...”⁷⁸.*

Debe tenerse en cuenta que la Policía Nacional ejerce funciones fundamentalmente preventivas, en cuyo cumplimiento incumbe respetar el derecho de toda persona a que se la presuma inocente hasta que se demuestre lo contrario; *“es evidente que muchas medidas preventivas adoptadas o impuestas por la Policía tienen el efecto de establecer restricciones en el ejercicio de diversas libertades. Una de las obligaciones básicas de la Policía en la esfera preventiva*

⁷⁷ Intervención del Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señor Michael Frühling. Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2005.

⁷⁸ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, O’donnell, Daniel, Derecho internacional de los derechos humanos, Bogotá, 2004, pp. 278-279.

es, por lo tanto, acordarse siempre que están tratando con personas de las que debería presumirse su inocencia⁷⁹”.

Con las retenciones injustificadas puede darse vulneración de otros derechos⁸⁰. Se aduce que algunas veces personas retenidas han llegado a permanecer más de 24 horas privadas de su libertad sin haberseles permitido el ingreso de alimentos, la asistencia médica o haberles dejado efectuar una llamada a sus familiares.

Es característico en casi todas las quejas, la denuncia por presuntas faltas relacionadas con tratos crueles, inhumanos o degradantes, como hacer desnudar a los retenidos, el maltrato físico y verbal, amenazas, dejar a los retenidos esposados a pleno sol, el uso injustificado de la fuerza, la utilización de gas pimienta, las lesiones personales. Al respecto cabe señalar que la ley dispone como obligación a cargo de todos los servidores públicos “Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.”⁸¹

Una mirada de los derechos presuntamente vulnerados, desde un enfoque diferencial

Los quejosos/as o afectados/as pertenecen en su mayoría a grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad social, en este caso mujeres, adolescentes,

⁷⁹ DAES, Erica-Irene, La libertad del individuo ante la ley. Análisis del artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva Cork, 1990, Pág. 137.

⁸⁰ Artículo 68 del Código Nacional de Policía “Todo capturado tiene derecho a que se le permita dar aviso inmediatamente a sus allegados del lugar en donde se encuentre. Así mismo, si lo pide, a ser visitado por su médico y a recibir alimentos, enseres de cama, utensilios de aseo personal, ropas y obras de lectura.”

⁸¹ Ley 734 de 2006 artículo 34 numeral 6

adultas y trabajadoras(es) sexuales, infancia y habitantes en situación de calle, personas en situación de desplazamiento, LGBT, grupos étnicos minoritarios.

Estos segmentos poblacionales por sus características y vulnerabilidad, están expuestos a un mayor riesgo de vulneración o amenaza de violación de sus derechos fundamentales, siendo objeto de especial protección constitucional.

Infancia, adolescencia y habitantes en situación de calle: El número de quejas presentadas por menores de 18 años se incrementó en un 36.2% (47 casos) respecto al mismo período del 2006 en el que se recibieron 22 denuncias. Las actividades a las que se dedican estos menores son: vendedores ambulantes (8), prostitución infantil (7), oficios varios y sin oficio (7), dos de ellos forman parte de la población LGTB, algunos institucionalizados en: Ciudad Don Bosco, Casa del Afecto, Centro de Acogida, La Pola, entre otras.

Según las quejas recibidas, pareciera que ciertos sectores de la zona central de la ciudad estuviesen vetados para la estadía de estas personas en ellos, principalmente el Parque Bolívar, donde según muchas de las personas que denuncian coinciden en afirmar que después de la 10 de la noche los agentes del CAI ubicado en dicho lugar ejercen control e impiden a las personas permanecer en él.

Examinando las quejas presentadas estos lugares son: el Parque Bolívar (6), bajos de la Estación de Prado (3), Calle de El Colombiano (2), Sector La Veracruz (2), Parque de San Antonio (2) Parque Berrío (2), entre otros. Se pudo constatar no solo por las quejas recibidas, sino también por el trabajo de campo realizado y los recorridos que realizan los/as Abogados/as de la Personería por diferentes

sectores de la ciudad, que en su inmensa mayoría esta población infante se encuentra en situación de calle y en un especial estado de vulnerabilidad, pues existe una condición permanente de violación a sus derechos manifestada en explotación sexual, laboral y en ausencia de las circunstancias propias para personas en estas edades.

Adicionalmente sufren la retención frecuente por parte de miembros de la policía, creándose en ellos una situación de permanente temor y zozobra al ser considerados vagabundos, sospechosos o indeseados habitantes de la calle⁸². Lo anterior se evidencia y contextualiza a través de una serie de mensajes como el narrado por el padre de un menor, que dice: *“Cada vez que lo ve en uno de los sitios que él frecuenta vendiendo frutas o confites se lo lleva para la Estación Candelaria con el argumento de que es un ladrón...No solo hace esto con mi hijo sino con todos los niños que ve en la calle”*. Otro adolescente narra que se quedó dormido en una banca del parque, se le acercó el agente le dijo que no podía dormir allí, el joven le contestó que el parque era público, el agente se enfureció y la emprendió a golpes;... *“siempre que me ve en el parque me agrede y arremete a los demás niños, a mí me dice desechable, pirobo, gamín, a él le gusta pegarle a uno es un abusivo”*, al igual que otros casos similares⁸³.

En La Estación de la Candelaria es frecuente encontrar menores retenidos por largas horas, muchas veces mezclados con los adultos y sin que se les permita llamar a sus familias. No debe olvidarse que de acuerdo a las normas que los

⁸² Ver aparte sobre la “Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de implementación de la ley de infancia y adolescencia”.

⁸³ “Un niño de 12 años expresó: “Nosotros los niños denunciamos que por favor no nos maltraten de esa manera, pedimos que se investigue este atropello frente al maltrato infantil”.

rigen⁸⁴, los niños/as y adolescentes revisten un carácter especial. Solo pueden ser retenidos para brindarles protección y por el menor tiempo posible y deben ser puestos en forma inmediata en manos de la autoridad competente.

Según el motivo de la retención se debe: (i) si es por estar generando conmoción y no por la posible comisión de un hecho delictivo, estos niños/as y adolescentes involucrados deben ser llevados por la Policía de Infancia al lugar de su residencia o comunicarse con sus representantes legales para informarles y hacerles entrega de los mismos. En su defecto deben ser llevados a un albergue y luego entregados a Bienestar Familiar. (ii) si han incurrido en la comisión de un posible hecho punible, deberán ser puestos a disposición del Juez de Infancia y Adolescencia y de no ser posible, llevarlos a un centro de atención especializado para este tipo de población. En este sentido la Corte Constitucional señaló que los sujetos de especial protección constitucional, deben ser conducidos a lugares en los cuales efectivamente, exista una atención especializada en virtud de sus necesidades específicas⁸⁵.

Género femenino: Como ya se dijo, a lo largo del periodo analizado se observa un paulatino incremento del número de mujeres víctimas de supuestos abusos policiales, quienes revisten características específicas, encontrándose entre ellas niñas y adolescentes, trabajadoras sexuales, lesbianas, mujeres embarazadas, mujeres adultas mayores en delicado estado de salud y vendedoras ambulantes, en su gran mayoría cabeza de familia.

⁸⁴ Código Nacional de Policía, artículo 207 numeral 2°, Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia; Artículo 44 de la Constitución Nacional

⁸⁵ S-720 de 2007

Entre las 76 quejas donde resultaron mujeres afectadas por presuntas actuaciones policiales, se presentan 4 casos donde se habla de mujeres en estado de embarazo, a una de ellas los uniformados le habrían aplicado gas pimienta, solo una denunció los malos tratos a que fue sometida, los demás casos fueron denunciados por miembros de la familia.

Se registraron 4 quejas de menores de edad entre los 16 y 18 años⁸⁶, dedicadas al ejercicio de la prostitución presuntamente retenidas por uniformados adscritos a la Estación Candelaria, algunas de ellas manifestaron que en ocasiones agentes les ha exigido como contraprestación para recuperar la libertad, el otorgamiento de favores sexuales. Tres de las quejas fueron puestas por mujeres lesbianas, quienes manifestaron que existe una persecución contra ellas debido a su misma condición sexual. Se presenta el caso de una señora mayor de 50 años, con visible quebranto de su salud (apoyada en muletas), que durante un mismo mes interpuso dos quejas, porque al parecer ha sido retenida y agredida físicamente, con el argumento de “no quererla ver más en el sector”. Otra señora de 70 años de edad manifestó en su denuncia que agentes de la policía le lanzaron gas pimienta en la cara, atentando contra su integridad personal e irrespeto hacia una adulta mayor.

Al respecto es importante recordar que la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresó en el 2006 que, las aprehensiones y retenciones afectan en no pocas ocasiones a miembros de grupos vulnerables y que al privar de la libertad a estas personas el Estado adopta procedimientos contrarios a los principios de igualdad y no

⁸⁶ Al respecto ver acápite sobre la “Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de implementación de la ley de infancia y adolescencia”..

discriminación y permite que la intolerancia y los prejuicios contaminen las políticas de mantenimiento del orden público y prevención de la criminalidad.

Población LGTB: Entre las quejas registradas figuran siete provenientes de la población LGTB por presuntas violaciones a sus derechos, 3 Lesbianas, 2 Travestis y 2 Gay), entre ellos dos menores de 17 años, todas las quejas contra agentes adscritos a la estación Candelaria, entre los meses febrero y junio de 2007. Es importante resaltar que aunque el número de quejas bajo juramento no es muy alto, es significativo el hecho que los derechos humanos de este colectivo son sistemáticamente vulnerados, lo que se ampara en el silencio de las víctimas quienes generalmente no denuncian y cuando lo hacen son pocos/as los/as que suministran su identidad sexual, prefiriendo guardar silencio que denunciar los posibles abusos de los cuales han sido objeto.

Según las declaraciones reportadas en las quejas por este colectivo, los Policías que los/las retienen, pocas veces revelan el motivo, aunque sus expresiones y actitudes indican que la orientación sexual es una de las razones para su arresto. Es de señalar que esta población históricamente ha soportado un alto grado de intolerancia social y han sido puestos en una grave situación de vulnerabilidad. Frases como: *“es que a todo el que es gay lo detenemos”, “marica muy niña, no te has muerto” “Dejen que llamen a quien quieran, pero que hablen como hombres”,* tienen una clara connotación de homofobia debido a la orientación sexual de la persona⁸⁷. Se han reportado también casos de redadas policiales

⁸⁷ Mariconas, párate de aquí que vos sabes que no te podes estar por aquí...”; “..Así tiene que ser con todas esas mariconas, perras, hijueputas para sacarlas del parque...”; “O te abris del parque o te mato”

dirigidas contra comerciantes y establecimientos públicos frecuentados por población LGBT⁸⁸.

Víctimas de desplazamiento forzado: Se recibieron cinco quejas, todas ellas fueron puestas por hombres con edades que oscilan entre los 19 y los 49 años. Cuatro de las quejas son contra agentes de la Estación Candelaria y una contra la Estación San Blas. Los oficios a los que se dedican estas personas son considerados de bajo perfil como el de vendedores ambulantes, albañiles, recicladores y aseo. Generalmente son personas que se encuentran en un especial estado de vulnerabilidad, ya que además de su condición de desplazados, se ven enfrentados a sobrevivir en una ciudad que les es ajena y hostil y a soportar situaciones de exclusión.

Uno de los denunciantes dice: *"Los policías son muy agresivos, soy desplazado del Chocó, me vine huyéndole a la violencia y me encuentro con mas violencia en la ciudad"*. Cabe anotar que son pocas las víctimas desplazadas que denuncian por temor manifiesto respecto a las supuestas consecuencias que les pueda generar, situación que se hace evidente en los recorridos que efectúa la UPDH por el centro de la ciudad, y en las mismas declaraciones que hacen para acceder a los beneficios por parte del Estado⁸⁹.

⁸⁸ De acuerdo a la denuncia de uno de los comerciantes: "Esta persecución viene desde hace días contra los establecimientos de este sector, llevándose a la gente mal llevados a la estación, los golpean, los maltratan, le echan gases, los comerciantes nos venimos quejando pero todo sigue peor, no nos dejan trabajar".

⁸⁹ Un joven denuncia en la queja que fue abordado por la policía para una requisa y que le "cargaron con perico para legalizarle la retención", en el trayecto dentro de la camioneta fue supuestamente maltratado física y verbalmente, al exigirles que le respetaran sus derechos porque él era desplazado les mostró la orden de protección de la Fiscalía de Tamesis, le respondieron "eso para que hermano, métaselo por donde le de la gana, eso no le sirve para nada llavecita, sabe qué, muy bueno que me mostró eso para rómpeselo y así mejor desaparecerlo como NN., vos tenés cara como de guerrillo, por eso acá dice que sos desplazado de la AUC y mejor para matarte de una vez, para tirarte al río Medellín, para que crean que lo mataron ellos, esa gente..."

Resultados de los dictámenes Médicos proferidos por el Instituto de Medicina Legal

El 52% de las personas que formularon quejas ante la UPDH en el período analizado, presentaban lesiones físicas, presuntamente causadas por parte de miembros de la policía. 152 de ellas fueron remitidas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para efecto de que se les practicara el examen médico que permitiera dictaminar la naturaleza de las lesiones, el objeto con el que fueron ocasionadas, la incapacidad y las posibles secuelas, entre otras.

Esta entidad tuvo conocimiento de 90 de los resultados médicos emitidos, de cuyo análisis se desprende que en el 88% de los casos el mecanismo u objeto causante de las lesiones fueron golpes contundentes en diferentes partes del cuerpo ocasionando en la gran mayoría laceraciones y heridas; un joven recibió un disparo con proyectil de arma de fuego. Otro de los casos mostró que el denunciante recibió una “lesión traumática y ruptura hemorrágica en el oído izquierdo corriendo el riesgo de perder la audición” y requirió atención quirúrgica. El 90% de las personas lesionadas fueron incapacitadas, de ellas 62 obtuvieron incapacidad definitiva⁹⁰ y 19 incapacidad provisional⁹¹, es decir, que deberían volver a una segunda evaluación médica.

En cuanto al tiempo de las incapacidades se pudo observar que 68 de las personas estuvieron incapacitadas por menos de 15 días; 8 entre 15 y 30 días y sólo una persona obtuvo una incapacidad por 55 días, a la cual se le dictaminó secuela medico legal.

⁹⁰ Se fundamenta en el tejido cicatrizante, no requiere revisión futura.

Cuadro síntesis de los resultados médicos:

QUEJAS - MEDICINA LEGAL					
Nº de denunciantes	Nº de remisiones a Medicina Legal (lesionados/as)	Dictámenes Médicos recibidos sept. 2007	Usuarios consultar Medicina Legal	sin en	Sin respuesta de Medicina Legal
302	156 (52%)	90	41		25
Mecanismo Causante	Agente Ocasional	Cantidad	(Tipo de lesiones causadas)		
	Contundente	80	Laceraciones, excoriaciones (heridas), fracturas, esguinces, equimosis, hemorragias <u>Partes del cuerpo afectadas:</u> Cuero cabelludo, pómulo, párpados, fosas nasales, brazos, piernas, muñecas, entre otras		
	Corto contundente	1			
	Agente químico	1			
	Proyectil arma de fuego	1			
	Sin determinar	07			
	TOTAL	90			
Incapacidad	Nº de días	Definitiva	Provisional	Sin incapacidad	Secuelas
	Menos de 15 días	55	13	08	01
	De 15 a 30 días	07	05		
	Más de 30 días	0	1 (55días)		
	TOTAL	62	19		

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2007

Medidas Disciplinarias Proferidas por la Autoridad Competente

Con el propósito de conocer el avance y el estado actual de las investigaciones disciplinarias adelantadas por las autoridades competentes, en relación a las quejas conocidas por la Personería de Medellín, en materia de posibles vulneraciones a los derechos de los ciudadanos por parte algunos de los

⁹¹ Revestían algún tipo de gravedad puesto que deberían regresar a reconocimiento Médico Legal al término

miembros de la Policía Nacional⁹², se solicitó a la Procuraduría Provincial el suministro de información al respecto y se realizaron visitas y entrevistas al Director de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía, con los siguientes resultados:

No fue posible conocer por parte de la Procuraduría los trámites y las remisiones realizadas a otras instancias, como tampoco fue posible aseverar que las 302 quejas recibidas por la Personería en el periodo analizado, hayan sido todas remitidas por la Procuraduría Provincial a Control Disciplinario Interno de la MEVAL. En ese sentido, cabría suponer que algunas de ellas sean valoradas por el Ministerio Público y tramitadas en dicha Agencia sin que la Policía Nacional llegue a tener conocimiento de las mismas.

De otro lado, de la consulta realizada a la oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía, cabe precisar que no se pudo tener acceso al total de la información requerida, por lo tanto los datos conocidos obedecen a cifras generales suministradas por la Institución Policial, sin que se hayan develado informaciones específicas en relación con las actuaciones disciplinarias que allí se tramitan, como quiera que las mismas están protegidas por reserva legal.

No obstante, fueron verificados los estados de las quejas que han sido recepcionadas por esta Agencia del Ministerio Público, mediante la aplicación de un muestreo estadístico. Ello hay que precisarlo como quiera que era jurídicamente imposible acceder a dicha información dado que tiene el carácter de

de la incapacidad. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

⁹² Resulta imperativo precisar que en la actualidad el pie de fuerza con el que cuenta el Área Metropolitana del Valle de Aburra en su conjunto es de 6.921 uniformados, los que se encuentran distribuidos a lo largo de este territorio.

reservada. Así las cosas de las 302 quejas fueron revisadas 44, las cuales fueron constatadas en los libros radicadores y sistemas de la Institución policial, observándose que en 22 de ellas fue proferido auto inhibitorio, 10 no fueron recibidas en la Policía Nacional, y las 12 restantes se encuentran en trámite sin que sea posible precisar más detalles al respecto. Luego del trámite de los procesos disciplinarios se ha podido establecer lo siguiente:

Investigaciones vigentes a septiembre de 2007

Clase de proceso	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total
Investigaciones	0	0	0	0	5	7	12
Preliminares	0	0	0	0	14	35	49
Totales	0	0	0	0	19	42	61

Fuente: entrevista Asuntos disciplinarios de la MEVAL.

Evolución de las sanciones: En el año 2006 se generaron un total de 174 sanciones, siendo constante la tendencia presentada para el presente año donde a 30 de septiembre de 2007, se presentan 176 sancionados. Precisando que para el año 2005 hubo 528 sanciones.

Personal sancionado año 2007⁹³

SANCION	OFICIALES ⁹⁴				SUBOFICIALES				NIVEL EJECUTIVO						AG	AB	TOTAL
	MY	CT	TE	ST	SM	SP	SV	SS	CM	SC	IJ	IT	SI	PT			
Destitución											1	2	2	30	7	1	43
Suspensión							1					2	1	11	6	1	22
Multa								1				7	10	65	20	0	103
Amonestación												0	0	7	1	0	8
SUBTOTAL	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	11	13	113	34	2	176
TOTAL	0				2				138								

Fuente: entrevista asuntos disciplinarios de la MEVAL.

Desde el punto de vista jurídico es pertinente señalar que al tenor del artículo 1º de la ley 1015 de 2006. *“El Estado es el titular de la potestad disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponde a los funcionarios de la Policía Nacional con atribución disciplinaria, conocer de las conductas disciplinables de los destinatarios de esta Ley”*. En este sentido, la Procuraduría General de la Nación viene dirigiendo un gran número de las quejas que recibe, a la misma Institución Policial, conservando sólo aquellas de manifiesta gravedad según su propio criterio⁹⁵.

Cabe mencionar lo dicho por la Corte Constitucional *“La jurisprudencia constitucional ha dejado claramente establecido que la naturaleza civil de la*

⁹³ MY: Mayor; CT: Capitán; TE: Teniente Efectivo; ST: subteniente; SM: Sargento Mayor; SP: Sargento Primero; SV: Sargento Viceprimero; SS: Sargento Segundo; CM: Comisario; SC: Subcomisario; IJ: Intendente Jefe; IT: Intendente; SI: Subintendente; AT: Patrullero; AG: Agente; AB: auxiliar bachiller

⁹⁴ No aparecen oficiales de mayor grado o rango toda vez que la competencia disciplinaria frente a ellos está radicado en la oficina disciplinaria de la policía regional.

⁹⁵ De igual forma cabe traer a colación lo expresado en la ley 734 de 2002 en su artículo 3º Poder Disciplinario Preferente: *“La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de*

Policía Nacional deriva del hecho de que es una autoridad administrativa que cumple funciones preventivas mas no represivas -salvo cuando actúa como colaboradora de las autoridades judiciales, en ejercicio de la función de policía judicial- y también por la ausencia de disciplina castrense, lo cual implica que los inferiores son responsables de la ejecución de las órdenes que reciba.(...) Se le asigna a la Policía Nacional el carácter de cuerpo armado de naturaleza civil, cuya misión es eminentemente preventiva y dirigida a mantener "las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"⁹⁶.

No obstante, hay que anotar que el asumir tal postura no implica dejar de lado que se procure el mayor seguimiento a las funciones disciplinarias que detentan las diferentes autoridades, y que se ponga en riesgo la finalidad de la sanción disciplinaria, tal y como lo preceptúa el artículo 14 de la ley en comento: *"El acatamiento a la Ley disciplinaria garantiza el cumplimiento de los fines y funciones del Estado, en relación con las conductas de los destinatarios de esta Ley. La sanción disciplinaria, por su parte, cumple esencialmente los fines de prevención, corrección y de garantía de la buena marcha de la Institución"*.

Pero en medio de las circunstancias, para esta Personería resulta precario cualquier seguimiento que se haga habida cuenta que se tiene plena conciencia que es un asunto en el que la Policía Nacional actúa con plena autonomía e independencia. De tal suerte que el trámite interno que le de la Institución Policial a las quejas que remite la Procuraduría General de la Nación, estaría bajo reserva, sin embargo no deja de preocupar el hecho de que algunos policías continúen

competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia".

violando Derechos Humanos, cometiendo arbitrariedades y abusos de poder frente a la población civil.

CONCLUSIONES

Es claro que la Personería de Medellín continúa registrando un amplio universo de casos de violaciones a los derechos por la Fuerza Pública.

Los hechos registrados muestran una clara radiografía del mal comportamiento de algunos miembros de la Policía Nacional frente a los Derechos Humanos.

Si bien es necesario destacar el accionar policial y los avances en la búsqueda de metodologías compatibles con el Estado Social de Derecho y con los Derechos Humanos, igualmente hay que llamar la atención respecto al papel que desarrolla la Policía y particularmente el de algunos de sus miembros en ciertas Estaciones cuyos actos ensombrecen los avances anteriormente expuestos.

Respecto a las denuncias contra miembros de la Policía por abusos de autoridad (particularmente contra la población discriminada en razón de su alto grado de vulnerabilidad), ha de anotarse que resulta altamente preocupante que la Estación Candelaria siga siendo el espacio de denuncias continuas, no solo contra la cual se han recibido el mayor número quejas, sino la que incurre mayoritariamente en prácticas sistemáticas que constituyen una innegable vulneración de Derechos Humanos y un desconocimiento al principio de la dignidad humana que rige el Estado Social de Derecho y que no puede ser desconocido por quienes defienden la ley.

⁹⁶ Sentencia C-1214 de 2001. Corte Constitucional.

Se observa una disminución en las quejas referidas a la supuesta apropiación y/o destrucción de objetos personales (dinero de los demandantes, planes o herramientas de trabajo, celulares, destrucción de agenda o libretas personales, así como a hacer firmar documentos falsos o en blanco).

El uso del gas pimienta es una constante en muchas de las quejas y es una conducta sistemática y una violación que merece especial atención por parte del Estado.

Se reconoce por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía que en algunos procedimientos se presenta un exceso por parte del personal policial y que se está trabajando en pro de sancionar a los implicados, se reconoce que no todos los agentes actúan de igual manera.

Las/los ciudadanos piden que se investiguen a los agentes que presuntamente participan en los hechos punibles.

Generalmente las/los denunciantes manifiestan temor de que esa queja la conozcan entidades distintas al Ministerio Público.

En general, y acorde al análisis de las quejas y al seguimiento realizado a las mismas, los resultados de las investigaciones para identificar a los posibles agresores son muy deficientes.

El hecho de que la Policía se juzgue a ella misma genera inconformidades y sentimientos de injusticia en las víctimas e impunidad.

RECOMENDACIONES

- La administración municipal debe promover campañas de sensibilización ciudadana para estimular la cultura de la denuncia pública frente a los atropellos y abusos cometidos por algunos miembros de la policía como parte esencial para visibilizar la problemática.
- Propender por el fortalecimiento de la Policía Comunitaria en todos los barrios de la ciudad como estrategia fundamental para restarle espacios a los grupos de justicia y seguridad privada.
- La Policía de Infancia debe fortalecerse y jugar un papel mucho más activo en aras de brindarle una mayor protección a la población infante dado el carácter especial que revisten por parte de las autoridades.
- Mantener y fortalecer el esquema de Policía de Enlace para el colectivo LGTB como mecanismo de prevención y sensibilización para el respeto a la diversidad sexual.
- La Policía Nacional debe acatar y cumplir las directrices impartidas en la sentencia C-720 de 2007 de la Corte Constitucional en razón de las consecuencias derivadas de la sentencia y de los compromisos que con cargo a ésta deben asumirse.
- La solución estatal frente la problemática del abuso policial deberá estar orientada, más que a medidas represivas, de persecución y de amedrantamiento, a la implementación de programas y políticas públicas de protección y de atención a la población más vulnerable como son los niños, las

niñas y adolescentes en situación de calle, de explotación sexual y laboral, los indigentes, las mujeres trabajadoras sexuales y la población LGTB, por parte de la administración municipal.

- Es imperativo que la Policía deje de ver a los Derechos Humanos como un obstáculo para el ejercicio de sus funciones y los incluya como parte de su cultura.
- Las Estaciones de Policía deberán estar dotadas de teléfonos que no requieran el uso de monedas para que los retenidos no tengan un obstáculo adicional (al de la negación de hacer la llamada), para poderse comunicar con su familia.
- La institución de la Policía debe prohibir a sus funcionarios que estén incurso en una queja en su contra, buscar a las víctimas a través de visitas a sus residencias y/o lugares de trabajo, así como mediante llamadas telefónicas, toda vez que esto produce una intimidación en las mismas que puede llevar al desistimiento.
- Debe ejercerse control sobre el uso indiscriminado del gas pimienta, ya que es una conducta sistemática que atenta contra la dignidad de las personas y por tanto merece especial atención por parte del Estado.
- La superación de la impunidad continúa demandando esfuerzos significativos, es por eso necesario que la Procuraduría Provincial, en adelante debería acorde al poder preferente que posee, asumir la investigación disciplinaria de las denuncias por presuntas violaciones de los derechos humanos, teniendo en cuenta una interpretación amplia y no restrictiva de los mismos.

- Para la Personería de Medellín es un deber inaplazable velar porque se respeten los derechos fundamentales de las personas, pero también lo es, apoyar las iniciativas de formación que procuren las autoridades públicas en beneficio inmediato de sus servidores, lo cual redundará en un satisfactorio cumplimiento de sus deberes.
- Es por lo anterior que se sugiere y se insiste en el hecho que la Personería de Medellín, se convierta en un acompañante o facilitador de este tipo de procesos de formación y capacitación, no sólo en lo que atañe al DDHH y DHI, sino en otros asuntos que pueden ser de utilidad para los integrantes de la Institución. No se puede desconocer que la complejidad de la ciudad implica la adopción de políticas de choque, que intenten contrarrestar las manifestaciones de la criminalidad y es posible que en esa labor o en el mantenimiento del control y la seguridad se lleven a cabo procedimientos errados, pero es en la línea de la sensibilización en la que debemos aunar esfuerzos.
- Es importante que desde la administración municipal y los organismos competentes se haga seguimiento permanente a los casos de abuso de autoridad.
- La Policía Nacional deberá en adelante cumplir con su papel institucional de velar por la garantía y el respeto a los derechos constitucionales y propender por el inmediato cumplimiento de las reiteradas recomendaciones que sobre el respeto y acatamiento del derecho internacional de los derechos humanos ha formulado la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

- Esta problemática es necesario no solo visibilizarla, tomar medidas sobre situaciones que se advierten como potencialmente lesivas para los Derechos Humanos de los y las ciudadanos(as) por parte de la Policía y posibilitar de esa manera, desde distintos niveles estatales, el diseño de acciones preventivas, correctivas, de intervención y sanción, tendientes a erradicar las prácticas de vulneración de los derechos humanos, constituyéndose este asunto en el eje medular de la presente informe.

ENTRE AMENAZAS Y CONFLICTOS ESCOLARES

***PERCEPCIONES DEL MAESTRO/A*⁹⁷**

En este apartado se busca mostrar las violaciones a los Derechos Humanos de los/las maestros/as amenazados/as durante los años 2006-2007, caracterizando las amenazas y vulneraciones a sus Derechos Humanos. Además de esto, se tienen como objetivos determinar si las amenazas recibidas por los maestros son el resultado de las presiones de actores armados en los barrios y comunidades educativas o si por lo contrario, provienen de otros actores y hechos asociados al ambiente escolar. Identificar los conflictos que alteran la organización de los barrios e instituciones educativas y los factores del orden político causantes de las amenazas. Conocer las medidas de protección, seguridad, prevención y acompañamiento que el municipio de Medellín tiene para las/los maestros/as amenazados/as.

Se presenta inicialmente un marco jurídico en el que se enfatizan los conceptos que sobre el tema ha elaborado la Corte Constitucional, mediante sus sentencias T-719 de 2003 y T-976 de 2004. En tales pronunciamientos, se definieron los niveles de riesgo contra la vida de una persona, así como el derecho a la seguridad personal y las obligaciones que el Estado tiene para la protección y garantía de este derecho.

Luego se abordan algunos aspectos de los decretos 1645 de 1992 y el 3222 de 2003 reglamentarios de la Ley 715 de 2001, que dan lugar a la creación y funcionamiento de los “Comités de Maestros Amenazados”. Se continúa con la

⁹⁷ Elaborado por CARMENCITA CASTAÑO CASTAÑO socióloga Magíster en psicorientación y MIRIAN CADAVID DIEZ, Licenciada en educación, Medellín. Octubre 2007.

descripción situacional, alusiva a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que implican riesgos de vulneración de Derechos Humanos a los maestros/as entre otros aspectos.

Se entenderán las amenazas, como los actos mediante los cuales se emplean diferentes maneras para atemorizar o causar alarma, terror o zozobra a las personas, comunidades e instituciones, que ponen en riesgo de vulneración o vulneran el derecho a la vida, la integridad personal, la seguridad o la libertad⁹⁸. En síntesis, la Dignidad Humana. Es un factor externo de riesgo y una situación de alerta, representada por la posibilidad de que ocurra un hecho nocivo o adverso que podría generar muerte, daño u otras alteraciones. En el caso concreto de las/los maestros/as, además de representar una clara vulneración a sus Derechos Humanos, lo es fundamentalmente a sus derechos civiles y políticos; mediante las amenazas se les reduce la posibilidad de ejercer la libertad de pensamiento y de movilización; el derecho a participar en organizaciones sociales y políticas y a trabajar en un ambiente laboral sano, seguro y estable.

Metodología

Para el logro de los objetivos planteados, se diseñó una entrevista a profundidad que se aplicó a un grupo representativo de 38 personas, o sea el 50% del total de los 76 maestros amenazados registrados en la base de datos de la Secretaría de Educación durante el año 2006 y el 2007. Se diligenció con el fin de recuperar mediante el relato, la escucha y el ejercicio de la palabra la memoria de los hechos particulares que rodearon las amenazas y los conflictos y que según las víctimas, tienen como escenario aproximadamente 55 barrios e instituciones alrededor de los cuales se trasladan.

⁹⁸Ley 1142 y 1158 de junio y julio de 2007. Reformas al art.347, Ley 599 de 2000.

Es preciso aclarar que el acercamiento a la realidad de estas personas está limitado por su subjetividad, por las cargas emotivas y la difícil evocación que se presenta ante el hecho de ser víctima de una amenaza y de otro lado, por el subregistro y la falta de información e investigación por parte de las entidades competentes.

Todos estos relatos, fueron comparados con copias de las denuncias instauradas ante la Fiscalía y Procuraduría. Se complementó el análisis con informes elaborados por la Unidad Permanente para los Derechos Humanos que dan cuenta de algunos conflictos en las instituciones educativas.

Adicionalmente se tuvo en cuenta, información suministrada por la organización gremial del magisterio ADIDA, a través de los delegados de la comisión de Derechos Humanos; una para el comité municipal y otro para el comité departamental de Maestros Amenazados, quienes promueven estrategias para la identificación, acompañamiento y garantía de los derechos humanos de los maestros intimidados.

Marco Normativo

La situación de los Derechos Humanos de las/los maestros amenazados, se contextualiza en los referentes de los instrumentos internacionales como las disposiciones que promulgan los Derechos Civiles y Políticos, concretamente el Derecho a la vida y la integridad personal, y la normativa nacional, principalmente la Constitución Política Colombiana. En Colombia, con el fin de salvaguardar y regular la acción del Estado con respecto a la restitución de los derechos amenazados de las/los maestros, la Corte Constitucional en varias Sentencias de

Tutela⁹⁹, se pronuncia frente a sus derechos vulnerados en tanto víctimas de las amenazas y ordena a las autoridades estatales aplicar las medidas requeridas para la protección de la vida e integridad personal, como bienes jurídicos inestimables.

Se toma como referentes jurídicos para el análisis de la situación de los maestros amenazados, las Sentencias T-976 de 2004 y T-719 de 2003, así como los decretos 1645 de 1992 y 3222 de 2003. La Corte Constitucional, reitera que la situación de amenaza y traslado de los maestros no puede afectar el derecho a la educación y explica que: *“por el hecho de que un maestro trabaje en una zona de conflicto y que por hallarse en una situación de posible riesgo; la cual es general en el país; en ningún momento, puede individualizarse, además faltarían pruebas concretas; razones que hacen improcedente el traslado del maestro; y desde luego limita la garantía al derecho a la educación”*¹⁰⁰.

Los riesgos para la protección del derecho a la vida y la integridad personal desde la perspectiva de la sentencia T-976 de 2004: En la referida Sentencia, se expresa que de la situación general de violencia y conflicto que atraviesa el país, no se puede inferir la condición de amenaza a la persona y de la violación a sus garantías constitucionales; por ello es que convoca a los organismos del Estado para que tomen medidas de protección, luego de un estudio detallado de contexto y de variables específicas que correspondan al grupo, territorio, las riquezas, la población y sus relaciones con el Estado, a los agentes del conflicto, entre otras. En este sentido, las medidas de protección estatales se tomarán

⁹⁹ T-258 de marzo 5 de 2001, T-1026 de noviembre 27 de 2002, T-166 de febrero 27 de 2003; T-341 de abril 30 de 2003, T-377 de mayo 8 de 2003, T-795 de septiembre 11 de 2003; T-787 de septiembre 11 de 2003 T-915 de octubre 9 de 2003, T-792751 de enero 29 de 2004, T1132 de noviembre 11 2004.

¹⁰⁰ Sentencia T- 383 de 2001 magistrado ponente es el Dr. Rodrigo Escobar

después de valorar los riesgos generales de la comunidad y los particulares de cada grupo o persona específica que afronta en razón del papel y lugar que ocupa en la sociedad¹⁰¹. La Corte Constitucional dio a conocer las condiciones para valorar los riesgos que tiene una persona, frente a una posible vulneración de sus derechos humanos y presentó la clasificación por niveles que a continuación se detalla:

1. *Nivel de riesgo mínimo*. En él se encuentran todas las personas, por el solo hecho de nacer, ante la certeza de vivir, enfermar y morir.
2. *Nivel de riesgo ordinario*. Se trata de todos aquellos riesgos causados por el hecho de vivir en sociedad; por la acción del Estado y por el hecho de convivir con otras personas. La protección para este riesgo es la propia y ordinaria que debe entregar el Estado a sus integrantes para cumplir con su tarea de velar por el ciudadano/a.
3. *Nivel de riesgo extraordinario*. En este, la persona tiene todo su derecho para reclamar medidas especiales de protección y el Estado tiene el deber de otorgarlas con el fin de evitar que se vulneren los derechos fundamentales a la vida e integridad personal. El riesgo extraordinario se determina como tal si reúnen las siguientes características: *Específico* e individualizable, es decir, no es un riesgo genérico. *Concreto*, está basado en acciones o hechos particulares y

¹⁰¹ Para efectos de evaluar la situación de los maestros amenazados y tomar las medidas de protección necesarias es indispensable cumplir algunos parámetros: Que las amenazas sean reales, que puedan ser valoradas individualmente y de acuerdo al análisis del contexto del riesgo; de la comunidad a la cual pertenece. Se precisa estudiar la situación de cada maestro, el lugar de residencia, las condiciones económicas y los vínculos familiares y a organizaciones sociales como sindicatos y partidos políticos para efectos de ponderar la exposición a un mayor o menor riesgo de vulneración de sus derechos. Indagar por los hechos y circunstancias de orden político, administrativo, económico y social que rodean los lugares en donde han ocurrido las amenazas para saber si existen o no conflictos. El traslado de los docentes a otros países esta mediado por el estudio de la situación individual de amenaza. Los factores objetivos y subjetivos y las pruebas aportadas a los organismos competentes. Para la reubicación de los docentes amenazados se deben

manifiestos, y no en suposiciones abstractas. *Presente*, esto es, no remoto ni eventual. *Importante* no es un riesgo menor; porque amenaza con lesionar bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto. *Serio*, de materialización probable por las circunstancias del caso, por lo cual no puede ser improbable. *Claro y discernible*, no de una contingencia o peligro difuso. *Excepcional*, en la medida en que no es uno que deba ser soportado por la generalidad de los individuos. *Desproporcionado*, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

4. *Nivel de riesgo extremo*. Este es el nivel de riesgo más alto y debe reunir las características anteriores y además debe ser grave e inminente¹⁰². Puede materializarse como vulneración al derecho a la vida e integridad en un momento inesperado.

Derecho a la seguridad personal: Sentencia T-719 de 2003. Se entiende como el “derecho a recibir protección estatal frente a riesgos extraordinarios que el individuo no tiene el deber jurídico de soportar”. Obliga al Estado a adoptar medidas de protección específicas que son valoradas integralmente con el fin de determinar “la naturaleza, intensidad, continuidad y alcance de los riesgos que gravitan sobre cada individuo”, evaluar el tipo de riesgos que contrae el sujeto, con respecto a cada una de las características esbozadas para el nivel de riesgo extraordinario “riesgos específicos, individualizables, concretos, presentes, importantes, serios, claros, discernibles, excepcionales y desproporcionados para el sujeto”.

tener en cuenta instituciones o lugares en donde se garantice la protección de la vida, integridad y seguridad de las personas.

¹⁰² Es grave aquel riesgo que amenaza un bien jurídico de mucha importancia. Es inminente porque está próximo a suceder.

La Jurisprudencia también señala que las autoridades constitucionales con el fin de preservar el derecho a la seguridad personal, están obligadas a lo siguiente: a) identificar el riesgo extraordinario que se cierne sobre una persona, una familia o un grupo de personas, b) advertir oportuna y claramente sobre su existencia a los afectados, c) realizar el estudio específico y detallado de cada situación para aclarar si es concreto y personal, conocer la procedencia del mismo, d) determinar las acciones y los recursos que sean inmediatos, apropiados, y suficientes y que se presenten en forma oportuna y ajustada a cada caso para evitar que se consuma el riesgo y lograr una efectiva protección. e) las autoridades deben efectuar seguimiento y evaluación oportuna y continua acerca de la situación f) están obligadas a tomar las medidas pertinentes para aminorar los efectos del riesgo y se les prohíbe tomar decisiones que creen un riesgo extraordinario para las personas.

La garantía de protección y la figura del Comité de maestros/as amenazados:

Los decretos 1645 de 1992 y 3222 de 2003 plantean condiciones para atender la situación de las/los maestros amenazados como respuesta al deber que el Estado tiene de proteger y garantizar su derecho a la vida e integridad personal.

El decreto 1645 confirma que dicha obligación no puede afectar la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar el Derecho a la Educación, de niños, niñas y adolescentes en zonas de alto riesgo y conflicto. Además, mediante este decreto¹⁰³, se crean y ponen en funcionamiento Comités de Maestros Amenazados, que deben dar a dichas situaciones un tratamiento inmediato y

¹⁰³Las directrices de este decreto se retoman en el decreto 3222 de 2003 para la regulación de traslados de los docentes que pertenecen a los municipios certificados. Mientras que los maestros adscritos a los municipios no certificados continúan dependiendo de los comités departamentales.

preferencial como garantía de protección para la vida de ellos y ellas, así como del personal administrativo.

Se encargan de estudiar, evaluar y dar respuestas a los casos que se presentan de amenazas a la vida e integridad personal, conceptuar en tres días acerca de la situación de las/los amenazados, solicitar la protección del docente y tramitar la reubicación¹⁰⁴, acreditar su condición y hacer entrega por escrito de dicho fallo al interesado y a las entidades competentes en el manejo de la educación, a las entidades educativas del orden nacional, departamental y municipal.

El Comité está integrado por el Secretario de Educación Departamental o Municipal, la delegada de Procuraduría, el representante del personal de la entidad nominadora y el representante del sindicato mayoritario. En los municipios no certificados y que tienen organizaciones sindicales, participa un representante de los docentes elegido en reunión general de docentes.

El decreto 3222 de 2003 señala las condiciones de traslado y/o reubicación por razones de seguridad de las/los maestros amenazados; confirma la protección que el Estado debe darles, evalúa si se traslada el docente a la misma jurisdicción y determina los auxilios económicos; hasta un 50% del salario mensual de los docentes –previo conocimiento de la disponibilidad presupuestal- para los costos de transporte¹⁰⁵ causados por el traslado a otros lugares del territorio nacional o departamental que se les otorga con su grupo familiar y en caso de haberse confirmado su reubicación y previo convenio interadministrativo con las entidades

¹⁰⁴ En ningún momento los Comités de Maestros Amenazados tienen la facultad de tomar la decisión sobre el traslado; solo tiene competencia para hacerlo la entidad nominadora.

¹⁰⁵ El costo de tiquetes por avión si no se dispone del transporte fluvial o terrestre.

territoriales certificadas¹⁰⁶. El Municipio o entidad nominadora continua sufragando los costos de nómina de las/los maestros amenazados por un año hasta cuando se determine si cesa el convenio, retorna el docente a su lugar de salida, se amplía por un año el plazo del convenio, o por el contrario se reubica definitivamente en el lugar de llegada y se da trámite a otra entidad territorial. Si las autoridades competentes hallan falsedad en las pruebas, deben iniciar procesos penales y/o disciplinarios.

Los requisitos establecidos por este decreto, para acoger a los Maestros por parte del Comité de Amenazados son: solicitud del traslado en el cual se adjuntan las pruebas que detallan las circunstancias en que basa la petición, copia de la comunicación enviada a la Procuraduría Regional y de la denuncia presentada ante la Fiscalía o, en su defecto ante la autoridad judicial competente.

En los últimos años, con la reapertura del Escalafón Nacional, se pusieron nuevamente en marcha los Comités de Maestros Amenazados y el Ministerio del Interior trazó estrategias y programas tanto del orden nacional como local para su atención. Ratificó su compromiso con la Protección Especial a este grupo por constituirse en “un sector especialmente vulnerable dado su protagonismo en la vida social de las comunidades y ser uno de los grupos sociales más afectados en materia de violaciones a los Derechos Humanos“. Muestra de ello es el incremento del 75% de los homicidios contra este sector en los 5 primeros meses de 2004 y el creciente número de docentes amenazados en diferentes zonas del territorio

¹⁰⁶ Decreto 3222 de 2003 Artículo 4º (...) la entidad en que labora el docente expedirá el acto administrativo de traslado y en el acta de posesión, la autoridad nominadora de la entidad territorial receptora hará constar la existencia previa del convenio entre las dos entidades, la vacancia del cargo y la disponibilidad presupuestal correspondiente. La entidad territorial remitora entregará toda la documentación correspondiente a la hoja de vida del docente o directivo docente trasladado, que incluya los datos de inscripción y ascenso en el escalafón

nacional. “Ante esta situación, el Gobierno tomó medidas especiales de protección y conformó un grupo interinstitucional de trabajo dedicado a valorar la situación de los docentes a nivel regional e impulsar acciones efectivas dirigidas a la prevención de futuras violaciones”.¹⁰⁷ Además de dichas medidas, debido al subregistro se inicia un trabajo desde el Ministerio de Educación para efectos de actualizar los datos de las/los maestros amenazados.

La Secretaría de Educación en calidad de entidad territorial competente en la dirección de asuntos educativos locales, y en cumplimiento de las directrices señaladas por los decretos antes descritos; reúne periódicamente al comité de maestros amenazados para evaluar la situación específica de cada persona y estudiar las medidas de reubicación y atención oportuna para las/los maestros.

Descripción Situacional

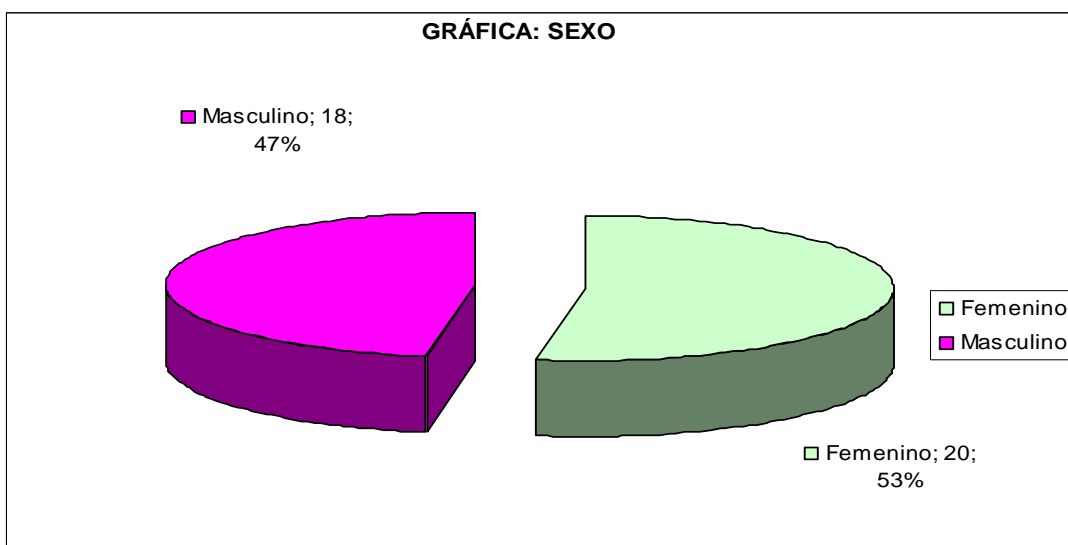
Edad: Las edades de las/los maestros amenazados oscilan entre 30 y 50 años. Resultan ser más vulnerables las/los profesores jóvenes, como se conoció en las entrevistas, algunas amenazas fueron motivadas por las manifestaciones afectivas y relaciones horizontales que entablaba el o la maestra con sus estudiantes. Pero también son victimizados por las estrategias de orientación y formación que se emprenden en el aula de clase, o por su compromiso de exigir el cumplimiento de la norma, es el caso de los directivos docentes y coordinadores de grupo.

Sexo: Se entrevistaron un total de 18 hombres (47.4%) y 20 mujeres (52.6%).

nacional docente. Así mismo, si los hubiere, informará sobre los antecedentes disciplinarios y procesos en curso, y una vez finalizados estos, remitirá esta documentación a la entidad territorial receptora.

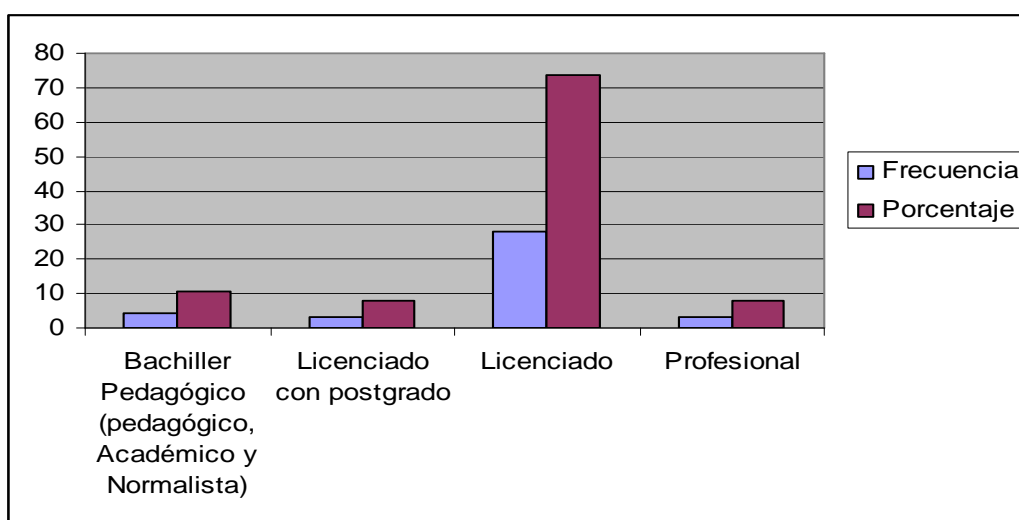
¹⁰⁷ Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Boletín Estadístico número 2 de junio de 2004. Documento electrónico.

Algunos/as desempeñaban roles destacados y de liderazgo en sus instituciones Educativas y en organizaciones gremiales. Varias de las docentes lideraron proyectos institucionales como el de prevención de la agresividad temprana, de teatro, entre otros. Es así como el 25% de ellas, se desempeñaban al momento de la amenaza en básica primaria, el 10% eran directivas docentes (1 rectora y otra coordinadora), un 5% era auxiliar de bibliotecología, y el 55 % restante (es decir 11) estaban ubicadas en la básica secundaria. De los 18 hombres se conoció que cuatro (4) lideraron proyectos sindicales, así: dos de ellos en las asociaciones sindicales de empleados del Departamento y del Municipio de Medellín (uno en ADIDA y el segundo en ASDEM). Otros dos trabajaban en la básica primaria, dos más eran bibliotecarios, uno rector, otro de ellos cumplía labores de coordinación, el resto laboran en la básica secundaria.



Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

Formación, desempeño y experiencia profesional:

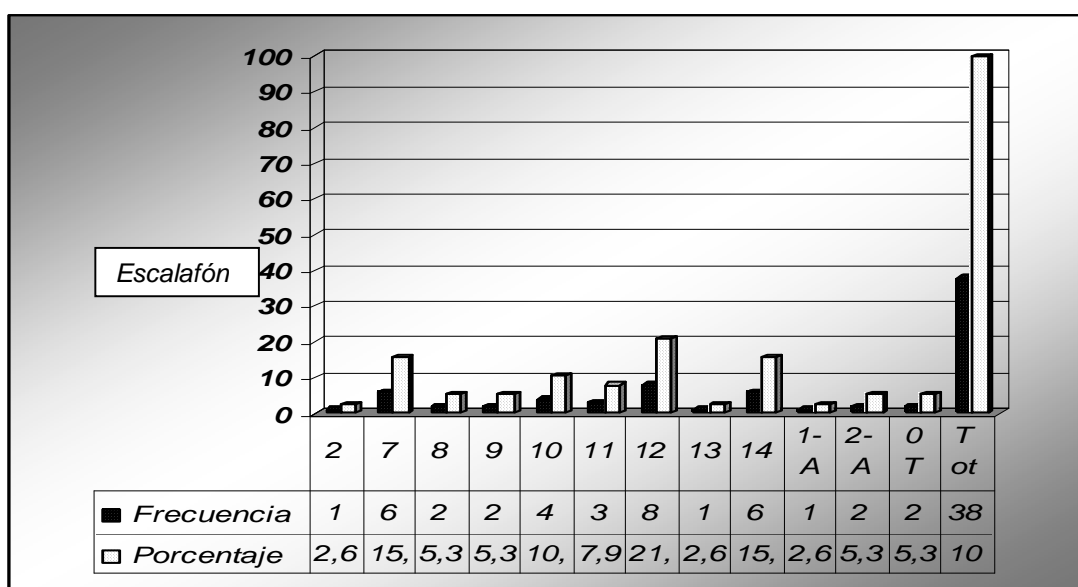


Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

Desempeño profesional: El 7.9 % de las personas entrevistadas trabajan en la parte administrativa una, es decir, el 2.6% lo hacía como auxiliar y dos bibliotecarios (5.3%). De este grupo, el 7.9% eran profesores de matemáticas, el 5.3% ocupaban el cargo de coordinación, otro 5.3% se desempeñaban como rectores. El 66.4 % restante, laboraban como profesores en la básica primaria, secundaria y media, enseñando materias como sociales, español, ética, religión o artística. Las amenazas se han focalizado en estos profesores en parte por las exigencias ante las cuales las/los adolescentes se muestran insatisfechos por las pérdidas académicas y/o la aplicación de medidas administrativas y disciplinarias, dentro de las cuales se presentan la no aceptación de los controles frente al consumo y posible expendio de droga¹⁰⁸.

¹⁰⁸ Se resalta que muchas de las amenazas a los maestros están causados por el ejercicio del papel del maestro como formador.

Experiencia profesional: Se concluyó que los maestros tenían una amplia trayectoria, respaldada por el grado del escalafón en que se encontraban. Esta se presenta en el siguiente gráfico:

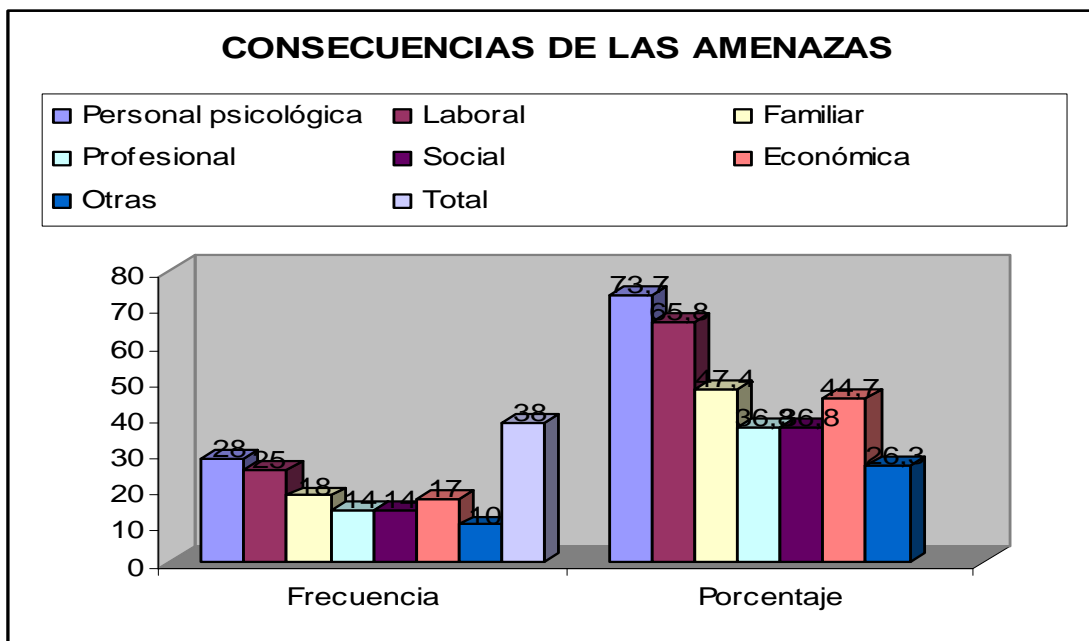


Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

Conceptos de las amenazas: Las amenazas son entendidas por los maestros/as como: "(...) una señal de alerta y prevención, que obliga a las personas a constreñirse, a actuar en contra de su voluntad (...) y quien haga u omita lo que se le indica es advertido sobre las consecuencias que de ello se desprenden, (...) es una situación de conflicto y riesgo, que atenta contra la vida, la integridad de la persona, la libertad de expresión y de movilización, la seguridad, el trabajo, el ejercicio de la profesión y la estabilidad laboral (...) además, ellas causan el desplazamiento, (...) es un acto agresivo y de irrespeto contra la ciencia y la profesión". Para otros, en términos generales, muestran la problemática de la violencia que vive la ciudad y la falta de conciencia y respeto por la vida y los

principios humanos y paradójicamente se evidencia en el sector educativo donde deben fomentarse estos valores.

Significados para la vida: Así definieron algunos/as profesores el significado de las amenazas en su vida “(...) algo terrible para mi libertad” “(...) limito la parte emocional, mi tranquilidad el desarrollo de mi profesión y de mi mismo como persona”. “(...) Me condujo a la incertidumbre”, “(...) al nerviosismo”, “(...) stress”, “(...) al susto”, “(...) al miedo”, “(...) me generó incapacidad para ejercer las funciones.” (..) Es una situación muy lamentable” ; “(...) tenía toda la disposición de trabajar con la comunidad”. “(...) cambio mis expectativas en cuanto significa ser maestro”. “(...) me ha implicado una autoevaluación en todos los niveles y no encuentro la respuesta en donde fallé y en que estoy fallando”. “(...) implica una ignorancia y rechazo a la aceptación de las normas”. “(...) en mi veían a una persona poco conveniente para sus intereses porque yo denuncié cosas”, “(...) impotencia, miedo, panico, incapacidad de ejercer las funciones”, “(...) indignación, es ridículo que le pidan a uno una mensualidad sin tener la capacidad”, “(...) me ha parecido muy delicado que una persona este debajo de cuerda diciéndole a las alumnas que consigan a una persona para que me vaya a dar bala en el colegio” “(...) humillación, dolor de no poder continuar el trabajo pensando en mi familia, en mi vida”

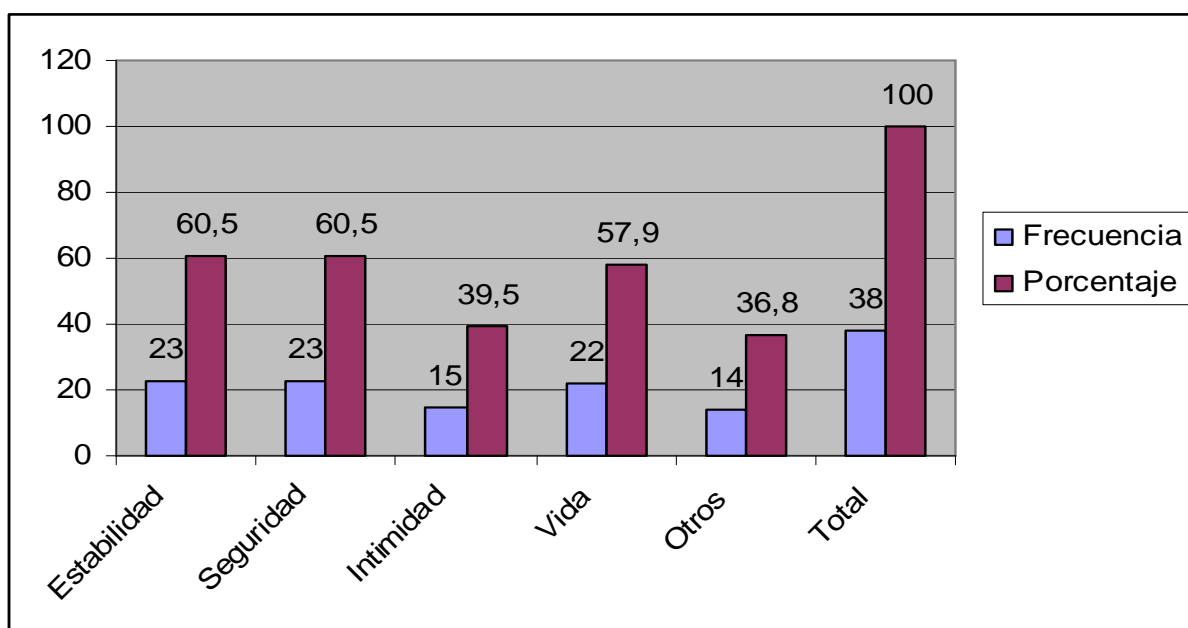


Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

Adicionalmente, las amenazas también tienen repercusiones de carácter económico, pues según enunciaron las/los profesores, aunque a veces no pierden la remuneración, si son perjudicados porque deben asumir los gastos extras de las repercusiones que las amenazas tienen, como el cambio de domicilio, costos de médicos y medicación para el tratamiento de sus enfermedades, entre otras.

La vida y otros derechos vulnerados: Evaluando la situación de las/los maestros amenazados en la ciudad, en materia de vulneración y violación a sus Derechos Humanos y según lo expresado por ellos, se concluye que en términos porcentuales los más afectados son: En un 97.4% el derecho a la vida y la integridad personal en conexidad con la tranquilidad, estabilidad psicológica, seguridad personal. En un 60.5% la libertad de movilización y de expresión. El 60.5% de los entrevistados/as manifestaron estar afectados en su salud mental,

algunos presentan angustia, stress, delirios de persecución, alcoholismo, pérdida del gusto por vivir y por laborar.



Fuente: Entrevistas UPDH maestros / as amenazados 2006-2007

El antes y el después de una amenaza: Al momento de las entrevistas, seis personas (15.78%) recibieron amenazas una sola vez, nueve (23.68 %) en repetidas ocasiones¹⁰⁹. Las amenazas que recibieron los/as profesor/as no se extendieron ni contra la institución, ni contra otros miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, se conoce que a la vez y de manera independiente, otros docentes dentro de la misma institución fueron amenazados. En tres de ellas, hubo amenazas colectivas así: en una a 5 profesores, en otra a 16, en una más al rector y dos auxiliares; finalmente un grupo de 12 profesores manifestaron

¹⁰⁹ Hubo quien registrara hasta 30 llamadas y/o escritos de esa naturaleza, lo que se constituye en un hostigamiento y presión psicológica constante.

tener amenazas indirectas contra su vida y estabilidad emocional.

Las formas de victimización de las/los maestros incluyendo las amenazas son las siguientes:

Formas de Vulneración	Número de casos	Porcentajes
amenazas	31	81.57%
amenaza, persecución, acceso carnal violento	1	2.63%
amenaza, desplazamiento estafa-engaño	1	2.63%
amenaza y desplazamiento	1	2.63%
atracos	1	2.63%
extorsión-persecución	2	5.26%
amenaza desplazamiento persecución	1	2.63%
TOTAL	38	100%

Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

Lugares y formas de las amenazas: La amenaza se expresa como producto del desequilibrio causado por contingencias de tipo académico, disciplinario o administrativo. Las modalidades y lugares como se expresan las amenazas son: llamadas a las casas, a los celulares, en el colegio, también a través de la entrega

de boletas y panfletos en la institución educativa (en la portería, en la cocineta, en la sala de profesores) y en ocasiones empleando como intermediarios el personal de apoyo logístico-porteros y aseadoras, incluso llegó a utilizarse a niños y niñas de la misma institución.

Las/los maestros no sólo son víctimas de amenazas, sino también de agresiones físicas, así lo señaló uno de los entrevistados, al indicar que: "(...) la niña presentó un trabajo realizado en casa y el trabajo era para realizar en clase. La mamá y su compañero me pusieron problema me pegaron en la cara". En algunos casos, se evidenció como las amenazas se hicieron extensivas a las familias, obsérvese por ejemplo, que una profesora señaló de responsable a la guerrilla de violencia sexual, persecución, hostigamiento y amenaza de reclutamiento forzado: "(...) A mi hijo de doce años, le dijeron que se lo llevarían para ser militante, me violentaron. Descubrieron el barrio donde estoy. Unos hombres me atacaron, abusaron de mí". En otros, además de esto, implicaron extorsión: "(...) que me fuera o si no mi vida padecía, decía que tenía 8 días para entregar 2 millones a nombre de otra persona y sino me secuestraban el hijo o me mataban si me ponía de bocon", "(...) a un hombre armado vigilante de la IE que supuestamente era de un grupo armado, yo le entregaba plata, él me decía 'yo necesito una platica', colaboreme que después le pago y eso sucedió muchas veces"

Motivos de las amenazas y su relación con proyectos de interés político o formativo

La participación y ejercicio del liderazgo: La Relatora Especial para el Derecho a la Educación de las Naciones Unidas Katarina Tomasevski, expresó que *“una de las principales amenazas para la realización del mismo en Colombia está dada en las violaciones al derecho a la vida e integridad personal de los maestros por su liderazgo y participación política en el logro de reivindicaciones sociales”*¹¹⁰.

El ejercicio del liderazgo y la promoción de iniciativas de las/los educadores comprometidos con proyectos institucionales, barriales o de ciudad, se materializaron a través de iniciativas pedagógicas como la “Escuela sin Muros”, la agroecología, inglés para padres, semilleros de matemáticas, de teatro, música, creatividad y juego literario, entre otros. Se destaca que dos educadores ganaron concursos en el ámbito nacional e internacional como los proyectos “Cuento Contigo”, ganador de un premio Internacional en el 2005 y otro para la elaboración de un corto metraje sobre la vida del barrio.

Causas de las amenazas: Estas son diversas y asociadas no solo al ejercicio administrativo, profesional y/o formador del maestro, sino también y sobre todo, por hechos relacionados con el orden público y la seguridad. Aparentemente parecen factores exógenos a la vida de la escuela, pero es necesario tener en cuenta que ella es el centro de referencia cultural, en la que se recrean las dinámicas, valores y formas de actuar de una comunidad, por tanto, es allí donde

¹¹⁰ Naciones Unidas. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Derecho a la Educación. Resumen del Informe de la Relatora Especial Katarina Tomasevsky. Observación N° 40. Documento electrónico. Febrero de 2004

se depositan todos los conflictos y cargas afectivas de muchas familias y comunidades.

Las amenazas contra la vida de las/los docentes se encuentran en correlación con los propósitos de la formación humana y académica que lidera cada maestro en el aula de clase, los cuales se concretan en las orientaciones que entregan ante la incapacidad de los/las jóvenes de dar respuesta a logros académicos y/o disciplinarios, o porque tienen compromisos con la drogadicción, prostitución, violencias sexuales, entre otros.

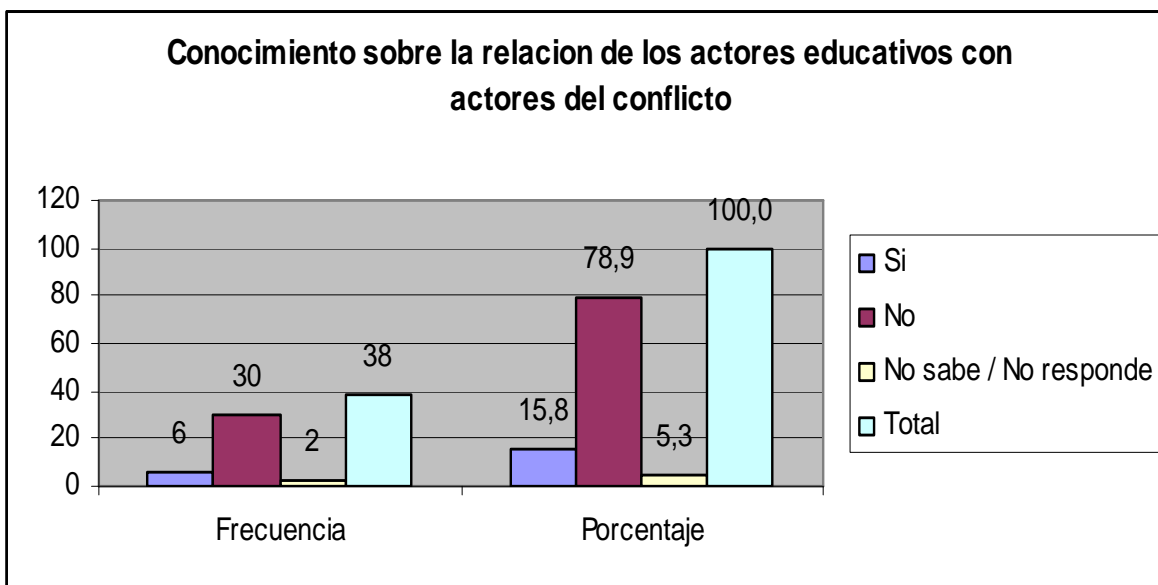
Ello les genera insatisfacción, se sienten agredidos y las estrategias de ayuda que tramitan las/los maestros, se quedan a medio camino porque alumnos/as y en algunos casos padres y madres de familia, en vez de buscar soluciones por vías positivas a sus insatisfacciones, le dan trámite con la intimidación o el amedrantamiento del profesor, pretendiendo eliminarlo.

Un segundo factor asociado a las amenazas, son los conflictos originados por diferencias de criterios y posiciones de las/los maestros con respecto a las/los directivos docentes; o por los malos manejos en la gestión y dirección financiera y del talento humano en las Instituciones Educativas. Se denuncia la persistencia de modelos autoritarios de administración y/o debilidades en la dirección, en el manejo de las relaciones humanas, la falta de competencias gerenciales, de las exigencias que los directivos hacen a las/los maestros para cumplir horarios y acciones pedagógicas, por la entrega del control y vigilancia de las/los profesores a otros colegas, a alumnos, padres y madres de familia y lo más grave, son las intervenciones del personal de apoyo logístico en los asuntos administrativos y de control disciplinario con la connivencia de algunos/as rectores, todos estos

elementos configuran un marco conflictivo que potencialmente se pretenden tramitar a través de la amenaza y la intimidación.

Algunos/as de los entrevistados afirma que los actores armados respetan las instituciones, pero en varias de ellas, estos suelen preguntar con quien o quienes tienen problemas para intervenir con boletas, llamadas y presencias intimidatorias, independientemente de que sean alumnos/as, padres, madres de familia, docentes, directivos docentes, etc. Se resalta la colaboración de algunos directivos docentes con políticos como también su connivencia con grupos armados de los barrios, que se materializa a través de la contratación de cooperativas de vigilantes compuestas por reinsertados, la entrega de vacunas, de dineros para financiar iniciativas escolares, la difusión de propaganda política e intervención en labores de control de la drogadicción. En las Instituciones Educativas San Juan Bautista de la Salle y la Bravo Márquez, según informes entregados a la Personería, se han distribuido útiles escolares por parte de políticos.

El personal de apoyo logístico y administrativo (aseadoras, vigilantes, secretarias), según lo manifestó la mayoría de las/los maestros, son quienes recibieron las llamadas y/o los panfletos. En el caso de algunas instituciones, de acuerdo a las/los profesores, al parecer estas personas son las responsables de las amenazas y tienen relación directa con los actores ilegales. En los alrededores de ciertas instituciones educativas, existen dispositivos de vigilancia, se controla el expendio y consumo de la droga, se establecen áreas de dominio territorial de uno u otro grupo, impidiendo la circulación de ciertas personas “ajenas” al sector.

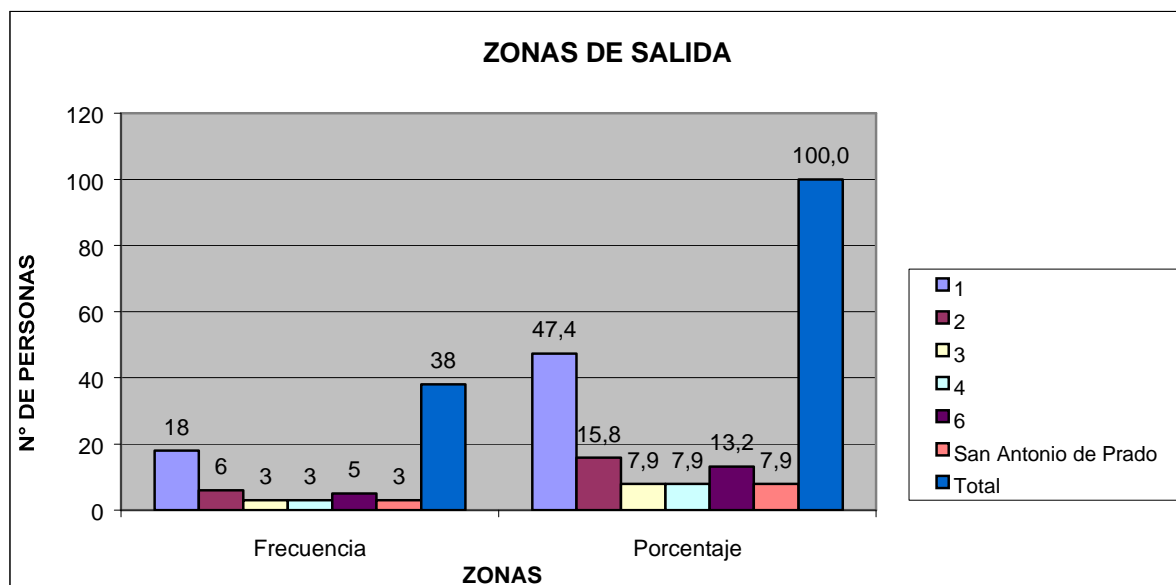


Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as

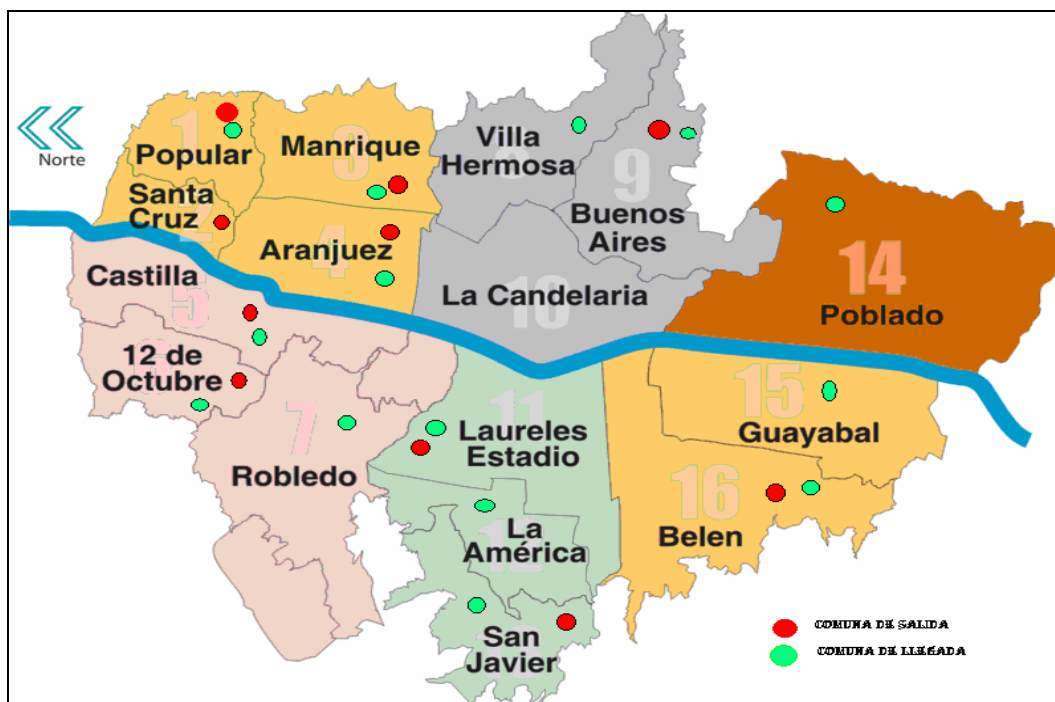
Al preguntarle a los docentes de que Institución Educativa salieron amenazados, algunos se negaron a dar dicha información (42%), pero la mayoría no tuvo inconveniente en expresarlo (58%).

Territorios, instituciones y actores implicados en las amenazas

De las zonas, comunas y barrios en donde se realizaron las amenazas: De acuerdo con la distribución del Municipio de Medellín por zonas, comunas y barrios, se observa que:



Mapa comunas de salida y llegada de maestros / as: En el siguiente mapa de la ciudad se muestra la distribución de las amenazas por zonas y comunas en las que se producen y en las que son reubicados los maestros. El color rojo indica la comuna de salida y el color verde la de llegada.



Fuente: Los datos para levantar el mapa de los Maestros Amenazados en Medellín se toman de la base de datos de la Secretaría de Educación de Medellín.

Comunas de salida y entrada:

Comuna	No. amenazados/as	Comuna	No. amenazados/as	Comuna	No. amenazados/as
1	3	3	5	9	3
2	2	4	16	13	1
16	4	Cgmtos	3	Total: 38	

Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

En total se registraron 22 barrios de salida y 27 de entrada. La zona con el mayor número de maestros/as amenazados fue la uno, con 18, equivalente al 47% del total. Siguen en su orden las zonas 2 (15.8%), la zona 6 (13.2%) las zonas 3 y 4 (7.9% cada una); San Cristóbal (2.6 %), San Antonio de Prado (2.6 %), Altavista (2.6 %) Ver anexo 1 de barrios al final de este informe.

La zona uno es el lugar en donde se presentó el mayor número de amenazas, el porcentaje más alto de esta zona se encuentra en la comuna 4 (15.8 %) y le siguen la comuna 1 y 3 con 13%.

Número de casos de maestros según los barrios de salida y entrada:

Barrio de salida	N° casos	Porcentaje	Barrio de salida	N° casos	Porcentaje
Alfonso López	1	2,6	Francisco Antonio Zea	1	2,6
Altavista	3	7,9	Girardot	1	2,6
América	3	7,9	Granizal	2	5,3
Aranjuez	4	10,5	La Milagrosa	1	2,6
Belén Rincón	1	2,6	Manrique (Las Esmeraldas, Oriental y Central)	4	10,5
Buenos Aires (Quintas Lindas y Buenos Aires Vergel)	2	5,3	Moravia	1	2,6
Campo Valdez	1	2,6	Popular Uno	1	2,6
Caribe	1	2,6	Santa Cruz	2	5,3
Castilla	2	5,3	Santo Domingo Sabio	2	5,3
Corregimiento De San Cristóbal	2	5,3	Sevilla	1	2,6
Juan Pablo XXIII	1	2,6	Santander	1	2,6
TOTAL				38	100

Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

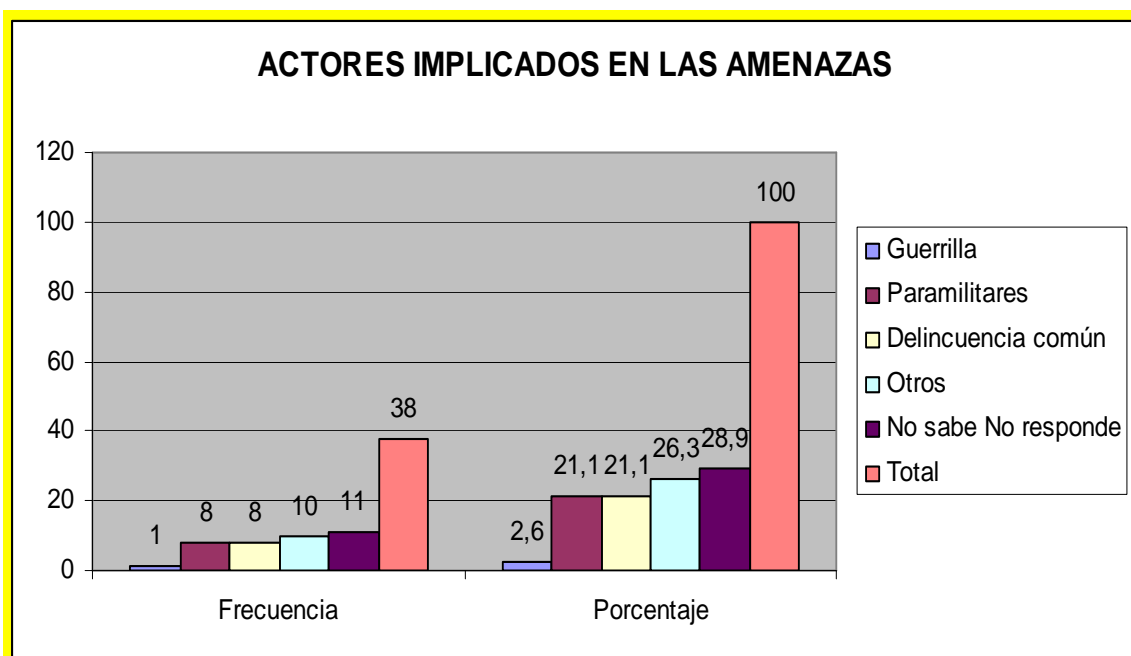
Barrio de Llegada	Nº casos	Porcentaje	Barrio de Llegada	Nº casos	Porcentaje
Aranjuez	2,0	5,3	La Floresta	2,0	5,3
Aures	1,0	2,6	Las Violetas	1,0	2,6
Barrio Loreto	1,0	2,6	Manrique (Central y Oriental)	2,0	5,3
Barrio San Pablo	1,0	2,6	Patio Bonito	1,0	2,6
Belén Altavista	2,0	5,3	Pedregal	1,0	2,6
Belén Playas	1,0	2,6	Poblado	1,0	2,6
Belén Rincón	2,0	5,3	Popular Uno	1,0	2,6
Caicedo	1,0	2,6	Robledo Parque	1,0	2,6
Campo Amor	1,0	2,6	Santa Mónica 2	1,0	2,6
Eduardo Santos	3,0	7,9	Santo Domingo Sabio	1,0	2,6
Corregimiento San Antonio de Prado	4,0	10,5	Villatina	2,0	5,3
El Salado	1,0	2,6	Tricentenario	1,0	2,6
Florencia	1,0	2,6	No hay dato	1,0	2,6
La Esperanza	1,0	2,6	TOTAL	38	100

Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

De acuerdo con la anterior información, se concluye que las amenazas se dieron en la zona nororiental, en barrios básicamente de estratos 1, 2, y 3, algunos de los cuales se caracterizan por su deterioro físico, urbanístico y socio económico, donde su población sufre altos grados de desempleo, deserción escolar, desescolarización, hogares monoparentales, etc. En la mayoría de estos barrios,

sus habitantes que por años padecieron la violencia causada por delincuencia común y enfrentamientos entre bandas y actores armados, hoy conviven entre ellos, ya que algunos de estos desempeñan labores de aseo y vigilancia al interior de ciertas Instituciones Educativas. Entre dichos barrios están el Popular 1 y 2, Moravia, Santo Domingo, Manrique (las Esmeraldas, Oriental y Central), Aranjuez, Campo Valdés, Santa Cruz.

Aunado a lo anterior, ha de considerarse que las instituciones escenario de las amenazas, coincide con los sectores que tradicionalmente presentaron conflictos producto de la presencia de guerrilla, paramilitares y bandas delincuenciales, que han generado inseguridad, tal como las antiguas banda de la terraza, de los Triana, los Bloques del Ejército Nacional de Liberación, los paramilitares y las milicias urbanas de las FARC.



Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

Como se describe en el anterior cuadro, los mayores responsables de las amenazas a las/los maestros son actores ilegales en un 44.8 % (un total de 17 personas así lo afirman), el 26.3 % indicaron que estas provinieron de otros actores, atribuyendo los hechos a las/los estudiantes, compañeros/as, padres y madres de familia. Finalmente el 28.9 % afirmaron no saber el origen de las intimidaciones; esta situación refleja por un lado, algunos miedos de denunciar, en otros casos, que efectivamente hay un desconocimiento frente a la autoría. Algunas de las expresiones que surgieron en las entrevistas respecto a la injerencia de dichos actores en la vida institucional, así como del origen de las amenazas, fueron:

Injerencia de los actores en la vida institucional	Origen de las amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Contratos para apoyo logístico con cooperativas manejadas por paramilitares • Los grupos armados no se meten en nada, solo velan por el cuidado y se ponen a la orden, saludan al rector y el coordinador. • Permean las decisiones internas de manera muy sutil por medio de presiones y manipulaciones. • Prestan las instalaciones para las reuniones por ser reinsertados. Se vinculan a la celaduría. • Tienen presencia frecuente, visitan el colegio, hablan con las directivas • El personal de apoyo si se encuentra vinculado a los reinsertados, o líderes del barrio. No existe presión precisa. • Me entere que algunos alumnos han actuado directa o indirectamente con grupos armados. • En la portería había alguien que cuidaba al rector, con disimulo, a mañana y tarde. • Al parecer la señora del aseo tenía antecedentes con esos grupos y su "mozo", que casi la mata. Casi todo el personal de apoyo que hay en la institución, es familia de la anterior secretaria; vinculada a los paramilitares • Al parecer existían controles subterráneos, en el barrio Zafra estaba el grupo de paramilitares. • El sector de San Cristóbal, desde San Javier hasta la Loma era manejado por los paramilitares. El barrio es controlado por el grupo de paramilitares que se mantienen vigilando. Cada uno de los sectores Esmeralda, Nacional, Milagrosa, Pablo Escobar tiene un líder. En ambos barrios existen la delincuencia común y los "paracos". En el barrio actúan grupos armados, pero ha sido una tradición el mantener el respeto por la Institución. • Por épocas el barrio se calienta, porque los que viven en Cerros no pueden subir. • Permean por medio de presiones y manipulaciones, las decisiones internas y de manera muy sutil. 	<ul style="list-style-type: none"> • los compañeros, tal vez por el deseo de que me fuera, o tal vez por los niveles de exigencia. • La niña del grado X contrata al sicario "el negro de los Caunce" • Toda la vigilancia en San Cristóbal se le entregó a la cooperativa Fundaures: los aseadores, los vigilantes (al parecer vinculados con paramilitares) • No lo identifico con un grupo, parece que hubo intervención de grupo interno. • Sospecho que eran los estudiantes con la asesoría de la Rectora • Decían que ese tipo pertenecía a una banda delincucional, pero no se a cual. • No me consta, como yo lo explique ese profesor al parecer estaba vinculado, y vale la pena que lo investiguen. • No sabía, pero se informaba que un estudiante estaba vinculado a los paramilitares de Belén Rincón y arriba en zafra. • Adjudico el hecho a los profesores con quienes tuve problemas y consiguieron a alguien.

Fuente: Entrevistas UPDH maestros/as amenazados 2006-2007

El 51 % de las/los maestros en sus observaciones sobre la vinculación de los actores ilegales al barrio y a la institución; dicen que sí hay presencia de dichos grupos y en labores de vigilancia y control.

Actuación de las autoridades en los procesos: Las autoridades que recibieron la noticia de las amenazas en los casos registrados, fueron: los directivos docentes de las Instituciones Educativas, la Fiscalía, la Secretaría de Educación, la Procuraduría y en algunos casos, conocieron la Policía y la Personería. Al respecto, logró establecerse que entidades como la Fiscalía y la Procuraduría actuaron oportunamente y brindaron atención al conocer la denuncia. Pero finalmente, un alto porcentaje (98%) de entrevistados/as manifestaron, no conocer el estado del proceso, otros afirmaron que “la actuación es deficiente”, y unos tantos, expresaron que este se había archivado. Solo en 6 casos (15.78 %) la investigación se encuentra en proceso (penal y .administrativo). Una de las personas amenazadas hace trámite para buscar asilo político por el impacto familiar y personal recibido ante la amenaza.

Actuación de la Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación da respuestas a las/los maestros amenazados, mediante el traslado oportuno. La mayoría de estos se hacen para zonas distintas a los lugares en los que se localizan los responsables de las amenazas, pero unos cuantos traslados se hicieron en la misma comuna o núcleo educativo o muy cerca de las instituciones en donde se originaron las amenazas, lo cual representa un nivel de riesgo extremo para las/los educadores.

También indicaron que la Secretaría de Educación se limita a los traslados, el 21.05% (8 personas) manifestaron que recibieron ayuda psicológica; pese a los

oportunos traslados ven como falencia la despreocupación que el Estado expresa ante su situación, “ (...) las denuncias son archivadas; nunca los afectados somos informados del proceso a seguir, de los resultados de la investigación”. Cabe destacarse que en la presente administración y desde el primer semestre del año 2007, la Secretaría de educación, presta los servicios de asesoría psicológica. Sin embargo, estas medidas no se encuentran inscritas como parte de una política o programa específico de atención, orientación e información a las víctimas.

CONCLUSIONES

Al igual que otras ciudades del país, Medellín ha sido golpeada por la violencia; asesinatos, desplazamientos, amenazas. Las Escuelas no son respetadas por los actores armados ilegales, quienes despliegan sus acciones de diversa naturaleza contra las Instituciones educativas a pesar de que estas, son bienes protegidos por el Derecho Internacional.

Las amenazas de las/los maestros en Medellín se derivaron de controversias por intereses o motivaciones encontradas; en el cual la posición de un actor es interpretada por el otro como un obstáculo para la realización de sus intereses. La dimensión de las amenazas depende del interés en juego de los actores armados, estos pueden ser de carácter estratégico económico o político, a partir de los intereses se originaron amenazas que potencialmente desencadenaron violaciones de los Derechos Humanos.

Pero al interior de las Instituciones Educativas, luego de presentarse un conflicto causado por las diferencias de intereses (por las formas de dirección y el modo en que el maestro asume su papel, o por la insatisfacción que se le causa a los

estudiantes ante la aplicación de medidas disciplinarias, académicas), se cree que el “arma” más fácil y expedita para lograr resolverlo es la amenaza, en la que actúan en su mayoría agentes externos a solicitud de los mismos estudiantes y/o compañeros de trabajo.

Aún en la Ciudad de Medellín no se avizora una solución cercana y concreta frente a la situación de las/los maestros amenazados, a pesar de la desmovilización de los grupos paramilitares ellos continúan con el poder de intimidación intacto según indicaron las/los encuestadas.

Pese al desarrollo del proceso de reinserción de los grupos paramilitares, se mantienen camufladas bajo el manto de la “desmovilización” viejas estrategias de guerra, control, vigilancia y vinculación a la vida de las comunidades. Su presencia e intervención se materializa mediante robos, extorsiones, amenazas, persecuciones, chantajes, rendición de cuentas, cobro de vacunas, asesinatos, el cuidado y vigilancia del barrio, de agentes potencialmente peligrosos (como los vecinos peleadores, los delincuentes comunes, drogadictos), tal control también se extiende hacia personas que imparten el orden, la disciplina y formación en las instituciones educativas y en otros casos hacia los que se empeñan en contrariar las decisiones o actos de los directivos docentes.

Los actores ilegales se postulan como garantes del respeto y la defensa de los propósitos que inspiran las Instituciones Educativas. Pero a espaldas de dicho interés, intervienen de manera soterrada o abierta en las decisiones atinentes a la regulación y/o manejo de los recursos económicos, instauran nuevos mecanismos de control y vigilancia de la institución a través de las personas de apoyo logístico, de estudiantes inscritos en su organización y de los llamados líderes

comunitarios que intervienen en la solución de conflictos por la vía de la fuerza o de la amenaza.

Algunos representantes de la comunidad educativa (directivos, maestros, etc.) al establecer por convicción o por intimidaciones, alianzas con quienes tienen el poder armado en las comunidades, entran en la desafortunada cadena de sujetos víctimas y victimarios.

Frente a las amenazas, se hace necesario una doble intervención por parte del Estado, primero como garante y protector del derecho a la vida de las/los maestros y por otro lado como garante del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia, ha de proceder de manera inmediata con el traslado de las/los profesores, con el estudio de la situación individual de la persona amenazada, de las condiciones que rodean el hecho y así mismo, del lugar en donde será reubicado para la protección a sus derechos. Igualmente con respecto a las/los estudiantes, debe garantizarles condiciones y ambientes apropiados para hacer efectivo el derecho a educarse, el cual también depende de que sus maestros estén sanos.

Las amenazas a las/los maestros, son efectivas amenazas para la garantía del derecho a una educación con calidad y a una educación adaptada en la cual los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de ella, sin la incertidumbre de interrumpir los programas académicos, porque sus maestros se ven obligados a ausentarse ante los riesgos de los cuales son víctimas. Ahora, en muchos barrios los niños “mueren” académicamente día a día y no necesariamente por rendimiento académico, sino por la intimidación ante la presencia de grupos armados que les impiden su movilidad por el entorno escolar o porque son

empleados para sus tácticas, lo cual implica una vulneración más, a principios rectores de los Derechos Humanos.

Igualmente tales amenazas representan una efectiva vulneración y/o afectación al derecho a la salud mental de las/los maestros amenazados, sus familias, compañeros/as de trabajo, así como el entorno social.

La falta de operatividad y la lentitud en los procesos que conocen las entidades competentes para garantizar los derechos vulnerados por la situación de amenazas y para solucionar los conflictos, ha dejado la percepción de inutilidad e inaccesibilidad, contribuyendo a que los afectados opten por aplicar razones y medios de justicia que no son las más apropiadas como el abandono de su trabajo, de su domicilio o incluso país y lo más grave es la defensa mediante la “justicia privada”.

RECOMENDACIONES

Sin descartar el hecho de que la amenaza por simple que sea, es un atentado contra la vida y dignidad de las personas que está penalizada, de todos modos es indispensable que el Estado y las Instituciones competentes evalúen los riesgos de los maestros amenazados de acuerdo a los parámetros que imparte la Corte Constitucional, valorando las condiciones de los lugares, actores responsables de las amenazas, la individualización de la misma, el cargo, la representación social que tiene la persona, el ambiente socio-político del lugar en que se desarrollan, para definir si las/los maestros están en un nivel ordinario o extraordinario de riesgo.

Se recomienda al Comité de Amenazados y específicamente a la Secretaria de Educación de Medellín, realizar la evaluación y el seguimiento detallado de la situación que rodea al maestro/a amenazado en su lugar de llegada, puesto que además del riesgo que implica la amenaza aparentemente “infundada”, algunos/as de ellos son trasladados a lugares en donde este es extraordinario, o a veces coincide el cruce o cambio de un maestro/a amenazado con otro que se encuentra en las mismas circunstancias y el lugar de salida de uno y de llegada del otro es igualmente riesgoso.

Concertar con el Ministerio del Interior y si es del caso, con las Aseguradoras de Riesgos Profesionales, encargadas de los programas de evaluación de los riesgos profesionales y/o ocupacionales, el estudio de los riesgos que tienen tanto la Institución Educativa, como sus maestros/as por encontrarse en zonas donde actúan actores ilegales y confluyen otras circunstancias que potencialmente incrementarían el nivel de riesgo (como la actividad sindical, o filiación política, por ejemplo).

El Municipio, la Secretaria de Educación, la Contraloría y la Personería de Medellín, deben incrementar estrategias de vigilancia y control para la conducta de los servidores públicos del sector educativo. Igualmente, reforzar la interventoría a las formas de contratación de los servicios de vigilancia, aseo, secretaría en las instituciones educativas.

Agilizar las investigaciones administrativas que en el momento cursan derivadas de amenazas contra maestros/as, como parte del derecho a la celeridad, la publicidad y eficacia que les asiste a las/los amenazados/as, con el fin de evitar el

incremento de las amenazas contra la vida e integridad psicológica, los conflictos escolares y el deterioro de la salud mental y ocupacional de estos.

En lo que respecta a la llamada restitución y o reparación de los mínimos vitales para las/los maestras; es más que prioritario que el Estado entregue a través del Ministerio del Interior, del Ministerio de Educación Nacional o por medio de las EPS, ayudas para la protección, orientación, asesoría y o tratamiento psicológico o psiquiátrico, según el caso.

Es indispensable crear una red de prevención y protección de los Derechos Humanos de las/los maestras amenazados, desde la cual se diseñen acciones y estrategias que permitan una formación y capacitación constante en Derechos Humanos, con la perspectiva de generar actitudes necesarias para el trámite de los conflictos escolares y los del entorno, mediante acuerdos que promuevan la cultura de Paz y Convivencia Ciudadana. Igualmente, prepararlos sobre aspectos relacionados con el conocimiento y manejo de los riesgos que toda persona puede contraer y las formas que el Estado tiene de garantizar la protección y seguridad.

Las autoridades competentes en investigación judicial y administrativa, deben agilizar y avanzar en procesos de indagación acerca de las situaciones de violación y amenaza a los Derechos Humanos en los que se ve implicado el maestro/a y especialmente cuando hay vulneración de derechos como la vida e integridad de las personas.

Es necesario consolidar la justicia local institucional como las inspecciones de policía, comisarías de familia, casas de justicia etc., para restarle espacio a

prácticas de justicia privada ejercida por grupos armados ilegales basados más en la fuerza que en el consenso.

Se demanda una acción propositiva y colectiva de maestros/as amenazados, ligada a la Escuela y a los procesos educativos que posibilite una efectiva promoción y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del respeto por el Derecho Internacional Humanitario.



2. DESPLAZAMIENTO FORZADO E INTRAURBANO

- a. Desplazamiento Forzado
- b. Desplazamiento Intraurbano

DESPLAZAMIENTO FORZADO

Introducción

El tema de la magnitud del desplazamiento forzado en Colombia, es un asunto que ha estado siempre sujeto a controversia. El país ocupa el segundo lugar después de Sudan y figura junto a la República del Congo y Angola, como los países con mayor producción de migración forzada en el mundo. En el continente americano solo Perú aparece en los reportes estadísticos con alrededor de 100.000 desplazados. Para Acción Social, a diciembre de 2006 se tenían registradas en su sistema de información un total de 1.976.970 personas en situación de desplazamiento, y para *CODHES* entre los años 1999 y 2006 la cifra asciende a 2.385.314 personas. Sin embargo, distintas autoridades nacionales han admitido que la cifra real esta alrededor de los 3 millones de desplazados.

En el censo realizado recientemente por el DANE se señala que entre los años 2000 y 2005 el número de familias que se vieron obligadas a cambiar de residencia por amenazas contra sus vidas fue menor a 100.000, lo que significa cerca de 270.000 familias menos que aquellas que aparecen registradas durante este mismo lapso en los archivos de Acción Social. Es de señalar que desde el año 1999 hasta el año 2002 se presentó una tendencia creciente en el número de personas desplazadas, tanto en los registros de Acción Social como de *CODHES*. A partir del año 2002 los registros son menores respecto al primer periodo, con una clara disminución en el año 2006.

Antioquia siempre ha figurado dentro de los departamentos que mayor número de personas expulsa. También dentro de aquellos que mayor cantidad de población desplazada recibe. Según cifras de Acción Social, en el periodo comprendido

entre los años 2001 y 2006, un total de 210.677 personas se vieron precisadas a migrar fuera del departamento, colocándose la región como la primera en esta problemática en el país. No obstante, en los últimos años se nota una tendencia decreciente, habiéndose registrado en el 2006 el menor número con 18.028 personas desplazadas.

Por su parte Medellín, ciudad que tiene la doble connotación de ser tanto expulsora como receptora, figura dentro de las estadísticas de Acción Social como un municipio expulsor con tendencia decreciente. En el periodo 2003 - 2006 arrojó un total de 3.642 personas. Simultáneamente entre el 1º de Enero de 2000 y diciembre 31 de 2006, recibió 107.387 personas, las cuales han sido registradas por la Personería de Medellín como desplazadas.

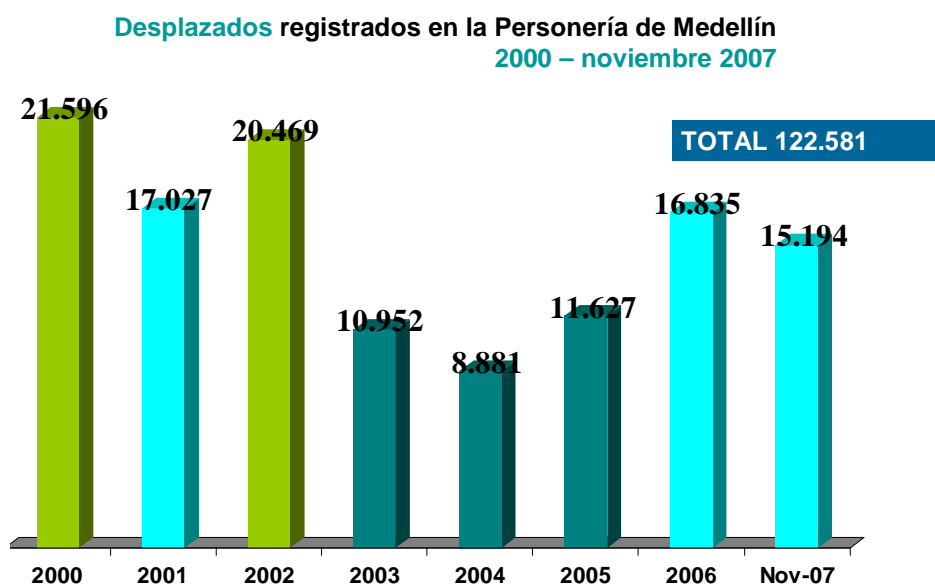
Estimativos confiables indican que alrededor del 95% de quienes declaran su situación de desplazamiento, lo realizan en esta agencia del Ministerio Público. Evidentemente existe un subregistro histórico, constituido por las migraciones de aquellos que no hacen explícita su situación de desplazados forzosos, ocultando su condición por múltiples razones, aduciendo en la mayoría de los casos motivos de seguridad. Ello se ha podido constatar en los últimos años cuando un número importante de personas desplazadas que ya se encontraban asentadas en la ciudad acudieron a formular su declaración, estimuladas por la mayor seguridad originada en el cambio de las condiciones en la ciudad. No obstante, la circunstancia de no haber declarado oportunamente su situación de migrante forzoso/a tiene repercusiones en el reconocimiento que de tal situación debe hacer el Estado a través de la entidad encargada Acción Social, pues a partir de allí se determinan las personas que acceden a los planes y programas dirigidos a beneficiar a la población desplazada.

Si bien la situación de desplazamiento forzado no se supera sino hasta tanto las personas hayan sido plenamente restablecidas en todos sus derechos, según se manifiesta en los instrumentos internacionales que se ocupan de regular esta materia y se reconoce por la Corte Constitucional en la Sentencia de Tutela T-025 de 2004, el plazo perentorio de un año para formular la declaración a partir del hecho generador, ocasiona que muchas personas sean rechazadas en el Sistema de Información de Población Desplazada - SIPOD y por tanto esta población queda excluida de los programas y beneficios a que tendrían derecho con ocasión de su condición de víctimas de este delito.

El municipio ha hecho progresos en la atención de la población desplazada, pero aún tiene ingentes debilidades en el tema de la prevención de la migración forzada intraurbana y en la estabilización y restablecimiento de los derechos de las personas que han arribado a la ciudad en condición de desplazados. Los avances se ubican en el área de la educación, donde se garantiza el acceso para los infantes y jóvenes, así como en la salud a través del sistema Sisbén. No obstante, en tema de vivienda, planes de retorno y proyectos productivos o de estabilización económica, todavía no se logran avances importantes y sólo recientemente se ha iniciado el proceso de desagregar el presupuesto e individualizar los proyectos y programas dirigidos a esta población.

Es satisfactorio registrar que desde el año 2006 se venía avanzando en el municipio en la construcción de una política pública que bajo un enfoque diferencial de derechos y su correlato de obligaciones estatales, permitiera un tratamiento coherente de esta crisis humanitaria, estableciendo las estrategias, finalidades, objetivos, instrumentos y mecanismos necesarios para obtener una gradual asunción de responsabilidades por parte de la municipalidad que lleve a la

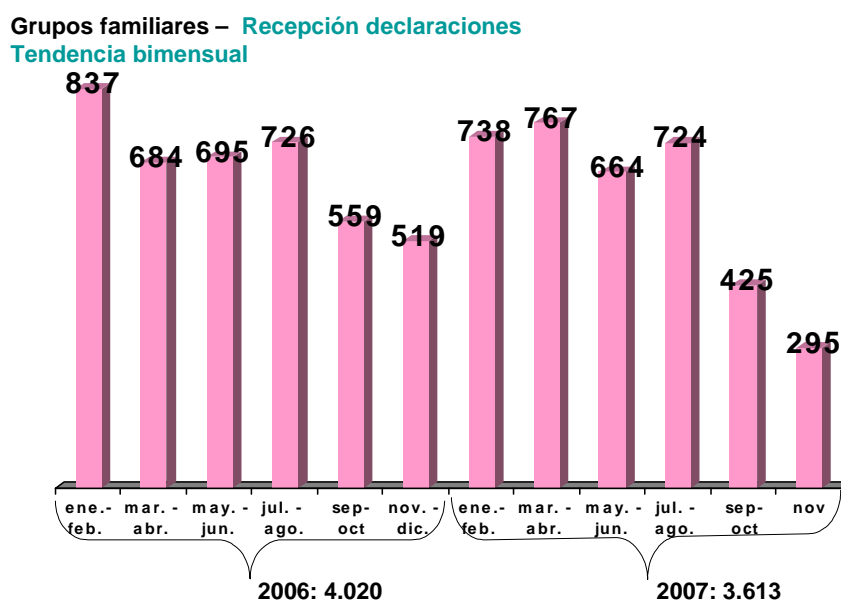
superación del *estado de cosas inconstitucional* señalado por la Corte Constitucional. Dicha política pública ha quedado institucionalizada mediante la aprobación por el Concejo de la ciudad de un proyecto de acuerdo presentado por la Administración que recogía la formulación trabajada conjuntamente por todas las entidades, actores y organizaciones relacionadas con el tema. Con esta política pública, queda el municipio con los elementos necesarios para responder de mejor manera a la grave problemática, dentro de la cual se incluye el desplazamiento forzado intraurbano.



Puede observarse que en la ciudad de Medellín se presentó un significativo incremento en las cifras de desplazados para el año 2006 y en lo que va corrido de 2007, tendencia que ha sido común durante los tres últimos años. En el 2005 se presentó un incremento del 31 % con relación al 2004, en el 2006 el aumento

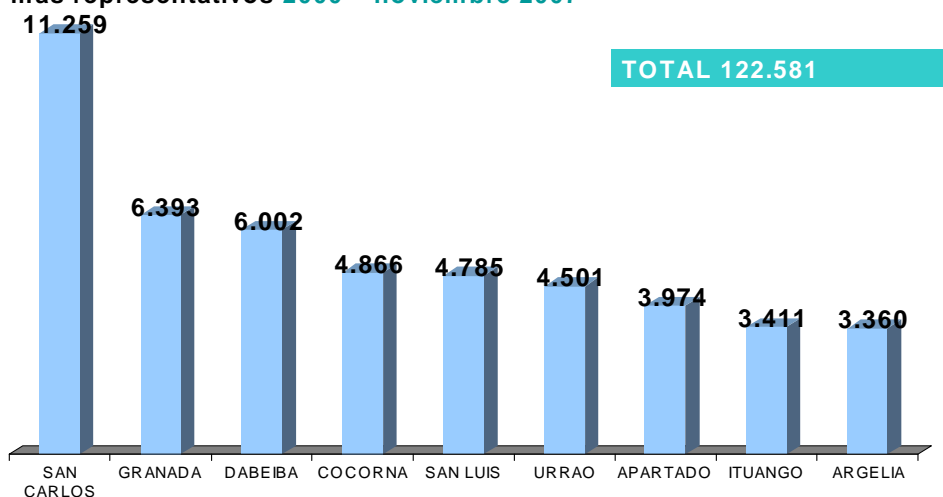
fue del 45%, en el 2007 es una cantidad similar de personas desplazados a las del año anterior.

Si bien, cerca de un 40% de tales declaraciones no son incluidas por Acción Social en los registros del sistema de información, ello no deja de preocupar pues muchas de las exclusiones se presentan por extemporaneidad en la declaración.



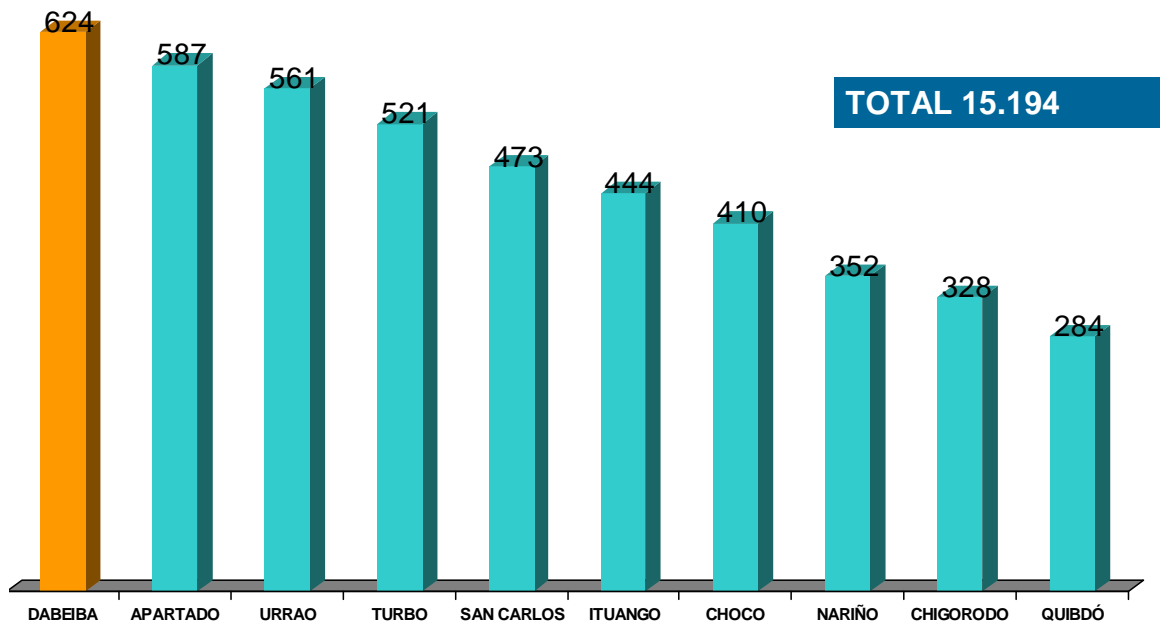
Como puede verse el número de familias para el 2007 ha tenido un comportamiento similar al año 2006. Es notorio que a finales de los dos años se presenta una disminución de los desplazamientos, como se aprecia en los bimestres septiembre octubre y noviembre diciembre.

**Desplazados por municipios expulsores
mas representativos 2000 – noviembre 2007**



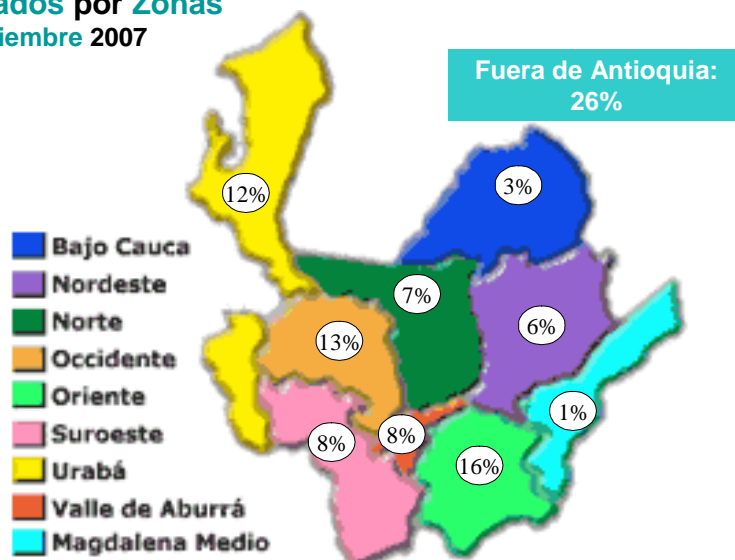
En el periodo comprendido entre los años 2000 y 2007, aparecen como los principales municipios expulsores en el departamento, los siguientes municipios, en su orden: San Carlos, Granada, Dabeiba, Cocorná, San Luis, Urrao, Apartadó, Ituango y Argelia, correspondientes a las zonas del Oriente, Occidente y Uraba. Es preocupante lo sucedido con el municipio de San Carlos, cuya población estimada anteriormente en unos 27 mil habitantes, según el censo de 2005, se redujo a 15.826, habiéndose desplazado un total de 11.229 personas, lo que equivale a un 41,5% de la población de la localidad.

**Desplazados por municipios expulsores
mas representativos año enero noviembre 2007**

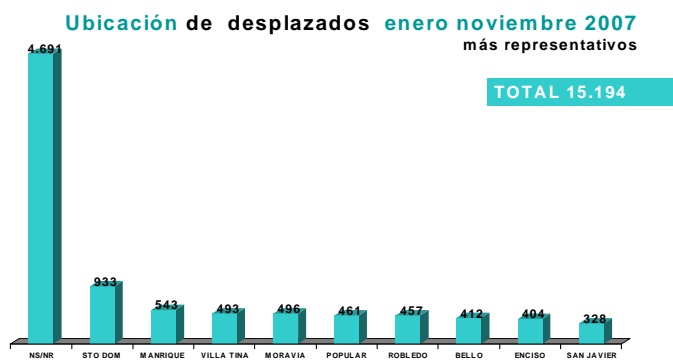


Aunque para este año cambia el orden de los municipios expulsores y la cantidad de desplazados, estas localidades que aparecen en la gráfica anterior son los que tradicionalmente han presentado el fenómeno de desplazamiento y de violencia. Obsérvese que aunque no han sucedido hechos significativos en la zona de Dabeiba, como masacres colectivas, sin embargo el arribo de personas de esta región es continuo.

Desplazados por Zonas enero noviembre 2007

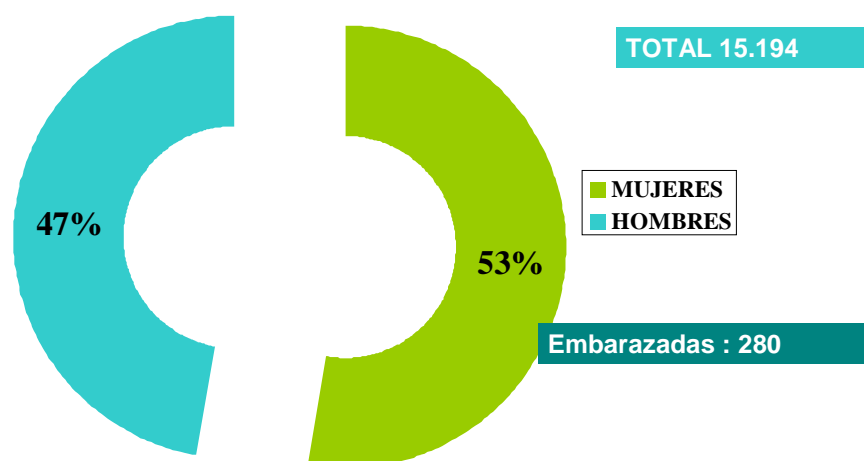


Es significativo el porcentaje de personas que arriban a la ciudad desde otros lugares del país diferentes al departamento de Antioquia. El 26% de los desplazados que llegaron a Medellín en lo que va corrido de éste año, provienen de municipios de otros departamentos distintos a Antioquia. Se puede traducir que uno de cada cuatro desplazados que llegan a la ciudad, proviene de fuera del departamento, ven a Medellín como una opción de asentamiento. Hay en la ciudad barrios cuya tradición histórica es su conformación a partir de la población desplazada, los cuales mantienen una significativa dinámica de expansión.



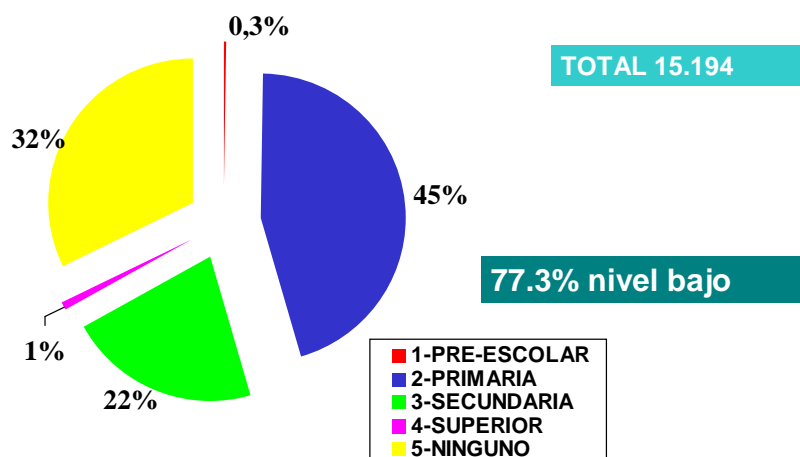
Muchas de las personas que llegan a la ciudad se abstienen de indicar su procedencia e igualmente su destino, por lo general por temor a que puedan ser fácilmente localizables o estigmatizadas. Otras no tienen un lugar de llegada específico, pues arriban donde amistades o familiares de forma provisional. En todo caso barrios como Santo Domingo Savio, Manrique, Villa Tina, Moravia, Popular, Robledo, Bello, Enciso y San Javier, constituyen los principales lugares donde arribaron un buen número de las personas desplazadas este año.

Desplazados por Género enero noviembre 2007



Las mujeres representan la mayoría de la población desplazada, de ellas arribaron en estado de embarazo 280. Estas mujeres requieren de especial protección dada su condición, circunstancia que demanda su inmediata atención médica y hospitalaria. Es notorio que en algunos casos la población masculina se queda en sus lugares de origen, cuidando su tierra o sus pertenencias. Muchos mueren a manos de los actores ilegales o se enfilan en alguno de los grupos armados.

Escolaridad de los Desplazados enero noviembre 2007



Es una constante que la población desplazada presenta un nivel bajo de educación. Con preescolar, primaria y sin educación, se encuentra el 77.3% de las personas desplazadas que declararon su condición en este año. Un 22% tiene estudios de secundaria, en su mayoría jóvenes y tan sólo un 1% posee estudios superiores. Ello demuestra el carácter campesino y rural de la mayoría de personas que conforma esta población.

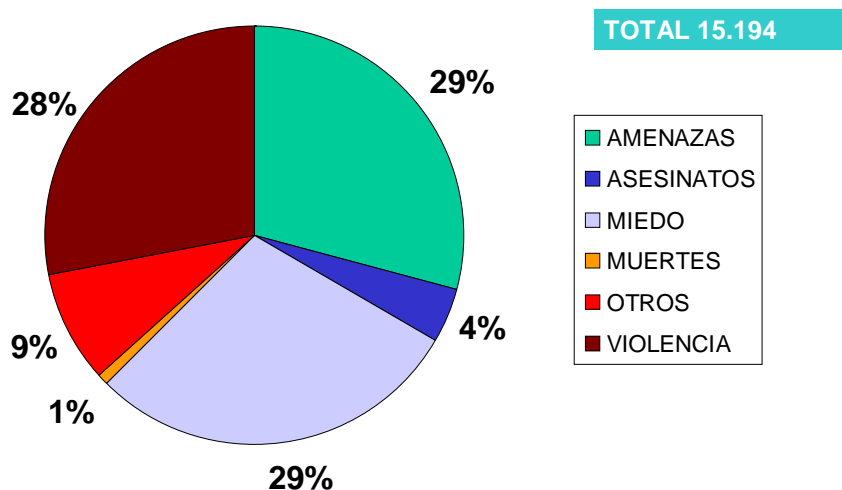
**Ocupación de desplazados mas representativos
enero noviembre 2007**

TOTAL 15.194

ESTUDIANTE	3.623
NINGUNA	3.579
AMA DE CASA	2.969
AGRICULTOR	2.568
HOGAR	777
OFICIOS VARIOS	710

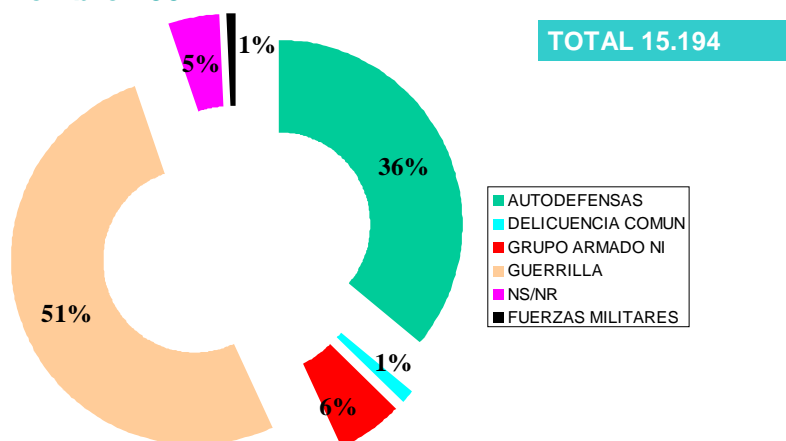
Los tres primeros, Estudiante, Ama de casa y Agricultor, configuran una familia. El proveedor que generalmente es el agricultor tiene dificultades enormes para aprender un oficio en la ciudad que le permita en condiciones de dignidad su subsistencia y la de su familia. Los estudiantes en su mayoría son los hijos del núcleo familiar desplazado, pues el 67% de los encuestados señala poseer educación a nivel de primaria y bachillerato. Quienes señalan dedicarse a oficios varios, por lo general son personas de los pueblos que desempeñan oficios muy básicos, personas que carecen en su mayoría de algún grado de educación.

Motivo del Desplazamiento enero noviembre 2007



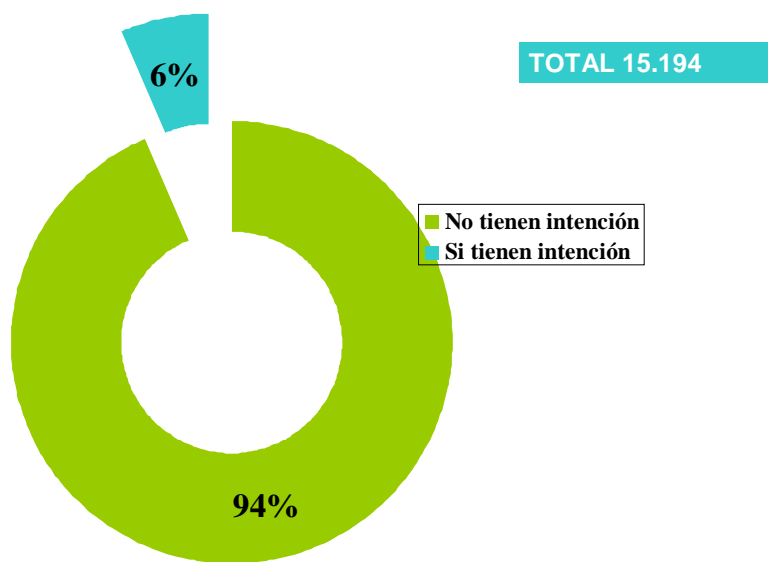
Las amenazas, el miedo y la violencia, representan el 86% de las causas que invocan los declarantes como los motivos que tuvieron para desplazarse. Esta gráfica muestra una primera clasificación de las causas por las cuales se ven obligadas las personas a migrar de sus sitios de residencia. No se trata de invisibilizar otros móviles, sino de aglutinarlos en relación con una denominación más genérica. Más adelante, cuando se examine el desplazamiento intraurbano, se verá de manera detallada una muestra representativa de las declaraciones formuladas en el 2007, con el objeto de establecer los móviles que se encuentran detrás de las causas más generales invocadas por los desplazados.

Actores Responsables del Desplazamiento enero noviembre 2007



La guerrilla ha aumentado su presencia como causante de los desplazamientos (51%), mientras que las AUC, aunque han disminuido su participación (36%), aún figuran en un porcentaje importante. Ello plantea el interrogante del porqué aparecen las AUC como grupos expulsores, cuando esta en ejecución el proceso de paz y de reinserción con los bloques paramilitares que se desmovilizaron. No obstante, la población sigue señalándolos como grupos expulsores, en razón a la actividad ilegal que desarrollan las agrupaciones que operan con posterioridad a la desmovilización y que cuentan entre sus miembros con una porción de los miembros desmovilizados. Continúan figurando los Grupos armados no identificados con el 12% y las Fuerzas Armadas con el 1%.

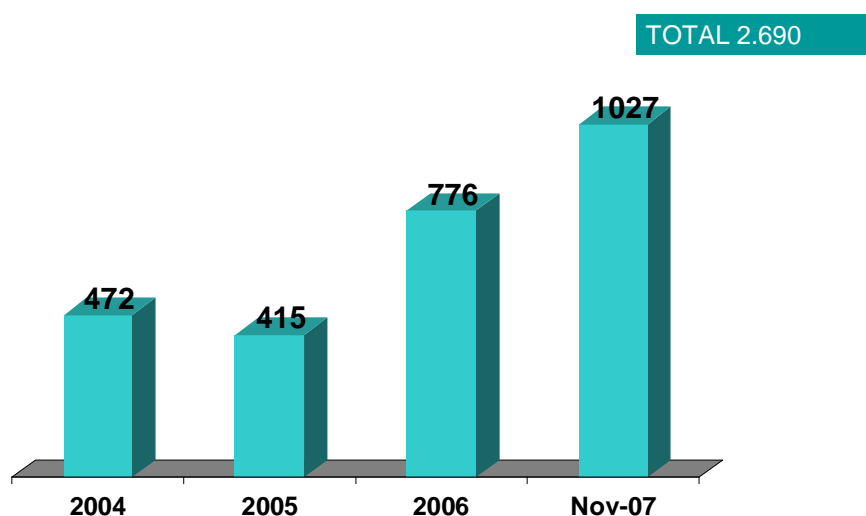
Intención de retorno a sus hogares de origen enero noviembre 2007



La gráfica anterior muestra una realidad persistente en el país, pues la mayor parte de los desplazados (94%) no quiere volver a sus lugares de origen. Las motivaciones para ello son variadas, pero en general están marcadas por la ausencia de seguridad en los campos y regiones. Solo un 6% manifiesta su deseo de retorno. Sin embargo, los planes oficiales para propiciar el regreso de los desplazados a sus sitios de origen, ha sido bastante precario. En las grandes ciudades prácticamente es inexistente.

DESPLAZAMIENTO INTRAURBANO

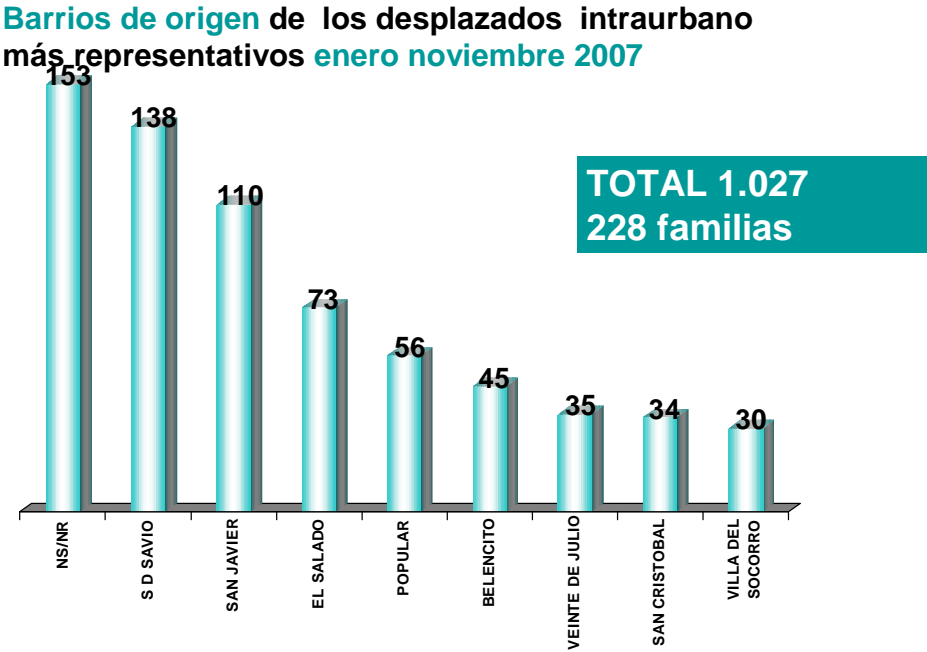
Desplazados intraurbano 2004 - noviembre 2007



Desde el inicio del periodo de esta Personería, uno de los propósitos ha sido colocar en el escenario público un problema que estaba oculto en la ciudad: el desplazamiento forzado intraurbano. Recuérdese que en un principio no existía esta modalidad de migración forzada para las autoridades e incluso Acción Social llegó a rechazar esta clase de desplazamiento aduciendo que debido a los procesos de paz ya no existían paramilitares y por tanto ya no se producía el desplazamiento generado por este actor armado ilegal.

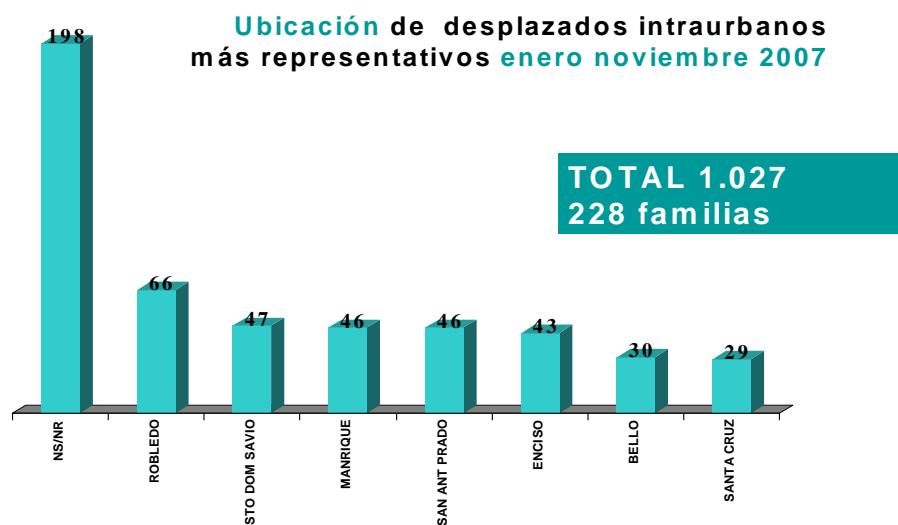
Sin embargo, la realidad de la ciudad y el país fue mostrando que la desmovilización no era el punto final del paramilitarismo, sino el inicio de un largo proceso, gradual y costoso mediante el cual debe el Estado desactivar las estructuras armadas que perviven al desarme inicial. Y mientras ello ocurre, en los

barrios y comunas continúan actuando grupos reconfigurados, emergentes, o disidentes, nuevos y antiguos, en articulación o alimentados en mayor o menor medida por los combos y bandas, híbridos en su conformación pero viejos en sus prácticas, dotados de una nueva estrategia menos rigurosa y mas flexible, que les permite contraerse y expandirse según las necesidades. Dentro de sus actividades ilícitas está la de expulsar personas o familias de los barrios donde ejercen sus acciones, desalojos que se producen de manera soterrada pero efectiva, dando lugar a un desplazamiento en la modalidad *gota a gota* apropiándose en ocasiones de los inmuebles, conforme se tratará más adelante. Es notorio el incremento de este fenómeno en la ciudad, lo cual revela la dinámica ilegal que se produce en algunos barrios de la ciudad.



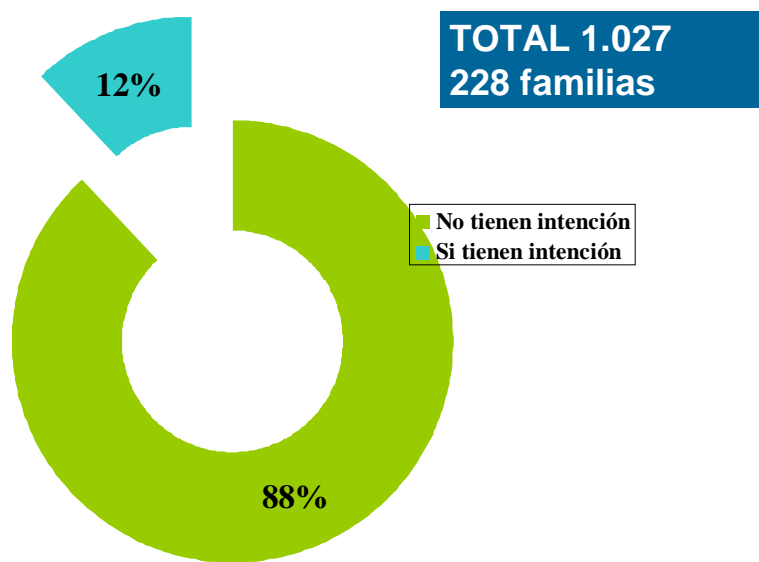
En cuanto a los barrios de origen es muy claro que son los mismos donde se asientan personas desplazadas de otros municipios, adquiriendo estos barrios la

doble connotación de expulsores y receptores. Además es notorio que los barrios periféricos de la ciudad son los que presentan en mayor medida este fenómeno.



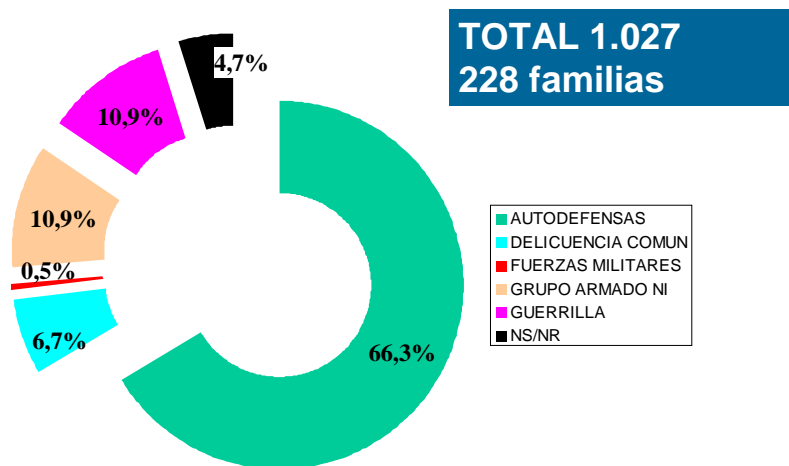
El destino de los desplazados intraurbanos se encuentra en barrios como Robledo, Santo Domingo, Manrique, San Antonio de Prado, Enciso, Bello y Santa Cruz, entre otros, donde se presenta a la vez migración forzada. Por lo tanto, estos barrios al tiempo que producen expulsiones, reciben personas que han sido también objeto de expulsión en otro barrio, reproduciéndose de manera permanente esta dinámica.

Intención de retorno a sus hogares de origen
enero noviembre 2007



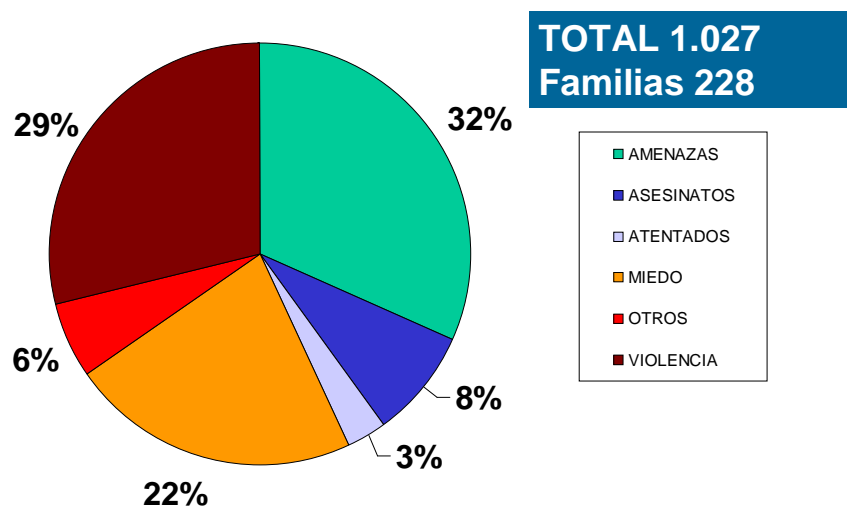
El 88% de los desplazados intraurbanos no están dispuestos a volver a su sitio de origen, mientras que un 12% manifiesta su intención de retorno. Este porcentaje podría aumentar en la medida que se ofreciera seguridad para los/las ciudadanas, conforme lo señalan los principios internacionales del desplazamiento.

Actores Responsables del Desplazamiento Intraurbano enero noviembre 2007



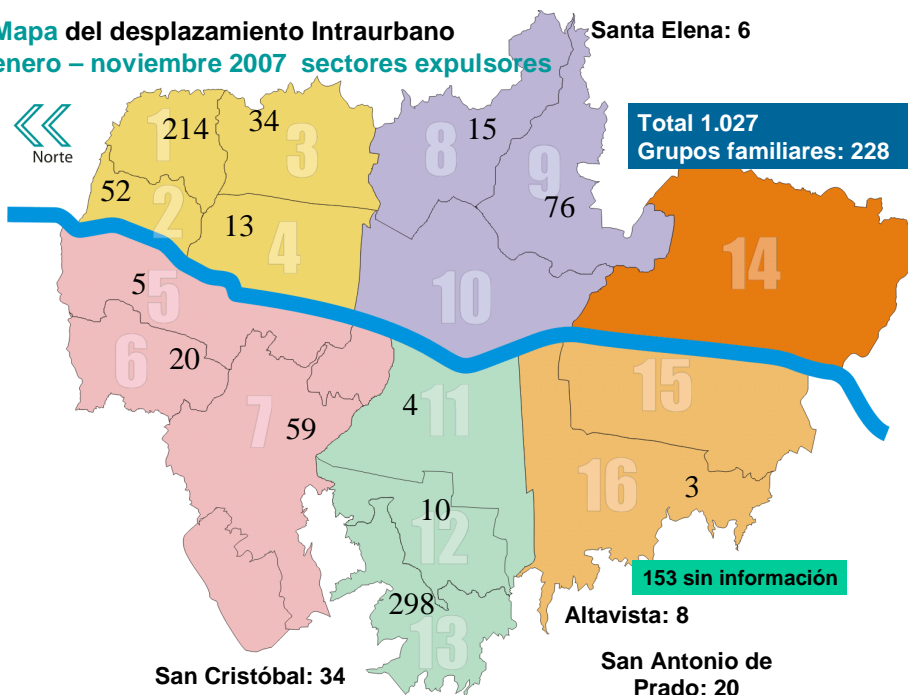
El fenómeno del paramilitarismo no ha desaparecido de la ciudad, siendo estos grupos los señalados por la población como los expulsores que desplazan en mayor proporción con el 66.3%. La guerrilla también aparece como causante del desplazamiento con un 10.9%. Con igual porcentaje aparece Grupo Armado No Identificado. La delincuencia común resulta registrada en el 6.7% de los casos.

**Motivo del Desplazamiento Intraurbano
enero noviembre 2007**



Las amenazas, el miedo y la violencia, representan conjuntamente el mayor porcentaje de los motivos de desplazamiento con el 83%. Situación similar al fenómeno de desplazamiento general de municipios por fuera de Medellín.

**Mapa del desplazamiento Intraurbano
enero – noviembre 2007 sectores expulsores**



En este mapa se muestra la concentración de la migración forzada intraurbana. Obsérvese que la mayor parte de las personas manifestaron provenir de la comuna 13, luego en su orden aparecen las comunas 1, 9, 7, 2, 3 y el corregimiento de San Cristobal, 6 y el corregimiento de San Antonio de Prado, 8, 4, 12, el corregimiento Altavista, 5, corregimiento Santa Elena, 11, y 16. NO se registraron desplazados intraurbanos provenientes de las comunas 10, 14 y 15. La lógica de la migración forzada intraurbana guarda conexión con los referentes del accionar de grupos ilegales en las comunas de la ciudad. La comuna 13 expulsó el 29% y la comuna 1 el 21% del total entre enero y noviembre de 2007.

DESPLAZAMIENTO Y DESPOJO DE VIVIENDAS

Despojados de sus bienes por los victimarios y de su protección y garantías por el Estado¹¹¹

En esta oportunidad, se hará énfasis en la situación actual por la que atraviesan cientos de personas que en el municipio han sido no solamente obligadas a desplazarse forzosamente, sino también despojadas de sus viviendas, sin que hasta ahora encuentren una respuesta efectiva para la protección de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y que por el contrario, continúan en un *estado de cosas inconstitucional*¹¹², por la violación masiva, sistemática y reiterada de sus derechos fundamentales, en especial su derecho a vivir dignamente, a la propiedad y a la vivienda.

En el presente acápite, se hace referencia al marco normativo sobre la protección de bienes patrimoniales para las víctimas del desplazamiento forzado, se muestra la metodología utilizada para la realización del mismo, y de otro lado, se presentan los hallazgos encontrados en el análisis de la problemática del desplazamiento y despojo en Medellín. Finalmente, como es ya usual en los informes de la Personería, se hace un examen de los programas, planes y/o proyectos, mediante los cuales la administración municipal atendió esta situación, con el objetivo único de coadyuvar en la búsqueda de soluciones coordinadas y duraderas, dirigidas a avanzar hacia la superación del *estado de cosas inconstitucional*.

¹¹¹ Elaborado por DIANA MERCEDES GUTIERREZ LONDOÑO, PATRICIA EUGENIA LATORRE PEREZ - Candidata a Doctora en Derechos Humanos Universidad de Valladolid, España. Abogadas de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín, con el apoyo de la practicante de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, TATIANA RUIZ GAVIRIA, Medellín. Colombia. Octubre 2007.

¹¹² Declarado por la Corte Constitucional Colombiana en la sentencia T-025/04

También hará parte de este informe, un anexo que dará cuenta de cuál ha sido la dinámica del desplazamiento forzado intraurbano durante el año 2007 de acuerdo a las declaraciones recibidas en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos (UPDH).

Metodología

La metodología utilizada consistió en la aplicación de 85 entrevistas dirigidas a igual número de familias, seleccionadas de dos bases de datos, una suministrada por el Programa de Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno del municipio de Medellín¹¹³, en la que figuraban 261 familias afectadas y otra de la Personería de Medellín con 40 núcleos familiares algunos de los cuales estaban registrados en ambas, para un total de 301 familias. Obtenidas las bases de datos, se procedió a contactar telefónicamente a las 301 víctimas, lográndose ubicar solo 85 de ellas.

Este grupo fue dividido en dos, cada uno se citó a una reunión en la que se aplicó un instrumento con 23 preguntas abiertas y cerradas, con el objeto de analizar el estado actual en que se encontraban frente al desplazamiento, enfatizando en el despojo de sus propiedades y explorar posibilidades jurídicas para el logro de la reparación integral¹¹⁴. En tal encuentro, también se les dio información sobre sus derechos, las funciones de la Personería y específicamente de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos.

¹¹³ En adelante, Programa de Víctimas

Los hallazgos se dividieron en dos: De un lado, los obtenidos de la base de datos del Programa de Víctimas referentes a: autores, fechas, comunas expulsoras, sexo, derecho sobre la propiedad e intención de retorno. Y de otro, los arrojados del análisis de la información producto de las entrevistas, que dieron cuenta de la caracterización de cada caso frente a: si ha sido víctima de desplazamiento forzado, si declaró dicha condición, dónde declaró, estado locativo de las viviendas, deudas por impuesto predial y servicios públicos, la devolución o no de la vivienda, personas que las devolvieron, si habita la vivienda devuelta, tiempo que estuvo despojado/a de la propiedad, en manos de quien se encuentra esta, uso que le dan y si el grupo que hizo el desalojo aún actúa en el sector.

De otro lado se elevaron derechos de petición a la Secretaría de Gobierno Municipal y Acción Social, para verificar la atención a estas víctimas, su inscripción en el RUPD¹¹⁵ y en los programas de restitución del desplazamiento forzado y despojo de sus bienes. También se llevaron a cabo visitas a las comunas 1, 2, 7 y 13 de la ciudad, con el fin de verificar el estado de las propiedades, algunas de las cuales, pese a la realidad que se observó y que quedó plasmada en el registro fotográfico que hace parte de este informe, figuran como si ya hubiesen sido restituidas a las víctimas.

Todo lo anterior, para constatar la atención de las personas despojadas desde un enfoque de Derechos Humanos, como lo ordenan los instrumentos internacionales y la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional en sus diferentes sentencias y autos.

¹¹⁴ Este fue aplicado por profesionales de diferentes áreas del conocimiento de manera individual y el tiempo para diligenciar cada encuesta duró en promedio de 20 minutos.

Marco Normativo

En Colombia se vive una crisis humanitaria sin precedentes a causa del desplazamiento forzado. Para el tratamiento de esta problemática se ha desarrollado una copiosa normatividad y diferentes organismos internacionales han declarado que dicha legislación es una de las más avanzadas en el contexto mundial. Sin embargo, las leyes, las sentencias, los decretos, las políticas públicas, programas y proyectos, resultan hasta el momento ineficaces e insuficientes para el restablecimiento y goce efectivo de los derechos, reconociendo no solo el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, sino sobre todo, para la real protección y restitución de los bienes despojados a muchos de los cerca de tres millones de personas desplazadas, en razón del conflicto armado interno.

El Sistema de Naciones Unidas, ha compilado una serie de instrumentos, enmarcados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho de los Refugiados, tales como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹¹⁶, y más recientemente los *“Principios Rectores sobre restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas”*¹¹⁷, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas de los conflictos armados.

¹¹⁵ Registro Único de Población Desplazada de Acción Social.

¹¹⁶ Cita de la Corte Constitucional en Sentencia T-025 de 2004, Naciones Unidas, Doc E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998. Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los Desplazamientos Internos de Personas, Francis Deng.

¹¹⁷ Naciones Unidas, Relator Especial sobre restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, *Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, Informe definitivo del Relator Especial, Sr. Paulo Sergio Pinheiro, sobre Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, presentado de conformidad con la Resolución 2004/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección*

Principios Rectores sobre restitución de las viviendas y el patrimonio de los Refugiados y las personas Desplazadas

Mediante estos Principios se imponen una serie de obligaciones a los Estados, se establecen mecanismos y procedimientos, se reiteran y precisan derechos, todo ello dirigido a la protección de las posesiones, el patrimonio, la restitución, la indemnización y la reparación justa de las propiedades y bienes que las personas abandonaron o de las que fueron desposeídas a causa del refugio y del desplazamiento forzado.

Para efectos de este informe, se hará una referencia sucinta a estos principios, con el objetivo de analizar si los mismos han sido tenidos en cuenta o no, para restablecer los derechos de la población desplazada y despojada forzosamente de sus bienes en la ciudad de Medellín.

Dichos Principios imponen a los Estados obligaciones adicionales como: garantizar la seguridad jurídica de las personas en relación con los bienes (propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes), así como el uso y control de las viviendas, las tierras y el patrimonio. Crear programas de restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio, en los cuales se reconozcan los derechos de titularidad conjunta de ambas cabezas de familia y se incorpore una perspectiva de género, implementando medidas que prevengan el despojo, la destrucción de viviendas y en general todo acto que atente contra el patrimonio de los desplazados forzados como consecuencia, medio o estrategia de guerra.

Los Principios, reafirman y precisan los derechos de la población víctima de los conflictos armados con relación a la restitución de viviendas y del patrimonio: Toda persona tiene derecho al disfrute pacífico de sus bienes, a una vivienda adecuada. Todos los refugiados y desplazados tienen derecho al retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad. Estas personas deben tener acceso a soluciones duraderas frente al desplazamiento, distintas del regreso, sin perjuicio del derecho a la restitución de sus viviendas, tierras y patrimonio.

En cuanto a los medios para hacer efectivos estos derechos, ellos indican que se deben establecer procedimientos, instituciones, mecanismos y marcos jurídicos sobre la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio, destinando los recursos suficientes para garantizar que se haga de manera justa y oportuna, teniendo en cuenta criterios diferenciales para la atención de las necesidades específicas de las personas, de acuerdo a edad, género, etnia, cultura, entre otros.

También, le atribuyen la responsabilidad al Estado de implementar programas que posibiliten a las víctimas, presentar reclamaciones de restitución o de indemnización ante órganos e instancias que garanticen imparcialidad e independencia, para lo cual elaborará formularios de reclamación que sean sencillos y fáciles de entender y utilizar. Deberá además, establecer o restablecer sistemas catastrales, y no considerará válida ninguna transacción de viviendas, tierras o patrimonio.

En estos principios se hace referencia expresa a la prohibición de las leyes arbitrarias y discriminatorias que atenten contra los derechos de las víctimas en el

proceso de restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio, además de la obligatoriedad de la adopción de medidas para prevenir su destrucción o saqueo, así como la realización de inventarios sobre el contenido de las viviendas y las tierras y de las características de los bienes reclamados.

Se establece además, la obligatoriedad para los Estados de reconocer una Indemnización plena y efectiva, monetaria o en especie, como componente integrante del proceso de restitución. Igualmente, estos Principios ordenan que en los acuerdos de paz: “Las partes deben comprometerse expresamente a abordar de forma apropiada todas las cuestiones relativas a las viviendas, las tierras y el patrimonio que requieran reparaciones, con arreglo al Derecho Internacional o que, en caso de no abordarse podrían poner en peligro el proceso de paz. También se comprometerán a dar prioridad de forma manifiesta al derecho de restitución como medio preferente de reparación a este respecto”¹¹⁸.

En el ordenamiento interno colombiano existen normas, en las cuales se protegen las viviendas, tierras y patrimonio de las víctimas del desplazamiento forzado, como las Leyes 387 de 1997 y 1152 de 2007, y sus decretos reglamentarios 2007/01, 250/05, 2984/07 y 3066/07. De otro lado, la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 2º y 58 protegió la propiedad privada.

Sin embargo, esta normatividad resulta letra muerta para la protección efectiva y real de los bienes patrimoniales de la población desplazada, desconoce los principios de las Naciones Unidas, no reconoce ni incluye en los procesos de protección, los bienes y patrimonio de la población víctima del desplazamiento forzado intraurbano y despojo, y lo más grave es que hasta ahora, estas

¹¹⁸ Naciones Unidas. Principios Rectores sobre Restitución, 2005, Sección V, citado supra nota 4.

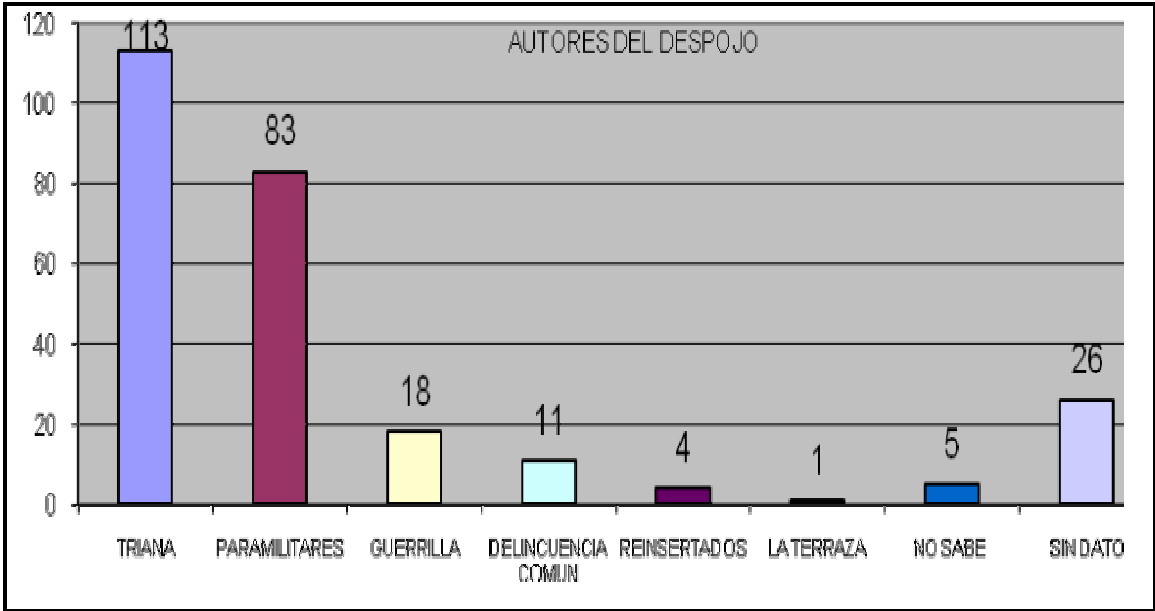
disposiciones se limitan a establecer mecanismos sólo para la protección, esto es, para que los bienes salgan del mercado, no es una legislación dirigida como lo ordenan los principios, a procesos de restitución, indemnización, compensación y otras formas que garanticen el derecho a la reparación de las personas desplazadas forzadamente, como el mayor número de víctimas del conflicto armado que vive el país.

Descripción situacional

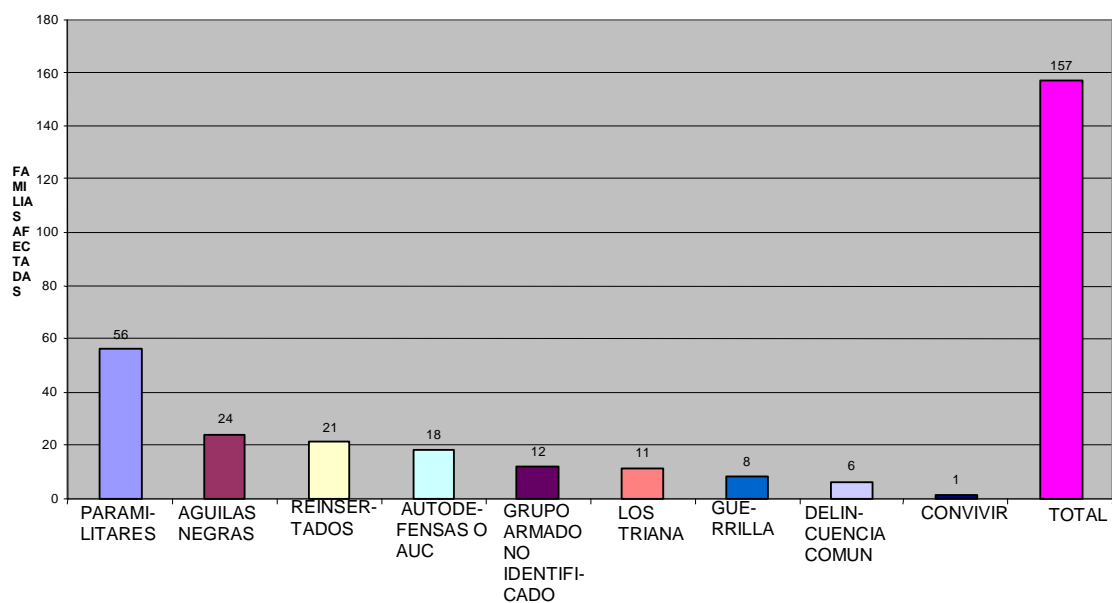
Como ya se indicó, a continuación se enuncian los hallazgos obtenidos a partir del análisis de la información suministrada por el Programa de Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal (261 familias) y las 85 entrevistas aplicadas.

Programa de Víctimas del conflicto armado urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal (261 familias):

Autores: En cuanto a los autores del desplazamiento intraurbano y el despojo, la banda de “Los Triana”, aparece como responsable del mayor número de casos con 113, seguida de paramilitares con 83 y la guerrilla con 18. Importa resaltar que la naturaleza de la numerosa banda de “Los Triana”, es difícil de establecer dada su capacidad de adaptabilidad, mutación y carácter híbrido, que le ha permitido plegarse al actor del conflicto en ejercicio del control de la ciudad (narcotráfico o paramilitarismo, etc.). Sin embargo, pese a esta dificultad, no resulta conveniente asimilarla simplemente a delincuencia común, ya que esto invisibilizaría el papel que ha jugado en la dinámica del conflicto armado urbano, de articulación con dichos actores y particularmente con los paramilitares.

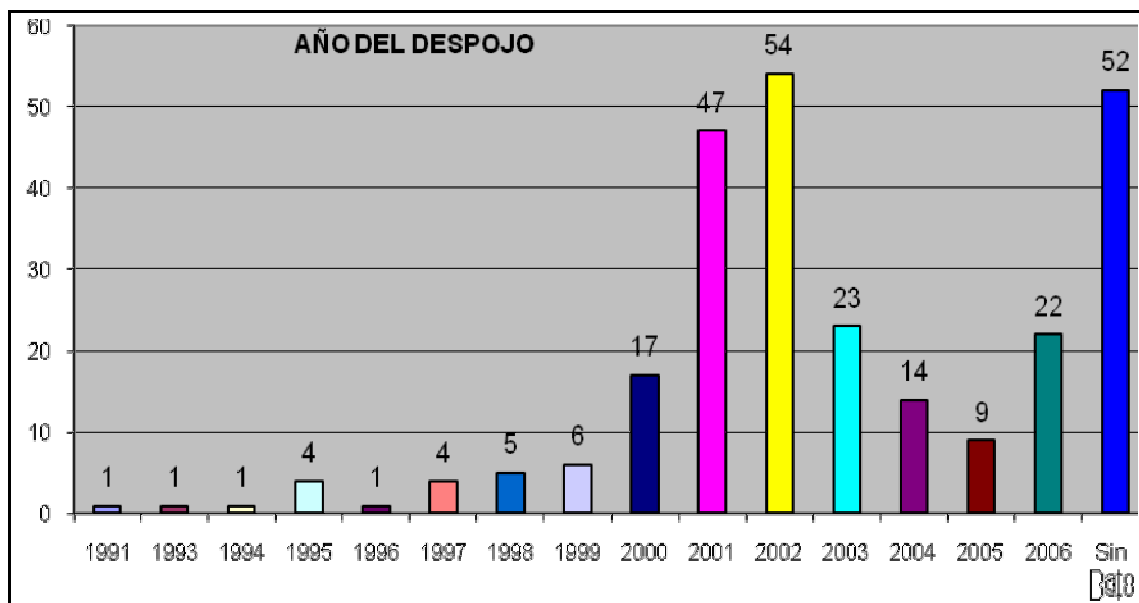


AUTORES DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO EN MEDELLIN AÑO 2007



Fuente: Base de datos Programa Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal

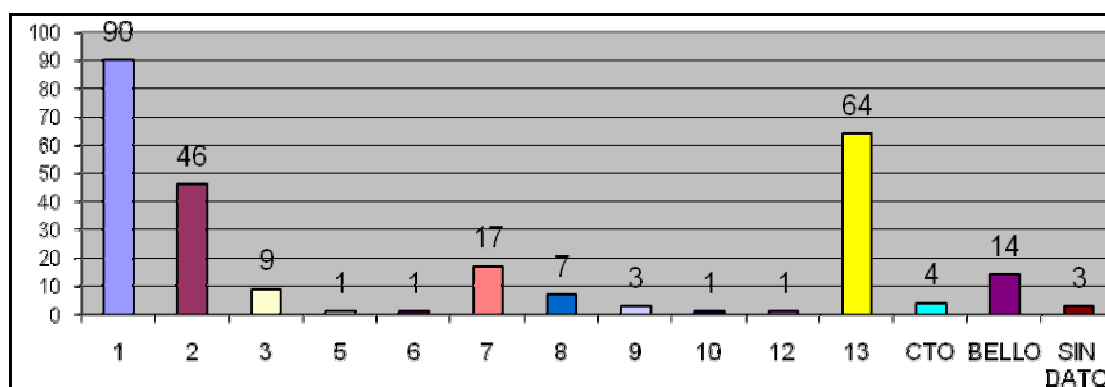
Año de ocurrencia del desplazamiento y el despojo



Fuente: Base de datos Programa de Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal

En la gráfica es evidente que entre los años 2001 y 2003, el conflicto llegó a su punto más álgido y se puede entender entonces, que este generara desplazamiento forzado y despojo de viviendas. Del mismo modo, se tiene como hecho relevante que incluso después del 2003, año en que se inicio el proceso de desmovilización de grupos paramilitares en la ciudad, tanto los desmovilizados como los Triana, continuaron desplazando y despojando viviendas.

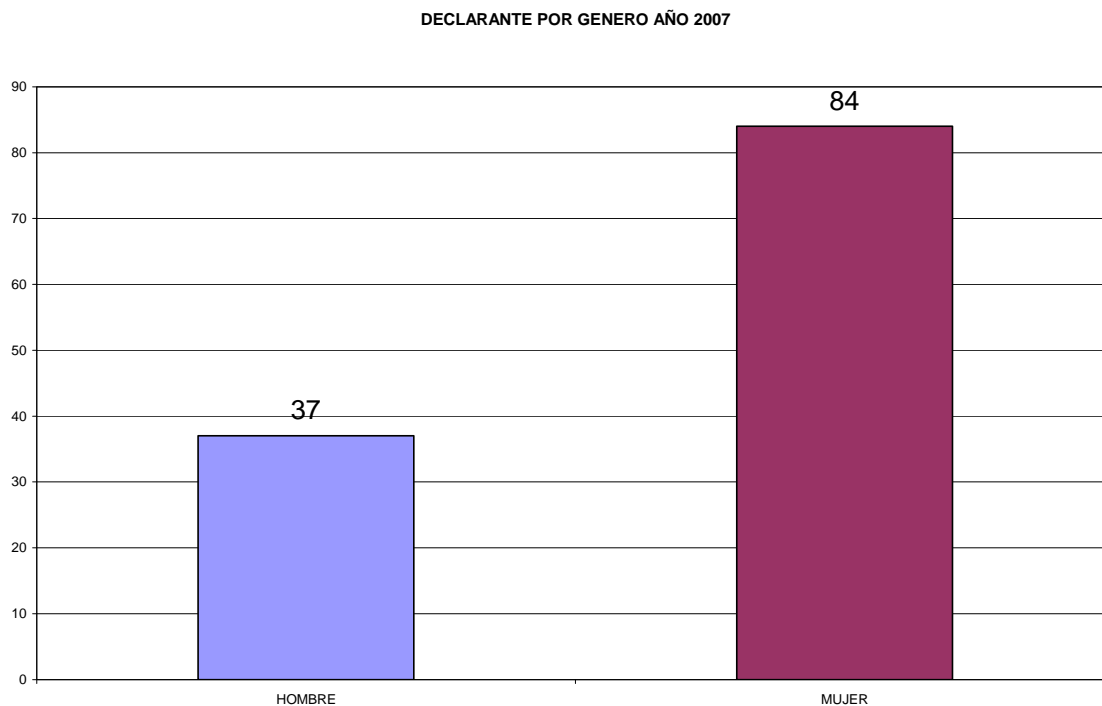
Despojo de la vivienda según comuna



Fuente: Base de datos Programa Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal

Esta gráfica muestra la intensidad del conflicto en las comunas: 1, 2, 7, 8 y 13, ya que los barrios más afectados son: Populares I y II, Villa del Socorro y Villa Niza, La Loma, Vallejuelos, El Salado, Las Independencias, Olaya Herrera y los límites con el municipio de Bello.

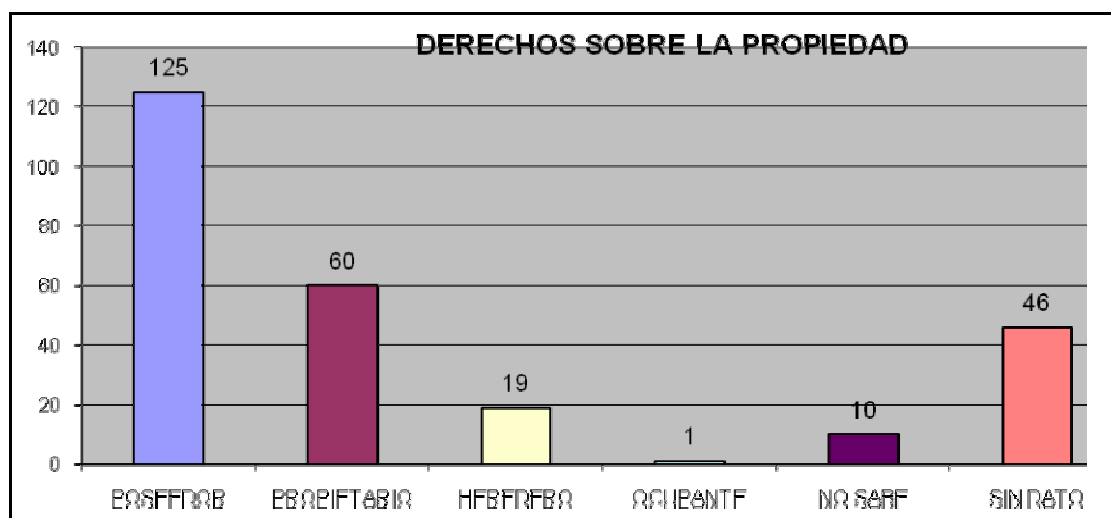
Género de los declarantes afectados



Fuente: Base de datos Programa Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal

Una vez más, se reitera el hecho de que las mujeres siguen siendo las principales víctimas del conflicto, el desplazamiento y el despojo, lo que les implica deambular con sus núcleos familiares de un lugar a otro, en muchos casos solas ante la muerte, desaparición o abandono de sus compañeros. Son precisamente estas quienes mayoritariamente acuden a las diferentes instancias oficiales en busca del restablecimiento de sus derechos.

Derechos de los afectados sobre el inmueble despojado



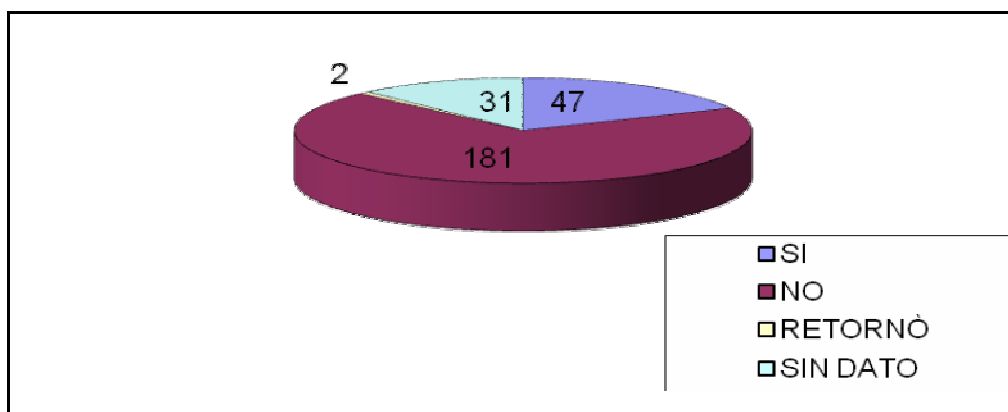
Fuente: Base de datos Programa Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal

Como se observó, el mayor número de personas despojadas ejercían sobre el inmueble un derecho de posesión (125 casos) y solo 60 eran sus propietarios/as¹¹⁹. Pese a que en Colombia existe legislación tendiente a la protección de derechos de las/los poseedores, básicamente en el Código Civil, esta normatividad no fue elaborada para dar respuesta a una situación como la generada por el conflicto armado rural y urbano. A ello se le suma que en los barrios de estratos 1 y 2, preferencialmente, la gran mayoría de predios son

¹¹⁹ Esta, es precisamente la misma tendencia existente en cuanto al despojo de bienes rurales, y así lo advirtió según Jacquin Strouss de Samper en el Informe especial elaborado para la Procuraduría General de la Nación en el 2005 al señalar “(...) que los mayores afectados por este fenómeno han sido los medianos propietarios o poseedores, integrantes de la clase media campesina, con predios de 38 hectáreas en promedio por familia, donde tan solo un 30% contaba con títulos de propiedad. Es un hecho que la defensa de los derechos patrimoniales tiene que ver fundamentalmente con la regularización de la propiedad, sobre todo considerando que más de un setenta por ciento (70%) de los expulsados, no tienen sino una simple posesión sobre las tierras”. Protección de bienes patrimoniales de la población desplazada. Procuraduría General de la Nación, febrero de 2005.

posesiones y no propiedades debidamente titularizadas, las cuales son transferidas entre sus distintos dueños sin ninguna formalidad legal, muchas veces con convenios de palabra y la entrega material de la tenencia del predio. Ello plantea un problema adicional que consiste en la forma y naturaleza del mecanismo para acreditar la posesión que le fue usurpada violentamente al damnificado por la acción ilícita de los actores armados. De allí la necesidad urgente de construir instrumentos jurídicos conforme a los Principios internacionales, que garanticen la protección de las posesiones, las propiedades y el patrimonio, e implementen canales adecuados para la restitución, la indemnización y la reparación justa de las posesiones, propiedades y bienes que las personas abandonaron o de las que fueron desposeídas a causa del desplazamiento forzado.

Intención de retorno



Fuente: Base de datos Programa Víctimas del Conflicto Armado Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal

Como sucede con muchas de las víctimas de la migración forzada, ellas no consideran conveniente retornar. En el caso de las 261 familias, la mayoría manifestó su interés en recuperar el predio para venderlo o cambiarlo, pues consideran que su vida continúa en riesgo y que el mismo se aumentaría si retornasen, esto pese a que se evidenció que la vulneración de sus derechos persiste y que su situación actual no ha mejorado, como tampoco lo ha hecho la percepción de una posible disminución del conflicto armado.

Víctimas de Desplazamiento Forzado Intraurbano y despojo

Encuestas realizadas (85 familias): A continuación se describirán cada una de las preguntas de la encuesta y las respuestas entregadas por las personas.

Ha sido Usted o su familia víctima de Desplazamiento Forzado intraurbano y declaró dicha situación?: Se encontró que la totalidad de las 85 familias se consideraron víctimas del conflicto armado que vive la ciudad de Medellín. Del mismo modo, 59 de ellas indicaron haber “declarado” tal situación y 26 dijeron NO haberlo hecho.

Dónde rindió dicha declaración?: Dentro de las opciones que se daban para la respuesta a esta pregunta, se incluían las tres (3) instancias del Ministerio Público presentes en la ciudad de Medellín (Procuraduría, Personería y Defensoría) y aunque la Fiscalía, no es competente para recibir la declaración por hechos de desplazamiento forzado conforme a la Ley 387 de 1997, fue incluida porque en las indagaciones preliminares logró establecerse que muchas personas denunciaron el delito ante la Fiscalía.

Instancia donde se rindió la declaración	No.
Procuraduría	2
Defensoría	4
Personería	41
Fiscalía	11
No recuerda	1
TOTAL	59

Fuente: Entrevistas familias

Pese a que la mayoría de las víctimas declararon oportunamente estos hechos (desplazamiento forzado y despojo) en las instancias legalmente competentes, llama la atención el hecho de que no existan acciones claras y eficaces dirigidas al restablecimiento integral de sus derechos, en las que se incluya la protección y restitución real de los bienes patrimoniales de esta población.

Actualmente en manos de quien está su propiedad?: De las 85 familias entrevistadas, de acuerdo a sus propias palabras, en 26 casos los autores del despojo fueron paramilitares, de los cuales solo 3 fueron reconocidos como reinsertados. La casa que figura en la siguiente tabla, según se afirmó, está en manos del ejército después de su recuperación en la Operación Orión de la comuna 13, aún no ha regresado a manos de su propietario/a ya que el ejército la ocupa con la autorización de esta, luego de pactar pagar un canon de arrendamiento, el cual todavía no se ha hecho efectivo.

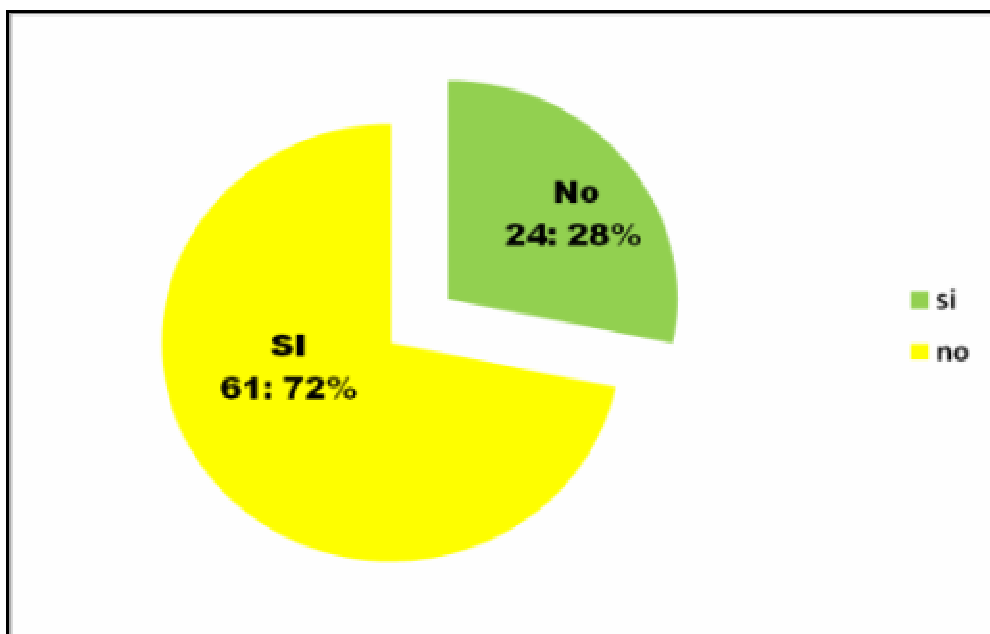
Ocupación de los inmuebles

Paramilitares	23
Reinsertados Paramilitares	3
Los Triana	11
Reinsertado Guerrilla	1
Ejercito	1
Destruída (lote)	19
Dueños	9
No sabe	18
TOTAL	85

Fuente: Entrevistas familias

¿Le devolvieron su vivienda? ¿Quién se la devolvió?: A la fecha, al 72% (61) de las familias entrevistadas, no les ha sido devuelta su vivienda y solo al 28% (24) de ellas les ha sido restituida. De estas 24, el 41.6%, es decir 10, fueron entregadas por el Proyecto de Víctimas del Conflicto Armado Urbano, siendo este el que más gestiones ha desarrollado al respecto.

Familias a quienes les devolvieron su vivienda



Fuente: Entrevistas familias

Instancias que devolvieron los inmuebles	No. de inmuebles
Proyecto de Víctimas del Conflicto Armado Urbano	10
Programa de Paz y Reconciliación	5
Fiscalía	3
Inspección de Policía	2
Policía Nacional	1
auto retorno	2
No sabe	1
Total	24

Fuente: Entrevistas familias victimas de desplazamiento forzado y despojo

¿En qué estado le devolvieron su vivienda?: Según las víctimas y la verificación que esta Agencia del Ministerio Público realizara mediante visita a algunas de tales viviendas¹²⁰, de las 24 casas devueltas solo 3 se entregaron en buenas condiciones, 18 se encontraban inhabitables, pues 5 fueron entregadas semidestruidas, 12 destruidas completamente y en una, solo se devolvió el lote.

En casi todos los casos, al preguntárseles a las personas sobre las condiciones en que les fueron entregadas sus viviendas, relataban con nostalgia y dolor la pérdida de lo que consideraban, era el fruto del esfuerzo familiar de muchos años, evocando su vida de barrio, sus vecinos y sus pertenencias, que además de tener valor económico, representaban un enorme valor afectivo.

LOCATIVO	HABITABILIDAD	NUMERO
El Lote	inhabitable	1
Destrucción completa	inhabitable	12
Semidestruida	inhabitable	5
Regular estado	habitable	3
Buena	habitable	3
TOTAL		24

Fuente: Entrevistas familias víctimas de desplazamiento forzado y despojo

Frente a las deudas de servicios públicos e impuesto predial de las viviendas despojadas: En la aplicación de la encuesta, en lo que respecta a las deudas que las víctimas tenían por conceptos de servicios públicos domiciliarios e impuesto predial, las 85 familias respondieron que todas tienen deudas pendientes y que las mismas, corresponden al tiempo durante el cual han estado despojadas

¹²⁰ De las visitas existe un registro fotográfico, que da cuenta del estado en que se hallaron algunas viviendas.

de sus viviendas. Sumadas las deudas de estas familias por ambos conceptos, el monto asciende a más de \$143.000.000, en algunos casos superan el valor comercial de las viviendas o lo que quedó de ellas. Además indicaron que para sanearlas, debieron endeudarse con uno de sus acreedores como EPM, o terceros, pagando a estos últimos altas tasas de interés. Importa indicar, cómo pese a que algunas de las víctimas en reiteradas ocasiones solicitaron a EPM después del desalojo, la suspensión del suministro de los servicios públicos domiciliarios, esta entidad siempre negó tal petición argumentando que solo podría cumplirse, cuando se configurara una mora en el pago.

¿Habita usted la casa que le fue devuelta?: de las 24 viviendas entregadas, 16 familias decidieron no retornar a ellas, por múltiples causas, especialmente por temor, por lo que solo 8 lo hicieron.

SI	8
NO	16
TOTAL	24

Fuente: Entrevistas familias

61 familias a las cuales no les han sido devueltas sus viviendas: Estas familias ante las preguntas formuladas en la encuesta respondieron lo siguiente:

¿Qué trámites ha realizado y ante qué entidades? A esta pregunta respondieron así: 3 familias no realizaron ningún tipo de trámite, y las otras 58 adelantaron diferentes gestiones ante diversas entidades estatales, la mayoría de ellas en la Fiscalía, denunciando el delito de desplazamiento forzado y despojo, otras ante la administración municipal en instancias como la Secretaría de

Gobierno (Proyecto de Víctimas y Programa de Paz y Reconciliación), Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Bienestar Social (UAO). Algunas dieron a conocer su situación en el Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría, Personería), otras se dirigieron a Acción Social y también a Empresas Públicas de Medellín. De todas formas y pese a las innumerables gestiones ante las autoridades legítimas no ha sido posible recuperar sus propiedades y bienes.

¿Sabe usted que uso le dan a su propiedad?: Esta pregunta se planteó para entregar una respuesta abierta, de los relatos se extrae, de manera general, que la mayoría aún se encuentra en manos de los mismos autores del desalojo y el desplazamiento, en unas tienen personas adeptas, simpatizantes o familiares viviendo allí. Otras las vendieron de manera ilegal; algunas las tienen arrendadas; unas cuantas son usadas para su propia vivienda o para actividades delincuenciales (guardar armas, violar mujeres, “tirar” vicio, llevar personas allí para golpearlas y en ocasiones para asesinarlas, e incluso uno de los entrevistados insinuó creer que en el lote en el cual estaba su casa, hay personas enterradas). “Allá tienen la *oficina* desde la que coordinan su accionar”. En general los delincuentes actúan frente a las propiedades de los desplazados (o lo que queda de ellas), como señores y dueños.

¿Sabe si el grupo armado que le despojó de su propiedad aún actúa en el sector?: Las respuestas a este interrogante son como se ve en el cuadro. En algunos casos las personas manifestaron que cuando les devolvieron sus casas, y fueron a limpiarlas y adecuarlas con la intención de retornar, inmediatamente volvieron a ser amenazadas por los mismos grupos armados que las habían despojado o por emisarios de éstos, y por tanto la entrega no fue real.

SI	57
NO SABE	15
TOTAL	85

Fuente: Entrevistas familias

Acciones de la Administración Municipal

Programa de Víctimas del Conflicto Armado Urbano: La actual administración en sus inicios creó el Proyecto de Víctimas del Conflicto Armado Urbano, que hoy es un Programa. Es importante reconocer los esfuerzos realizados, para hacer frente a la problemática del despojo, lo cual evidenció una voluntad política significativa que además procuró conjugar esfuerzos de varias Secretarías.

El Programa adelantó acciones de diversa índole, recogió datos y documentos, realizó talleres de apoyo psicosocial a las víctimas, adelantó trámites ante diferentes entidades, realizó eventos y seminarios académicos e hizo publicaciones importantes, tendientes a la reconstrucción de la memoria histórica.

Frente a la problemática concreta del despojo de bienes en la ciudad de Medellín, logró estructurar una base de 261 familias, es decir, aproximadamente 1.350 personas, pero a estas familias no se les brindó soluciones que permitieran la restitución efectiva y real de sus bienes.

El Programa asegura haber entregado un total de 103 viviendas, de estas 97 en populares y Villa Niza, 1 en San Cristóbal, 2 en El Salado y 3 sin datos. Para dicha entrega se realizó un evento público al cual asistió el Vicepresidente de la

República, Francisco Santos, quien aseguró ante los medios, que éste hecho era un “ejemplo de reconciliación para el país”. Y a la fecha, desde la Presidencia de la República, que inicialmente estuvo presta a asistir al acto protocolario de entrega, no se han tomado acciones dirigidas a la restitución integral de los bienes de estas personas, ni de las demás víctimas, a quienes aun no se les han devuelto sus propiedades.

A 38 familias se les cancelaron las deudas de servicios públicos y a 34 las del impuesto predial, acumuladas durante el tiempo del despojo; a 23 se les postuló para subsidios de vivienda de interés social, a 11 se les otorgó subsidio de mejoramiento de vivienda, el cual era máximo de \$7.000.000, cifra irrisoria, si se tiene en cuenta que la mayoría de estas casas fueron destruidas en su totalidad. La “ayuda humanitaria” compuesta por un mercado, kid de frutas y de aseo, fue entregada a 47 familias. Es pertinente aclarar que de las 103 casas entregadas, 48 están destruidas, 26 semidestruídas, 15 en buen estado y 14 sin dato.

Sin embargo y pese al esfuerzo, las gestiones realizadas fueron insuficientes para tratar de manera integral la problemática del desplazamiento forzado intraurbano y el despojo de bienes. La UPDH, en septiembre de este año realizó una visita de verificación al sector de Cañada Negra en la comuna 1, para corroborar el estado en que se encontraban las viviendas entregadas y si las mismas habían sido restituidas a sus legítimos dueños, encontrándose un panorama desolador, donde son evidentes los estragos de la guerra, ya que la mayoría de estas viviendas están totalmente destruidas y de algunas no quedan sino los lotes en abandono.

Programa Paz y Reconciliación: Se obtuvo información tanto de la dirección del propio programa como de las víctimas, en la que se indicó que el Programa Paz y Reconciliación de la Secretaría de Gobierno, también entregó algunas casas, fundamentalmente en la Comuna 13 de Medellín; sin embargo, en respuesta al derecho de petición que se elevó a esa Secretaría - concretamente sobre este asunto -, el Director Jorge Gaviria Vélez, respondió mediante oficio de fecha octubre 3 de 2007 que *“(...) el programa Paz y Reconciliación, no ha hecho entrega de viviendas, sólo realizó un acompañamiento con la Asociación de Comunas de Vida y Paz, dentro del proceso de entrega de dichas viviendas en noviembre del 2006”*.

En documentos allegados por las personas que la UPDH encuestó, se encontraron algunas actas de entrega de bien inmueble suscritas tanto por la señora Ana Maria Sepulveda Valencia, en representación de la Asociación, como por los propietarios de esas viviendas y el texto es el siguiente: *“Por medio de la presente acta se deja constancia de la entrega del bien inmueble ubicado en la dirección (...), a la señora (...), propietaria del inmueble antes relacionado. Lo anterior es resultado de la labor de intermediación realizada por la Asociación Comunas de Vida y Paz, apoyado (sic) por el programa Paz y Reconciliación de la Alcaldía de Medellín y por la Corporación Democracia.”*

Con lo anterior se evidencian dos hechos: el primero de ellos hace referencia a la manera como la municipalidad ha evadido la obligación estatal que le incumbe, en lo relacionado con el restablecimiento de los derechos de las personas frente a la restitución de bienes, que no solo se reduce a su entrega física, sino que incluye su saneamiento económico y la reconstrucción o reparación locativa. De otro lado, aunque es una obligación legal que los reinsertados devuelvan a sus víctimas los

bienes apropiados ilícitamente, así como también que deban reparar todos los daños y perjuicios irrogados, también es clara la responsabilidad del Estado respecto a la indemnización o compensación económica generada por la ausencia de garantía de los derechos, como lo han dicho las Naciones Unidas en los Principios Rectores.

Actuaciones de Acción Social, Registro Único de Población Desplazada (RUPD): De las 261 familias se logró verificar que 161 no declararon, posiblemente por desconocimiento de sus derechos. A esto se suma que antes del 2004, las víctimas de migración forzada intraurbana no eran reconocidas como tal, y en ocasiones ni siquiera se les recibía la declaración. De las 100 familias que declararon su situación de desplazamiento, solo 41 fueron incluidas y 59 no lo fueron, por lo que se elevó derecho de petición a la Unidad Territorial de Acción Social en Antioquia, para conocer los motivos de la no inclusión y aunque no fue posible obtener respuesta, de documentos aportados por las víctimas, se pudo constatar que la mayoría fueron rechazadas por dicha entidad argumentando “extemporaneidad”, con lo que se sigue dejando por fuera del sistema de protección especial a las víctimas del desplazamiento forzado intraurbano y a miles de personas que por innumerables motivos, no declararon dentro de los términos establecidos en el decreto 2569 de 2000.

Recomendaciones

La Administración municipal debe garantizar todos los derechos a las víctimas del despojo y del desplazamiento forzado intraurbano, especialmente los derechos a la protección, indemnización, restitución y reparación justa, toda vez que sus bienes les fueron arrebatados por causa del conflicto interno, ello aunque las

victimias no deseen retornar, pues no debe violarse el principio del retorno en condiciones de voluntariedad y seguridad para que las víctimas puedan ejercer sobre sus propiedades y posesiones actos de “señor y dueño”.

Se debe reconocer una indemnización plena y efectiva a todas las víctimas como componente integral de un proceso de restitución. Esto debe adelantarse con el concurso de todas las entidades, tanto del orden local, como nacional. Tal como lo expresa la Corte Constitucional en la Sentencia T-265/94 cuando se refiere a la reparación al indicar que: *“(...) el Estado tiene la obligación y responsabilidad de prestar asistencia a los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte para la recuperación de las propiedades o posesiones que abandonaron o que les fueron desposeídas cuando se desplazaron. Si esa recuperación fuera imposible, las autoridades competentes concederán a esas personas una indemnización adecuada u otra forma de reparación justa o les prestaran asistencia técnica para que la obtengan”*.

La Administración Municipal debe garantizar la Reparación, en los términos planteados en el proyecto de acuerdo de la política pública para la atención integral a la población víctima del desplazamiento forzado, que frente a la Reparación señala: *“(...) Está definida según sus formas de realización: La restitución, que busca restablecer la situación original de la víctima e incluye derechos básicos y libertades fundamentales; la indemnización por cualquier daño económicamente resarcible, físico, mental, sufrimiento, pérdida de oportunidades incluida educación, daños materiales y pérdida de ingresos, daño a la reputación y dignidad, costos de asesoría legal, medicina, servicios médicos, psicológicos y sociales; la rehabilitación, que incluye cuidados médicos y psicológicos, así como servicios legales y sociales; las medidas de satisfacción de alcance general, hacia*

*los procesos de verdad, justicia y reparación; y la garantía de no repetición, cesación de las violaciones continuas, prevención de recurrencia y realización pronta de la justicia*¹²¹.

Urge la creación de programas, procedimientos y mecanismos expeditos para que las víctimas de la migración forzada intraurbana y el despojo accedan a la restitución, indemnización y reparación integral de todos sus bienes y derechos vulnerados. Dichos programas deben contar con recursos suficientes y personal idóneo para llevar a cabo la restitución justa y oportuna, teniendo en cuenta criterios diferenciales para la atención de las necesidades específicas de las personas de acuerdo a edad, género, etnia, cultura, entre otros.

La Administración Municipal debe asumir esta tarea de manera directa, sin intermediarios y mucho más si dichos intermediarios fueron los victimarios de ayer, debe implementar programas que posibiliten a las víctimas presentar reclamaciones de restitución o de indemnización ante órganos e instancias que garanticen imparcialidad e independencia.

Según los Principios de Restitución de viviendas, tierras y patrimonio de la PD, el Estado elaborará formularios de reclamación, sencillos, fáciles de entender y utilizar, además buscará mecanismos que blinden las propiedades de las/los desplazados de transacciones que se den bajo presión, intimidación o estado de vulnerabilidad como sucede con quienes son despojados de manera violenta de sus bienes, viviendas, o patrimonio. Así mismo deberá incluirse la inexistencia jurídica de cualquier transacción efectuada a partir de la fecha del despojo.

¹²¹ Tomado de los Principios Rectores para la protección de los bienes de la población desplazada y/o refugiada. ONU



3. DERECHO A LA SALUD

DERECHO A LA SALUD

Colombia es un Estado Social de Derecho que obedece a unos fines esenciales, uno de los cuales es el de promover y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que la Carta Superior consagra, asegurando la vigencia del orden justo. También están dentro de esa categoría de fines sociales, el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana y la búsqueda del bienestar general (art. 365 Carta Política de 1991).

La seguridad social y la salud fueron catalogados como *servicios públicos*: el primero, como de carácter *obligatorio e irrenunciable*, prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado; con participación de los particulares; y el segundo, a cargo del Estado. Como servicios públicos que son, se revisten de características como la *continuidad y la obligatoriedad*; con las cuales se pretende proteger en forma celosa, la vida y la integridad física de los habitantes del territorio nacional; obedeciendo con ello, a que nuestra Constitución es una norma conformada por principios y valores, entre los que ejerce supremacía, la vida humana y las condiciones de dignidad con las que se debe asumir esa existencia por el ser humano.

La seguridad social es un *servicio público obligatorio e irrenunciable*, regido por unos principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación con los cuales se pretende su desarrollo progresivo a toda la población colombiana para su amparo efectivo y mejorar su calidad de vida.

La seguridad social colombiana sufrió una demoledora transformación en el año de 1993 cuando se expidió la Ley 100 de ese año, norma con la que se amplió la cobertura prestacional, introduciendo la coexistencia de dos regímenes, el subsidiado y el contributivo^[2], que conforman el llamado Sistema General de Seguridad Social en Salud, regímenes excluyentes entre si. La citada ley creó un sistema de salud único, basado en la afiliación obligatoria a un sistema de seguro social asociado al empleo, El sistema parte de un principio de solidaridad, donde unos grupos poblacionales apoyan a otros. Los servicios se prestan dependiendo del estado de salud del paciente y no del nivel de ingresos. De acuerdo con el Ministerio de Protección Social el 82% de la población se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud; el 38% al Régimen Contributivo y el 44% al Subsidiado.

No obstante el avance logrado en la cobertura existen diversos factores que inciden en la imposibilidad de un acceso oportuno y continuo a los servicios públicos de salud y seguridad social en la ciudad de Medellín, afectando de manera grave a los usuarios de esos servicios, generando consecuencias fatales para el paciente en muchos eventos.

Es indudable que la ampliación de la cobertura y la intención en la universalización de la atención en salud, constituyeron dos objetivos logrados con la norma, pero ya avanzada su implementación, el sistema fue mostrando falencias que se han ido agudizando con el transcurso del tiempo; unas de tipo normativo, inherentes a la inapropiada integración entre la Constitución y la voluntad legislativa al crearse normas de salud que no están en consonancia con los principios básicos contenidos en la Carta Política como máxima norma jurídica; y otras, porque el

sistema en sí mismo tiene marcados desequilibrios tanto estructurales, financieros como legales.

Ahora bien, los operadores de la seguridad social en salud - tanto públicos como privados - no dan curso en sus decisiones administrativas a la doctrina y jurisprudencia constitucional sobre la interpretación de los *principios y valores* contenidos en la Carta, justificando sus decisiones acudiendo al apego exegético de la ley, sin miramiento alguno en relación con los pronunciamientos que de manera profusa hace la Corte Constitucional, como máximo interprete de la Carta Política del 91, de los contenidos relativos a los derechos fundamentales y su correcta armonización con la hermenéutica jurídica.

Las sucesivas distinciones entre procedimientos, intervenciones y terapéuticas *pos* y *no pos* por parte de los operadores para sustentar sus negativas a brindar la asistencia a los afiliados, conlleva a una flagrante vulneración de los derechos fundamentales, impidiendo a los ciudadanos/as un acceso oportuno y continuo a esa asistencia. Esto es lo que está sucediendo en la actualidad, cuando a los usuarios de las EPS-S y ARPs, se les niega la atención con base en motivaciones baladíes, que pueden perfectamente ser suplidas con base en la doctrina y la jurisprudencia de la Corte.

La deficiente prestación de los servicios por parte de las entidades encargadas de la seguridad social, son otras de las razones que llevan a la creciente inconformidad de los afiliados y beneficiarios de la seguridad social. Dicha calificación, abarca aspectos como por ejemplo el tiempo que le dedica el galeno a la auscultación del paciente con miras a la estructuración del diagnóstico y la consecuente terapia, como a la facilidad de acceso a la solicitud de citas y

procedimientos, la congestión y largas esperas en las salas de urgencias, donde el medico solo tiene la responsabilidad de brindar la atención inmediata y estabilizar al paciente, pues para el tratamiento posterior se requiere la autorización de las EPS para continuar con el procedimiento, siendo la falta de agilidad en el proceso una de las mayores fuentes de reclamos de los usuarios, lo que da origen en muchas ocasiones a los titulares de prensa sobre “ el paseo de la muerte”.

Son recurrentes en ese aspecto, la falta aparente de camas en Unidades Intermedias de Salud, en clínicas y grandes centros hospitalarios cuando se trata de la remisión de un enfermo para una asistencia más especializada; la negativa a remitir a especialidades medicas porque se considera que los costos son altos. Igualmente la no entrega de medicamentos, cuando el paciente los requiere; el sometimiento al Comité Técnico Científico de la EPS o EPS - S correspondiente - que es un órgano administrativo - de decisiones del medico tratante, relativos al manejo del paciente, cuando es claro que no puede haber ninguna interferencia entre el galeno y el paciente en cuanto a su tratamiento; el uso frecuente de medicamentos genéricos para las patologías que presenta el enfermo.

La falta de recursos económicos de los afiliados para el pago de los copagos y de la cuota moderadora, los cuales ocasionan un desequilibrio para el Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA - a quien finalmente se le hace el recobro por decisión judicial, pese a los trámites dispendiosos para realizarlos. No obstante existen algunos sectores de la población que están exonerados de su pago, es el caso de los beneficiarios del SISBEN 1, que se ven obligados a la insistencia judicial para su goce.

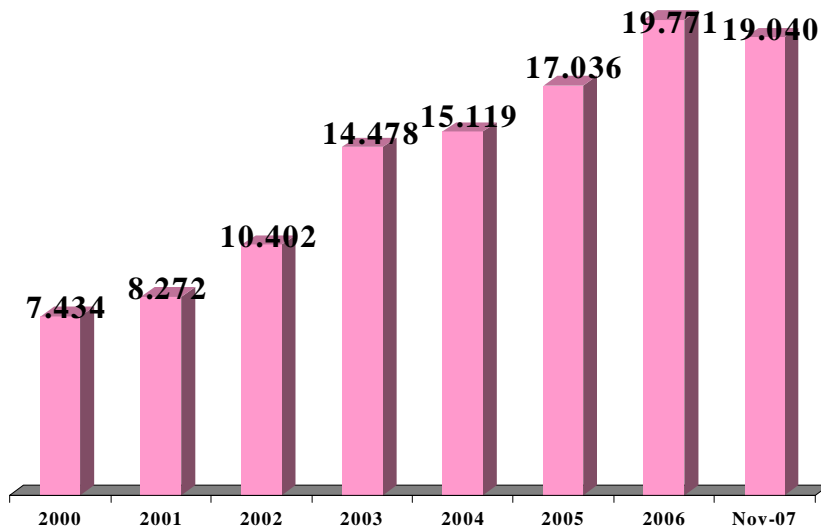
La deficiencia en los sistemas de información que genera la doble afiliación o multifiliación entre el Régimen Subsidiado o Contributivo, la no actualización de las bases de datos; la no identificación de los usuarios en esas bases de datos, lo que trae como consecuencias la elusión y evasión en el Sistema de Seguridad Social.

El acceso a los servicios de salud se ha convertido en una doble condición negativa, por una parte retarda la prestación de un servicio público esencial, poniendo en peligro o agravando la condición del paciente; por otra parte, contribuye a la congestión de la administración de justicia, ya que los jueces le deben dar prelación a las reclamaciones vía tutela en el trámite de los procesos. La elaboración del escrito de la acción de tutela, por parte de la Personería de Medellín y su posterior seguimiento ha sido el mecanismo constitucional por excelencia para la defensa y protección de los derechos fundamentales de la vida, la salud, la seguridad social, tercera edad y dignidad humana.

La situación esbozada ha generado que las personas a quienes presuntamente se les han vulnerado los derechos a la *vida, salud, y seguridad social*, acudan a la personería, para la elaboración de la acción legal, como mecanismo constitucional dirigido hacia la defensa y protección de los derechos fundamentales en mención. Además de ello desde este organismo de control se realiza un acompañamiento que implica la consulta y orientación permanente de los accionantes en el respectivo trámite, la etapa probatoria y el aporte de evidencias eficaces para lograr la prosperidad del amparo solicitado, así como la interposición de solicitudes de cumplimiento de los fallos judiciales o del incidente de desacato, cuando no obstante los pronunciamientos jurisdiccionales, ellos son inaplicados u omitidos por las entidades obligadas a la prestación de la atención médica u hospitalaria ordenada.

La Personería, tiene como objetivo que no se presenten vulneraciones del derecho fundamental a la salud, máxime cuando se encuentra en conexión con el derecho a la vida y a la dignidad de las personas. Para lograr estos propósitos se interviene en el sector en dos niveles: (i) como reacción inmediata a una vulneración, en tiempo real, realizando las gestiones con el fin de lograr atenciones y soluciones urgentes, a través de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos (UPDH), con la clara finalidad de evitar perjuicios irremediables o el conocido *paseo de la muerte* originado en la inasistencia perversa a personas que requieren con urgencia el cuidado médico y hospitalario. También con la intención de que sean respetados los derechos de los/las pacientes y/o se cumplan las obligaciones estatales o de los prestadores del servicio de salud. (ii) Por medio de la interposición de las acciones de amparo, para lograr que los pacientes reciban satisfacción a sus necesidades en el menor tiempo posible, vía fallos judiciales de tutela. (iii) A través de convenios interadministrativos con el fin de propiciar gestiones directas de naturaleza interinstitucional para lograr la solución de los problemas en salud en el menor tiempo posible y sin que haya necesidad de interponer demanda de tutela. Es así como en el año 2007 se han implementados dos acuerdos, uno con la Dirección Seccional de Salud del Departamento y otro con el Instituto del Seguro Social, mediante los cuales funcionarios de esas entidades atienden directamente en la sede de la Personería a los usuarios que les pertenecen y acuden a este organismo en busca de ayuda. Dicho mecanismo ha permitido resolver un promedio de nueve casos día y a la vez, se ha evitado interponer igual número de tutelas. No obstante, la magnitud creciente de las reclamaciones por el derecho a la salud, se mantiene y por ello la Personería presenta el siguiente análisis:

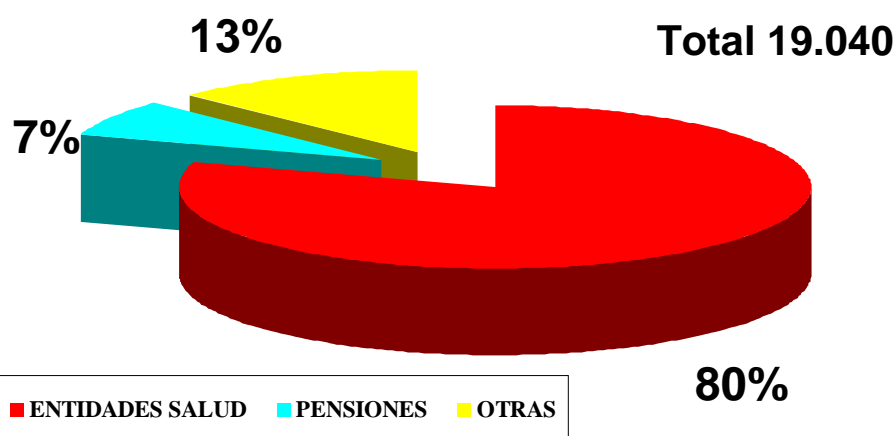
Tutelas realizadas en la entidad



TOTAL: 111.552

En el año 2007, la entidad ha promovido hasta noviembre 30, un total de 19.040 acciones de tutela, cuyo 80%, es decir, 15.232 pertenece al sistema de la salud, situación que denota las dificultades de acceso, continuidad y prestación en los servicios de salud y que advierten sobre el colapso que mantiene en riesgo al Sistema de Seguridad Social.

Tutelas por Sectores
enero – noviembre 2007



El 7% corresponde a Pensiones, ello debido a que las entidades accionadas retardan injustificadamente el trámite de las pensiones ya causadas, ni siquiera dan respuesta a las peticiones presentadas por los afiliados. Igualmente corresponde a las solicitudes de sustitución de pensión o incrementos pensionales, afectando el mínimo vital de las personas que ya cumplieron el ciclo laboral o que están a la espera de recibir tales emolumentos. En relación con el año 2006, hay una leve rebaja en el porcentaje que estaba en un 9%.

En el 13%, se agrupan las demás acciones y que por lo general están relacionadas con el derecho a la educación, trámite de cédulas, violación al derecho de petición, servicios públicos domiciliarios, entre otros; respecto al periodo 2006, se presentó un incremento notable, ya que pasó del 6% al 13%, circunstancia que nos permite aseverar que existen dificultades en el campo educativo referente al pago de matrículas, desescolarización y entrega de informes escolares y documentación. De

otro lado por ser año electoral, debido a las elecciones de alcalde, gobernador y cuerpos colegiados, un grupo de ciudadanos tuvo serias dificultades para el ejercicio del derecho al voto, por los inconvenientes en el trámite y recepción de la cédula de ciudadanía, lo cual genera un gran perjuicio a los/as ciudadanos/as, máxime cuando se trata de la vulneración de otros derechos como la educación, el trabajo, el libre desarrollo de la personalidad, y el derecho de petición.

Tutelas por instituciones
enero – noviembre 2007

SERVICIO SECCIONAL DE SALUD ANTIOQUIA	4750
EPS SEGURO SOCIAL ISS	3773
EPS SUSALUD	1911
ACCION SOCIAL	1486
PENSIONES SEGURO SOCIAL	1269
EPS SALUDCOOP	896
EPS COOMEVA	875
EPS SALUD TOTAL	567
EPS COMFENALCO	508
EPS CAFESALUD	470

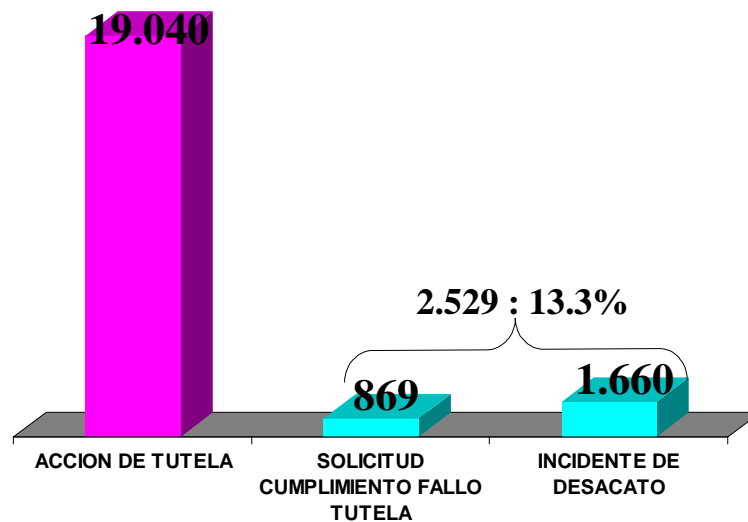
TOTAL: 19.040

Nos permite apreciar en su orden cuales son las organizaciones con mayor compromiso en el incumplimiento que da origen al ejercicio de la acción de tutela, encontrando que son los operadores públicos los mas accionados, como el Servicio Seccional de Salud de Antioquia (4.750) y la EPS Seguro Social (3.773).

Como acción de mejoramiento se suscribió el Convenio Interadministrativo con el Servicio Seccional de Salud de Antioquia y el Instituto de los Seguros Sociales, ya

mencionado, donde se obligan las entidades a aunar esfuerzos para garantizar una adecuada, oportuna y mejor atención a los usuarios de los servicios en materia de salud y que sean reclamados a través de la Personería de Medellín. Se operativiza mediante la gestión interna en aras de agilizar procedimientos, medicamentos y cirugías, antes de proceder a elaboración de una solicitud legal, lo que ha permitido una mejor atención a los usuarios y una respuesta positiva a sus requerimientos. En el periodo comprendido entre el 14 de mayo y el 30 de noviembre de 2007, se logró atender 1.579 usuarios con pretensiones contra la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, resolviéndose oportunamente los requerimientos, lo cual generó un alto grado de satisfacción entre los beneficiados con dicho convenio. Además se opera como centro de educación y orientación al usuario, en lo relacionado con sus derechos y deberes, en especial respecto al Régimen Subsidiado. También se realizan tramites referentes a asistencias urgentes o prioritizadas, bien para el usuario o para sus familiares o relacionados.

Incumplimiento de Fallos de Tutela enero – noviembre 2007



Una vez expedido el fallo de tutela por parte de la respectiva autoridad judicial, los operadores de la salud deben cumplir la orden dentro del término estipulado, de lo contrario los usuarios podrán solicitar el cumplimiento del fallo de tutela o iniciar el Incidente de Desacato, servicios que igualmente son suministrados por la Personería.

El comportamiento en este caso muestra que de 19.040 acciones de tutela elaboradas por la entidad, a 2.529, se les ha tenido que solicitar el cumplimiento del fallo de tutela o el Incidente de Desacato, lo cual corresponde a un 13.3 %, aunque hay una leve disminución en relación al año anterior, persiste la negativa de las entidades prestadoras de los servicios de salud a no suministrar los servicios o dilatar la asunción de sus obligaciones.

Las principales causas que generan el ejercicio de la acción de tutela son: por suministro de los medicamentos, cirugías y exámenes diagnósticos no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud o No Pos.

Igualmente se acude a la acción de tutela para la realización de tratamientos de alto costo como los trasplantes de órganos y el tratamiento de enfermedades catastróficas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es importante la toma de decisiones por parte de las entidades prestadoras como las EPS, ARS, ARP, secretarías de salud municipal y departamental, instituciones y clínicas públicas o privadas, organismos de control, a fin de que se busquen soluciones eficaces que propendan por la corrección de las falencias detectadas, en favor de la población afectada.

La actualización permanente del Plan Obligatorio de Salud POS, por parte de las autoridades competentes, lo cual debería realizarse al menos cada tres meses, dado que se trata de un área con muchos cambios originados en su dinámica, las nuevas tecnologías, tratamientos, procedimientos, medicamentos y enfermedades.

Para inducir un cambio en las entidades prestadoras de salud, en la actualidad cursa el proyecto de ley 140 de 2006, que establece un mecanismo coercitivo de apremio pecuniario, que imponga sanciones a la negativa de los prestadores de este servicio, cuando el usuario deba acudir al ejercicio de la acción de tutela y judicialmente se le reconozca el derecho.

Es innegable la importancia inmensa de la tutela, como una verdadera herramienta de protección de los derechos fundamentales, y son inmensos los beneficios otorgados a los/las ciudadanos/as pero se debe en lo posible, buscar soluciones estructurales con el fin de evitar la congestión que ocasiona este instrumento en la administración de justicia.

De ninguna manera pueden admitirse limitaciones o restricciones a este mecanismo legal, bajo argumentos deleznable como una supuesta *tutelitis* o un exceso judicial en su ejercicio. Como consecuencia de las demandas de tutela y los prolíficos fallos dados en el tema de la salud, son muchos los colombianos que han podido salvar su vida, reestablecerse en su salud, o lograr mantener su dignidad como seres humanos.

Debe existir un control de la Superintendencia de Salud sobre las diferentes entidades que prestan los servicios, la utilización de los recursos asignados y la solidez de quienes los están suministrando, evitando el riesgo para los usuarios. En este sentido se requiere una reforma que encargue a la Supersalud solamente de la vigilancia administrativa y financiera de las entidades sujetas a su control, debiéndose crear una figura distinta e independiente que se faculte para regular, tramitar y resolver toda inconformidad que resulte de la relación pacientes - prestadores de salud, figura que ha sido propuesta por la Personería de Medellín como *El Defensor de la Salud*, quien tendría unas atribuciones extraordinarias que le permitirían resolver los problemas y asuntos por vía administrativa, sin necesidad de acudir al mecanismo judicial, sino tan solo de manera verdaderamente excepcional.



4. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

*El aborto en medellin 2007: ¿es un hecho mi derecho?*¹²²

“(...) presenciar el dolor físico y psicológico de mujeres jóvenes y mayores, escuchar sus historias, verlas sufrir durante semanas y observarlas morir o sobrevivir gravemente mutiladas, significó una fuerte motivación para consagrar gran parte de mi vida profesional a encontrar un modo de mitigar sus padecimientos (...) producidos por los embarazos no deseados y la criminalización del aborto”¹²³

Colombia no ha sido ajena a los intensos debates y controversias que a lo largo de la historia se han dado frente al tema del aborto entre diversos actores sociales (Iglesias y laicos, médicos, juristas, políticos y representantes de la sociedad civil), es así como un año y medio después del histórico y polémico fallo C-355 del 10 de mayo de 2006, en el cual la Corte Constitucional Colombiana declaró la inconstitucionalidad de su penalización en tres casos específicos, la discusión continúa. Esta vez la polémica tiene que ver con la implementación, observancia y

¹²² Texto elaborado por DORIAN JULIET GOMEZ OSORIO, abogada de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín (UPDH), con el apoyo de MARIA ISABEL YEPES TORO, estudiante de último año de Sociología y MELISSA KITSZANAWEH CASTRO MUÑOZ, estudiante de último año de derecho. Medellín. Colombia. Octubre 2007.

ABREVIATURAS: IVE: Interrupción Voluntaria de Embarazo, OMS: Organización Mundial de la Salud; CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos; CEDAW –ingles- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; POS: Plan Obligatorio de Salud; EPS: Entidad Promotora de Salud; IPS: Institución Prestadora del Servicio; ARS: Aseguradora del Régimen Subsidiado – EPS régimen subsidiado-; CP: Código Penal, CPP: Código de Procedimiento Penal; CP: Constitución Política, DSR: Derechos Sexuales y Reproductivos; SSR: Salud Sexual y Reproductiva; PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; INMLCF: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; UPDH: Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín. VS: Violencia Sexual.; DH: Derechos Humanos; CCC: Corte Constitucional Colombiana; MPS: Ministerio de Protección Social; CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual; DF: Desplazamiento Forzado; DSSA: Dirección seccional de Salud de Antioquia; SSM: Secretaria de Salud Municipal; HGM: Hospital General de Medellín. ACV: Acceso Carnal Violento.

¹²³ FAUNDES, Aníbal y BRAZZALETO José. El Drama del Aborto: en busca de un consenso. Tercer mundo editores. Primera edición. Bogota. 2005. 15p.

efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en la sentencia, por parte de las instancias responsables de garantizar el acceso a un aborto legal y seguro a aquellas mujeres que en un ejercicio de autodeterminación así lo solicitan.

El aludido fallo en el que se consideró el aborto como un problema de salud pública, de Derechos Humanos y de equidad de género, reforzó las obligaciones del Estado Colombiano “... en materia de políticas públicas y avances legislativos que promuevan el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres”¹²⁴, por lo que hoy es mucho mayor su compromiso en la protección, respeto y garantía del derecho a la vida, la salud y la integridad “... de este grupo poblacional, asegurando la disponibilidad, acceso y calidad de los servicios de salud que requieran, incluidos los relacionados con la IVE”¹²⁵.

La historia mundial sobre el tema ha enseñado que “... los avances en la legislación sobre despenalización de la IVE son imprescindibles, pero no suficientes para garantizar el acceso a servicios, integrales oportunos y seguros y (sic) concebidos en el marco de los derechos sexuales, reproductivos y de equidad de género y social”. Por ello, la responsabilidad del gobierno colombiano, se ubica hoy, en la generación de procesos de información, sensibilización, difusión, empoderamiento, exigibilidad, pero sobre todo de control, sobre los

¹²⁴ MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Convenio Interadministrativo No. 405 de 2006. Implicaciones éticas, jurídicas y médicas de la sentencia C-355 de la Corte Constitucional. Un avance para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las colombianas (Cartilla). Editorial Kimpres. Bogotá, julio de 2007. P .13

¹²⁵En la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, por ejemplo, los gobiernos presentes decidieron ratificar lo acordado en la Conferencia de Beijing en relación con los servicios de aborto seguro “en circunstancias donde el aborto no este en contra de las leyes”, estableciendo que “los sistemas de salud deben entrenar a sus proveedores y tomar otras medidas para asegurar que el aborto sea seguro y accesible” tomando las acciones “adicionales para proteger la vida de las mujeres”, Norma Técnica para la atención de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE). “Aborto sin riesgo: Guía Técnica y de políticas para sistemas de salud” Organización Mundial de la salud, Ginebra 2003

alcances y límites a la disponibilidad de los servicios de IVE, evitando que la falta de información adecuada, los prejuicios y las trabas administrativas, impidan que las mujeres embarazadas ejerzan sus derechos libremente.

Estas acciones son imprescindibles hoy en el país, pues 18 meses después de haberse adoptado tal catálogo normativo, en la práctica es frecuente detectar irregularidades en la ruta de atención y los protocolos que deben observarse. Ese precisamente, ha sido el balance percibido desde el trabajo que la Personería de Medellín a través de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la (UPDH) ha cumplido, mediante el acompañamiento de casos, en los que se han realizado las gestiones pertinentes frente al sector salud y de justicia, en aras a lograr que las entidades competentes cumplan lo necesario para la práctica de abortos legales y seguros, velando por el estricto cumplimiento de la sentencia C-355 de 2006.

Metodología

La experiencia alcanzada ha sido invaluable y el aprendizaje ha estado mediado por una pedagogía basada en enfoques de derechos diferenciados, especialmente el de género. Este acápite recoge algunos de los puntos más representativos encontrados a partir de la observación en el terreno, participante y crítica, construida mediante las acciones de incidencia social, institucional, desde la asesoría, el registro, el acompañamiento y el seguimiento de 22 casos conocidos en el período comprendido entre mayo de 2006 y septiembre de 2007, que fueron documentados en fichas de observación a manera de guías.

De otro lado, se acopió información cuantitativa relativa a los episodios de IVE acompañados, revisando diversas fuentes documentales y se desarrollaron como marco de referencia normativo, tanto la sentencia C-355 de 2006 como sus disposiciones reglamentarias.

Se compartirá con el lector/a, la descripción situacional del nivel de cumplimiento del mencionado derecho, por parte de las instancias a cargo de la implementación del fallo, esbozando entre otras cosas, el análisis de la información obtenida de las entrevistas aplicadas a la Subsecretaría de Salud Pública Municipal, a las/los fiscales de la Unidad de Delitos sexuales de la Fiscalía, y al Presidente del Tribunal de ética Médica de Antioquia.

Se enunciarán igualmente, los aspectos más relevantes de las reuniones celebradas con el Gerente del HGM, el Gerente de la UIS, la DSSA y la Secretaria de Salud Municipal. De manera simultánea, se enunciarán los puntos encontrados en cada una de las capacitaciones, charlas, conferencia e intervenciones en espacios de discusión académica, televisivos y radiales, desarrollados desde la UPDH a manera de formación y pedagogía en el tema, en escenarios como universidades, entidades estatales, espacios de formación comunitaria, ong's¹²⁶.

Es así, como conservando el estilo propio de los informes en Derechos Humanos de la Personería, a continuación se presenta en primera medida, un análisis del marco normativo vigente en el tema de la IVE. En el segundo lugar, se realiza una descripción situacional construida desde el análisis de los casos, contrastando “el

¹²⁶ Se participó incluidos en un evento realizado por el Ministerio de la Protección Social y la Red de Bioética de la Universidad Nacional de Colombia, en Bogotá, los días 6 y 7 de noviembre, en el que se socializó la experiencia que en los 32 departamentos del país se ha tenido en la implementación de la sentencia C-355 de 2006.

deber ser” y el “ser” frente a la atención en instancias como la Fiscalía, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y las entidades de salud.

Aunque los resultados no permiten hablar de incidencia y representatividad en términos cuantitativos, ilustran la dimensión humana del fenómeno y constituyen un referente inicial para el estudio del tema en la ciudad, a partir de las nuevas disposiciones sociales y jurídicas bajo una mirada predominantemente cualitativa

Marco Normativo

Pese a que los avances legislativos sobre la total despenalización del aborto producidos desde los años 60 en otras naciones, respondían al reconocimiento de los DSR de las mujeres como DH y a la visibilización del impacto negativo que producen tales restricciones en su vida, su salud, sus condiciones económicas, sociales y psicológicas; hasta antes del 10 de mayo de 2006 Colombia figuraba al lado de Chile, el Salvador, Honduras y República Dominicana, como uno de los cinco países de América Latina en los que el aborto estaba prohibido en cualquier evento. Sin lugar a dudas, asuntos como las modificaciones del Concordato hasta 1991 respaldaron durante años dicha posición¹²⁷, siendo una contundente herramienta opositora a muchas de las iniciativas de diferente orden, que intentaron cambios en escenarios de decisión política como el Congreso.¹²⁸

¹²⁷ [Women's Health Journal, 1999.](#) [Profamilia, 1993.](#)

¹²⁸ Algunos de los proyectos presentados ante el Congreso de la República desde la década del setenta relacionados con el aborto, surgieron como resultado de las conferencias Internacionales de Naciones Unidas sobre la mujer y el movimiento de mujeres. 1975: “Por el cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo en Colombia”. 1979: “Por el cual se protegen la salud y vida de las mujeres que habitan en Colombia”. 1989: “Por el cual se legaliza el aborto en Colombia”. 1993: “Por el cual se desarrollan los derechos constitucionales a la protección y libre opción a la maternidad y la protección al niño de un año”, “Por el cual se defienden y protegen los derechos de la mujer y se despenaliza la interrupción voluntaria del

Jurisprudencia: Con la expedición de la CP de 1991 y la creación de la Corte Constitucional como la responsable de garantizar su “integridad y supremacía” (art. 121 CP), los esfuerzos apuntaron a lograr por vía judicial una decisión favorable de esta instancia. En 1994 se presentó la primera demanda, solicitando declarar la inconstitucionalidad de su penalización, pero el fallo fue negativo; el mismo año mediante la Sentencia C-133 la Corte aceptó la facultad del legislador para sancionarlo, al considerar que la “vida era un valor esencial” protegido por la Constitución como el sustrato de los demás derechos cuyo inicio se daba con la concepción. En 1997 con la sentencia C-013, el panorama empezó a cambiar un poco y se permitió a los/las jueces imponer la sanción más leve para quien terminara embarazos fruto de una violación. En el 2001 mediante el fallo C-647, la instancia declaró constitucional la disposición del CP que establecía las circunstancias atenuantes para el aborto, según el cual los/las operadores jurídicos podían decidir no imponer una pena cuando el embarazo fuera el resultado de violación o una inseminación realizada contra la voluntad de la mujer, o cuando el aborto se realizara en “*extraordinarias condiciones anormales de motivación inusual*” como las malformaciones del feto¹²⁹.

Aunque este fallo no constituyó despenalización alguna, si abonó el terreno para que en junio del 2004 la organización *Women’s Link Worldwide* promoviera el proyecto LAICIA (Litigio de Alto Impacto en Colombia: la Inconstitucionalidad del

periodo de gestación. **2002:** “Por el cual se dictan normas sobre salud sexual y reproductiva” Ob., cit. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, P. 18

¹²⁹ En estos casos la práctica de la IVE dependía de “un certificado escrito por dos médicos en el que constara que había serias razones médicas para interrumpir el embarazo”. Esta sentencia representó avances en el abordaje del tema, pues “(...) a diferencia de casos previos, la Corte no citó autoridades religiosas” y según el Centro de Derechos Reproductivos (...) lo más interesante (...) es que los magistrados dan al derecho de la mujer primacía sobre su “obligación” de llevar a término un embarazo bajo determinadas circunstancias. Citado por GUILLAUME Agnés y LERNES Susana. Marco jurídico del aborto inducido en América Latina y El Caribe. Texto elaborado en el marco de la investigación “El aborto en América Latina y El Caribe”. *Dentre population et development*, Paris 2006.

Aborto)¹³⁰. Esta iniciativa constaba de tres grandes ejes de trabajo: *Una estrategia legal*, que consistió en la presentación de la demanda de inconstitucionalidad ante la Corte; una segunda, *estrategia de alianzas y redes de apoyo* con las personas y organizaciones interesadas en el asunto, que durante años habían liderado la discusión del tema¹³¹ y finalmente una *estrategia de comunicaciones*¹³². En abril 14 de 2005, se presentó la demanda D5764 que pidió *la constitucionalidad condicionada del Art. 122 del CP para que no cobijara los casos extremos*¹³³. En diciembre 7 de 2005 después de un álgido debate en el país, la CC profirió un fallo inhibitorio por considerar que no existía “(...) correspondencia entre la petición subsidiaria de despenalizar parcialmente el aborto y el contenido del artículo 122 acusado, ya que algunas de las hipótesis en las que se solicita que se (...) despenalice (...) están contempladas expresamente en otras normas que no

¹³⁰ Esta organización internacional emplea el Litigio Estratégico e impulsa la promoción de los derechos de las mujeres en la escena judicial, trabajando con las Cortes y los Tribunales en temas relacionados con derechos sexuales y reproductivos, discriminación por género y violencia de género. Pretende la equidad y un cambio social a través de una demanda llevada ante una corte, maximizando el poder simbólico que tienen estas decisiones. Trabaja con jueces mediante comparaciones regionales y estándares internacionales; compromete activistas de DH con el análisis de esas decisiones. Ha logrado incidir en países como España, Polonia, Sur África, Tailandia, Australia y Colombia. En: http://www.womenslinkworldwide.org/sp_whoare.html. Consulta 15 de octubre de 2007.

¹³¹ Hicieron parte de este proyecto “(...)Feministas y activistas de derechos de mujeres y derechos sexuales y reproductivos; organizaciones de DH; grupos católicos disidentes; la academia; periodistas; abogados/as constitucionalistas; comunidad médica; líderes de opinión pública. Desarrollaron acciones como: Intervenciones ciudadanas; plantones, manifestaciones, protestas, foros y conferencias; clases universitarias; encuestas; cubrimiento mediático; eventos culturales (...)” Presentación proyecto Laicia. En: http://www.womenslinkworldwide.org/sp_whoare.html. Consulta 11 de febrero de 2007.

¹³² La estrategia de comunicaciones pretendía un: “(...) Cambio en los términos del debate: análisis de cubrimiento anterior vs. nuevos mensajes claves; cambio en los actores del debate: exclusión de la iglesia e incorporación de expertos temáticos; carpeta de prensa en inglés y español: información técnica y rigurosa pero accesible; entrenamiento en medios: transmitir el mensaje; información constante: aprender a potencializar coyunturas y neutralizar la oposición.

¹³³ Peticiones Primera demanda: “(...) Se solicita a la honorable CC que se declare la *inexequibilidad* del art. 122 de la ley 599 de 2000, Código Penal que criminaliza el aborto sin excepción. (...) En subsidio solicito se declare la *constitucionalidad condicionada* del mismo art. de tal manera que la penalización del aborto no cobije las siguientes circunstancias: (i) que se encuentre en peligro la vida o la salud de la mujer, (ii) que el embarazo sea el resultado de conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas; y/o (iii) que existe una grave malformación del feto incompatible con la vida extrauterina”.

fueron acusadas¹³⁴”. Fue así como el 12 de diciembre de 2005, se presentó la demanda D6122 en la que se pidió *la inconstitucionalidad total del régimen penal aplicable al aborto*¹³⁵, en esa oportunidad se alegaron como normas violadas: **1.** El derecho a la vida, a la salud y a la integridad de las mujeres (arts.11, 12, 43, 49 CP)¹³⁶. **2.** El derecho a la igualdad y a estar libre de discriminación¹³⁷. **3.** Principio de la dignidad humana, y derechos a la autonomía reproductiva y al libre desarrollo de la personalidad¹³⁸. **4.** Derecho a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes (art. 12 CP)¹³⁹. **5.** Obligaciones de Derecho Internacional de DH (art. 93 de la CP). **6.** La proporcionalidad y la posibilidad legítima del Estado de prescindir de la pena ante el ejercicio de un derecho¹⁴⁰.

¹³⁴ Comunicado de prensa sobre las sentencias relativas al aborto. CC. Diciembre 7 de 2005. En: <http://www.elabedul.net/Documentos/Temas/Aborto/Comunicado.pdf>. Consulta diciembre 2005

¹³⁵ Los principales argumentos de la demanda fueron: (i). La inexistencia de la configuración de la cosa juzgada material: Los arts. de la ley 599 de 2000 CP demandados ante su inconstitucionalidad fueron: El art. 122: *Aborto por sí o permitir que otro/a lo cause*; el art. 123: *Aborto sin consentimiento*, art. 124: *Circunstancias de atenuación punitiva* y el art. 32 (7) *Ausencia de responsabilidad*. (ii). La importancia de la aplicación del Derecho Internacional de los DH y las recomendaciones de los Comités de Monitoreo de ONU a Colombia: Comités de la CEDAW, de DH, de Derechos del Niño/a, la Comisión Interamericana de DH, entre otros. (iii) La aplicación del Bloque de Constitucionalidad: La jurisprudencia y recomendaciones de los Comités de monitoreo hacen parte del Bloque de Constitucionalidad y son guías para la interpretación de los Derechos Fundamentales.

¹³⁶ “Porque (...) el aborto ilegal es la tercera causa de mortalidad materna en Colombia”. Ob., cit. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, p. 48.

¹³⁷ “(...) Porque la criminalización de una práctica médica que únicamente las mujeres necesitan -en ciertos casos para salvar su vida- (...) tiene mayor impacto sobre mujeres jóvenes, de bajos recursos, y/o que viven en zonas rurales”. Demanda D6122.

¹³⁸ “Porque aquellos asuntos que atañen a la persona deben ser decididos solo por ella, (...) penalizar la conducta, no es coherente con la doctrina del núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y autonomía como máxima expresión de la Dignidad Humana”. Ob., cit. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, P. 48.

¹³⁹ “(...) Porque se está obligando a las mujeres a llevar a cabo embarazos no deseados -desde el comienzo del embarazo como en el caso de violación, o en el transcurso del mismo como cuando se descubre que el feto presenta graves malformaciones incompatibles con la vida extrauterina-. Según el Comité de DH de Naciones Unidas, el no garantizar la posibilidad de un aborto legal y seguro cuando existen graves malformaciones fetales, es una violación al derecho a estar libre de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Demanda D612.

¹⁴⁰ “(...) Si bien los derechos de la mujer, no tienen por lo general, la virtualidad de anular el deber de protección del feto por parte del Estado, en ciertas circunstancias excepcionales, no es constitucionalmente

La Sentencia C-355 de mayo 10 de 2006: Con un total de tres votos en contra, cinco a favor y una inhibición¹⁴¹, se determinó la inconstitucionalidad de la penalización en todos los eventos del aborto¹⁴². En la sentencia se reconocieron los derechos enunciados en la demanda, incorporando los DSR de las mujeres colombianas como DH¹⁴³. Para la Corte la prohibición total del aborto es inconstitucional porque: **1.** La sanción penal contemplada en el art. 122 del C.P. significa la prevalencia absoluta de la protección del nasciturus vs. el desconocimiento total de la dignidad humana y otros derechos de la mujer gestante. **2.** Su penalización en todas las circunstancias implica la completa preeminencia de *uno* de los bienes jurídicos en juego: la vida del nasciturus y el consiguiente sacrificio absoluto de *todos* los derechos fundamentales de la mujer. **3.** Porque *“es inexigible exigir el sacrificio de la vida de la mujer gestante (ya formada) por la protección de la vida en formación”* obligándola a *“(…) asumir sacrificios heroicos y a ofrendar sus propios derechos en beneficio de terceros”*. **4.** Porque *“la penalización significa someter a tratos crueles, inhumanos y degradante a la mujer gestante”*.

A partir de este fallo judicial en Colombia es posible solicitar una IVE: **a)** cuando la continuación del embarazo constituye peligro para la vida y/o la salud de la mujer,

exigible dicho deber”. Ob., cit. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, P. 48

¹⁴¹ El Magistrado JAIME CORDOVA TRIVIÑO se inhibió (no voto), pues había participado en la redacción de la Ley 599 Código Penal vigente que penalizaba el aborto.

¹⁴² Solo hasta el 6 de septiembre del mismo año, el fallo fue publicado en su totalidad, siendo una de las sentencias más extensas proferidas por la Corte, con un total de 543 páginas, incluyendo los anexos y una aclaración de voto del Magistrado JAIME ARAÚJO RENTERÍA.

¹⁴³ En ella se decidió: **1.** Negar las solicitudes de nulidad del art. 122 del CP, que penaliza el aborto; **2.** Determinar la vigencia inmediata de la sentencia que no requiere desarrollo legal o reglamentación alguna. **3.** Dejar clara la posibilidad del legislador de estudiar la viabilidad de despenalizar el aborto en otras circunstancias. **4.** Conminar al legislador para que prevea una política pública en el marco de la educación y los objetivos de la política de salud pública y por último **5.** Al no conceder la nulidad del art. 122 del Código

certificado por un médico: aborto terapéutico¹⁴⁴; **b)** Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico: aborto eugenésico¹⁴⁵; **c)** cuando el embarazo sea resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial o de transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto: aborto ético¹⁴⁶.

Disposiciones reglamentarias: Solo siete meses después de la expedición del fallo, el MPS expidió la respectiva reglamentación de la sentencia, y aunque la Corte había manifestado que esta no era necesaria, las múltiples interpretaciones de la decisión y la resistencia a acatarla, sumadas a la complejidad del sistema de salud, se convirtieron en trabas excesivas y denegación del derecho, haciendo apremiante la entrega de directrices unificadas como las siguientes:

Penal, declaró su “(...) constitucionalidad condicionada, en el entendido que no se incurre en delito de aborto en tres casos específicos”.

¹⁴⁴ Existen tres aspectos relevantes en esta causal: **1.** El peligro no tiene que ser inminente, es decir, la afectación para la vida y la salud no tiene que ser certificada en el presente, es posible pues que se determine su acaecimiento de continuarse con la gestación, o sea, a futuro. **2.** Para la Corte y conforme lo dispuso la OMS y el PIDESC en su art. 12, la salud incluye tanto el aspecto mental, como el físico. **3.** La certificación debe ser entregada por un médico/a, la instancia no dijo que debía ser un especialista, e insistió en que no se trata de una junta de médicos.

¹⁴⁵ En esta causal la Corte aclaró que: **1.** La malformación no solo puede ser genética, también puede ser cardíaca o de otro tipo. **2.** Es necesario que sea de las que “(...) por su gravedad hace que el feto sea inviable”. **3.** Al igual que en la anterior, quien certifica la malformación es un solo médico/a.

¹⁴⁶ Sin lugar a dudas, esta causal es una de las más problemáticas, por lo que culturalmente significa la VS. y los mitos que en torno a ella se han elaborado en el imaginario colectivo. Para invocarla deberá tenerse presente: **1.** El único requisito necesario es presentar copia de la denuncia formulada ante autoridad competente. **2.** La Corte no definió límite de tiempo para denunciar. **3.** Se parte del principio constitucional de la buena fé (art. 83 CN), es decir, debe darse crédito al testimonio de la víctima. **4.** Quien mediante mentiras y engaños pretenda que se le practique un aborto, incurrirá en el delito de falsa denuncia, (art. 435 CP) y en el de aborto, pues este sigue siendo penalizado cuando se realice sin estar dentro de las tres casuales señaladas. **5.** En la legislación Colombiana opera de pleno derecho, la presunción de que toda menor de 14 años embarazada fue víctima de violación, por lo que la Corte insistió incluso en que “(...) *la exhibición de la denuncia se torna en una mera formalidad y la falta de la misma no puede ser un pretexto para dilatar la interrupción del embarazo, si la mujer solicita que se le practique el aborto*”. **6.** No se necesita en ningún caso autorización judicial.

a) Decreto 4444 del 13 de diciembre de 2006: Definió: 1. Las entidades responsables de garantizar el derecho¹⁴⁷. 2. La obligación de contar con un número adecuado de prestadores/as entrenados y con equipamiento disponible en todo el territorio nacional, independientemente de la afiliación y capacidad de pago. 3. Garantizar sistemas de referencia y contrarreferencia a la entidad del grado de complejidad que se requiera. 4. La imposibilidad de imponer barreras administrativas que posterguen innecesariamente la prestación de los servicios¹⁴⁸. 5. La obligación de atender observando la norma técnica. 6. Cubrimiento del servicio para las afiliadas al SGSSS “(...) con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del respectivo régimen. Para la población pobre no afiliada (pobres no cubiertos con subsidios a la demanda) (...) con los recursos que financian la prestación en la respectiva entidad territorial sin que haya lugar al cobro de cuotas de recuperación. Para las afiliadas a los regímenes de excepción “(...) con cargo a los recursos que financian los citados regímenes”¹⁴⁹. 7. Enunció la objeción de conciencia (arts. 5 y 6) y 8. Definió sanciones.

b) Resolución 4905 de diciembre 14 de 2006: 1. Introdujo la codificación del procedimiento (art. 4º). 2. Advirtió que los servicios de IVE deben realizarse en lo posible dentro de los *cinco días* siguientes a la solicitud y previo consentimiento informado de la embarazada y los respectivos requisitos (art.

¹⁴⁷ EPS, ARS, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada, las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud y las entidades responsables de los regímenes de excepción - art. 279 Ley 100 de 1993 (Fuerzas Militares, Policía, ECOPETROL, etc.). art. 1º.

¹⁴⁸ “(...) tales como, autorización de varios médicos, revisión o autorización por auditores, periodos y listas de espera y demás trámites que puedan representar una carga excesiva para la gestante” (art. 2.).

¹⁴⁹ Adicionalmente, vale aclarar que la atención en salud para víctimas de VS en lo que respecta al “(...) trauma físico y emocional” debe hacerse de manera gratuita conforme al art. 15 de la Ley 360 de 1997 y al art. 13 De la resolución 412 de 2000, por lo que independientemente de las anteriores reglas, cuando demanden la práctica de una IVE no habrá lugar a cobro alguno.

3. Obligación de reportar la información al MPS (art. 6). 4. Reiteró que la vigilancia la harían el MPS y las Entidades Territoriales (art. 7). 5. Obligación de los responsables del sistema en la formación de los profesionales (art. 8) y de las instituciones de educación superior. 6. Adoptó en un anexo *La Norma técnica para la atención de la IVE* la que determinó que “(...) los servicios deben prestarse atendiendo los principios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad cumpliendo los estándares de calidad definidos por el sistema. El personal debe estar adecuadamente entrenado tanto en los aspectos médicos como emocionales, jurídicos, éticos y sociales. La información para las mujeres debe ser veraz y oportuna y debe orientarse a respetar sus decisiones. También abordó en términos generales la *objeción de conciencia*, el *consentimiento informado*, el tratamiento de la mujer en situaciones especiales como los embarazos resultado de una violación. Definió como los métodos para la IVE: la aspiración al vacío (AV), la dilatación y evacuación (D y E) y la dilatación y curetaje (D y C), dio la indicación de cada uno de acuerdo con las semanas gestacionales y los requerimientos del lugar donde se realiza¹⁵⁰ etc.

c) Acuerdo 350 de diciembre 22 de 2006 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud - CNSSS: Incluyó en el POS del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado el procedimiento y definió como alternativa, la técnica de legrado o curetaje. Especificó que el pago por estos servicios se hará de acuerdo con las normas vigentes (Acuerdo 260 de 2004). Esto significa que “(...) el procedimiento (evacuación por aspiración) estará sujeto a copagos para las

¹⁵⁰ Es importante resaltar que por tratarse de procedimientos sencillos, la mayoría pueden hacerse en el nivel más bajo de atención (nivel I) y que estos no tienen mayores requerimientos locativos, de personal o técnicos sofisticados. Adicionalmente los servicios pueden ser ofrecidos por médicos/as generales adecuadamente

beneficiarias, establecidos de acuerdo al ingreso base de la persona afiliada como cotizante¹⁵¹.

d) Circular Externa No. 002137 del 22 de mayo de 2007: el MPS impartió instrucciones de obligatorio cumplimiento a los directores departamentales y distritales de salud, gerentes de entidades promotoras de salud con el fin de obtener "(...) Información sobre la provisión de servicios seguros de IVE". En ella solicitó remitir en un plazo no mayor de dos meses informe de la red habilitada para prestar servicios de gineco - obstetricia de baja, mediana y alta complejidad que cuentan con profesionales dispuestos a proveer los servicios de IVE, y actualización y disponibilidad de esta para las usuarias. La presentación de un informe trimestral en el que se reporten el número de casos, las barreras de acceso, complicaciones y asesoramiento en anticoncepción.

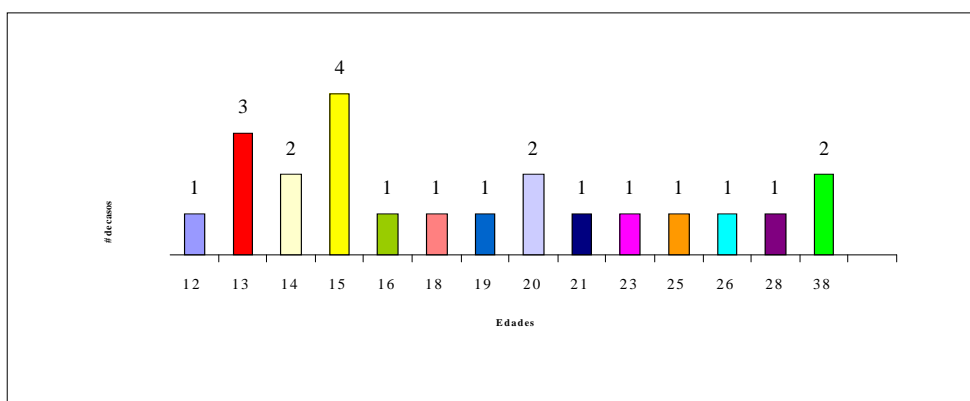
entrenados / as en cualquier momento del embarazo dentro de los dos primeros trimestres. Todas estas situaciones tienen por objetivo facilitar el acceso de las mujeres a los servicios.

¹⁵¹ Sin embargo, "(...) podría pensarse que a la luz de los cambios legales del aborto en Colombia, la atención de IVE podría hacer parte de los programas de control en atención materno infantil, que según este acuerdo están exentos del pago de copagos. Para este caso, por el tipo de servicio, NO aplican las cuotas moderadoras y además en ningún caso pueden cobrarse simultáneamente copagos y cuotas moderadoras. En la aplicación de estas deberá respetarse, entre otros, el principio de equidad: y en ningún caso pueden convertirse en una barrera para el acceso a los servicios, ni ser utilizados para discriminar la población en razón de su riesgo de enfermar y morir, derivado de sus condiciones biológicas, sociales, económicas y culturales. Los medicamentos y los exámenes paraclínicos podrán estar sujetos al pago de cuotas moderadoras". GONZÁLEZ VÉLEZ Ana Cristina. Resumen regulación sanitaria en Colombia. Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. Bogotá, febrero de 2007. En este punto es importante especificar que la interpretación desarrollada por esta Agencia del Ministerio Público y aplicada en los 22 casos acompañados, es que cuando la solicitud de IVE es el resultado de una VS NO HAY LUGAR A COBRO ALGUNO, pues de conformidad con el art. 15 de la ley 360 de 1997 (mediante la cual se consagraron los "Derechos de las víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana"): "Toda persona víctima de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana tiene derecho a (...) tener acceso gratuito a (...) Examen y tratamiento para trauma físico y emocional". Al respecto, en días pasados se elevó una consulta ante la DSSA, en la cual se indagaba por las gestiones adelantadas para la efectiva implementación de la norma en la ciudad y el departamento al ser las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias, las responsables de ejercer la vigilancia en salud pública para todo lo relacionado con la IVE (art. 7º de la Resolución 4905 de 2006), y pese a que se requirió desde finales del mes de septiembre, a la fecha aún no se recibe respuesta.

Descripción Situacional

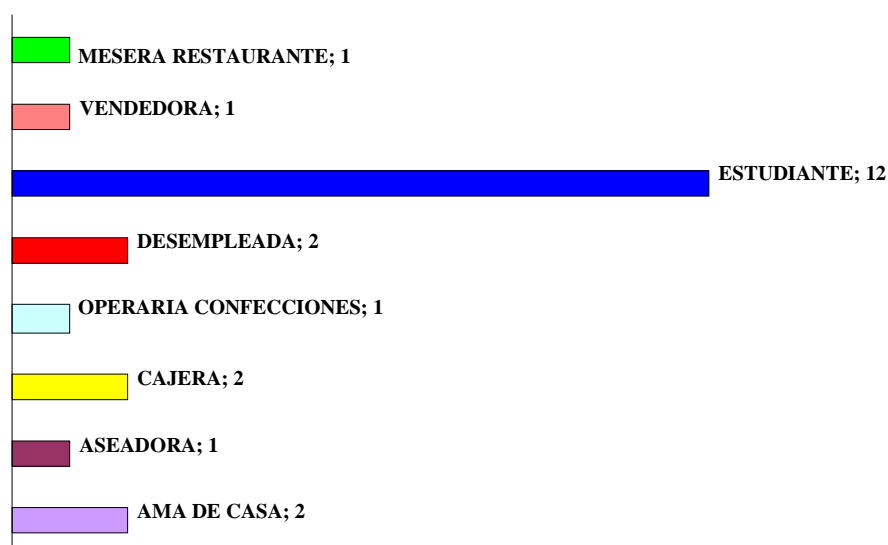
Caracterización de las mujeres atendidas en la UPDH

Edad: De las 22 mujeres embarazadas 10 eran menores de 18, es decir, un 45.45%. y cinco de ellas, o sea el 22.27% eran menores de 14 años (una de 12; tres de 13, y una más de 14).



Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

Ocupación: El 55% de las mujeres eran estudiantes, las dos desempleadas, además de haber sido víctimas de VS y embarazo forzado, también lo fueron de desplazamiento forzado.



Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

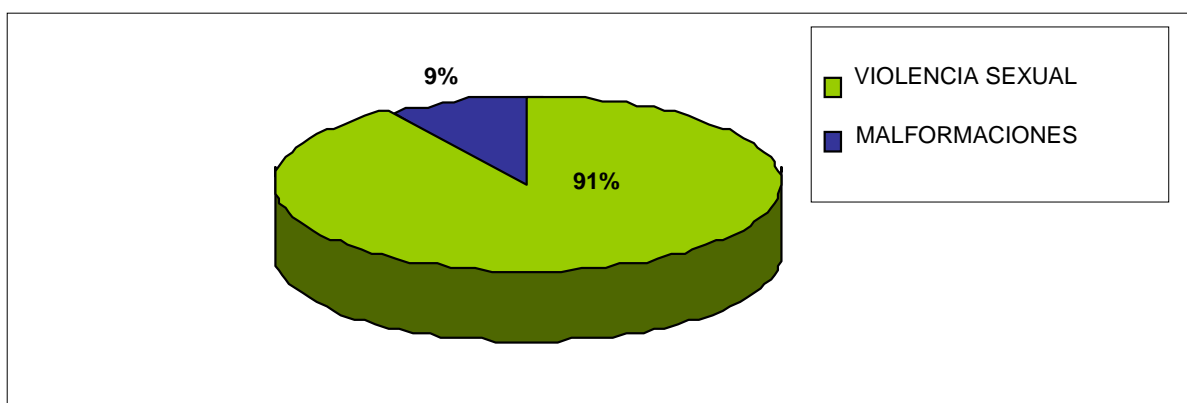
Grado de escolaridad: En el 40% de los casos, las jovencitas cursaban Básica Secundaria, 2 de ellas (10%) realizaban sus estudios superiores y una por su condición de discapacidad, se encontraba escolarizada en una institución de educación especial.

GRADO DE ESCOLARIDAD					
TIPO	No. de casos	%	TIPO	No. de casos	%
Básica Primaria	1	5%	Bachillerato Incompleto	8	36%
Universitaria	1	5%	Educación Especial	2	9%
Básica Secundaria	9	40%	Tecnológica	1	5%

Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH año 2006 y enero - sep. de 2007

Caracterización de los casos: De los 22 episodios, en el 91% (20), la causal para solicitar la IVE fue la VS Pero además de esos 20, la UPDH conoció y acompañó otros 2 (9%) en los que los motivos fueron malformaciones fetales incompatibles con la vida. Seguidamente se caracterizaran los relativos a la Vs. Y posteriormente los de malformación.

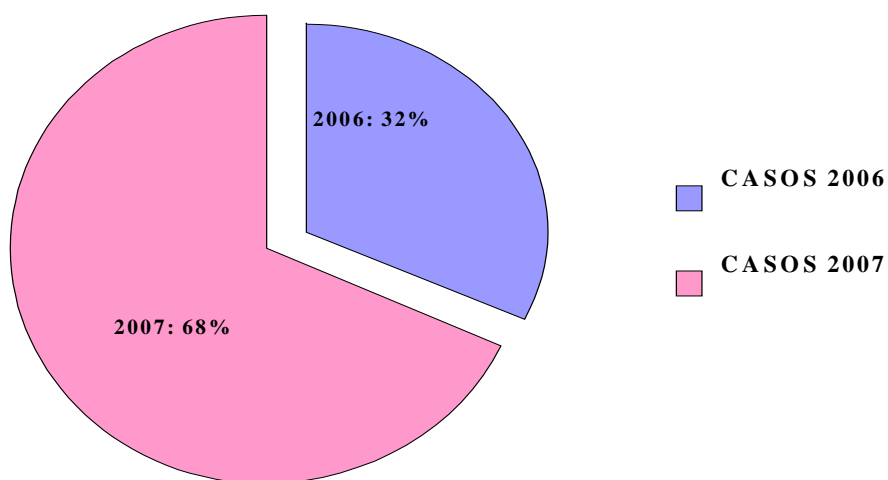
Causal IVE:



Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

Casos de Violencia Sexual

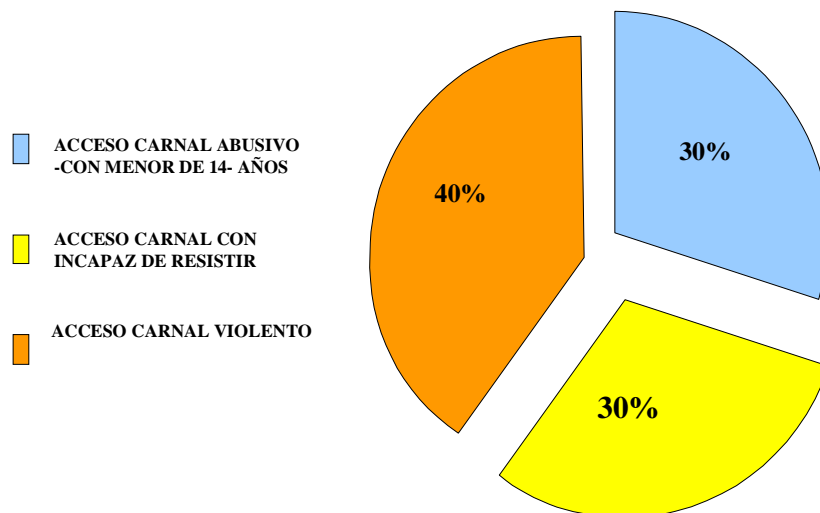
Porcentaje de Casos: De los 35 casos de VS recibidos en la Personería de Medellín (UPDH) en el 2006, el 91.4% fueron mujeres y 7 de ellas resultaron embarazadas forzosamente es decir, un 22%. En el 2007, de 70 casos de Vs. atendidos desde el 1º de enero a 30 de septiembre, el 88.6% eran mujeres (62 episodios) y en 13 se dio el embarazo como secuela de la agresión, cifra equivalente a un 21%, o sea 6 casos más de los registrados el año anterior.



Fuente: Casos IVE , UPDH 2006 y enero - sep. de 2007

Tipo de agresión La forma de agresión presentada con mayor frecuencia, fue el acceso carnal violento, ocho casos de 20. En cinco, el delito se cometió en asocio

con otra persona (en 4 casos: 2 agresores; 1 caso: 3 agresores). En otros 15 la VS se dio en concurso con el delito de desplazamiento forzado, en uno con secuestro simple, amenazas, y en otro más con violación de habitación ajena. En cuatro eventos se dio el incesto (padre - agresor en 3 y en 1 el abuelo). En todos los 20 opera como agravante el embarazo y en algunos el vínculo familiar¹⁵².



Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

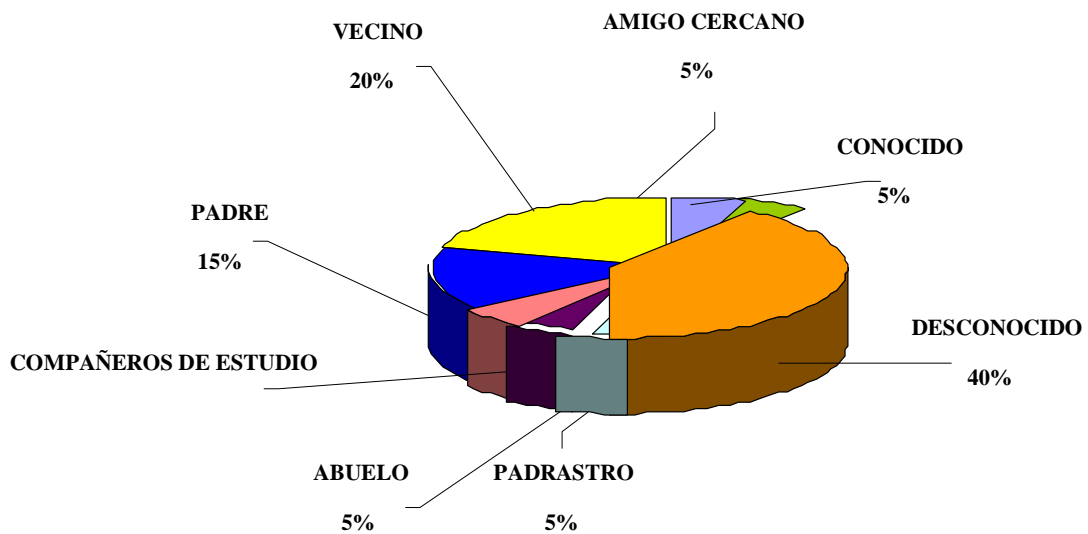
Vínculo con la víctima y lugares de la agresión: En ocho casos, los principales agresores fueron desconocidos; en otros cuatro, vecinos, seguidos del papá tres

¹⁵² Según el art. 211 del CP las penas para estos delitos “(...) se aumentan de una tercera parte a la mitad, cuando: **1.** La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas. **2.** El responsable tuviere cualquier carácter posición o cargo que le de particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza. **3.** Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual. **4.** Se realizare sobre persona menor de 12 años. **5.** Se realizare sobre cónyuge o sobre quien se cohabe o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo. **6. Se produjere embarazo”.**

casos, el abuelo, el padrastro, un conocido, un compañero de estudio y un amigo cercano, cada uno con un caso. Ello da cuenta de que el 25% de los sucesos se presentaron en el entorno familiar (papá, abuelo, padrastro); un 30% en el barrio (vecino, amigo cercano, conocido), un 5% en el ámbito escolar (compañeros) y en los 8 (40%) restantes, en sitios como la vía pública.

La casa de la víctima fue el espacio físico donde mayores ataques se realizaron 40%, seguida de la del agresor 30%, la vía pública con un 10% y lugares cercanos al colegio 10% igualmente, un taxi y un Hospital¹⁵³ representaron cada uno un 5%. Así mismo, el entorno en el que acaecieron la mayoría de los casos fue urbano: 17 (81%) y en rural 3 (14% - 2 municipios de Antioquia: Dabeiba, Mutatà y 1 Corregimiento de Medellín: Santa Elena).

¹⁵³ En este caso “(...) la niña tenía un problema de tendones en el brazo y por eso fue trasladada de Dabeiba al Hospital de Santa Fé de Antioquia, de allí la remitieron al HGM, durante esos ocho días el padre la acompañó en el Hospital, le hicieron unos exámenes de orina y encontraron espermatozoides vivos, el médico se dio cuenta que él papá la había violado estando ahí, como lo venía haciendo desde hacía tres años y que estaba embarazada”. Relato la madre de la jovencita a la UPDH



Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

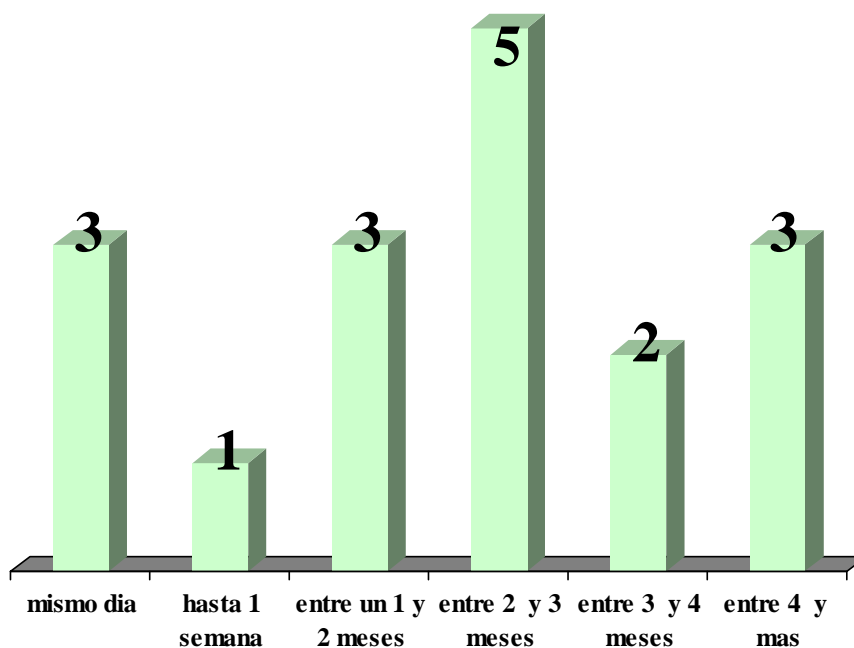
Comunas y barrios: Las Comunas con mayor número de casos fueron la 3 y la 13, con 3 casos cada una. Un caso más, se dio en el Corregimiento de Santa Elena y otros 4 en municipios diferentes a Medellín: 2 en Bello, 1 en Mutatá y otro en Dabeiba, pero la atención para la IVE se cumplió en Medellín.

COMUNA	BARRIOS	No. casos	COMUNA	BARRIOS	No. casos
1	POPULAR I	1	13	BLANQUIZAL	1
3	CAMPO VALDES	1		SAN JAVIER ALTOS DE LA VIRGEN	1
	VERSALLES 2	2		20 DE JULIO	1
5	CASTILLA	1	16	BELEN ALIADAS	1
6	PICACHO	1			
		ROBLEDO KENEDY	1		
7	ROBLEDO	1	CORREGIMIENTO	SANTA ELENA	1
	ROBLEDO AURES	1	OTROS MPIOs	BELLO	2
10	SAN BENITO	1		MUTATA	1
	VILLANUEVA	1		DABEIBA	1

Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

Denuncias: el 100% de los casos fueron denunciados en la Fiscalía, pues este es el UNICO requisito para acceder a la IVE. En el 25% de ellos, la denuncia se interpuso 2 meses después de los hechos; en un 15% el mismo día; en un 10% 4 meses después y en el 65 % restante en diferentes etapas del embarazo: 16 casos en el primer trimestre y 4 en el segundo (3 meses y 24 días, 2 de 4 meses y 1 de 5). Solo en 4 de los 20 sucesos, las mujeres denunciaron sin saber que estaban embarazadas, en los 16 restantes lo hicieron una vez se enteraron de la gestación. Las principales causas de la tardanza en la denuncia fueron el temor a la ausencia de credibilidad, al señalamiento social y familiar y los efectos al interior de su familia (sobre todo en los eventos en que el violador era cercano), así como la desconfianza en el sistema.

Período transcurrido entre los hechos y la denuncia



Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

Estado de las investigaciones: A la fecha y según las indagaciones y seguimiento hecho por esta unidad ante el CAIVAS de la fiscalía de Medellín¹⁵⁴ y demás dependencias responsables de la investigación, solo tres de los procesos (15%) han finalizado con sentencia condenatoria en firme: 2 denunciados en el 2006¹⁵⁵ y uno en el 2007¹⁵⁶.

¹⁵⁴ En el mes de octubre de 2007, se realizaron entrevistas a 3 de los 4 fiscales del CAIVAS (Fiscales 27, 99 y 107 y al asistente del Fiscal restante (173), quienes indicaron el estado de los procesos.

¹⁵⁵ Casos 2006: Caso 1: Denunciado 29 de agosto. Caso 2: Denunciado 06 en diciembre.

¹⁵⁶ Caso 2007: Denunciado el 13 de enero.

Casos 2006: En uno de ellos, presentado en el mes de agosto, en el cual el agresor era el padrastro de una niña de 12 años, en diciembre del mismo año se le condeno a 17 años de prisión y como reparación se le obligó a escriturar a nombre de la menor un terreno que era de su propiedad. El otro episodio se denunció en el mes de diciembre, la víctima fue una joven de 14 años violada por su abuelo paterno de 58 años de edad, quien gracias a la gestión de la fiscalía fue ubicado en la lista de los “12 delincuentes más buscados” y su captura se produjo en el municipio de Córdoba, después de una llamada telefónica. En el mes de septiembre de 2007, fue sentenciado a 12 años y 9 meses de cárcel, la sanción se le redujo a 6 años y 4 meses ante un preacuerdo hecho con la fiscalía, no hubo indemnización pues la familia no lo deseó.

En estos procesos ha sido fundamental el material probatorio con el cual se contó a la hora de la judicialización. En dos de ellos se practicó prueba de ADN al producto de la expulsión, en cumplimiento del derecho a la recolección de evidencia física que tienen las víctimas de VS en el país¹⁵⁷ y aunque en uno, la evidencia fue preservada inadecuadamente por el personal médico¹⁵⁸ y su empleo en juicio no fue posible, la gestión adelantada por la Fiscal a cargo del proceso, obligó al agresor a aceptar los cargos. En el otro, el “abuelo violador”,

¹⁵⁷ Art. 15 Ley 360 de 1997

¹⁵⁸ Tal dificultad se presenta con frecuencia, pese a que desde el escrito que las víctimas hacen a la EPS solicitando la IVE, se les pide formalmente la recolección de evidencia. En la práctica se ha evidenciado que es común el desconocimiento por parte de los equipos médicos, de cómo cumplir con el procedimiento y preservar la cadena de custodia. La situación preocupa aun más, pues en algunos eventos no se ha recogido la muestra. Ante este panorama en el mes de septiembre, desde la UPDH se solicitó mediante comunicación escrita al Director de MLCF “(...) informar el procedimiento que deben observar quienes recopilen las muestras en las unidades de atención de salud, para poder con ello, orientar adecuadamente los casos a los cuales se les haga vigilancia desde la UPDH. Así mismo, sugerimos el diseño de un instructivo, circular o guía para tales fines, la cual puede remitirse tanto a la Secretaría de Salud Municipal, como a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, para que se reproduzca y difunda”. Dicho oficio fue enviado el 30 de septiembre de 2007 y aún no ha sido contestado.

ante el temor de que se le realizara una prueba de ADN y se cotejarán las muestras, también aceptó su responsabilidad en el ilícito.

Caso 2007: En otro caso sucedido en el mes de enero, cuando un vecino accedió carnalmente a una adolescente de 14, se impartió condena en el mes de abril y este fue sancionado con 9 años y un par de meses de prisión; en esta oportunidad, ni la madre ni la víctima desearon hacer efectivo el derecho a la indemnización de los perjuicios.

Preocupa que solo el 15% de los casos haya finalizado con sentencias condenatorias y que el otro 85% (17 casos) estén en fase de indagación o en espera de que sea dictada una orden de captura. A las dificultades en la recolección de evidencia, debe sumarse otras de diferente orden. Según la Dra. Diana Restrepo Gonzales, Fiscal 27 del CAIVAS y directora de la investigación de nueve de los 20 asistidos por la UPDH, son múltiples los problemas que deben sortear los fiscales en Medellín ante la escasez de recurso físico y apoyo humano. Indicó que "... Sigue siendo una imperiosa necesidad la asignación de más fiscales, pues desde el inicio del sistema penal acusatorio, por ejemplo, a los de estupefacientes les dieron 4 y ya tienen 6, nosotros seguimos siendo los mismos cuatro. El asunto es más de voluntad, redistribución de otras unidades para que cumplan funciones investigativas y que otros puedan dedicarse a asistir a juicio, que es donde finalmente se decide todo. El retraso ha generado embotellamiento y no credibilidad (sic), como pasan los meses las personas ya no desean cooperar o como son asuntos de familia en los que hay afectos y relaciones interpersonales de por medio, cuando la gente se le llama para comparecer ya no esta con la misma intención. La ley 1098 o Código de la infancia dio prioridad a este tipo de casos, pero no todo esta dispuesto así en la fiscalía, (...) mis investigadores hacen

bien su trabajo, pero yo no tengo capacidad para tramitar sola todos los casos que tengo y eso lo hemos hecho saber en muchas oportunidades”. Al respecto la Dra. Norma Turizo Rendon, Fiscal 99 también del CAIVAS advirtió que “... Para lograr los resultados esperados, lo ideal sería trabajar con 20 o 30 casos, pero hay fiscales con 425, 400 y así es imposible”.

Aunque se han alcanzado algunos logros como que la Defensoría en cumplimiento de su misión legal y constitucional envíe defensores/as de oficio para los casos en los que las víctimas son niños/as y adolescentes, es decir, un 95% de ellos, aun hay múltiples aspectos por mejorar. La Coordinadora del CAIVAS Diana Giraldo Ciro, aseguró recientemente que gracias a las gestiones que desde allí se vienen haciendo, en el mes de noviembre de 2007 se designarían otros 4 fiscales/as. Se espera pues que esto genere agilidad en los trámites y ayude a combatir la cifra del 95% de impunidad¹⁵⁹ que registra el país en estos delitos y que representa una clara denegación de justicia para las especialmente mujeres.

Personas que pusieron en conocimiento de la UPDH los casos: Es frecuente que sean las mujeres cercanas a las víctimas quienes las acompañen moral y físicamente. Es así como de los 20 casos recibidos, en 7 (35%) fueron las madres quienes pusieron en conocimiento de la UPDH lo sucedido, en otro 25% la víctima se presentó sin acompañante. La tía, la hermana, el papá y una ginecóloga (de uno de los lugares de religiosas del ICBF a los que son remitidas las menores de edad embarazadas¹⁶⁰), representaron un 30% (10% c/u). En otro, quien dio anuncio fue una sicóloga del Comité de Rehabilitación de Antioquia (10%)¹⁶¹.

¹⁵⁹ZULUAGA, Iván Darío. La Red Nacional de Mujeres Lanza concurso y campaña para Prevenir la violación de mujeres. Tomado de: Periódico El Mundo. Lunes 21 de marzo de 2005. La Metro. B/4

¹⁶⁰ La ginecóloga se comunicó con la UPDH e indicó que la niña había sido ubicada allí por una defensora del ICBF y según advirtió, no se le había dado a conocer suficientemente la posibilidad de la interrupción, por lo

Instituciones y personas que remitieron: La Fiscalía es la entidad que mayor número de casos ha remitido (40%) seguida con un 10% por amigas de las víctimas que conocen la UPDH. La UAO con el mismo porcentaje (10%), el Comité de Rehabilitación de Antioquia, como se indicó hizo una remisión, así como una EPS, una psicóloga del ICBF, Profamilia, la Secretaria de Bienestar Social, un Psicólogo Buen Vivir y una mujer que ya era usuaria, etc.

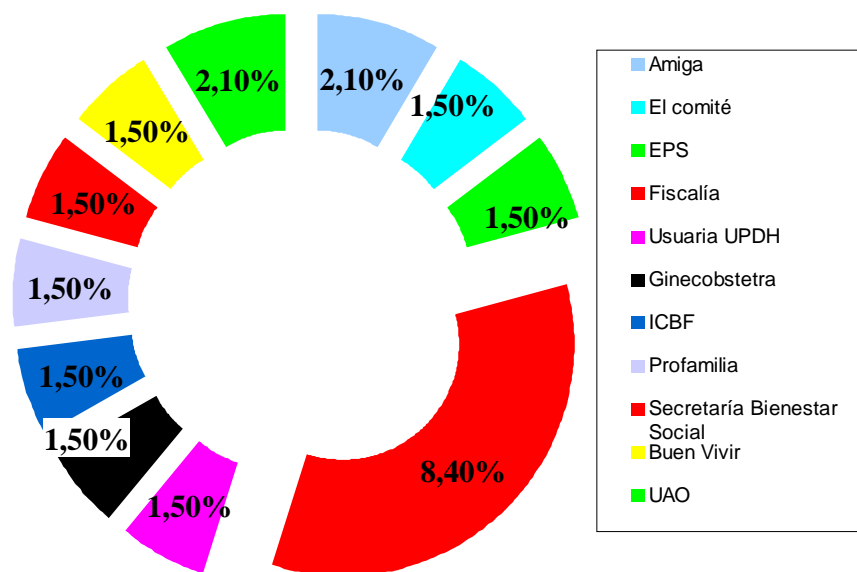
Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – septiembre de 2007

Casos recibidos mes a mes: En los siete meses de 2006 en los que después de la sentencia se podían atender los casos, se recibieron 7, es decir un 32% del total. En el 2007 al 29 de septiembre, se recibieron 15 casos equivalentes a un 68,18% de estos.

que al explicarle dentro de la consulta médica las opciones que le asistían, manifestó contundentemente desear la IVE. La UPDH visitó el sitio, se reunió con la adolescente y su madre para constatar la información, lo propio se cumplió con el equipo de profesionales responsables del caso en el ICBF explicándoles como debía manejarse el asunto de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se solicitó el traslado de la joven mientras se tramitaba el caso y no fue posible. Finalmente a la niña se le practicó la IVE en un Hospital con el acompañamiento tanto de las funcionarias de la UPDH, como de las del ICBF y a la fecha está en un hogar sustituto en Medellín, ya que vivía en Dabeiba - Antioquia.

¹⁶¹ Así narro los hechos la funcionaria a la Personería: “(...) desde que la niña tenía 9 años estaba bajo una medida de protección semí interna 4 horas diarias, porque tiene un retardo mental leve. En su tiempo libre empezó a trabajar con un chatarrero del barrio. Descubrimos que la violaba porque en marzo de 2006 tenía un retraso menstrual pues estaba embarazada de él. Nadie denunció, ni la Defensora del Bienestar Familiar, ni la familia porque les daba miedo que lo llevaran preso y que no respondiera por el bebé. Ella lo tuvo y siguió yendo donde ese señor para que le diera para la leche y los pañales. En abril de este año, nos dimos cuenta que estaba embarazada nuevamente, tiene más o menos dos meses y medio”. Quienes formularon la denuncia ante la fiscalía fueron las funcionarias del Comité, ya que percibieron que la Defensora a cargo, a pesar de que en algunos informes e incluso de manera personal se le puso al tanto de la situación, no realizó gestiones efectivas para por lo menos poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos. Desde la UPDH se acompañó el caso, a la niña se le practicó la IVE y se solicitó intervención de PROFAMILIA para suministrar un método de anticoncepción permanente. También se recibió queja de la madre contra la funcionaria del ICBF, que se remitió a Procuraduría y a la Dirección Regional de este, solicitando tomar cartas en el asunto y establecer líneas de acción institucionales en el tema acordes con el *interés superior del niño/a* y sus derechos. Actualmente la joven vive con su familia y continúa en el Comité.

Instituciones y personas que remitieron



CASOS SOLICITUD IVE UPDH 2006-2007						
PERIODO	CASOS	CAUSAL				
	No.	Vs.	No. IVE	Malformación	No. IVE	Peligro vida y/o la salud
mayo – dic. 2006	7 (31.8%)	7	5	0	0	0
enero - sept. 2007	15 (68.18%)	13	10	2	1	0
TOTAL	22	20	15	2	1	0

Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

En el año 2006, los meses en los que se atendió el mayor número correspondieron a agosto, octubre y diciembre, con dos casos cada uno. En el 2007 el de mayor demanda fue junio con cuatro casos, seguido de mayo y marzo con tres. Ello indica que hubo un incremento de ocho casos respecto al total reportado en el 2006, es decir, un 114.3 %: 6 en los de VS y dos en los de malformación.

Conductas - secuelas involucradas en los casos de VS: Además del embarazo forzado también se dieron: (i) *Infecciones de transmisión sexual (ITS)*: en el 2007 se presentaron dos casos como en el 2006. (ii) *Desplazamiento por VS*: de las 35 mujeres asistidas durante el 2006 por VS, seis (12%) tuvieron que desplazarse. Además de estos 6 casos descritos, se atendieron otros 14 en los que se dio tanto el desplazamiento como la VS¹⁶². Dichos asuntos no figuran en la estadística, dado que no se tiene la VS como variable causal de desplazamiento, por lo cual la atención brindada se circunscribió exclusivamente al desplazamiento y no a la

VS”¹⁶³. Totalizando la cifra del 2006, se tiene que 49 personas fueron víctima de VS: 29 fueron asistidas por VS, 14 por DF y solo 6 por ambos asuntos.

VS y DF 2006		NUMERO DE CASOS	SEXO		# PSDF	
			F	M	F	M
1.	Violencia sexual	49	45	4	19	1
2.	Violencia sexual y embarazo forzado	7	7	----	2	----

Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

2007: De los 70 casos atendidos por VS, 15 correspondieron a personas que a su vez fueron víctimas de DF, es decir, un 21.4% del total. En ellos, el mayor perpetrador según siete de las víctimas, fueron personas que pertenecían a algún grupo armado ilegal (autodefensas, paramilitar), incluso hubo un señalamiento a un reinsertado y miembros del supuesto grupo denominado “águilas negras”. La guerrilla fue señalada con claridad en un evento que se presentó en otro municipio. La banda de “Los Triana”, también figuró como perpetrador. Dentro de las violencias sexuales, el acceso carnal violento, fue la conducta que mayoritariamente ocasionó desplazamiento. El mayor número de casos (3) se dio en la comuna 1. Preocupa el hecho de que persista la afectación de las mujeres, como principales víctimas del desplazamiento forzado y la VS.

¹⁶² De esas 14 familias: 11 fueron desplazadas por acoso sexual y 3 más por acceso carnal violento.

¹⁶³ Pese a lo anterior, el surgimiento de esta variable es el producto de una revisión manual y detallada de las declaraciones de desplazamiento y de la voluntad de visibilización de la Vs. en diferentes ámbitos.

CASOS DF Y VS 2007 ¹⁶⁴													
N°	SEXO		EDAD		TIPO DE VS	IVE	AGRESOR ¹⁶⁵	TIPO DE DF		LUGAR EXPULSOR		LUGAR RECEPTOR	
	F	M	-14	+ 14				INT RA	INT ER	BARRIO	COMUN A	BARRIO	CO MUNA
1	X			X	ACCV		Reinsertado		x	El limonar	Cgto S. Ant. de Prado	municipio de Malambo	
2	F		X		ACCV		Posibles paramilitares	x		Castilla	5	Florencia	5
3	F			X	ACCV	X	Paramilitares	x		Placita de flores	5	Buenos aires	9
4	F			X	ACCV	X	Las FARC		x	municipio de Mutatà		Campo Valdés	4
5	F			X	ACCV	X	AUC- águilas negras ¹⁶⁶		x	Picacho	6	municipio de Itaguí	
6	F		X		ACCV		Sin inf.	x		Lorena	11	Robledo	7
7	F		X		ACCV		Paramilitares		x	Girardota		Sto. dmgo	1

¹⁶⁴ Para mayor información sobre Desplazamiento Forzado Medellín 2007, ver el capítulo sobre DESPLAZADOS/AS INTRAURBANOS: Despojados de sus bienes por los victimarios y de su protección y garantías por el Estado.

¹⁶⁵ La nominación de los agresores se ha hecho tal y como las víctimas los designaron en las declaraciones por desplazamiento forzado.

¹⁶⁶ En este caso, la declaración por el desplazamiento forzado no se recibió en la UPDH, por lo que la denominación del agresor se cumplió de conformidad con el testimonio de la madre de la víctima

CASOS DF Y VS 2007 ¹⁶⁷													
N°	SEXO		EDAD		TIPO DE VS	IVE	AGRESOR ¹⁶⁸	TIPO DE DF		LUGAR EXPULSOR		LUGAR RECEPTOR	
	F	M	-14	+14				INT RA	INT ER	BARRIO	COMUN A	BARRIO	COMU NA
8	F		X		ACCV		Sin inf.		x	Apartado		sin información	
9	F			X	ACCV		Paramilitares		x	Municipio de Apartado		20 de julio	13
10	F		X		AMENAZA DE VS ¹⁶⁹		Grupo armado	x		Belencito	13	Albergue PSD	
11	F			X	AMENAZAS ¹⁷⁰		Grupo armado	x		Santo Domingo	1	Sin información	Sin inf.
12	F		X		ACOSO SEXUAL		Los Triana		x	Carpinelo	1	Buenaventura	
13	F			X	ACCV		Autodefensas/paramilitares	x	x	Carpinelo	1	Santo domingo sabio 2	1
14		M		34	ACCV		Autodefensas		x	municipio de San Carlos		La pradera	13
15	F			X	ACCV		Pertenece a grupo armado	x		8 de marzo	9	13 de noviembre	8

Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero – sep. de 2007

¹⁶⁷ Para mayor información sobre Desplazamiento Forzado Medellín 2007, ver el capítulo sobre DESPLAZADOS/AS INTRAURBANOS: Despojados de sus bienes por los victimarios y de su protección y garantías por el Estado.

¹⁶⁸ La nominación de los agresores se ha hecho tal y como las víctimas los designaron en las declaraciones por desplazamiento forzado.

¹⁶⁹ En este caso aunque no se produjo Vs. se dieron hostigamientos y amenazas que indicaban que esta se presentaría, por lo que el DF se produjo como mecanismo para prevenir una posible agresión futura

¹⁷⁰ El desplazamiento se produjo porque esta persona fue testiga de una violación, tentativa de homicidio y muerte de dos niñas

VS Y DF A SEPTIEMBRE DE 2007	No. DE CASOS	SEXO		# PSDF	
		F	M	F	M
3. Violencia sexual	70	62	8	14	1
4. Violencia sexual y embarazo forzado	13	13	-----	3	0

Fuente: Casos IVE atendidos en la UPDH 2006 y enero - sep. de 2007

Tres de las 14 víctimas de VS y DF, resultaron embarazadas forzosamente. En dos episodios, las mujeres se desplazaron de forma intraurbana a causa de la violación y en otro intermunicipal: uno fue individual y el otro familiar, en este último la víctima fue una adolescente de 16 años de edad, quien habitaba en el barrio Picacho - comuna 6 - y fue accedida carnalmente en su casa según la denuncia por "AUC - Águilas negras". Tales hechos ocasionaron su desplazamiento, así como el de su madre y su hermana hacia Itagüí: "(...) estábamos ya dormidos cuando sentí una presión que me tenían las piernas, brazos y la boca tapada (...) al despertar había tres hombres que tenían pasa montañas puestos, me rasgaron el vestido cada uno de ellos me besaron la boca y todo el cuerpo y me penetraron en la vagina - la niña llora mucho relatando lo sucedido - esos señores se reían y me dijeron que eso le pasaba a las creídas y que no le contara nada a mi mamá".

Otro caso de VS y DF fue individual e *intermunicipal* de Mutatà (Antioquia) hacia Medellín: era una mujer de 23 años de edad que soportó en los mismos hechos la

desaparición forzada de su esposo, el acceso carnal violento y el desplazamiento forzado, por parte la guerrilla de las FARC. Así narró el episodio la víctima: *“(...) nosotros vivíamos en la vereda, allá teníamos un lote, yo vendía dulces y mi marido jornaleaba, (...) llegaron tres hombres armados ... cogieron a mi marido se lo llevaron ... el otro me cogió ... abusó de mí como ya lo había hecho en otra oportunidad (...) creo que estoy embarazada porque tengo un retraso”*.

El último, fue el de una mujer de 20 años de edad y su madre, quienes han sido víctimas dos veces de desplazamiento forzado: uno intermunicipal y otro intraurbano. El intermunicipal se dio en el 2004 del pueblito "La Cumbre" cerca del municipio de Cali, según ellas la madre fue testiga del intento de homicidio de su compañero y del asesinato del sobrino de este, por lo que se vieron obligadas a huir ante las amenazas y hostigamiento de grupos paramilitares. Desde esa fecha han estado en Medellín de un barrio a otro, sin lograr el restablecimiento de sus derechos. El desplazamiento intraurbano se dio en junio de 2006 del centro de la ciudad al barrio Buenos Aires, allí precisamente fue víctima de VS por parte de un vecino. Al momento de presentarse a la UPDH contaba con una edad gestacional de 16 semanas y le había sido diagnosticado el VIH positivo (aunque estaba a la espera de la tercera prueba confirmatoria). Pese a ello, decidió continuar la gestación. Afortunadamente 3 meses después, los resultados descartaron la enfermedad.

Los tres casos fueron remitidos al programa Mujer y Guerra del CICR que atiende a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y VS, ofrece apoyo económico para las atenciones en salud que se requieran, incluso la psicológica, así como la entrega de algunas ayudas por el desplazamiento. Esta iniciativa cubre dichas necesidades durante 2 años. Ninguno fue direccionado al programa Hogares de

Acogida de la Subsecretaría de Metromujer¹⁷¹, pues en el primero recibido en el mes de marzo de 2007, aún no se habían realizado los respectivos contratos, por lo que fue ubicada en un albergue proporcionado por el CICR; en el segundo la víctima contaba con red familiar en el municipio de Itagúí, y en el último, no desearon.

Casos de malformación: Como se indicó ya, de los 22 casos atendidos solo 2 corresponden a malformaciones incompatibles con la vida y ambos se conocieron en el 2007: uno en el mes de marzo y otro en julio. Las dos mujeres llegaron a la UPDH después de haber sido remitidas durante días de un lugar a otro sin obtener orientación oportuna. Ni en sus EPS ni en las IPS recibieron información adecuada para acceder a la IVE, por lo que ante el desconocimiento debieron sortear múltiples obstáculos ya que los médicos/as fueron en su mayoría objetores de conciencia.

En uno de ellos la mujer tenía 24 años de edad, y era madre de una niña de 6 años, fue remitida a la UPDH por la Secretaria de Salud Municipal. Como al inicio de su embarazo había presentado 4 intentos de aborto, solicitó en varias oportunidades que le realizaran una ecografía, pues le dolía mucho el abdomen y solo se le medicaba la droga denominada buscapina. A las 22 semanas y 5 días le practicaron una ecografía en la que se percibió que el feto tenía una obstrucción cerebral, pero como la ecografía no era de tercer nivel, no se pudo establecer con precisión de que se trataba, así que la remitieron para que se le hicieran una que

¹⁷¹ El programa consiste en brindar atención a la mujer víctima de VI, VS y DF y hasta 5 hijos/as (sí los tuviere) en hogares transitorios. Allí reciben atención legal, psicológica, salud, y soluciones educativas para sus hijos/as. Esta opción se hizo viable después de que en el mes de septiembre de 2006 desde la UPDH, se solicitara a la Secretaría de Gobierno y a la Subsecretaría de Metromujer, la definición de mecanismos de atención a la población afectada por la VS y el desplazamiento forzado y de que al inicio de 2007 se

correspondiera a dicho nivel: “... cuando el médico vio el diagnóstico me remitió urgente con el ginecobstetra, era urgente, estábamos a 19 de febrero y me dieron la cita para el 3 de marzo, (...) Para el día de la ecografía de tercer nivel ya tenía 25 semanas y 5 días, ese día la doctora me dijo que cuando la bebe naciera se iba a morir por la malformación, pues tenía holoprocenalia semilobar, síndrome heterotaxico, (...) también me dijo que no me daba la orden para el aborto, que esperara hasta el trabajo de parto, que si quería abortar debía viajar a Bogota y conseguir un abogado/a. Me mandaron para un staff de médicos en la Clínica Medellín, hicieron un monitoreo de una hora, allá me dijeron que a la niña no se le desarrollo el cerebro, que no tenía vaso, que el estomago lo tenía a la derecha y que las venas del corazón no se le desarrollaron, que inevitablemente se moría a las horas. En esa reunión escuchamos a los médicos decir que querían a la niña para estudiarla, yo dije que no quería eso. No me explicaron que podía interrumpir el embarazo”. Solo 3 semanas después de haber sido confirmado el diagnóstico con 28 semanas y 5 días, fue remitida a la UPDH buscando apoyo para que se le practicara una IVE, que por la edad gestacional (superior a 22 semanas) debió hacerse mediante inducción de parto.

El otro caso fue el de una mujer de 38 años quien desde hacia 10 años había decidido que su proyecto de vida no era la maternidad, por lo que había optado por ponerse un dispositivo intrauterino. Pese a ello, aceptó continuar con el embarazo que inesperadamente llegó. El caso se remitió el 9 de julio de 2007 por la Fundación Oriéntame de Bogotá, quienes fueron contactados/as por ella y la asesoraron indicándole que era una responsabilidad de su EPS atenderla y que por lo tanto buscara apoyo en la UPDH, que venia haciendo acompañamiento en

requiriera nuevamente a tales autoridades para efectos de que se cumpliera con las respectivas asignaciones presupuestales que garantizaran su continuidad.

estos casos. Al llegar a la Personería esto fue lo que dijo: "(...) desde principios de marzo le manifesté a la médica que yo quería una ecografía de tercer nivel, pues me había practicado unos rayos x cuando no sabía del embarazo, ella no me prestó atención y me mando una ecografía normal y la gestación continuó aparentemente sin problemas (...) sólo hasta el día 1º de junio, me realizaron la segunda ecografía, en la cual se detectaron posibles malformaciones, y ahí si me ordenó la de tercer nivel. Esa la hicieron el 7 de junio de 2007, cuando contaba ya con 22 semanas y se encontró un desarrollo anormal del feto, del cerebro, el corazón, los riñones y las manos. Se confirmó una "pielectasia renal bilateral fetal (compromete cálices secundarios con respecto de medula y cortezas renales); una ventriculomegalia cerebral; un defecto cardiaco de tabique interventricular (comunicación interventricular = CIV = causa del 25% de las anomalías cardiacas congénitas; ausencia de hueso nasal y acortamiento de falange media de quinto dedo de las manos, y me mandaron un cariotipo fetal. Al explicarme las implicaciones de las malformaciones manifesté al doctor mi deseo de interrumpir el embarazo y este me señaló fríamente que el código de Colombia no permitía bajo ninguna circunstancia no tenerlo, que si no tuviera cabeza sí se podía o que si estuviéramos en Estados Unidos u otro país. El examen medicado solo fue practicado después de interponer una acción de tutela, pues este no esta en el POS y la EPS - SUSALUD se negó a realizarlo". *Una vez conocido el caso, desde la UPDH se buscó asesoría y dos médicos entregaron diagnósticos de incompatibilidad con la vida de acuerdo a la malformación. A pesar de ello y de que los estudios de amniocentesis genética y cariotipo fetal arrojaron que el feto tenía un careotipo anormal 47, XY + 18, el cual era compatible con el síndrome de Edwards (un síndrome polimalformativo), en reunión con las funcionarias de la UPDH y la subdirección científica y la Gerencia de Asuntos Legales de la EPS, se negó la IVE; argumentaron que tenía que ser un médico de la EPS el que*

acreditara que la malformación era incompatible con la vida (requisito este que contraría lo dicho por la Corte, que no exigió tal asunto), que adicionalmente ya no se trataba de un aborto sino de una inducción de parto por la edad gestacional y que eso no era lo que se había aprobado, que además, al momento contaban con el concepto de tres de sus ginecobstetras (todos objetores de conciencia) que aseguraban que las malformaciones eran compatibles con la vida. Desde esta Agencia del Ministerio Público, se manifestó el descontento por el atropello y vulneración de derechos en el que incurrían, por lo que se optó por acudir a los mecanismos jurídicos, incoando un desacato al fallo de tutela inicial. Mientras ello se hacía, la gestación avanzaba, y se veía seriamente afectada la salud física y mental de la mujer que debió ser remitida a psiquiatría después de que una médica externa valorara el caso y conceptuara que la invisibilización de su salud mental había sido total por parte de los médicos/a tratantes. El desacato fue presentado el día 27 de julio, y pese a que se trataba de un caso prioritario, a la usuaria le indicaron que el juzgado saldría a vacancia hasta el 8 de agosto, por lo que debía esperar. Se hizo contacto con el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y desde allí se dio la instrucción de someter nuevamente a reparto el asunto para evitar la espera. Mientras la justicia decidía un asunto de forma, la mujer tuvo un parto prematuro, el bebé nació y el diagnóstico se confirmó en su mayoría pues murió a los 12 días. El 24 de agosto de 2007, es decir, casi un mes después de haberse interpuesto el desacato (que debe ser fallado en 48 horas) el juzgado negó el derecho a la IVE, considerando que la EPS había atendido adecuadamente a la mujer, sin generar la vulneración de ninguno de sus derechos.

Dificultades en la atención: “La carrera de obstáculos...”

Con el acompañamiento de la Personería a las mujeres y familias que así lo solicitaron, se ha logrado la práctica de 16 IVE, cinco en el 2006 y 11 en lo que va corrido del año hasta el 29 de septiembre de 2007, 15 por VS y uno por malformación.

2006: Como se enunció en el acápite anterior, los siete casos presentados durante el 2006, representaron un 13% del total de 35 casos de VS recibidos en la UPDH. En cinco de ellos se orientó a las víctimas que así lo solicitaron, para que se realizara el aborto por la causal de VS. Se logró la práctica del mismo a la primera mujer mayor de edad y a la primera menor¹⁷², (cuyas edades fueron 19 y 12 años respectivamente¹⁷³). En los otros dos casos se presentaron circunstancias particulares ya que en uno, la víctima era una mujer de 25 años de edad, desplazada y con un retardo mental, cuya madre decidió no interrumpir el embarazo¹⁷⁴, y en el otro, era una joven de 21 años quien ante la negativa de SUSALUD EPS para la realización del aborto por “no encontrarse incluido en el POS”, debió instaurar una acción de tutela negada en la primera instancia y concedida en la segunda¹⁷⁵.

¹⁷² Pudo establecerse que a la fecha de intervención de la UPDH en estos dos sucesos, no se habían presentado otros casos de los que pudieran dar cuenta los/las prestadores de la salud en la ciudad, a partir de la información presentada por el noticiero “Tele Antioquia noticias” en la emisión del noticiero del domingo 1º de octubre de 2006 a la 1:00 PM, en la que se informó sobre un evento académico realizado en la UPB que reunió a los Directores y Gerentes de Clínicas y Hospitales de Medellín, en el cual se abordó el tema y estos/as no dieron cuenta de ningún caso.

¹⁷³ El primero se practicó el 15 de agosto y el otro el 14 de septiembre de 2006.

¹⁷⁴ En este caso el abusador fue un vecino, que según relato la madre de la joven, venía accediéndola carnalmente desde hacía seis meses, adicionalmente la raptó en varias oportunidades y mediante amenazas las intimidó negándose a la realización del aborto.

¹⁷⁵ Para lograr el acatamiento del fallo de la Corte, el día 10 de noviembre de 2006, mediante la asesoría de la UPDH, la usuaria interpuso acción de tutela. Dicha solicitud fue repartida al juzgado 25 Penal Municipal, cuyo fallo se conoció el 24 del mismo mes, negando el reconocimiento de los derechos vulnerados. Pese a que

2007: Se ha cumplido con el acompañamiento de 15 casos, 13 por violencia sexual y dos por malformaciones incompatibles con la vida. De estos se han realizado 11 IVE, es decir en un 73.3%: 10 por violencia sexual (90.9% de los once practicados) y uno por malformación (9%). Tres de las 13 mujeres agredidas sexualmente, decidieron continuar la gestación, es decir, un 20%¹⁷⁶ y las 10 (76.9%) restantes solicitaron la IVE. Adicionalmente se dieron dos casos en los que las mujeres pidieron la IVE por la causal de malformación y solo en uno de ellos se cumplió con la inducción del parto.

El acompañamiento de la UPDH, va desde la asesoría a las usuarias y sus familias para solicitar el cumplimiento de su derecho a un aborto legal y seguro, hasta la intervención directa en la atención de las entidades responsables, con el objeto de lograr la eliminación de barreras y trabas administrativas. También se ha desplegado una asistencia jurídica a las EPS e IPS, frente a la interpretación del fallo, su reglamentación, y alcances. Sobresalen como barreras y obstáculos en esta tarea:

la accionante presentó un aborto espontáneo mientras se decida la primera instancia - convirtiéndose con ello la solicitud en un hecho superado - el jueves 30 de noviembre de 2006 se agotó el respectivo recurso de ley con dos objetivos: Primero, desvirtuar las aseveraciones apócrifas hechas por la jueza, que además de dejar desprotegidos los derechos vulnerados por la entidad accionada mediante argumentos endebles, desconoció a lo largo de su pronunciamiento el principio fundamental de la buena fe (art. 83 CN) que se presume en todas las gestiones que los/las particulares adelanten ante las autoridades públicas, atentando contra la integridad, dignidad y buen nombre de la víctima. Segundo, evitar que un fallo de las dimensiones del aludido, se convirtiera en precedente judicial en un tema de trascendental importancia para los Derechos Humanos de las mujeres, pues desconocía arbitrariamente y dejaba sin piso los alcances de las disposiciones dictadas por la Corte Constitucional. Mediante fallo fechado el 24 de enero de 2007, es decir **dos meses y 14 días después** de haber instaurado la acción de tutela, el Juzgado 18 Penal del Circuito, mediante una sentencia ejemplarizante, revoco el fallo de la primera instancia, aunque ya era tarde se logro el objetivo.

¹⁷⁶ Los casos fueron: Una mujer de 20 años de edad, desplazada forzosamente de la ciudad de Calí, con un embarazo de 16 semanas al momento de la consulta con la UPDH. Una jovencita de 13 años de edad, con embarazo de 18 semanas y otra sordomuda de 26 años y embarazo de 22 semanas.

1. El desconocimiento del fallo y su reglamentación, es general. No solo por parte de los/las prestadores de salud, operadores/as de justicia, receptores de denuncias, sino también de las mujeres y sus familias quienes no saben que cuentan con este derecho y por tanto es frecuente que no lo ejerzan. En la mayoría de las instituciones, el manejo del marco normativo vigente es general. En las pocas que lo conocen, existen interpretaciones diversas de las disposiciones, conforme a las posiciones particulares.
2. Los prejuicios existentes frente al tema en los sectores de la salud, justicia y en las mismas mujeres.
3. La falta de entrega de información veraz y oportuna por parte de las entidades encargadas de la atención en salud.
4. El inadecuado manejo de los casos cuando las víctimas son mujeres menores de edad.
5. Se presenta improvisación por parte de los/las funcionarios/as administrativos, personal médico y de enfermería, al igual que ausencia de criterios claros y de la inexistencia de protocolos estandarizados de acuerdo a las pautas de la OMS y MPS.
6. Actitudes personales desafiantes y ofensivas por parte del personal de las instancias obligadas a prestar el servicio, sobre todo cuando se pretende explicar los alcances y obligaciones en el sector salud conforme a las disposiciones jurídicas.
7. El desacertado empleo de la objeción de conciencia sin fundamentos validos.
8. La exigencia de requisitos no contemplados legalmente para su práctica
9. Todo ello ha generado un alto costo personal y económico, traducido entre otras cosas, en procesos de revictimización y tratos deshumanizados

antes, durante y después del procedimiento, con lo que persiste la violación a los derechos de las mujeres.

En la tabla que a continuación se presenta, se han vertido los principales datos de los 22 casos mencionados:

INTERRUPCION VOLUNTARIA DE EMBARAZO - IVE-2006								
NO.	EDAD	EDAD GESTACIONAL (SEMANAS)	IVE		VSx	Malformación	Peligro salud-vida	INSTITUCIÓN QUE ATENDIO
			SÍ	NO				
1.	12	15	X		X			UI SAN JAVIER
2.	19	-A. SEPTICO-	X		X			UI SAN JAVIER
3.	15	10	X		X			UI SAN JAVIER
4.	25	8		X	X	DECIDIO CONTINUAR CON EL EMBARAZO		
5.	21	16		X	X	ESPONTÁNEO		CLINICA DEL PRADO
6.	13	20 Y 2 DIAS	X		X			HGM
7.	21	20	X		X			H. MANUEL URIBE ANGEL

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DE EMBARAZO –IVE-2007								
NO.	EDAD	EDAD GESTACIONAL (SEMANAS)	IVE		VSx	Malformación	Peligro salud- vida	INSTITUCIÓN QUE ATENDIO
			SÍ	NO				
8.	14	8 Y 3 DIAS	X		X			CLINICA Salud Coop
9.	28	11	X		X			HGM
10.	23	7 Y 7 DIAS	X		X			HGM
11.	18	7 Y 1 DIA	X		X			HGM
12.	24	28	X			X		HGM
13.	15	12 Y 4 DIAS	X		X			ISS – LEON XIII
14.	13	12 Y 4 DIAS	X		X			H. MARCO FIDEL SUAREZ
15.	13	13	X		X			HGM
16.	20	16		X	X	DECIDIO CONTINUAR CON EL EMBARAZO		
17.	38	12 Y 4 DIAS	X		X			HGM
18.	15	9	X		X			HGM
19.	13	18		X	X	DECIDIO CONTINUAR CON EL EMBARAZO		
20.	16	15 Y 4 DIAS	X		X			H. MANUEL URIBE ANGEL
21.	26	22 SEMANAS		X	X	DECIDIO CONTINUAR CON EL EMBARAZO		
22.	38	26 SEMANAS		X		X	LA EPS NEGO EL PROCEDIMIENTO	

Fuente: Casos atendidos en la UPDH entre el 8 de feb. y el 31 de dic. de 2006.

*Sombreado amarillo: IVE que no se realizaron

Dificultades sector justicia

- Aunque se han logrado importantes avances en el CAIVAS y algunas salas de atención de la Fiscalía frente a la obligación que le asiste a la institución en la recepción de la denuncia en los casos de VS, sin importar la edad gestacional, en algunos eventos se han tenido dificultades con la entrega de la copia de esta para efectos de solicitar a la EPS la IVE.
- Es prioritario que desde la recepción de la denuncia en aras a garantizar el derecho que tienen las víctimas de violencia sexual a "...ser informadas de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito"¹⁷⁷, se les indique que respecto a un eventual embarazo les asisten tres

¹⁷⁷ Ley 360 de 1997. Art. 15

opciones: continuar la gestación, interrumpir el embarazo o entregar el/la infante en adopción. En la práctica esto no se da en todos los casos.

- Es indispensable la garantía de intérpretes de ambos sexos para la formulación de la denuncia y la realización de dictámenes sexológicos por parte del INMLCF. En uno de los casos, una de las víctimas de VS y embarazo forzado, debió esperar desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm que se ubicara una mujer para que fuera la interprete, pues la Fiscalía solo disponía de un hombre. Solo hasta esa hora fue posible contactar a una persona de una institución, que aceptó acompañar gratuitamente el caso. El reto fue enorme para lograr que la mujer entendiera las opciones y posibles implicaciones de su decisión. Así mismo, fue complicada la búsqueda de una profesional de la psicología que se encargara de escucharla en terapia, con lo que quedó en evidencia la carencia de enfoques diferenciados en la ruta de atención.

Dificultades Sector Salud

- Es recurrente la ausencia de suministro oportuno de medicamentos conocidos como *anticoncepción de emergencia* para las mujeres víctimas de VS en la ruta inicial, y si se cumpliera con este paso exigido tanto por la Ley 360 de 1997 como por la guía de atención al niño/a y la mujer maltratada, se evitarían en parte los costos personales, sociales y económicos de los embarazos forzados y abortos.
- Es reiterado que no se entregue información oportuna a las mujeres frente al derecho de acceder a una IVE. Esta dificultad se ha dado tanto en los eventos de VS como en los de malformación incompatible con la vida, en los cuales los/las médicos/as han pretendido disuadir a las mujeres para evitar que los embarazos sean interrumpidos.

- La actitud displicente y de rechazo inicial por parte de los/las médicos/as, es una constante que debe asumirse al hacer el acompañamiento.
- En algunos casos, la atención inicial de las mujeres y la información que se les entregó al ingresar a los servicios de salud una vez se les iba a practicar la IVE, la realizó un médico/a objetor/a por ser quien estaba en turno. Aunque lo ideal sería que desde la ética e idoneidad médica, estos/as suministraran datos equilibrados, tanto de las complicaciones probables como del manejo de las mismas, se detectó que suele hablarse en una mayor medida de las complicaciones (hemorragias, perforaciones uterinas, posibilidades de esterilidad, la eventual realización de una histerectomía –cesárea-, sangrado, e incluso de la muerte) sin explicar claramente a las mujeres que todos esos eventos pueden controlarse al encontrarse en manos de equipos profesionales y en instituciones especializadas. No quiere decir lo anterior, que deban ocultarse el acaecimiento de esas posibles dificultades, solo que si la información entregada se limita a señalar exclusivamente estos puntos, se está generando una situación de temor e inseguridad desproporcionada. Es de tal magnitud este asunto, que en un caso particular la información entregada por un médico objetor, ocasionó el desistimiento en una adolescente de 13 años que había decidido interrumpir su embarazo, pues según dijo una de las acompañantes, el profesional que la valoró inicialmente afirmó que pocas mujeres habían sobrevivido en la ciudad a una IVE. Es claro que siempre existen riesgos al realizar cualquier procedimiento médico, pero sin lugar a dudas debe buscarse desde enfoques objetivos entregar confianza a quien se someterá a ellos¹⁷⁸ y eso no sucede en todos los casos.

¹⁷⁸ En otro de los casos (adolescente de 13 años y embarazo de 20 semanas y dos días) los ginecobstetras del HGM, entregaron concepto escrito mediante la Subdirección Científica en el que indicaron que: “(...) se tiene que en un embarazo con las características anotadas, los riesgos maternos son: hemorragia, infección localizada o generalizada (sepsis), atonía uterina, perforación uterina, presencia de restos placentarios o anemia severa, pueden llevar a esta paciente a sufrir una posterior infertilidad o a un estado grave de salud y poder requerir de una histerectomía, de cuidados intensivos, o incluso morir. (...) es importante resaltar que

- La Norma Técnica que trajo la Resolución 4905 de 2006, no ha sido adoptada como el protocolo a seguir para el manejo médico de los casos, y ello ha generado un relativismo absoluto, que pasa por la interpretación de cada médico/a y experiencia particular, sin dar lugar a un manejo diferencial por tratarse de casos que no son los usualmente atendidos.
- Objeción de conciencia: Antes de describir lo que en este tema se ha encontrado, es importante conceptualizar un poco al respecto. Según el marco normativo vigente cuando el personal de salud directamente relacionado con la prestación del servicio, considere que no puede realizar la IVE, tiene la obligación de derivar inmediatamente “a las mujeres a colegas capacitados, que no estén en contra de la intención de interrupción del embarazo no constitutiva del delito de aborto, y además no podrá (...) negar u ocultar información sobre los derechos de la gestante en materia de IVE, ni coartar su voluntad para persuadirla de su decisión”. Cuando el objetor es el único profesional con capacidad de brindar el servicio y/o no sea posible la referencia oportuna a un prestador no objetor, o cuando esté en inminente riesgo la vida de la gestante, el procedimiento se debe realizar. Todo lo anterior sin perjuicio de que posteriormente los Tribunales de Ética Médica puedan determinar si la objeción de conciencia era procedente y pertinente.

Una enorme dificultad ofrece este punto, ya que desde el Tribunal de Ética Médica de Antioquia, se sostiene la idea de que tal instancia no tiene competencia para

estamos en presencia de un caso que a pesar de que, por cálculo de peso, sería un aborto, por edad gestacional se trataría de una inducción de parto prematuro extremo, con los riesgos arriba anotados (...) tiene una altísima probabilidad de requerir una histerectomía (...) tiene como riesgos el sangrado, la infección y la posible lesión de vejiga y/o intestino”. Este concepto que en principio alarmó a la víctima y a su familia, fue desvirtuado en su mayoría con argumentos médicos y científicos, mediante un pronunciamiento hecho por varios de los/las integrantes de un Grupo académico de investigación B de Colciencias y de extensión, del Centro Interdisciplinario de Estudios en Género de la Universidad de Antioquia. Finalmente y pese a lo conceptualizado, a la joven se le practicó exitosamente la IVE, aunque fue necesario contratar una ginecóloga externa que la hiciera.

pronunciarse a priori sobre la procedencia o no del derecho de objetar, según indicó a la UPDH la Dra. Beatriz Elena Botero, asesora Jurídica del Tribunal, en entrevista realizada el día 8 de octubre de 2007, quien aseguró que "...solo se pronunciara al interior de un proceso, y no así en análisis aislados en cada caso particular sin que hubiese antecedido a esta función de control, una formulación de queja puntual"¹⁷⁹. Tanto para ella como para el Doctor Gustavo Cadavid Cardona, Magistrado Presidente de la corporación, "ni la Constitución política, ni el Decreto 4444, establecieron como requisito para los médicos y el uso de su derecho a la objeción por conciencia, que tengan autorización del Tribunal". Ante este panorama, la objeción seguirá ejerciéndose deliberadamente y no existirán controles al respecto.

Preocupa que según el Magistrado Cadavid, no han recibido ningún tipo de instrucción u orientación del Tribunal Nacional frente al asunto, según este solo recién expedida la normatividad, el Presidente encargado se pronunció informalmente, asegurando que aquellos médicos que se negaran a realizar el procedimiento, podrían ser "condenados". Tanto la abogada como el presidente, coincidieron en señalar que este es un derecho que debe sustentarse y preferiblemente de manera escrita en la historia clínica de modo que tenga efectos probatorios, reiteraron su carácter de personal. Del mismo modo, advirtieron que debe hacerse para cada caso en particular. Lo verdaderamente cierto es que esta opción que tiene los prestadores no se encuentra claramente reglada y la discrecionalidad en su ejercicio al no tener posibilidades de control, ha representado una barrera de acceso.

- En el 2006 en cinco de los 7 casos, los médicos objetaron conciencia, es decir que se dio en el 71.4%. En el 2007 se presentó en el 86.6%, solo en 2 de los 15 eventos

¹⁷⁹ Así lo comunicaron a la Gerencia del Hospital General de Medellín, en respuesta a ocho escritos en los que igual número de ginecobstetras objetaron por conciencia, 6 en el mes de diciembre de 2006 y dos más en el de

no se esgrimió, eso indica que en los 13 restantes se realizó, incluidos los de malformación. Los objetores/as siempre han sido médicos/as, no se ha dado el caso en el que lo hagan las/los enfermeros/as.

- Los/as médicos/as, desconocen el procedimiento para realizar las objeciones de conciencia, ignoran que debe cumplirse por escrito y argumentadamente, no tienen conocimiento de sí procede o no para cada caso de manera independiente, o sí pueden hacerla para unas causales y para otras no. Tampoco están informados/as de la obligación que les asiste en remitir a las mujeres a otros profesionales que no sean objetores; de la no injerencia en la continuidad del procedimiento una vez la oficializan y la importancia de hacerlo desde el principio del acercamiento con la mujer¹⁸⁰.

- Es frecuente encontrar que el personal de salud diferente a los médicos/as desconoce que también pueden objetar conciencia, y este punto es trascendental pues son quienes tienen un contacto permanente con las mujeres y el no ejercicio de su derecho por el desconocimiento, se refleja en un inadecuado manejo (comentarios, señalamientos, etc.)

- Como hecho preocupante se tiene la dificultad presentada con una médica externa que debió ser contratada para el procedimiento de IVE, ante la objeción de los médicos del Hospital, ella fue fuertemente cuestionada por sus colegas ante el cumplimiento de su trabajo. Con esto se da cuenta del bajo nivel de respeto a la

marzo de 2007

¹⁸⁰ En un evento el ginecólogo que se encontraba de turno, (quien a pesar de ser objetor no había realizado oficialmente la misma) según relataron 2 mujeres hospitalizadas simultáneamente para IVE, una malformación y otra por Vs., arengaba desde el puesto de enfermería recriminándoles el hecho de estar en el Hospital, pues según este, no tenían nada que hacer allí. De tal magnitud fue la vulneración, que al llegar al cuarto de una de ellas, se le halló en una esquina sentada llorando y con la luz apagada, pues aducía que debió escuchar tales reproches toda la mañana y adicionalmente al solicitar le fuera entregada una certificación de hospitalización le fue negada. Fue necesario requerir al médico para que oficializara su objeción y que no tuviera ningún tipo de contacto con la víctima.

decisión de la IVE adoptada por la mujer y la de garantizarle su derecho por parte del personal de salud.

- ***Servicios de calidad y adaptados:***

- Algunas EPS, la DSSA y la SSM no han definido con claridad si dentro de la red habilitada para prestar servicios de gineco-obstetricia de baja, mediana y alta complejidad, se cuenta con profesionales dispuestos a proveer los servicios de IVE, conforme preceptúo el Art. 2º del Decreto. 4444 de 2006. Los mayores retos se dan cuando en las IPS, todos los médicos/as objetan conciencia, pues aunque es claro que la mujer debe ser puesta en manos de un medico/a no objetor/a, la remisión se dificulta. Por ello es clave que desde la remisión inicial que le corresponde a las EPS, se establezcan con claridad que la IPS a la que se direccionará el caso, cuente con el personal para hacerlo (es un deber que todas lo tengan) y que sea el nivel de atención adecuado, de conformidad con las características particulares de cada caso.

- De otro lado, no todas las instituciones cuentan con la capacitación de sus médicos/as y/o con los instrumentos requeridos para la realización de IVE por aspiración al vacío manual o eléctrica antes de la semana 12, o por lo menos ese ha sido el argumento para justificar la no realización del mismo. Es así como del total de 15 casos de IVE por VS, cinco tenían edades gestacionales inferiores a las 12 semanas, es decir, un 33.3 % de estos y solo en uno se practico la IVE por aspiración. Aunque es claro que cada episodio debe ser valorado para determinar el procedimiento más adecuado, la negativa a la realización se dio incluso antes de la

respectiva valoración¹⁸¹. Ello permite concluir entonces, que el método para el procedimiento no se está ciñendo, como ya se dijo, a las especificaciones entregadas en la Norma Técnica y sin duda, debe tenerse especial cuidado con este aspecto, pues en ella se dejó en claro que antes de la semana 12 la dilatación y curetaje (D y C) es menos segura y considerablemente más dolorosa que la aspiración al vacío que se asocia con menor pérdida sanguínea y mayor agilidad¹⁸².

- La privacidad a la que se refiere la Norma Técnica en los casos de VS y el tratamiento diferencial para estos casos, debe materializarse por ejemplo, en la asignación de habitación individual para la mujer, lo cual ha sido de difícil consecución, pues los prestadores aducen que es mucho más costoso para ellos hacerlo. Los mismos cuidados debe observarse con las mujeres que solicitan la IVE por malformación, pues no resulta adecuado que sean hospitalizadas con otras maternas que han tenido embarazos y partos exitosos. Este tipo de cuidados y tratos diferenciados, ayuda a controlar interrogatorios incómodos de las demás pacientes y sus acompañantes, y da más tranquilidad a las mujeres.

¹⁸¹ De los 5 casos, uno fue direccionado inicialmente a la Unidad Intermedia de San Javier, el otro a la Clínica Saludcoop y los 3 restantes al HGM. El primero se trató del embarazo de una mujer de 28 años de edad y 7 semanas y 7 días de gestación, se presentó a comienzos del mes de abril de 2007, se hizo la remisión escrita por parte del Director de la Unidad al HGM, indicando que “... en alusión al caso de la usuaria en comento, la Unidad Hospitalaria de San Javier informa que no cuenta con el recurso para realizar aspiración al vacío”. En el segundo, la adolescente tenía 14 años y una gestación de 8 semanas y 3 días, su caso se atendió en el mes de febrero de 2007 y la IVE pudo concretarse mediante la aspiración al vacío después de que se contratara un médico externo, ante la negativa de la entidad a realizarlo por no contar con el instrumento y la falta de experticia para su manejo por parte de sus médicos/as. En los 3 restantes atendidos en el HGM, los galenos consideraron que debía aplicarse un método diferente a la aspiración al vacío: Mujer de 18 años, embarazo de 7 semanas y 1 día; adolescente de 14 años: 8 semanas y 3 días; joven de 15 años: 9 semanas. En un caso más en el que la víctima de la agresión sexual fue una menor de 15 años, secundi gestante, con un embarazo de 12 semanas y 4 días, en La Clínica León XIII señalaron que de haber sido remitido antes de las 12, no hubieran podido hacerle la aspiración, por no tener el insumo

¹⁸² En los casos en los que se ha realizado la IVE con método diferente a aspiración al vacío (que son 14), la duración del procedimiento fue en promedio de 3 días, solo en 1 caso se dio de un día para otro y en el más lento tardó 8 días. El que se realizó por aspiración al vacío eléctrico se cumplió en un par de horas.

- A la discrecionalidad que el criterio médico permite para cada caso con relación a la posología del misoprostol¹⁸³, debe sumarse el hecho de que no en todos los eventos asistidos se garantizó la continuidad de los procedimientos, pues en aquellos en los cuales la IPS contaba solo con un médico que realizaba la IVE¹⁸⁴, cuando este terminaba su turno el suministro del medicamento (en algunos eventos) se suspendió hasta tanto este regresó nuevamente. Ello ha hecho que el tiempo de espera, se prolongue aún más y que las mujeres estén expuestas a una mayor angustia, e incluso a la revictimización¹⁸⁵.

- El cobro por algún concepto ha sido recurrente: en 11 de los casos se generó inicialmente cobro: en ocho por el medicamento y en tres tanto por el medicamento, como por el copago¹⁸⁶. En otros 5 no se cobro nada. En los que se dio cobro, fue necesaria la intervención de la Personería para evitar que tal requerimiento se llevara a cabo, y que las mujeres fueran retenidas indebidamente en los centros hospitalarios por el no pago. En los eventos de VS se argumentó el derecho a la gratuidad en la atención en salud, de conformidad con el ya citado art. 15 de la ley 360 de 1997 y el art. 13 de la Resolución 412 de 2000.

- Se ha evidenciado una enorme falencia en el sector médico en lo referente a la recolección de evidencias que posibiliten la toma de muestras de ADN al producto de la gestación una vez cumplida la IVE, pues no se poseen criterios claros¹⁸⁷. Del

¹⁸³ Medicamento empleado para la IVE.

¹⁸⁴ Como lo fue el HGM hasta el mes de junio de 2007

¹⁸⁵ En 5 de los 15 casos el procedimiento fue suspendido, en uno de ellos a la mujer dejó de suministrársele el medicamento desde las 4:00 am (hora en la que debía entregársele una dosis) hasta las 8:00 pm, hora esta en la que se reactivó el tratamiento después de una visita de la UPDH al Hospital, en la cual el médico responsable del servicio, aseguraba no haber intervenido por no conocer la historia clínica de la paciente.

¹⁸⁶ En un caso por ejemplo, se facturó un copago de \$127.000 y \$42.000 de las tabletas de "Citotec", en otro el copago fue de \$65.356 y las tabletas \$ 49.256.

¹⁸⁷ La muestra recolectada en un caso fue conservada en formol, y su empleo no fue posible posteriormente en juicio.

mismo modo, es precario el manejo de la cadena de custodia de las muestras, lo que ha representado dificultades para los/las fiscales/as en las investigaciones, ocasionando una vulneración del derecho a la recolección de evidencia de las víctimas (Ley 360 de 1997 art. 15). Este punto es reiterado, pese a que las mujeres en la solicitud hacen referencia a ello y a que desde la UPDH y la Fiscalía también se ha oficiado¹⁸⁸.

- Algunas veces en las Unidades de Salud, se requiere a las víctimas de VS para que entreguen autorización de Fiscalía para la IVE, con ello se han generado barreras de acceso y requisitos no establecidos legalmente.

- De las indagaciones realizadas en la DSS y la SSM, se concluyó que el reporte de casos al Sistema RIPS de MPS conforme indicó la Resolución 4905 de 2006 no se ha dado. Es claro que esta situación hace que persista el subregistro de casos y con ello la postergación de los correctivos que deben hacerse a partir de la documentación oficial de ellos, siendo este problema en parte, el responsable de que a la fecha no se sepa con exactitud el número de IVE cumplidas en el país desde la sentencia¹⁸⁹.

- La atención psicológica para aquellas mujeres que así lo desean y requieren, en la mayoría de los casos no se ha dado por parte de la respectiva EPS, y cuando estas la autorizan, la terapia no supera cuatro sesiones, incumpliendo el derecho a la

¹⁸⁸ En un evento pese a que se consigno en el escrito de solicitud a la EPS, se pidió que se dejara constancia en la historia clínica, la fiscalía requirió, se hablo directamente con el Coordinador de ginecobstetricia, y turno a turno se hizo la salvedad, la muestra no se tomo.

¹⁸⁹ A partir de la socialización de experiencias en la ciudad de Bogotá los días 7 y 8 de noviembre en el foro Implicaciones éticas, jurídicas y médicas de la sentencia C-355 de la Corte Constitucional organizado por el MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 405 de 2006, a la fecha, en esta ciudad se habían realizado 65 IVE, de las cuales 25 fueron por la causal de peligro para la salud mental de la gestante.

atención adecuada y con un seguimiento oportuno. En este punto ha sido clave el programa *Buen Vivir* de la Secretaría de Bienestar Social, y el servicio que ofrece en el CAIVAS, con dos psicólogos (una mujer y un hombre) especialistas en el tema, así como la presencia de otros/as profesionales en las Comisarías de Familia. Adicionalmente la psicóloga del ICBF del CAIVAS se ha hecho cargo de los casos de niños/as y adolescentes que son atendidos allí.

- En un bajo porcentaje de eventos, se cumplió con la contrarreferencia ordenada por la reglamentación, para planificación y promoción de las mujeres a las que se les practica la IVE.

- A partir de una reunión desarrollada en el mes de septiembre de 2006 en el HGM con la Subsecretaria de Salud Pública de la SSM, una representante de la DSSA, una representante del proyecto de la Alcaldía de Medellín sol y luna, un delegado del Centro Nacer de la U de A, el gerente del HGM y el director de la Unidad Intermedia San Javier – UIS Metrosalud-, a solicitud de la SSM después de que desde la UPDH se le requiriera intervención en los casos, se definieron algunos aspectos para contrarrestar las dificultades identificadas en la red pública. Dentro de las principales propuestas se dio la de centralizar la atención en el HGM y la UIS, mientras se logra adaptar, formar y sensibilizar a los demás prestadores, así como la inclusión de una cláusula en la que quede expresa la habilitación para la prestación de servicios de IVE en los contratos de las IPS que aspiran a contratar con la SSM.

Dificultades Sector Protección

- Como se señaló, en los casos en los que el ICBF debe intervenir (niñas y adolescentes sin representante legal o abuso por parte de familiar cercano) se han dado dificultades para garantizar que quienes están llamados/as legalmente a hacerlo, cumplan con la obligación de garantizar el respeto a la decisión de las jovencitas. De un lado, la aplicación de la nueva ley de infancia, copó la atención del Instituto y el tema de la IVE ha sido tangencialmente tratado y de otro, los defensores/as tienen interpretaciones diversas de la normatividad aplicable y no existe unanimidad de criterios desde lo institucional¹⁹⁰.

CONCLUSIONES

Los médicos/as y en general las personas del sector salud, justicia y protección, desconocen las disposiciones en el tema de SSR, DSR incluido lo relacionado con la IVE, así como la incorporación de enfoques diferenciados y de género en sus actuaciones. Ello se evidencia en la improvisación en el manejo de los casos, e incluso en las decisiones judiciales que distan mucho de su restablecimiento y protección.

¹⁹⁰ Al respecto desde la UPDH se elevó solicitud a la Dirección regional del ICBF en la que se indagaba por: “Número de casos de violencia sexual atendidos por los defensores/as de familia, número de casos embarazadas mayores de 14 y menores de 18 años, número de casos en los que se practico IVE a menores de edad, número de casos en los que las adolescentes decidieron continuar con la gestación, número de casos en los que las adolescentes decidieron entregar en adopción los/las bebés, procedimiento interno que se surte una vez se detecta un caso de violencia sexual y embarazo forzado, acciones desarrolladas para sensibilizar, capacitar, socializar y difundir el marco normativo de la interrupción voluntaria de embarazo (Sentencia c – 355 de 2006 y disposiciones reglamentarias), número de casos de violencia sexual remitidos por el CAIVAS (Centro de Atención Integral Víctimas de Violencia y Abuso Sexual) de la Fiscalía para que se iniciaran las acciones de acompañamiento y restablecimiento de derechos, diferenciando los casos de VS en los que no se dio embarazo forzado de aquellos e los que sí se presentó; finalmente, le solicito informar si el Instituto cuenta con una guía, protocolo instructivo o directriz, para el abordaje integral de estos casos. De esta comunicación tampoco se ha recibido respuesta alguna

Esta problemática representa una fuerte carga sobre las mujeres y sus familias, ante el estigma prevaleciente sobre la práctica del aborto (rechazo, convicción de estar haciendo algo inadecuado, pecaminoso, etc.). Dichas circunstancias suelen acentuarse en los eventos de VS cuando se solicita una IVE, pues los imaginarios y culpabilización hacia las mujeres, se magnifican generándose reproches familiares y sociales a quien no es vista como víctima sino como victimaria, “inhumana” y “desnaturalizada” por el simple ejercicio de su derecho.

Desde la práctica es claro que en la ciudad existen múltiples obstáculos de diversa índole (administrativos, morales, religiosos, etc.) para acceder al derecho a un aborto legal y seguro, lo que hace pensar incluso que continúa siendo más sencillo, acceder a una IVE clandestinamente, en el que no existe señalamiento, ni maltrato institucional y prima el respeto por la decisión, aun cuando se corran riesgos. Esta situación sin duda, reafirma un problema de inequidad que exagera la injusticia social, pues persistirá la realidad en la que las mujeres con medios para acceder a un aborto seguro, podrán pagarlo en buenas condiciones, (usualmente a costos altos), mientras las demás afrontan la revictimización de un sistema que aun no se compromete con la salud, vida, libertad y dignidad de las mujeres.

Las altas tasas de abortos clandestinos practicados en el país evidencian como desde el anonimato, existe un respaldo y una aceptación social de esta práctica. La doble moral se presenta cuando desde lo legal se pretende regular dicha realidad. La manera en que se enfrentan el aborto (condena el modo en que la sociedad articula las contradicciones y conflictos propios, carentes de argumentos razonados y movidos más por fundamentalismos que por enfoques de derechos.

No existe la atención “integral” en estos casos, ni las instituciones, ni las personas responsables están suficientemente preparadas, no hay disponibilidad del servicio en todos los niveles de atención, no en todas las unidades de salud se cuenta con los instrumentos, ni con los medicamentos, ni la capacitación de los/las profesionales, adicionalmente a las fallas propias del sistema, deben sumarse los mitos, prejuicios y actitudes personales que obstaculizan el cumplimiento de las obligaciones legales que trajo la sentencia. Un año y medio después del fallo, aun existe resistencia a su aplicación y el discurso en lugar de enfocarse a prepararse para hacerlo, se direcciona a deslegitimarlo.

La discusión sobre lo “adecuado” o “inadecuado” de una realidad como el aborto, que hoy goza de reconocimiento como un derecho para ciertas mujeres, no ha posibilitado dimensionar lo vivido en la cotidianidad, en la que se mezclan diversos flagelos como el desplazamiento a causa de la histórica VS. en el marco del conflicto, ante la instrumentalización del cuerpo de las mujeres los/las niños y los consecuenciales embarazos forzados. En Colombia, según la encuesta de Demografía y salud de Profamilia del 2005, el 82% de las mujeres desplazadas han sido violadas, cifra para nada despreciable que ofrece retos en la atención y la visibilización de tales asuntos.

Las niñas y adolescentes son el grupo poblacional mayormente impactado por la VS. y el embarazo forzado, su atención requiere una rigurosa y exigente preparación institucional y personal, en la que por responsabilidad legal el ICBF debe llevar la batuta, dictando pautas claras que posibiliten preservar el *interés superior*, sin menoscabar la autonomía y libertad de autodeterminación concedida por la Corte y la reglamentación en el tema de la IVE.

Se requiere la implementación de alternativas de apoyo a las mujeres que deciden continuar el embarazo, pues son inexistentes los programas, proyectos y demás que entreguen ayudas que busquen la integralidad.

Solo hasta hace poco, y gracias a la intervención directa de la UPDH en la ciudad y en el departamento, la SSM y las DSSA iniciaron un proceso de verificación de las condiciones en las cuales se estaba garantizando el derecho a IVE legal y segura. Se espera pues que a partir de la intervención de estos entes se logre avanzar en el tema, mejorando el acceso y la calidad.

Aun persiste el desconocimiento de las mujeres de sus DSR y más aún el derecho a la IVE. Sin duda el ejercicio de la ciudadanía plena y la disminución de las inequidades de género en temas como estos, que afectan única y exclusivamente a tal grupo poblacional, continúa siendo una tarea que debe mantenerse como punto central en las agendas sociales y políticas.

Del señalamiento continuo de los vacíos, de las irregularidades y vulneraciones en el tema, dependerá la fijación de precedentes que permitan que paulatinamente el derecho a la IVE sea una realidad para aquellas mujeres que así lo deseen. En este objetivo es fundamental, el apoyo de grupos de mujeres y otros sectores progresistas, quienes desde su acompañamiento tienen un importante papel en la denuncia tanto judicial como política, del hecho de negar el servicio de aborto, en los casos en que la ley lo permite, es una franca violación a los Derechos Humanos de las mujeres.

RECOMENDACIONES

La formación, sensibilización y capacitación con el sector salud y de justicia en el tema de Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR), el marco normativo vigente sobre IVE, y la atención diferenciada de las víctimas de VS. resulta indispensable. Sería estratégico solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura, impartir directrices tendientes a la materialización de acciones puntuales en el trabajo con jueces/as. En lo que respecta al sector salud, se espera que tanto el MPS, como la DSSA y en el ámbito local la SSM, ejerzan el papel de verificadores y de asistencia requerida al respecto.

Frente a las enormes dificultades para la definición de las malformaciones incompatibles con la vida, en los embarazos de las mujeres que solicitan IVE, conviene explorar la viabilidad de definir listados aproximados en los que puedan caracterizarse estas enfermedades.

Es importante lograr un pronunciamiento a manera de circular o resolución por parte de la dirección de Fiscalías (e incluso de la Fiscalía General de la Nación), sobre criterios en la recepción de denuncias, que propendan por la entrega de información oportuna a las mujeres que denuncian Violencia Sexual (VS), concretamente frente al derecho de solicitar una IVE en el eventual caso de un embarazo forzado. Así mismo, urge la entrega de pautas que unifiquen la intervención de este ente, en el acompañamiento y verificación de la toma de muestras de ADN con fines probatorios una vez practicado el aborto.

Lo propio debe hacerse desde el ICBF (de ser posible desde la Dirección Nacional), buscando el establecimiento de directrices generales en el manejo y atención de los casos de VS e IVE en niñas y adolescentes, por parte de los/las defensores/as de familia y equipos sicosociales que intervienen en ellos.

Es conveniente que desde la SSM, se consoliden y fortalezcan los servicios "amigables para adolescentes" especializados en salud sexual y reproductiva, existentes en algunas comunas de la ciudad. Estos programas, deberán incorporar el tema de la IVE, con el fin de asegurar el acceso de este grupo poblacional a todos los servicios necesarios.

Las IPS, tienen la tarea de desarrollar sistemas de "consejería post-aborto" y establecer programas de planificación familiar efectivos, que garanticen orientación en el tema no solo de las mujeres sino que incluyan a sus parejas.

El Ministerio de Educación, debe incidir para que en las Universidades e instituciones que forman a los profesionales de la salud, el derecho y demás, se de la inclusión del tema de IVE en los pensum. Del mismo modo, urge la articulación de acciones entre salud y educación para efectos de promoción adecuada de la Política de SSR. La Secretaría de Educación Municipal debe reforzar los parámetros de atención y manejo de los episodios de VS al interior de las Instituciones Educativas, mediante una comunicación en la que se de a conocer al personal docente la existencia del derecho a la IVE, y pueda transmitirse a la población escolar

Resulta práctico que en los casos de VS en los que las mujeres solicitan IVE, se acredite la denuncia ante la autoridad competente con una certificación de la

fiscalía, ello porque de ese modo se evita que se hagan averiguaciones no necesarias sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos (sobre todo en el área de la salud), que terminan influyendo en la atención y propician la revictimización.

La remisión del producto de la gestación en casos de malformación para estudios por patología, debería incluirse dentro de la norma técnica como un paso más de la atención, con el fin de realizar los diagnósticos necesarios, que puedan contribuir a esclarecer a la mujer y a su familia, los motivos de la malformación y que de paso coadyuven en la definición de intervenciones médicas futuras.

La inclusión en el POS del estudio de amniocentesis y careotipo fetal, requerido en algunos eventos para determinar el compromiso de la vida con la malformación es indispensable, pues en la práctica, se requiere la realización de acción de tutela para lograr su realización y el tiempo de espera suele atentar contra la salud e incluso la vida de la mujer.

Lograr la interlocución entre los sectores responsables de la atención (salud, justicia, protección) de los casos de IVE es un reto importante.

La implementación de los controles y sanciones es una obligación, sobre todo en estos casos, pues de la manera cómo se solucionen dependerán los precedentes en el tema.

Además de las investigaciones disciplinarias derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte Constitucional, deberán iniciarse igualmente investigaciones penales por infracciones al tipo de desacato a sentencia judicial¹⁹¹.

El sistema de salud, específicamente el MPS debe realizar ajustes a las disposiciones actuales en el tema. La inclusión del manejo de la IVE en la guía de la Resolución 412 del 2000, relativa a la atención de la mujer y el menor maltratado es indispensable. Así como la difusión de la aprobación del misoprostol para dichos efectos. Del mismo modo, la posibilidad del empleo de la mifepristona para la IVE, (que según se ha determinado farmacológicamente produce menos efectos secundarios y es más efectivo), debe incluirse en la norma técnica y el POS, pues de esta manera se entrega una atención más humana y con mayor calidad.

Persiste la necesidad de posicionar el tema de las violencias que contra las mujeres ejercen los actores armados, traducida en VS, violencia intrafamiliar, desplazamiento y embarazos forzados. En el caso de los desmovilizados son claves las implicaciones de la comisión de este tipo de delitos que genera como efecto la pérdida de los beneficios del programa.

Las consecuencias del aborto además de ser de índole personal son, evidentemente, un problema de salud pública.

¹⁹¹ Artículo 454 CP. *Fraude a resolución judicial*. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Los niños niñas y adolescentes durante el proceso de implementación de la ley de infancia y adolescencia¹⁹²

Este estudio presenta una visión sobre la situación de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en la ciudad de Medellín, así como el grado de cumplimiento o vulneración de los mismos, durante el proceso de implementación de la Ley 1098 de 2006 o “Ley de infancia y adolescencia” a partir del 8 de mayo de 2007, fecha en que inició su vigencia. Este, no refleja una realidad cuantitativa en el tema, entre otras cosas, por la diversidad en su manejo y la complejidad que implica obtener un dato estadístico actual que muestre cual ha sido la situación durante los seis meses de aplicación de la citada norma. Por ello, frente al conocimiento de los derechos de las NNA en la ciudad de Medellín, desde la implementación de la norma, aún no existen elaboraciones académicas terminadas¹⁹³. Así mismo, el hecho de que apenas empiece a reflejar su aplicación, dificulta la realización de un riguroso proceso de observación mediante fuentes oficiales primarias y secundarias, que evidencien la forma y grado de cumplimiento de cada uno de los derechos contemplados en ella.

Se centra la atención en un conjunto mínimo de indicadores representativos, necesarios para la aplicabilidad o implementación de una norma que la rodeen de

¹⁹² Elaborado por MARIA VICTORIA GARCIA MIRA y MÓNICA CARILLO ARIAS Abogadas Unidad Permanente para los derechos Humanos de la Personería de Medellín y la Secretaría de Gobierno. Medellín. Colombia. Octubre 2007.

¹⁹³ Actualmente se conoce de un estudio realizado por el Observatorio de Niñez de Medellín, mediante el concurso de La Universidad de Antioquia, Instituto de Bienestar Familiar, La Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano y la Alcaldía de Medellín, que busca dar a conocer ¿Cómo están los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Medellín durante el año 2007?.

garantías, de manera tal que permitan hacerla efectiva y funcional (socialización, capacitación a sus aplicadores, apropiación de recursos entre otras).

Metodología

Para analizar la situación de derechos de los niños, niñas y adolescentes al amparo de la nueva legislación, particularmente de la Ley de Infancia y Adolescencia, se tuvo en cuenta, la recopilación y estudio de la normatividad desde el ámbito internacional, nacional y local, inherente a los derechos de Infancia y Adolescencia. Del mismo modo, se considero la asistencia a seminarios, foros y eventos relacionados con el tema, así como participación en diferentes mesas de trabajo temáticas (erradicación de la explotación sexual y laboral de NNA, niños/as de y en situación de calle, entre otros). También se incorporaron 105 atenciones realizadas en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos,¹⁹⁴ desde el 1º de enero al mes de octubre de 2007; visitas de verificación a entidades e instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Sede Regional, Centro Zonal Integral Nororiental, Centro Integral Suroccidental). Dependencias de la administración municipal como una de las Comisarías de Familia, los Centro de Emergencia uno y dos, y el Centro de Acogida.), donde se realizaron algunas entrevistas a sus funcionarios/as¹⁹⁵. Finalmente, se incorporó la descripción situacional y testimonios producto del acercamiento y diálogo con niños/as y adolescentes del Centro de Acogida, del

¹⁹⁴ Declaraciones sobre desplazamiento, quejas, asesorías, derechos de petición, acompañamiento a casos, recursos, remisiones, entre otras. Visitas de Verificación en la calle para efectos de visibilizar la situación de los NNA particularmente en el centro de la ciudad y en el sector de San Diego así como a las Estaciones de Policía, especialmente Candelaria.

¹⁹⁵ Defensores/as de Familia, la Directora de los Centros de Emergencia uno y dos y Trabajadoras Sociales de ambos Centros, Trabajadores Sociales del Centro de Acogida.

sector de la 33 y de la Veracruz, labor que se desarrolló durante el último bimestre (sep.- oct.).

Marco Normativo

Se enuncia parte del compendio normativo que antecede a la Ley 1098 de 2006.

DESARROLLOS NORMATIVOS EN EL AMBITO NACIONAL	
Ley 7/79	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
Ley 12 de 1991	Por la cual se adopta la Convención de los derechos del niño
Ley 100 de 1993	Artículo 165: Establece que la alimentación complementaria hace parte del Plan de Atención Básica PAB, la prestación del servicio será gratuita, obligatoria y financiada con recursos del Gobierno nacional y complementada con recursos de los entes territoriales
Decreto 1138 de 1999	Organización interna del ICBF
Art. 44, 45	Constitución Política de Colombia
Decreto 113/99 y Decreto 1138/99	Creación del Sistema Administrativo de Bienestar Familiar
Ley 679 de 2001	Prevenir y contrarrestar la explotación, pornografía y turismo sexual con menores
Ley 704 de 2001	Aprueba Convenio 182 de la OIT, sobre formas de trabajo infantil
Directiva Ministerial No. 13 del 2002	Orientación para el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones

DESARROLLOS NORMATIVOS EN EL AMBITO NACIONAL	
Decreto 1140 de 2002	Crea al Comité y el Sistema de Selección de Beneficiarios para programas sociales (SISBEN) en Medellín
Directiva Procuraduría General 0013 de agosto 24 de 2007	Pautas para el Control Preventivo que debe realizar el Ministerio Publico en la vigilancia a la Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Resoluciones 0910, 0911, 0913, 0916 del 7 de mayo del 2007 Dirección General ICBF	Se aprueban los lineamientos técnicos para el "Marco General y Orientaciones de Políticas Públicas y Planes Territoriales en Materia de Infancia y Adolescencia". Se aprueban los lineamientos técnicos para "Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", "Hogares Gestores" y "Centros de Emergencia".
Ley 1098 de 2.006	De Infancia y Adolescencia que reemplaza al antiguo Código del Menor

Fuente: Panorama Social de Medellín "Diagnóstico Social de Medellín y evaluación del modelo de intervención de la Secretaría de Bienestar Social - 2007". Corporación Región, Medellín, dic. de 2006, P. 114.

DESARROLLOS NORMATIVOS EN EL AMBITO MUNICIPAL	
Acuerdo 87 de dic. 7 de 1961	Creación de patronato escolar
Resolución 0935 de jul. 11 de 2000	Reglamenta el funcionamiento de Restaurantes Escolares, derogado con el 1411
Acuerdo 013 del 2001	Plan de Atención Integral a la Infancia y se crea el Consejo de Políticas de Infancia
Decreto 2248 del 2001	Reglamenta del Consejo de Política de Infancia y Plan de Atención Integral a la Infancia
Acuerdo 33 del 2002	Creación Vaso de Leche Escolar
Resolución 1411 de nov. 2 de 2002	Modifica la 935 y reglamenta el funcionamiento de los Restaurantes escolares
Resolución 1456 de 2003	Modificación de la Resolución 1411 de 2002 sobre restaurantes escolares en Medellín
Decreto 070 del 2003	Reglamentación del Vaso de Leche Escolar

DESARROLLOS NORMATIVOS EN EL AMBITO MUNICIPAL	
Acuerdo 05 de 2004	<p>Crea el programa "Seguridad Alimentaria para Madres Gestantes", para llevar el complemento nutricional a la poblaci3n de madres gestantes.</p> <p>La Secretar3a de Solidaridad asumir3 el desarrollo, ejecuci3n y vigilancia del Programa y coadyuvar3 la Secretar3a de Salud que podr3 realizar convenios con el sector privado para su implementaron.</p>
Acuerdo 032 de 2004	<p>Crea un est3mulo para los grupos manipuladores de alimentos del programa de Vaso de Leche y Restaurantes Escolares que se encuentren agrupados bajo cualquier modalidad asociativa sin 3nimo de lucro.</p>
Acuerdo 14 de 2004	<p>Crea el programa "Buen Comienzo" como proyecto estrat3gico del Plan de Desarrollo, liderado por la Gerencia Estrat3gica delegada por la Alcald3a de Medell3n, que buscar3 la articulaci3n de las Secretar3as de Educaci3n, Salud, Solidaridad e Inder.</p>
Acuerdo 38 de 2005	<p>Crea la Pol3tica de Soberan3a y Seguridad Alimentaria para el Municipio a fin de garantizar acceso a una alimentaci3n equilibrada, coordinando la acci3n institucional y los recursos de la cooperaci3n Internacional.</p> <p>Crea el Plan Municipal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, que permite la coordinaci3n de las instituciones municipales comprometidas con la seguridad alimentaria y nutricional, desde la producci3n, transformaci3n y comercializaci3n de alimentos, la educaci3n y promoci3n de h3bitos alimentarios para una buena nutrici3n</p>

DESARROLLOS NORMATIVOS EN EL AMBITO MUNICIPAL	
Acuerdo Municipal No. 31 de 2005	Se crean las Ludotecas en el INDER y se apoyan las Escuelas Populares de Deporte
P. De Acuerdo No. 133 de 2005	Se brinda capacitación a las madres comunitarias que prestan sus servicios en los Hogares Comunitarios de 0-6 años y se dictan otras disposiciones
Decreto 1325 de Junio 22 de 2005	Se dictan disposiciones relacionadas con la protección y tratamiento de las personas en situación de calle o indigencia en la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 197 de 2006	Se expiden normas sobre maltrato infantil en Medellín y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1063 abril 27 de 2006	Reglamenta el Comité Municipal para la seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.
Acuerdo 284 de 2006	Adopta la Política pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia como política social para Medellín, acorde con la Ley 1098, la cual trabajará conforme a los tratados internacionales para la protección de la Infancia, en especial la Convención Internacional sobre los derechos de los Niños - Ley 12 de 1991 - , los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.
Acuerdo 252 de 2006	"Por el cual se implementa El Programa Madres Canguro en la ciudad de Medellín.

Fuente: Panorama Social de Medellín "Diagnóstico Social de Medellín y evaluación del modelo de intervención de la Secretaría de Bienestar Social – 2007". Corporación Región, Medellín, dic.de 2006, P. 114.

Generalidades del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006

La nueva Ley de la infancia y adolescencia ha traído consigo innumerables cambios no sólo conceptuales sino culturales, que van desde el cambio de la palabra menor para referirse al niño, niña y adolescente, estableciendo categorías por ciclos vitales: Primera Infancia (0-6 años), Niñez (6-12 años) Adolescencia (12-18 años), hasta la obligación de establecer políticas, planes, programas y acciones desde lo nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos para garantizar sus derechos y prevenir la amenaza o vulneración. Ha establecido la prevalencia de los derechos de las personas menores de 18 años: niños, niñas y adolescentes y de manera especial a quien le han sido vulnerados, conservando el interés superior, y fijando la responsabilidad compartida entre la Familia, la Sociedad y el Estado para la atención, cuidado y protección, con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos humanos en su integridad y universalidad.

Es así, como contempla un gran catalogo de derechos, que entre generales y de protección, suman cuarenta y cuatro (44) y que reflejan el cambio de enfoque de situación irregular a protección integral. Se consagra el derecho a la integridad personal de los menores de edad, debiendo ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, a la protección contra los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Incluso ahora en materia de responsabilidad penal, los menores de edad pueden ser investigados y juzgados por las autoridades judiciales competentes para

garantizar el ejercicio de su derecho a un “Debido Proceso”, constituyendo la privación de la libertad, una medida excepcional que sólo se aplica para sancionar al adolescente por la gravedad de un hecho cometido y la cual deberá cumplirse en un Centro de Atención Especializada.

El abandono físico, emocional y psicoafectivo; la explotación económica, especialmente la utilización en la mendicidad; la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual; el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico; la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria; la situación de vida en la calle de los niños y niñas, constituyen en nuestra ciudad las principales formas de desprotección y vulneración de derechos, que hay que erradicar y esencialmente prevenir.

De otro lado, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), incorporó la teoría de la protección integral recogida por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a de 1989, así: el “Artículo 7º. Protección Integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

De este contexto, surge el principio de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, debiendo este último, cumplir obligaciones básicas mediante la generación de políticas sociales, que garanticen los derechos de la niñez y la adolescencia, previniendo su amenaza o vulneración.

La Directiva No 007 de mayo de 2004, emanada de la Procuraduría General de la Nación, instó a los gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales distritales y Municipales, a “(...) formular y desarrollar planes, programas y proyectos de bienestar social integral en beneficio de la población vulnerable y con necesidades básicas insatisfechas, dentro de las cuales se encuentran los niños, niñas, jóvenes y mujeres gestantes”.

En ese mismo sentido, la Directiva No 0013 del 24 de agosto de 2007, también de la Procuraduría, dispuso solicitar a los gobernadores/as, alcaldes y alcaldesas, presentar el proyecto de presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2008, con programas y proyectos que prioricen la inversión social a favor de la niñez y la adolescencia y garanticen el bienestar general de la población. Igualmente los instó para que asignaran y apropiaran los recursos necesarios para continuar con la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia. Del mismo modo, pidió a los miembros de las Asambleas departamentales y de los Concejos municipales, que en la expedición del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2008, se verifique la inclusión de partidas que den cumplimiento a las políticas de infancia y familia. Lo anterior se cumplió, considerando impostergables los derechos sociales, económicos, civiles y políticos de los niños, niñas y adolescentes en materia de realización.

En ambas directivas, se entregó su seguimiento y verificación a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, y del Grupo de Asesores en Presupuesto, Regalías y Salud del Despacho del Procurador General.

En este orden de ideas, la política social debe tener como propósito fundamental, la formación de ciudadanos/as que tengan garantizados los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales y que participen activamente en la vida social y política. Al tiempo que se trata de garantizar la universalidad de los derechos, es preciso además tener en cuenta la diversidad cultural, étnica, sexual de la población.

Ya en lo local, el Gobierno Municipal, a través de la Secretaria de Bienestar Social desarrolla 8 proyectos, de los cuales tres vienen desde 1998: Restaurantes Escolares, Atención al Menor Infractor y Atención al Menor de y en la Calle y que tuvieron un fortalecimiento presupuestal bajo la actual administración.

En el año 2003 se incorporó el proyecto vaso de leche con asignación y ejecución neta considerable y creciente, paso de \$3.400 millones en el 2003, a más de \$7.300 millones en el 2006. Para la actual administración, la niñez aparece como un importante grupo poblacional sobre el que se requiere articular políticas para mejorar sus condiciones de vida, lo cual se refleja en el incremento presupuestal para los programas existentes desde otras administraciones y la creación de nuevos proyectos con diferentes enfoques como: Protección Integral a niños, niñas y jóvenes en situación de desprotección, Buen Comienzo, Buen Vivir y Madres Gestantes.

Se destacan, el proyecto Buen Comienzo – Buen Vivir por su enfoque preventivo, de trabajo transversal entre varias Secretarías y dependencias municipales, brindando una articulación en servicios completos para los niños y niñas de 6 años y el de Restaurantes Escolares, por ser el de mayor asignación y ejecución presupuestal, superando el 50% de los recursos asignados a la Secretaría entre 1998-2006.

De otro lado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar, ha trazado lineamientos técnicos de cada uno de sus programas y ha diseñado las siguientes políticas públicas intersectoriales:

Política pública de primera infancia: Si bien el cumplimiento de los derechos de la primera infancia es un asunto que no le atañe solo al Estado, sino también a la familia y la sociedad, es el Estado el directamente responsable de garantizar las condiciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, cumplir y proteger los derechos de los niños y niñas en su conjunto.

Política Pública de Discapacidad (CONPES Julio 16 de 2004): El objetivo principal de esta política es contribuir a la mejora de las decisiones públicas a corto, mediano y largo plazo en relación con sus tres componentes básicos:

- Construcción de entornos protectores y prevención de la discapacidad
- Habilitación y rehabilitación integral
- Equiparación de oportunidades, con el concurso de la familia, la sociedad y el Estado.

Política pública diferenciada de los grupos étnicos: En los proyectos de desarrollo regional o municipal, desde la concepción de una protección integral diferenciada,

deben articularse a éstos los planes de vida de los grupos étnicos en su especificidad. Así, cada plan debe concebirse integralmente en cuanto que estos no solo cumplen objetivos específicos, sino que se enmarcan en un proceso global de fortalecimiento étnico, de tal manera, que cada plan contribuya en su dimensión al desarrollo organizativo, a la afirmación de la autonomía, de la identidad, de la territorialidad y al mejoramiento de las condiciones de vida de cada pueblo y de la región.

Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional¹⁹⁶: Busca garantizar que la población colombiana, especialmente, la que se encuentra en situación de inseguridad alimentaria y nutricional, disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Política nacional de construcción de paz y convivencia familiar –haz paz¹⁹⁷: Busca prevenir, atender, vigilar y detectar la violencia intrafamiliar, enfocada en la necesidad de transmitir valores democráticos y de convivencia entre los individuos, las familias y las comunidades, y en la prestación de servicios, tanto a las familias en conflicto como a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual. Actualmente es liderada por el ICBF. Así mismo, busca operativizar y desarrollar los componentes de prevención, detección, vigilancia, atención de la violencia intrafamiliar y transformación institucional, en los ámbitos municipales, distritales, departamentales y nacional, mediante el desarrollo de estrategias que permitan la sinergia intrainstitucional e intersectorial.

¹⁹⁶ Estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil -Propuesta para la continuidad- Noviembre 19 de 2006 Consultoría Roberto Moncada

Política nacional de salud sexual y reproductiva¹⁹⁸: Orientada a contribuir a la salud sexual y reproductiva y a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población, con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a grupos con necesidades específicas, especialmente niños/as y adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual, así como la población en situación de desplazamiento.

Plan de acción nacional para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años 2006-2011¹⁹⁹: Busca Desarrollar acciones coordinadas entre actores públicos y privados en los ámbitos nacional y local para la identificación, prevención y erradicación de la Explotación sexual.

Estrategia nacional para la consolidación de la política del trabajo infantil y la protección del trabajo juvenil – ETI- La estrategia, no tiene función distinta a la de concretar la Política Sectorial de Erradicación del Trabajo Infantil, que está articulada con las Políticas Sociales en el Plan Nacional de Desarrollo. De esta forma las metas que se proponen en esta estrategia, fijan su atención en la focalización de las acciones en los niños, niñas y jóvenes trabajadores y en riesgo, como personas con mayores grados de vulnerabilidad al interior de sus propios grupos familiares; contribuyendo así a atacar una de las dimensiones de la pobreza

¹⁹⁷ ICBF. Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005-2015. Bogotá, 2006

¹⁹⁸ Ministerio de la Protección Social. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Bogotá, Febrero de 2003

¹⁹⁹ ICBF-UNICEF-OIT-IPEC-FUNDACION RENACER. Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 18 Años 2006-2011 Bogotá-Colombia 2006.

Política de atención a la población desplazada por la violencia: El propósito es el de atender a las familias y comunidades que de manera forzada han sido expulsadas de su territorio y de su hábitat. Una movilización de toda la institución a favor de la vida e integridad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias, grupos afectados mayormente por la violencia, para quienes la situación social del país los ha excluido, negándoles oportunidades para la calidad de vida y el goce de sus derechos.

Programa de prevención de la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados organizados al margen de la ley y atención y seguimiento a los que se desvinculan²⁰⁰: Los niños/as y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley, además de ser titulares de todos los derechos consagrados en el derecho constitucional y legal colombiano, son sujetos de protección jurídica reforzada y específica en su calidad de víctimas de la violencia política, del delito de reclutamiento ilícito y de la violación del derecho a ser protegidos contra la utilización de una de las peores formas de trabajo infantil, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho Laboral Internacional y de las decisiones adoptadas por órganos de las Naciones Unidas.

En respuesta a los requerimientos realizados por parte del Ministerio Público ante las dificultades presupuestales en lo relativo a la implementación de la Ley de infancia y adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso para la Regional Antioquia la conformación de un equipo focal interdisciplinario legal, social, psicológico, nutricional y sociológico como apoyo al proceso y capacitación, con el objetivo fundamental de direccionar y asistir técnicamente a los servidores

²⁰⁰ Informe ICBF para la reunión en la ONU 24 de Abril de 2.007.

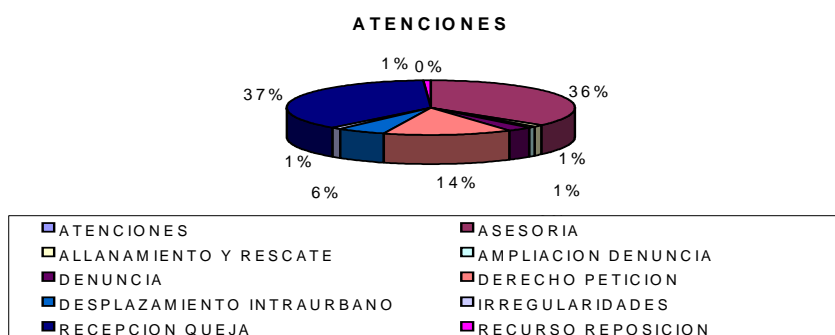
públicos de los Centros Zonales, grupos regionales, actores del sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil, entre otros, en los temas que contiene dicha Ley (competencias, peritajes, trabajo en equipo, lineamiento técnico administrativo de restablecimiento de derechos y sensibilización en cuanto al rol que debe asumir el servidor/a público del ICBF y con énfasis en los operadores jurídicos e interventores sociales). Igualmente, se conformó una Unidad Móvil de Defensoría de Familia y de profesionales para integrar equipos Biosicosociales (Psicólogos, Trabajadores sociales y Nutricionistas), adicionales a los que conforman la planta de personal²⁰¹.

Descripción Situacional:

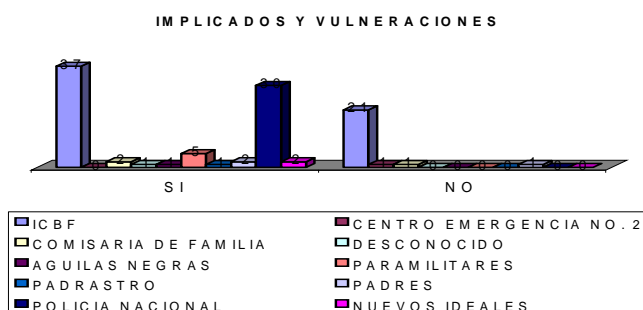
A partir de las actuaciones de la UPDH: Desde la Personería, se han desplegado acciones con el fin de observar y obtener información acerca de la forma como han venido operando los funcionarios y entidades del orden nacional y municipal ante la vigencia de la ley de Infancia y Adolescencia, especialmente frente a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, básicamente en el actuar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del

²⁰¹ Entre tanto, el Instituto ha logrado la asignación de recursos para la vinculación de personal supernumerario con funciones de Defensor de Familia, hasta ahora se han vinculado a la Regional Antioquia seis (6) supernumerarios, lo que permite atender, de acuerdo con las necesidades del servicio y en el corto plazo los actuales requerimientos, también se ha previsto la vinculación de profesionales, a través de contratos de prestación de servicios, que conformen los equipos biopsicosociales. Las vacantes de defensor de familia están siendo provistas en forma prioritaria y a la fecha se vinculó 1 Defensor de Familia en planta. Adicionalmente le fueron asignadas a la regional el apoyo con recurso humano de 61 personas en las áreas de Psicología, Trabajo social, Nutrición, técnicos administrativos y de antropología; y mediante contratación 210 personas de las áreas antes mencionadas, así como la destinación de recursos físicos. Se ha suscrito convenio con la Gobernación de Antioquia para las adecuaciones de infraestructura física del Centro de Atención al menor POLA II, al cual el ICBF aporta \$2.300.000 millones para ampliar la capacidad de atención.

sistema y principal garante de derechos, cuando estos han sido vulnerados, encontrándose lo siguiente:



Fuente: casos recibidos UPDH enero – oct. 2007



Fuente: casos recibidos UPDH enero – oct. 2007

Como ya se indicó, para el presente informe fueron analizadas 105 atenciones realizadas en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos durante el presente año, que involucran niños, niñas y adolescentes y que en un porcentaje del 77.14 % tienen que ver con la vulneración de uno o más de sus derechos, así:

Formulación de quejas: Se recibieron en total 39, que representan el 37.14%. De las atenciones realizadas, 30 quejas se dirigieron en contra de Agentes de la Policía adscritos a las diferentes Estaciones, en mayor cantidad a la Estación de Policía de la Candelaria. En segundo lugar, están las quejas dirigidas contra funcionarios/as del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y contra la entidad. El resto de ellas, fueron en contra de Comisarías de Familia, una ONG y padres de familia. Los derechos vulnerados a estas personas fueron: la integridad personal, la libertad y seguridad personal, la salud, la intimidad, la protección, debido proceso, de información, etc.

Asesorías: Se prestaron en total 38 asesorías, que representan el 36.19% de las atenciones realizadas. 36 tenían que ver con trámites de competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y 2 con trámite ante Comisarías de Familia, y con tales acciones u omisiones, se comprometieron derechos como el derecho a la información, a la protección, a tener una familia y a no ser separado de ella, al debido proceso, a la custodia y al cuidado personal.

Derechos de petición: Se elaboraron en total 15, que representaron el 14.29% de las atenciones realizadas. Todos los Derechos de Petición estaban dirigidos al Instituto Colombiano de Bienestar y se elevaron ante la vulneración de los derechos a tener una familia y a no ser separado de ella, a los alimentos y a la protección integral, a la información, al debido proceso, a la custodia y cuidado personal, a la protección, a los alimentos.

Declaraciones de desplazamiento forzado: Se recibieron en total 6, que representaron el 5.71%, según las personas declarantes, 5 de los autores fueron paramilitares y uno las Águilas Negras²⁰². Con este delito, se vulneran todos y cada uno de los derechos inherentes al ser humano, de una manera reiterada y sistemática.

Denuncias: Se conocieron 3 (2.86%) una contra un desconocido, otra contra padrastro y la última contra el papá y la mamá, por violar derechos como la vida con calidad y un ambiente sano, integridad personal, intimidad y protección. Estas fueron remitidas a la entidad competente.

Acompañamiento a diligencia de allanamiento y rescate de niño: Se realizó un acompañamiento a diligencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y esta representó el 0.95% de las atenciones realizadas. Dentro de los procedimientos del ICBF y las funciones de la Defensoría de Familia se contempla la diligencia de allanamiento y rescate de niño, niña y adolescente que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad. Particularmente, en este caso, se encontraba vigente un proceso de restablecimiento de derechos del niño, la madre era renuente en afrontar sus problemas ya que no cumplió con las citas ordenadas por el equipo interdisciplinario y por impedir la visita domiciliaria.

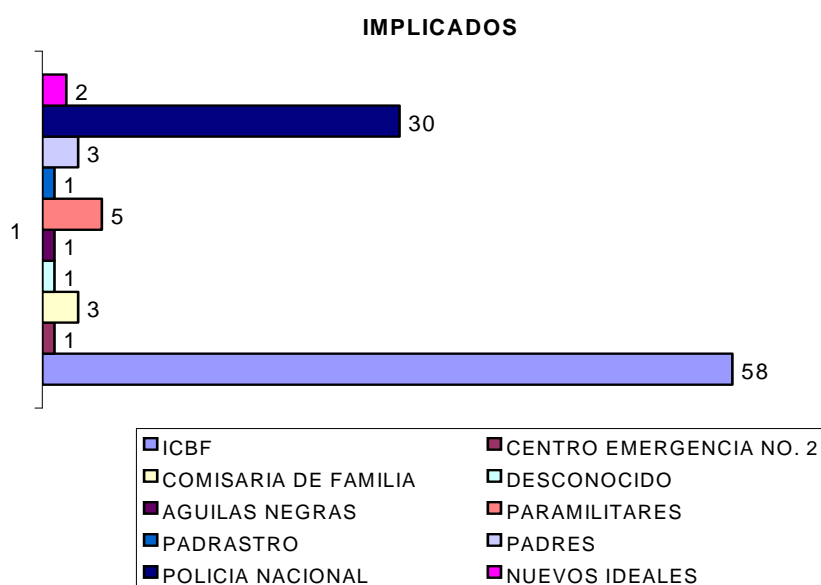
Declaración por posibles Irregularidades: Se recibió una declaración simple por presuntas irregularidades que corresponde al 0.95% de las atenciones realizadas. Esta atención se hizo en contra del Centro de Emergencia Dos.

²⁰² Este grupo de actores armados ilegales, es una expresión del resurgimiento paramilitar en algunas zonas del país.

Escrito de interposición de recurso en contra de resolución: ha sido tramitado un Recurso de Reposición en contra de Resolución del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que representó el 0.95% de las atenciones realizadas, ante la vulneración de derechos como el debido proceso y la información.

IMPLICADOS²⁰³

Fuente: casos recibidos UPDH enero – oct. 2007



En relación con las atenciones, llama la atención que de las 105 realizadas, 58 se formularon contra el ICBF, es decir, un 55.23%, 12 de las cuales reflejaron la negación de la atención por parte de esta entidad. La segunda institución involucrada en las posibles vulneraciones fue la policía, tal y como lo ha denunciado reiteradamente la UPDH en los dos últimos años²⁰⁴.

²⁰³ El concepto IMPLICADOS se refiere a las personas naturales y/o jurídicas involucradas en las posibles vulneraciones de derechos.

²⁰⁴ Al respecto consultar el capítulo “Los Derechos Humanos y La Fuerza Pública en la Ciudad de Medellín”.

A partir de las visitas de verificación (descripción situacional):

Factores de violencia contra niños, niñas y adolescentes: La problemática de la violencia contra los/as menores de edad, es muy compleja máxime cuando se asocia a la pobreza, al hambre, la miseria, e incluso a la cultura y patrones de crianza, a las mismas interrelaciones de los sistemas sociales, en los que la normalización de la violencia y la aceptación de las conductas agresivas son frecuentes, especialmente la ejercida por padres y madres.

Durante el último año ha incrementado el número de niños, niñas y adolescentes explotados/as sexual y comercialmente en la ciudad, especialmente en el sector del Raudal (centro), en la calle Boyacá, la carrera Cundinamarca, cerca a la Iglesia de la Veracruz, en los alrededores del Museo de Antioquia, Plazoleta Botero, Parque Bolívar y Barbacoas. También por el viaducto del metro desde la avenida primero de mayo hasta la Estación de Prado y hacia el sector de San Diego.

Hoy además de la mendicidad, la prostitución es una de las forzosas actividades adelantadas para la subsistencia por niños, niñas y adolescentes, quienes ante la ausencia de oportunidades que garanticen condiciones de vida digna, se ven forzados/as a su ejercicio, el cual es facilitado de un lado por aquellos que al ser explotadores sexuales “proxenetas”, han convertido este delito en un “gran negocio”, de otro, por quienes lo sostienen con su consumo, a ello debe sumarse las múltiples omisiones y ausencia estatal en su control y manejo.

Las omisiones en el tema, han llegado al punto de que la explotación sexual en Medellín con niños/as, puede asemejarse a una industria que oferta variedad de “servicios” categorizados y diferenciados, para atender no solo a sus habitantes,

sino incluso a turistas, con portafolios donde se incluyen niñas/os cuyas edades oscilan entre los 7 y los 17 años, ubicados/as estratégicamente en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a la categoría a la cual pertenecen (las “terneritas” niñas de 7 a 12, ubicadas *bajo los puentes de San Diego*, las de la 33, las de la Veracruz, las/los del Parque Bolívar, entre otras ocurridas en estratos más elevados y cuya existencia es menos visibilizada.

Aunque desde un discurso formal, la administración ha manifestado su preocupación sobre esta situación, los esfuerzos se han quedado cortos y no han logrado impactar positivamente el problema, por el contrario el referente estatal para estas personas ha sido el control ejercido por la Fuerza Pública que se ha evidenciado mediante la retención, llevando los niños, niñas y adolescentes a las Estaciones de Policía bajo el argumento de su “protección”, a veces utilizando la agresión física, verbal, el gas pimienta, y en algunos casos obligándolas a practicarles “favores sexuales²⁰⁵”, como el sexo oral. Adicionalmente, muchos de estos niños/as se convierten en “huéspedes” de las Estaciones por la reiteración de las retenciones, que en ocasiones ha llegado hasta las veinticuatro (24) horas. Lo anterior demuestra como la autoridad no se ha dirigido a enfrentar a los adultos que utilizan sus servicios e infringen la ley, sino a reprimir a los adolescentes que son explotados.

La UPDH mediante las visitas de verificación que cotidianamente realiza a diferentes lugares de la ciudad, con el fin de velar por el pleno respeto de los derechos vulnerados o en riesgo de serlo, ha realizado recorridos a sectores reconocidos donde se ubican niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente, logrando evidenciar la siguiente situación:

²⁰⁵ Al respecto consultar el capítulo “Los Derechos Humanos y La Fuerza Pública en la Ciudad de Medellín”

Centro de la Ciudad: Como se mencionó, de manera frecuente se suelen encontrar niños/as y adolescentes en ejercicio de prostitución y drogadicción en los sectores de: *Parque Bolívar y en dirección hacia la estación del Metro Parque Berrío*, esta población que oscila entre los 9 y los 17 años de edad, por lo general es llevada a hoteles y residencias ubicadas en la misma zona e inclusive en algunas oportunidades desarrollan su actividad en el espacio público. *El sector de la Veracruz, desde Carabobo hacía Cundinamarca*, es uno de los lugares en el que se presenta un número considerable de niñas adolescentes entre los 12 y 17 años, se ubican allí diariamente y con mucha frecuencia son llevadas a la Estación de Policía de la Candelaria, por la presunta comisión de delitos como hurto, expendio de drogas, peleas callejeras, etc. y en otros episodios, son conducidas allí sin justa causa. *La calle Barbacoas entre Sucre y la Oriental*, no se refleja como lugar dedicado a la prostitución, aunque ocasionalmente adultos se presentan allí en busca de jóvenes para utilizarlos sexualmente ya que se ha constituido en un sector de encuentro de adolescentes LGTBI²⁰⁶, quienes han encontrado un espacio para desenvolverse libre y tranquilamente, en este sector los abusos policiales se ven noche a noche.

Puentes de San Diego: en los bajos de estos puentes se encuentran niñas/os entre los 7 y 15 años de edad, con una permanencia diaria; provienen en su mayoría del sector de Niquitao, salen por grupos, a veces hasta de hermanos/as, primos/as o con algún parentesco y este sector es frecuentado mayoritariamente por taxistas.

²⁰⁶ LGTB es un [acrónimo](#) que se usa como término colectivo para referirse a las personas [Lesbianas](#), [Gays](#), [Bisexuales](#) y [Trans](#) (el término trans se refiere a travestis, transexuales y transgéneros).<http://es.Wikipedia>. Recientemente se ha incorporado la letra “I” que se refiere a los/as intersexo

De San Diego hacia el Poblado: En toda la avenida, suelen encontrarse por grupos de 2 y 3 mujeres jóvenes que se dedican a la prostitución, estas ocasionalmente son recogidas en vehículos particulares.

A partir de los diálogos sostenidos con niños/as y adolescentes (descripción situacional): Durante este proceso de observación y seguimiento, se dialogó con 13 niños/as y adolescentes. 9 de ellos con edades entre los 15 y los 17 años, 7 hombres y 2 mujeres contactados en el Centro de Acogida. 3 niños de edades entre los 4 y 8 años fueron ubicados en el sector de la 33 por Palacé y por último, una joven de 16 años abordada en el sector de la Veracruz. De este grupo, la mayoría provienen de otros departamentos.

Este contacto en el Centro de Acogida, evidenció los múltiples factores que no permiten a los/las jóvenes la superación de su situación, la adicción a las drogas, sus estilos de vida, la no aceptación de pautas de comportamiento, existe una desmotivación y apatía frente a la continuidad de procesos, entre otros. Es frecuente encontrar desarraigo familiar, ya que en algunos casos se da una ruptura casi total con sus parientes, por antecedentes como malos tratos, violencia sexual, intrafamiliar, explotación comercial, abandono, etc. Los/las que se institucionalizan en el Centro de Acogida, asumen como su familia a los/las operadores del sistema, valoran la Institución y los servicios que oferta.

En un testimonio entregado, uno de ellos dijo que: “Me encuentro en el Centro de Acogida por el vicio, consumo de marihuana, perico y ribotril. Desde hace un mes y quince días he dejado de consumir, me encuentro en proceso de rehabilitación aquí dentro de la Institución. Quiero salir adelante, defenderme por mí mismo y con la ayuda de los educadores. Vivo en la Institución desde hace un mes y

quince días. Estoy estudiando en los grados sexto y séptimo de secundaria aquí mismo. Somos por ahí 70 jóvenes, entre mujeres y varones. Otros estudian fuera de la Institución, -los más juiciosos-. Aquí nos dan alojamiento, comida, tenemos espacios para computación, televisión, salón de juegos. Cuando uno pasa al tercer piso, le dan sudadera y tenis. El proceso es por etapas, por ahí en ocho o diez meses aspiro a pasar al tercer piso. Luego lo mandan a uno para otra Institución más avanzada, hasta que cumpla la mayoría de edad y puedan defenderse por sí solos. Estoy bien, me tratan muy bien. Ingrese por primera vez a Ciudad Don Bosco por cuenta de Bienestar Familiar, donde estuve por seis (6) años y de allí me promovieron a otra etapa, pero, no me adapte al proceso de normalización. Me quede en la calle por tres (3) meses, lo que fue un retroceso. Tengo asistencia Psicológica, de trabajo social, médico, no me falta nada. Tenemos recreación, salidas pedagógicas, más o menos cada mes. Los fines de semana organizo mi ropa, mis cosas. También nos permiten las visitas, pero en mi caso, solo lo hace una señora amiga. Pienso que los jóvenes que están en la calle, lo hacen porque quieren, aquí se les da otra oportunidad. No tengo Sisben. Tengo registro civil y 16 años de edad”.

Otro de los testimonios de una adolescente, se registro así: “Tengo 14 años, estoy en acogida desde hace 10 días, me Salí de mi casa, Porque estaba muy aburrida con mi mamá, vivía con mi mamá y mi padrastro en San Antonio de Prado. Yo me molesté con mi mamá porque ella lo prefería a él que a mí, me trataba muy mal, yo ya no le importaba a ella, antes yo estudiaba en la Monseñor, en cuarto de primaria. Yo consumo droga desde antes de irme de mi casa, mi mamá cuando se dio cuenta me decía que la dejará, pero yo ya no soy capaz de dejarla. Empecé a consumir drogas por mis amigas, consumía marihuana, luego sacol. Cuando me fui de la casa me dedique a andar la calle, consumiendo, a veces iba y me vendía

por el parque de Berrio, mis amigas me enseñaron a venderme, ellas todavía lo hacen por ahí, todas son menores de edad, yo preferí cambiar, yo quiero ser alguien en la vida. Ya me prostituía desde antes de salir de mi casa, yo le pagaba a la mamá de una amiguita que es la dueña de uno de esos hoteles que quedan por el colombiano, ella mostraba las fotos de nosotras y los hombres escogían y ella nos mandaba a llamar y allá mismo nos prostituíamos. Yo le daba treinta mil pesos, cada 15 días, por la pieza donde trabajaba. Yo no volví allá, yo estoy muy arrepentida de lo que hice, allá había unos que lo trataban a uno muy bien y otros muy mal, ellos creían que uno se los iba a comer por 10.000 o 20.000 pesos, yo cobraba 80 o 70 mil pesos. Yo trabajaba en eso desde hace cuatro meses, esa señora me llamó aquí y me dijo que me fuera que no fuera boba, yo le dije que yo no quería seguir por ese camino. Fue esa señora la que nos llevó la primera vez allá, a la hija también, que empezó a prostituirse desde los 15 años y tiene 17 años, no ha tenido hijos. A mi un día uno de los convivir me dijo, que si yo seguía en esa vuelta me iban a quebrar, que yo todavía cagaba amarillo, desde eso a mí me dio miedo y me salí. Esa señora antes tenía esa casa por Tejelo y el de las convivir se la hizo quitar porque no podían trabajar en eso menores de edad y ella lo pasó para el colombiano y allí no se quien mande. Empezamos a trabajar con ella 5 jóvenes y yo me retire, nadie se ha retirado. Hay mas niñas, todas son menores, hay por hay siete la mayor tiene 18 años. Una de mis amigas quedó en embarazo, tuvo el bebé, ella continúa trabajando en eso y la mamá le cuida el bebé, la mamá sabe que ella es prostituta y desde antes de tener al bebé le llevaba plata a la mamá. Mientras estuvo en embarazo no trabajó en eso por que la mamá la mantuvo”.

Niños de la 33: “venimos de Niquitao, mis papás están trabajando vendiendo chicles y reciclando en la calle por Itagúí, estamos solos, en la casa está una mamita que se llama Doña Pepa y ella nos cuida mientras llegan mis papás, estamos pidiendo para la pieza, vivimos con nuestros papás,

nosotros dos somos hermanitos, el es un amiguito, estudiamos en primero, segundo y quinto. Hoy llevamos doscientos pesos, les pedimos a los de los carros. Hace unos meses yo estaba por San Diego en el rompoi, estábamos jugando bolas y ahí mismo llegó un taxista y nos dijo dizque si me lo chupan les doy de a cuatro mil, nosotros le dijimos que no señor que nosotros no hacemos eso, y nos dijo que si no se lo hacíamos nos iba a obligar, al ver a mi amiguito montado en el carro, entonces nosotros nos tuvimos que montar, ahí mismo se lo tuvimos que chupar y en eso llegó la policía, y nos cogieron y llamaron a nuestras mamases. Nosotros consumimos sacol, pero mi amiguito no consume, mis papás no saben que metemos sacol”.

Una joven de 16 años señaló que: “estoy en la calle hace 4 años, yo vivía con mi mamá pero ella se fue a Cali me dejó con mi hermanita de ocho días de nacida, yo no vivo con ella porque está con mi abuelita y yo le mando plata. Mi mamá tira mucho vicio y ella me ha metido puñaladas, yo por eso soy así. La última vez yo tenía siete años y me apuñaló aquí en la cabeza, y está (exhibe herida) fue un señor que lo estaban robando en el parque de Botero, le dieron súper duro y le reventaron la ceja entonces, yo estaba muy drogada, había consumido muchas sustancias, a mí me dio pesar de ver al señor que lo robaron, y yo lo paré y en ese momento me metió la puñalada en el seno, seguro cuando me vio pensó que lo iba a atracar. Yo tenía doce años cuando empecé a robar en la calle, nunca he buscado ayuda en Bienestar Familiar, ni en la Acogida porque yo tengo mi casa, por el momento vivo en un hotel y antes de que termine el mes me voy para Envigado a la casa del gringo que me mantiene, yo conocí al gringo por acá yo estaba llorando porque la policía me había pegado, ellos me tratan muy mal y yo no me explico por que, ellos dicen que yo soy muy reconocida, vea ese día que llegó usted yo les dije que estaba sangrando y no me creían, pero porque cada

que llego me golpean muy duro la barriga y a mi me dijeron que yo tenía amenazas de aborto y es por culpa de Ocampo. Ese día que yo encontré al gringo él me pagó cincuenta mil para que yo le metiera una cachetada, yo le dije pásame primero la plata, el me pasó la plata y yo le di la cachetada, en ese momento llegó el policía Ocampo y Damián Argos y me metieron una golpiza horrible, el señor les dijo “porque le pegan si yo le estaba pagando para que me diera la cachetada”, entonces se lo llevaron a él, le robaron la plata, me llevaron a mi y me golpearon. Fui explotada sexualmente hasta hace dos años, por el sector de la Veracruz, me paraba acá, mi mamita me mandaba para que trabajara sexualmente, decidí retirarme cuando me di cuenta que yo no me merecía esa vida. Yo consumo marihuana, perico, sacol y ruedas, en este momento consumí sacol, no mucho, yo me he envenenado dos veces. Mi hermanita, tiene cinco años y estudia ya va para primero, yo le pago el colegio y quiero que salga adelante, quiero darle lo que mi mamá nunca me dio a mí, yo no tengo ningún estudio, a mí si me gustaría estudiar, mi mamá nunca me dio ese apoyo. Cuando yo conocí a mi papá, yo le dije que él era mi papá y él me dijo que yo estaba equivocada que yo era hija de una puta, mi mamá y mi abuela me indujeron a la prostitución, por eso yo estoy con el gringo así me produzca fastidio, para sacar a mi hermanita adelante y que ella rompa con ese ciclo de mi familia que todas putean, todas son ladronas, si me entiende, yo no quiero que ella sea así y le voy a dar mientras Dios me tenga con vida, a pesar de que la policía de Candelaria me viva amenazando, arriba de Dios no vive nadie y se que mi Diosito me va a ayudar. El gringo me manda plata, en el Camino Real en Cambios Country, él me manda un millón, cada dos semanas, porque mi hermanita pide mucho y a mí me gusta complacerla, por ejemplo en diciembre que mi mamá nunca me dio un estreno, yo le doy estreno a ella. Yo tengo libertad asistida, yo estaba en La Pola, yo estoy en el juzgado de Menores 30, por lesiones personales, lesione a una muchacha que

me hizo esta marca, yo la lesioné en la clavícula, yo he estado asistiendo, yo quiero salir adelante yo quiero ser una ciudadana. Yo sé que yo valgo mucho pero la policía me trata muy mal, yo estoy cansada, un día hasta me saldrán matando, porque me tienen la mala, porque he demandado a Damián Argos porque me ha ofrecido bala, allá en el piso 24 en el mismo juzgado donde estoy lo denuncié con la doctora Mónica. También me envenené por un novio que tuvo un agente del Espacio Público, el primer hijo que me hicieron venir era de él, yo trabajaba cuando eso acá y él daba ronda a coger los que no tenían el carné y yo me enamoré de él, la primera vez que yo le dije que estaba en embarazo él me dijo que si yo quería él me daba la plata para que yo abortara. Yo tenía 14 años cuando tuve mi primer embarazo”.

A partir de visitas y entrevistas con funcionarios del ICBF, Comisaría de familia de robledo (descripción situacional): Se realizaron cinco (5) visitas al Centro Zonal Nororiental y tres (3) al Suroccidental, dos entrevistas con igual número de Defensoras de familia, las cuales resaltaron como principales dificultades lo siguiente:

- Exceso de centralismo que retrasa la toma de decisiones oportunas, compromete la autonomía de las regionales, limita el nivel de maniobrabilidad de los funcionarios / as, convirtiendo la institución en paquidérmica e inoperante que va minando la voluntad de gestión de los funcionarios / as y por tanto la credibilidad en la institución, muestra de ello es que *“todas las ordenes en materia de contratación, administrativa y financiera son desde Bogotá, por lo que la regional puede ejecutar muchas cosas, pero ya cuando ha pasado y ha sido aprobadas por el nivel nacional, antes no, se supone que esta es una entidad descentralizada”*

- Deficiencias de diagnóstico y planeación para la capacitación de los funcionarios / as que implementarían la norma, además, no se avizoró la magnitud de la demanda de recursos tecnológicos, financieros y de talento humano.
- Este problema se ha exacerbado porque en ocasiones se hace necesario extender el tiempo de estadía de los menores en los centros de emergencia y los hogares, los cuales se entienden como lugares de paso y de carácter transitorio, tal prolongación desnaturaliza la figura y tiene repercusiones sobre el niño/a y también sobre los recursos del sistema.
- Las carencias del sistema, han generado un cúmulo elevado de procesos que además de producir una fuerte presión sobre los empleados, puede llevarlos a cometer errores en los procedimientos, a dilatar la toma de decisiones oportunas, a la preclusión de términos, a la configuración de omisiones, desatención y represamiento²⁰⁷ de los casos, etc. “(...) nos repartieron 400 casos preventivos a cada uno” indico una de ellas.
- El represamiento de trabajo, consecuentemente ha afectado el nivel y volumen de la atención al público²⁰⁸, al punto que se hace necesario dirigir los mayores esfuerzos a la atención de los casos más urgentes y de emergencia, como las situaciones en los que los niños/as son traídos por policía de infancia y adolescencia, reportados por instituciones de salud, en situación de abandono, maltrato físico, y/o violencia sexual, que requieren una atención inmediata.

²⁰⁷ La falta de cupos, de presupuesto, la inestabilidad en la contratación, son entre otros los factores que han afectado la atención de la ciudadanía; testimonio de una Defensora de Familia en el Centro Zonal Nororiental de la Ciudad.

²⁰⁸ En la Sede Regional, la funcionaria encargada de quejas y reclamos, como dato de gran connotación, dice que el Centro Zonal Noroccidental hasta el mes de octubre tiene pendiente por asignar 1300 citas, de casos que no han podido atender.

Se realizó visita a una Comisaría de Familia, allí se entrevistaron algunos/as funcionarios, quienes en relación con la vigencia de la ley 1098, sus competencias y funciones, contaron que: “Ha sido muy complicada, nos toco asumirla e ir dándole solución a los casos que llegaban, sin ninguna capacitación, simplemente con leerla, interpretarla y aplicarla de la mejor manera posible. No nos han brindado capacitación para ello, no hemos asistido a seminarios, ni talleres, aunque nos han invitado en el ámbito de Secretaria, pero las invitaciones se quedan ahí o no autorizan la asistencia, “los que disponen, no dejan”. Nosotros tenemos equipos completos, contamos con profesionales en Psicología y Trabajo Social, solo faltaría en Nutrición y es por ello que se ha facilitado un poco la atención. No podemos pasar por alto el sufrimiento de los usuarios, hacemos todo lo posible por atenderlos. Consideramos que hemos asumido muchos de los casos que corresponden al ICBF y que no atienden. Se dificulta porque nosotros no disponemos de cupos para ubicación de los niños, niñas y adolescentes que así lo requieren. Continuamos realizando las Audiencias de Conciliación sobre Alimentos, Custodia y Cuidados Personales, aunque por la nueva Ley al parecer hubiéramos perdido la competencia para ello, pues, solo la tendríamos por Violencia Intrafamiliar y todo lo que de ella se deriva. Consideramos pertinente que por lo menos, una Comisaría de Familia funcione permanentemente. Esperamos que con el cambio de administración, mejoren las cosas por el bien de todos”.

CONCLUSIONES

En virtud de la ley de Infancia y Adolescencia se ha logrado un gran avance normativo, que ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, protagonistas de la protección familiar, social y Estatal, según lo

establece la Convención Internacional de los Derechos del niño y el Artículo 44 de la Constitución Nacional.

El conocimiento e implementación de la Ley de Infancia y Adolescencia, posicionó y actualizó en la agenda pública la problemática que atraviesan los niños, niñas y adolescentes respecto de los responsables de su atención, cuidado y protección, en especial el Estado.

La vigencia de la Ley de Infancia y Adolescencia sin la debida provisión de recursos, ha generado que las Entidades y los funcionarios públicos incurran en vulneración de derechos por la omisión y negación en la atención y prestación del servicio.

Con la entrada en vigencia de la Ley, la reestructuración operativa del ICBF en la Regional Antioquia sin un adecuado plan de contingencia, aunado a otros factores internos, han incidido notablemente para que en este periodo, el Instituto se halla constituido en el mayor vulnerador de derechos de los niños, niñas y adolescentes, por la falta de atención.

El cambio frecuente de las personas que conforman los equipos interdisciplinarios frente a los procesos de restablecimiento de derechos, ha traído como resultado desconfianza en los usuarios, al igual que la falta de información.

La falta de cupos en las Instituciones de Protección, también ha contribuido a que de manera desencadenante se continúe en un estado de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por no brindarles esa medida de protección.

Algunas entidades adscritas o vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que manejan contratación con el ICBF para la prestación de servicio de atención a niños, niñas y adolescentes en alguna modalidad, no reúnen las condiciones necesarias para hacerlo de manera adecuada y por ello también incurren en vulneración de derechos de esa población, haciendo más grave su situación, al mismo tiempo que falta supervisión y seguimiento por parte del funcionario u órgano de control.

La Fuerza Pública, especialmente algunos agentes de policía, utilizan procedimientos irregulares como: maltrato físico, amenazas, utilización del gas pimienta y otros tratos crueles y degradantes, tendientes a contrarrestar de manera equivocada, las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes de y en situación de calle.

Una amplia gama de derechos humanos son vulnerados a través de las violencias que se ejercen en lo público y en lo privado contra este grupo poblacional: el derecho a la vida, igualdad, libertad y seguridad, protección, salud, a no ser sometidas/os a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y en general, a verse libre de cualquier forma de discriminación.

La corresponsabilidad implica un esfuerzo conjunto entre sociedad y Estado, necesario e ineludible para avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los/las de estratos 1 y 2, habitante de y en la calle, desplazados, explotados laboral y sexualmente.

RECOMENDACIONES

Es necesario que en el desarrollo e implementación de la ley, se establezcan modelos y protocolos de atención para la prevención, detección y atención integral de las violencias intrafamiliar y sexual, fortaleciendo lo que ya se ha venido trabajando.

Frente al fenómeno de la explotación sexual y laboral de los niños, niñas y adolescentes, se considera importante imprimirle categoría a las Mesas de Trabajo, involucrando a todas las Entidades, Instituciones Públicas y Privadas, en virtud del principio de la corresponsabilidad, con el fin de elaborar un trabajo metodológico, sistemático y especialmente operativo, con acciones sociales y pedagógicas tendientes a lograr un acercamiento y sensibilización frente a los procesos de rehabilitación y superación de dificultades, que haga en ellos/as tener otra visión de la intervención por parte de las Instituciones. Al respecto deben desarrollarse programas itinerantes de atención y seguimiento. Este programa aunque debe ser potencializado en el Centro de Medellín, también debe extenderse a otros lugares de la ciudad.

De igual manera, frente a la prostitución y la explotación sexual infantil y ante la drogadicción hay que desarrollar campañas sancionatorias pero no dirigidas a las víctimas si no a quienes se lucran de los negocios ilícitos, es decir atacar y dismantelar las redes de proxenetas y facilitadores del abuso sexual (dueños de hoteles, bares, sitios de *strepp tess*, taxistas y enlaces), así como perseguir a los abastecedores y distribuidores de sustancias psicoactivas, muchos de los cuales ya han sido detectados por la comunidad e incluso por algunas autoridades y la propia Fuerza Pública.

La designación de la representación institucional en los comités, mesas de trabajo y demás mecanismos que se establezcan para articular acciones tendientes a la atención de las diferentes problemáticas, debe hacerse con personas que tengan capacidad de decisión e incidencia y que puedan asumir compromisos de manera continua.

Promocionar, socializar y sensibilizar a la población sobre los programas existentes de prevención, protección o restablecimientos de derechos para niños, niñas y adolescentes, desde el orden nacional, departamental y local.

En los procesos de restablecimiento de derechos tramitados por el ICBF, es necesario que los equipos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, se encuentren conformados por personas que tengan estabilidad dentro de la Institución, con el fin de que impriman confiabilidad, legalidad y garantías a todo el proceso y a las personas que en él intervienen.

Las Comisarías de Familia de Medellín, deben recibir igualmente capacitación sobre la Ley de Infancia y Adolescencia, especialmente en lo de su competencia. Aunque muchas de sus funciones al parecer, han sido proscritas con la nueva ley, prácticamente continúan desempeñando sus tareas y más aún frente a la inasistencia del ICBF, o mejor dicho de las Defensorías de Familia.

Capacitar a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos, los mecanismos con los que cuentan para su efectividad. Tarea que obviamente se puede realizar desde las Instituciones Educativas.

Fomentar en los niños, niñas y adolescentes el derecho de asociación y reunión, incentivándolos para que formen sus propias agrupaciones dentro de los respectivos parámetros legales, con el objeto de garantía de todos y cada uno de sus derechos.

Estructurar un plan de socialización y sensibilización sobre la normatividad vigente dirigido a la fuerza pública, inherente a los procedimientos y medidas que se deben adoptar frente a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Los organismos de control deben ser más enfáticos en su función. Al respecto la Personería de Medellín debería procurar la creación en su estructura funcional de una Unidad o del cargo de Personero Delegado para la Infancia, la Adolescencia y la Familia, con funciones de guarda y promoción de los derechos de Infancia y Adolescencia y además de todo lo que ello implica.

ANEXOS



Intervención de Jorge Eliécer Ceballos, Personero Delegado en Derechos Humanos.

**Acto de Clausura. Seminario de Derechos Humanos
"Una Mirada desde las Víctimas"**

Plaza Mayor 4,5,6 de diciembre, Medellín

Ciudadanas y ciudadanos, buenos días.

No puede clausurarse este evento sin hacer referencia a las personas que actualmente se encuentran secuestradas (bajo cualquier modalidad) en las selvas colombianas por los grupos armados ilegales.

Repugna a cualquier persona civilizada ver las fotografías que han difundido los medios por estos días, mostrando a una cantidad de seres humanos sometidos a un total estado de indefensión, a los más crueles vejámenes, cuasi devorados por la manigua, usados para el espectáculo morboso de los que aplauden la muerte civil de estos ciudadanos y ciudadanas, a quienes, objetivamente no se les reconoce en absoluto ningún derecho, siendo utilizados y utilizadas muchas veces como cosas, como el botín de guerra recuperado en la confrontación bélica y sobre el cual se negocia; y en muchas otras como mercancía a la que se le pone un precio si los interesados la quieren recuperar.

No podemos seguir aplazando el tiempo para que la sociedad civil, las ONG's y los órganos estatales defensores de derechos humanos emprendamos acciones y

exijamos de manera inmediata la restitución de todos los derechos a las víctimas del secuestro.

Exigencia que tendrá que ser dirigida a las autoridades estatales responsables del reconocimiento, promoción y protección de los derechos humanos, y a los grupos armados ilegales que no solo se han tornado en vulneradores, violadores de los mismos sino también del Derecho Internacional Humanitario.

Contra este acto criminal, que no es, ni podrá considerarse como una conducta humana, toda la población tendrá que juntar sus voces, y a una manifestarse para decir: Porque no queremos más la barbarie, porque rechazamos que en Colombia se instaure la muerte civil, porque ningún actor del conflicto puede arrogarse el derecho a desconocer la dignidad humana, exigimos Acuerdo Humanitario ya, Acuerdo Humanitario sin ninguna dilación. Regreso inmediato de todas y todos los secuestrados a sus hogares.

Hemos asistido durante tres días a un evento en el que, en cada jornada los y las asistentes escuchamos (y vimos a través de las dos exposiciones fotográficas), a través de magistrales exposiciones, la tragedia a que se somete cotidianamente a millones de personas que son víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales, de los derechos humanos; vulneraciones que suelen ocurrir por acción u omisión de los agentes estatales. Tuvo, cada una de las disertaciones, la virtud de no haberse hecho desde la especulación o el planteamiento de una hipótesis, sino que obedecen al trabajo juicioso, pero sobre todo riguroso, de defensoras y defensores de derechos humanos, de ONG's y de organismos estatales, de agencias internacionales y de académicos que realizan su actividad entre las comunidades, especialmente entre aquellas personas que, además de

haber sido víctimas del desconocimiento de sus derechos o de la vulneración de los mismos, son además revictimizadas por encontrarse inmersas en una sociedad en la que la indiferencia, la aceptación, la justificación, la connivencia y de manera especial la impunidad, son una constante en el comportamiento y accionar de algunas ramas y órganos estatales que, de la Constitución y la Ley, de los tratados y convenios internacionales, hacen, escasamente, consideraciones estéticas, siendo común escucharles decir: son Normas muy Bonitas; pero evidentemente sin darles algún poder vinculante; y por tanto, la verdad real, la justicia condigna y proporcional a los delitos cometidos, así como la reparación moral y material, la restitución y la no repetición siguen siendo piezas de literatura de ficción.

Hemos dedicado este seminario a hablar desde las víctimas, hombres y mujeres; niñas, niños, adolescentes a quienes de diversas formas se les violan sus derechos, que exigen que gritemos, voz en cuello: No más olvido, no más ignominia.

Las víctimas no pueden ser objeto de conmiseración, son plenos sujetos de derechos y el Estado está obligado a ser su garante. Este Estado que según el artículo 1º de la Constitución Política se define como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Es esta preceptiva, la del artículo 1º de la C.P. la que nos permite soñar en un país en el que quepamos todos, en el que no haya exclusiones.

Sé que un amplio número de las personas que están presentes tienen una basta formación jurídica y un amplio conocimiento de la problemática social del país, las invito a que realicemos una breve reflexión sobre:

La Democracia Real y los Derechos Humanos

Aspiro a no equivocarme, si afirmo que la democracia participativa, consagrada por el Constituyente del 91 aún es mera ilusión, y no puede considerarse como tal el derecho al sufragio, al voto; amarrado unas veces a intereses clientelares, otras al precio del mejor postor, y en muchas otras a las amenazas y chantajes del actor ilegal que ejerce poder territorial en algunos territorios.

Podremos hablar de democracia participativa cuando toda la población tenga injerencia en la definición de políticas públicas, de planes de desarrollo definidos y ejecutados desde una perspectiva de derechos humanos.

No puede haber democracia participativa si no existen garantías para el ejercicio pleno de nuestros derechos, empezando por el derecho a la vida, y no meramente a una vida biológica sino digna; derechos a la integridad física, la seguridad, las libertades de opinión, de conciencia, a que todos y todas seamos iguales ante la ley; a que se reconozcan y garanticen plena y eficazmente los derechos de asociación y reunión.

Una democracia participativa habrá de garantizar los derechos a la propiedad, al trabajo digno y libre, la seguridad social, la educación; son consustanciales el

derecho a la paz, el derecho al desarrollo y la no contaminación del medio ambiente.

Es una falacia hablar de democracia participativa cuando el Estado no representa a toda la comunidad, sus decisiones se toman por unos pocos y favorecen a unos privilegiados, manteniendo históricamente excluidas y excluidos de los bienes políticos, económicos, sociales y culturales a un elevado porcentaje de los habitantes del territorio Nacional.

¡Las sociedades excluyentes son el escenario propicio para la filantropía, la caridad, la ayuda - la manida ayuda- humanitaria ¡

Es necesario instar:

- A toda la población a que, soñemos juntas y juntos para recrear otra nación posible, en la que no haya exclusiones ni discriminaciones, en la que la dignidad de las personas sea una realidad sin ninguna consideración diferente al ser persona y en la que, en consecuencia, los derechos humanos sean connaturales a ellas y no mera retórica de estadistas e ilustrados.
- A la administración, que está próxima a iniciarse, a avanzar en el mantenimiento y profundización de la vigencia plena de los derechos humanos, incorporando en el próximo plan de desarrollo - que se discutirá en la ciudad el primer trimestre de 2008- un enfoque de derechos humanos, tanto en su fundamentación como en las políticas sectoriales y poblacionales que allí se plasmen.

Dada la actual coyuntura política del país, se requiere fortalecer las expresiones del movimiento social de víctimas que hacen presencia en Medellín, para lo cual se pueden emprender acciones en particular en lo relativo a los derechos de las

víctimas a la verdad y la reparación integral. Iniciativas claves en esta dirección, son las que en el pasado se plantearon y que se retomaron durante la campaña por parte del alcalde electo, doctor Alonso Salazar Jaramillo de construir un ejercicio de recuperación de la memoria histórica de la violencia vivida en Medellín durante las últimas décadas, ejercicio que debe centrarse en develar las tramas estructurales y las responsabilidades de tantos años de barbarie que dejaron miles de víctimas, las cuales se deben emprender sin dilación desde los primeros días de la nueva administración, complementado con el fortalecimiento del programa de víctimas con que ha contado la municipalidad en los últimos cuatro años, ampliando el espectro de personas a quienes está dirigido e incorporando otras dimensiones de la reparación, más allá de la dimensión simbólica.

La ciudad ha avanzado en muchos aspectos, los cuales deben ser defendidos y profundizados, pero la tarea aún es larga y será responsabilidad de varias administraciones hacer de Medellín una ciudad donde los derechos humanos sean una realidad cotidiana.

Permítanme, antes de clausurar este evento, utilizar unos breves minutos para hacerle un fraternal reconocimiento a la Personería de Medellín, en cabeza del señor Personero Municipal, doctor Jairo Hernán Vargas, por el énfasis que durante su gestión le dio a la función misional de promoción y protección de los derechos humanos, no solo en cumplimiento del mandato constitucional y legal que como Ministerio Público local le incumbe, sino esencialmente por convicción y compromiso con los sectores sociales vulnerables.

Estableció esta Personería, de manera clara y contundente dos mojones esenciales de trabajo: derechos Humanos y lucha contra la corrupción.

Tuvimos la oportunidad de converger con la Administración Municipal que termina el 31 de diciembre de este año, en el interés de avanzar en el reconocimiento de los Derechos Humanos de los Habitantes de Medellín, en su promoción y en su defensa cuando quiera que ellos no fuesen reconocidos, o estuviesen amenazados. Con el ánimo de desarrollar este propósito, se firmó un convenio por el cual se creó La Unidad Permanente para los Derechos Humanos que comenzó a trabajar el 17 de enero de 2005.

Hoy, esta Unidad, durante todo el año, tiene presencia en todas las comunas y corregimientos, además presta atención permanente en nuestras oficinas. Allí, en los territorios, en los espacios donde es usual la violación de derechos, las comunidades reclaman nuestra presencia, la presencia del Estado local, para que proteja sus derechos. Es esta, seña clara de que las y los ciudadanos reclaman porque la municipalidad, el Estado, sea la única autoridad legítima en barrios y veredas, y además esperan que este Estado, con plena sujeción a la Constitución, la ley, convenios y tratados internacionales asuma de manera directa el reconocimiento y protección de sus derechos, de sus derechos humanos y fundamentales.

Fue este auditorio el escenario ideal para presentarle a Medellín nuestra rendición de cuentas, porque en las exposiciones de Ricardo Toro, Julieth Gómez, Diana Gutiérrez y Luz Marina Acevedo se materializa parte del trabajo que realizan todas y todos los compañeros de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos. A ellas y ellos nuestra voz de solidaridad y gratitud.

A ustedes, muchas gracias por su constante asistencia a este evento que hoy termina.

Intervención de Jairo Herran Vargas, Personero Municipal

Acto de Apertura. Seminario de Derechos Humanos "Una Mirada desde las Víctimas"

Plaza Mayor 4,5,6 de diciembre, Medellín

Presentación

Con motivo de la conmemoración del día universal de los Derechos Humanos, toda vez que fue un 10 de diciembre de 1948 cuando se aprobó, con 48 sufragios a favor y 9 abstenciones, por la Asamblea General de la ONU el texto presentado por la Comisión de Derechos Humanos, después de cerca de dos años de debatir su contenido.

Surge así la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", la cual marcaría un hito trascendental en la historia de la civilización, ya que por primera vez, un sistema internacional de Derechos Humanos es aceptado de manera libre por la mayoría de naciones. También en ese mismo año se aprobaría la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, OEA.

Sobre el origen de los Derechos Humanos existen diversas tesis. Algunos consideran que han existido desde tiempos inmemoriales, porque valores como la dignidad, la libertad, la igualdad, la paz o la justicia son constantes históricas en la vida individual y colectiva del género humano.

Otros, en cambio, los ubican en el *“tránsito a la modernidad”*, como sostiene *Peces-Barba*, entre el fin de la Edad Media y el comienzo del capitalismo. Para este autor, la positivación jurídica de los derechos humanos solamente se produce en el mundo moderno, mientras que su filosofía es anterior a esta época histórica.

Finalmente, hay quienes sostienen que los derechos humanos tienen una fecha y un lugar ciertos de nacimiento, a la media noche del 10 de diciembre de 1948, en el Palacio de Chaillot, de la ciudad de París, lo mismo que una paternidad indiscutible, la Asamblea General de las Naciones Unidas, y un nombre reconocido en todo el planeta, Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hablar sobre los Derechos Humanos en la época actual responde a un criterio de globalización, cuya importancia es tan esencial para la sociedad actual, para la historia de los pueblos, que incluso su fuerza ha trascendido más allá de las fronteras, y ha roto paradigmas como la concepción más tradicional de la soberanía de los Estados.

En 1998 se aprobó el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, para juzgar a los acusados de haber cometido crímenes de guerra, genocidio y delitos de lesa humanidad. Se trata del primer tribunal penal internacional permanente, de naturaleza complementaria, que solamente actúa cuando los tribunales nacionales no hayan querido o no hayan podido llevar ante la justicia a los presuntos responsables.

La Corte funge como disuasivo, es garantía de no repetición en contra de la paz y seguridad internacionales, y constituye un medio para que las víctimas o sus familiares puedan obtener una reparación a los daños recibidos.

Los Derechos Humanos se encuentran hoy en la agenda mundial. Los EE UU exigen a los demás países, su cabal respeto para expedir la criticada certificación que permite el otorgamiento de ayudas económicas a las naciones subordinadas.

En Colombia, donde se vulneran los Derechos Humanos de las personas por causa del conflicto armado, se ha afectado negativamente el desarrollo humano, generando importantes costos para el país, como el impedimento de vida longeva y saludable, la reducción de las posibilidades de acceso al conocimiento y la destrucción de la riqueza colectiva e individual.

El Ser Humano requiere para su desarrollo, contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de las capacidades y el acceso a los bienes primarios. El conflicto armado crea un grave riesgo para la existencia humana fácilmente materializable, dados los múltiples peligros que el accionar de los actores de la guerra causa en los territorios bajo su dominio, o en situación de disputa.

Aunque no se cuenta con cifras confiables sobre los efectos que ocasiona la confrontación, los estimativos señalan que del total de hechos reportados como delitos, aproximadamente entre un 15 y un 27 por ciento, tienen su origen en el conflicto armado.

Uno de las mayores vulneraciones a los derechos de las personas, lo constituye el atentado contra la vida y la integridad personal.

Por fortuna se presenta en el país una significativa disminución en los últimos años. Según el Observatorio de Vida de la Gobernación de Antioquia, en el año 2006, comparado con el 2001, se presentó en el Departamento una reducción de homicidios del 68%, pasando de 8.407 casos a 2.766, es decir, 5.641 crímenes menos. Para el presente año a septiembre 30 se han producido 1.949 homicidios.

En la ciudad de Medellín, en el año 2002 se presentaron 3.721 muertes con una tasa de 177.7 h/cmh, mientras que en el año 2006 se produjeron 696 muertes con una tasa de 33,2 h/cmh, y una reducción de 3.025 delitos, equivalente al 81.3%. En el presente año, hasta el mes de octubre, se han presentado 511 crímenes.

En múltiples ocasiones y por diversos medios se ha enfatizado el aumento positivo en la percepción de seguridad en la ciudad. Evidentemente la sensación difusa y generalizada de intranquilidad, turbulencia y sobresalto, vivida en otras épocas, ha venido siendo gradualmente superada. Comparativamente con períodos anteriores, los niveles de tolerancia, seguridad, y convivencia han mejorado notablemente.

Estas nuevas condiciones se originan, a nuestro modo de ver, en la convergencia de diversos y disímiles factores como: (i) la acción de la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado, haciendo presencia y control en las zonas y comunas de la ciudad, (ii) los planes, programas, proyectos y obras de la Administración Municipal en los barrios, y la concurrencia de las comunidades en procesos colectivos como el *presupuesto participativo*, (iii) el proceso de paz y

reinserción implementado en el municipio, y el tratamiento de los denominados actores primarios del conflicto, y (iv) el agotamiento y hastío en el imaginario colectivo de la subcultura de la violencia.

Estos componentes, han permitido elevar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, y entre la misma población, pasando de la época de una sociedad atravesada por múltiples violencias **a una en etapa de transición**, donde es necesario reforzar la acción del Estado en todos los frentes, entendiendo que se trata de un proceso gradual de mediano y largo plazo, donde incumbe cerrar la brecha de la pobreza extrema, avanzando hacia una colectividad donde se garanticen plenos los derechos a todas las personas.

Significa lo anterior que es satisfactorio registrar los progresos conseguidos en la ciudad en éste ámbito, pero ello no implica que se haya alcanzado el nivel óptimo que requiere una sociedad para su justo, cabal e íntegro desarrollo.

Por el contrario, son muchos los aspectos que configuran la deuda social donde está llamado a incidir el gobierno municipal. Los niveles de pobreza, la ausencia de oportunidades, la falta de equidad, la exacerbación de la criminalidad, y las acciones de los grupos armados ilegales de cualquier procedencia, prosiguen vulnerando y amenazando los derechos fundamentales de las personas. Los Derechos Humanos plenos continúan siendo una meta a alcanzar.

La Personería apoya el proceso de paz y reinserción implementado por esta administración en el municipio. Asimismo exhorta a que se construya una verdadera Política Nacional de reinserción en el país, que garantice condiciones adecuadas para la reincorporación a la sociedad de los desmovilizados. Pero a la vez, reivindica los derechos de las víctimas a obtener los estándares mínimos de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición.

De otra parte es claro, que una porción de los desmovilizados en Medellín, ha venido reincidiendo en las conductas punibles y reprochables que ejercían antes de la etapa del desarme. La Personería señaló en sus informes de 2004, 2005 y 2006 e insistió reiteradamente sobre la circunstancia de que muchos desmovilizados estaban dedicados a cometer delitos y atropellos al interior de las comunidades.

En el primer semestre de este año el Alcalde de la ciudad expresó por los medios de comunicación que cerca de un 10% de los desmovilizados *“le están haciendo trampa al proceso”*. Recientemente otras autoridades han estimado en un 15% el porcentaje de los desmovilizados reincidentes. Ello plantea la necesidad de judicializar, con el rigor necesario, a los beneficiarios que combinan la legalidad y la ilegalidad en sus actuaciones. Se requiere idear nuevos métodos de seguimiento y monitoreo a las actividades de estas personas.

Por otra parte, una grave crisis humanitaria afronta el país. Según CODHES, entre 1999 y 2006 se han presentado 2.385.314 personas víctimas del desplazamiento forzado. Acción Social reconoce durante este mismo período, que se han producido 1.765.623 personas en dicha situación.

Según la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, Colombia ocupa el primer lugar de desplazados internos bajo el amparo de dicho organismo con dos millones de personas víctimas del flagelo, por encima Irak, Sudán, Azerbaiyán y Somalia.

Pese a la inclusión en el Código Penal Colombiano, del desplazamiento forzado como delito, y que establece una pena hasta de doscientos dieciséis (216) meses de prisión, esta problemática continúa presentándose. Según el último informe de ACNUR en Colombia sólo han sido condenadas 15 personas por este delito. En Antioquia, Acción Social, a octubre 31 de 2007, registró 23.486 personas que arribaron por migración forzada.

Medellín ha sido considerada ciudad receptora y expulsora. Según cifras de la Personería, desde el año 2000 a noviembre 30 de 2007, han declarado su situación de desplazamiento un total de 122.581 personas. De ellos un total de 15.194 corresponden al presente año.

Esta grave crisis fue abordada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, haciéndole el monitoreo a su cumplimiento a través de los Autos de Seguimiento.

El alto tribunal ha señalado **la ausencia de un enfoque diferencial**, como una de las falencias sustanciales de la política pública de prevención, protección y atención a la población desplazada, que debería ser resuelta para superar *el estado de cosas inconstitucional*.

Identificó la inexistencia de políticas que faciliten el acceso a la oferta institucional a los grupos desplazados en situación de mayor debilidad, como mujeres cabeza de familia, niños o grupos étnicos; Así mismo la no existencia de programas especiales que respondan a las especificidades de estos grupos, y la insensibilidad de los sistemas de registro en la identificación de las necesidades de los diferentes sectores.

Ha insistido la Corte en el principio de corresponsabilidad entre el gobierno nacional y los entes territoriales, así como en la necesidad de articulación institucional, y en la aplicación racional y desagregada de las partidas presupuestales dirigidas al tratamiento de esta población.

Con satisfacción observamos que tanto el Departamento de Antioquia como el Municipio de Medellín, han adoptado instrumentos de formulación de políticas públicas para la atención integral de la población desplazada por la violencia.

Recientemente se aprobó por el Concejo de Medellín el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adoptó la política pública para la prevención, la protección, el reconocimiento, el restablecimiento y la reparación de la población afectada por la migración forzada.

Con esta herramienta, esperamos se avance, de forma efectiva, en el tratamiento de este flagelo y las víctimas puedan ser resarcidas de los múltiples y graves daños recibidos.

Esta Personería, como una de sus prioridades, ha buscado visibilizar el fenómeno del desplazamiento forzado intraurbano y el despojo de los bienes. Los *Principios Rectores sobre restitución de las viviendas y el patrimonio de los Refugiados y las*

personas Desplazadas, imponen una serie de obligaciones a los gobiernos, que no han sido aplicadas para la atención de esta problemática en nuestra ciudad.

Según los registros de esta Agencia del Ministerio Público, entre el año 2004 y el 30 de noviembre de 2007 se han presentado un total de 2.690 personas a declarar su situación de desplazados intraurbanos. De ellos 1.027 corresponden a este año. No se trata de desplazamientos masivos que causen alarma social. Se trata de una migración forzada en la modalidad *gota a gota*. Las personas se ven obligadas a abandonar sus residencias por múltiples factores. El motivo común consiste en preservar la vida y la integridad personal, la cual se ve amenazada de forma concreta y selectiva.

Otro asunto que preocupa a esta Personería tiene que ver con la situación de las Instituciones Educativas. Algunas son violentadas por grupos ilegales, quienes despliegan acciones en su contra, a pesar de que son bienes protegidos por el Derecho Internacional.

Son muchos las/los maestros/as que han sido víctimas de amenazas y atentados contra su integridad personal, y a pesar de la desmovilización de los grupos paramilitares, aún no se avizora una solución cercana y concreta a esta situación, distinta del simple traslado del docente amenazado.

La Personería, continúa registrando un amplio universo de casos de violaciones a los derechos de las personas por parte de algunos miembros de la Fuerza Pública.

Si bien es necesario destacar el accionar policial y los avances en la búsqueda de metodologías compatibles con el Estado Social de Derecho y los Derechos Humanos, hay que llamar la atención respecto al actuar de algunos de sus

miembros cuyos actos desconocen, entre otras, las normas que regulan la Institución.

Preocupa que estaciones como La Candelaria, en la Comuna 10, continúe recibiendo el mayor número quejas, muchas de ellas que apuntan a vulneraciones de los Derechos Humanos y de la dignidad humana. El uso del gas pimienta es una constante en muchas de las quejas y es una conducta sistemática que merece especial atención por parte de las autoridades.

Los derechos de las mujeres, por su parte, presentan un déficit histórico. La discriminación, las múltiples violencias, la violación sexual, la inequidad, la desigualdad, son todos asuntos que están por resolverse. El pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, en relación con la interrupción voluntaria del embarazo, aún no logra aplicarse plenamente. Existen múltiples obstáculos de diversa índole, administrativos, morales, religiosos, entre otros, para acceder al derecho a un aborto legal y seguro.

Mientras tanto, muchas mujeres deben afrontar, incluso la revictimización a causa de un sistema que todavía no se compromete con la salud, la libertad y la dignidad de las mujeres.

En Colombia, según la encuesta de Demografía y salud de Profamilia de 2005, el 82% de las mujeres desplazadas han sido violadas, cifra para nada despreciable que ofrece retos en la atención y la visibilización de este flagelo adicional.

Es así como se requiere, la implementación de alternativas de apoyo a las mujeres que decidan continuar el embarazo, pues son precarios los programas y acciones dirigidas a respaldar de manera efectiva e integral a esta población.

Otro reto que tiene en estos momentos la ciudad, consiste en la implementación de la ley 1098 de 2006, nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual constituye un avance en materia de la protección de los derechos, las garantías, los procesos para la atención, el régimen penal y en especial, lo relacionado con las políticas públicas a cargo del gobierno nacional y de los entes territoriales en materia de infancia y adolescencia. Los Alcaldes deben a partir de su posesión formular un diagnóstico y luego diseñar planes y programas que implementarán en esta materia, asignando recursos suficientes para ello, con el seguimiento y veeduría de los organismos de control. Esto constituye un avance innegable pues ya no se trata del arbitrio del gobernante, sino de un claro mandato legal que debe implementarse a través de su Plan de Desarrollo.

Finalmente, quiero resaltar las actividades desarrolladas por nuestra Unidad Permanente para los Derechos Humanos, la cual funciona desde el mes de febrero de 2005, y es el resultado de un convenio con la Secretaría de Gobierno Municipal, que permitió a la ciudad contar con un espacio permanente y unos funcionarios comprometidos en la defensa de los Derechos Humanos de los habitantes de nuestra ciudad.

Hasta la fecha se han atendido un total de 29.348 personas, con un promedio de atención de 54 personas día. Se han brindado 6.068 asesorías, se han elaborado 4.229 Acciones de Tutela y 3.267 Derechos de Petición. Así mismo, se han realizado 8.861 acciones de vigilancia, intervención y verificación.

Estos resultados satisfactorios permitieron que el Concejo de la ciudad, institucionalizara recientemente a la Unidad, mediante Acuerdo, con el fin de perpetuar a futuro su acción y evitar que ésta exista sólo de manera coyuntural.

Para la Personería de Medellín es muy gratificante contar con la presencia de autoridades, servidores públicos, representantes de organismos internacionales, defensores de los derechos humanos, personeros estudiantiles y representantes de los estudiantes, docentes, líderes comunitarios, integrantes de Organizaciones No Gubernamentales, de derechos Humanos, víctimas del conflicto armado, y demás ciudadanos interesados en conocer y aportar a la defensa y promoción de estos Derechos.

Muchas gracias y bienvenidos/as al Seminario *Derechos Humanos, una mirada desde las víctimas*.